ACTA Nº: 1.325 En Montevideo, el día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidós, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

5365/22

Expediente Nro.:

2021-5010-98-000059

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la petición calificada promovida por el funcionario Nestor Dal Cin -en régimen de pase en comisión en la Intendencia de Maldonado- por la cual solicita la modificación de los partes mensuales de incidencias correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2021 y la restitución de 19 días de licencia reglamentaria imputados en el período comprendido entre el 9 de abril y 6 de mayo del mencionado año;

RESULTANDO: 1º) que el peticionante funda su solicitud en que la situación que derivó en la imputación de 19 días de su licencia reglamentaria en los partes de incidencias mensuales fue producto de una omisión de la Intendencia de Montevideo, quien no le comunicó oportunamente que en el lapso existente entre el día en que le notificaron la Resolución Nº 1393/21 de 07/04/21 -la cual autorizó su pase en comisión hacia la Intendencia de Maldonado- y el día en que se dictara la resolución por el organismo de destino aceptando dicho pase, debía continuar prestando tareas para la Intendencia de Montevideo, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que por Resolución 1393/21 se dispuso autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Maldonado del funcionario Sr. Néstor Dal Cin, desde su notificación -verificada el 9/4/21- y hasta la finalización del presente mandato departamental;

3°) que al momento de presentarse a prestar funciones en su nuevo destino se le comunicó al peticionante que hasta que la Intendencia de Maldonado no dictara una resolución aceptando el pase en comisión no podía presentarse a trabajar y si bien esta situación acaeció el día 9/4/21 fue informada a esta Intendencia recién en fecha 3/5/21 y como consecuencia de ello se dictó la Resolución Nº 2531/21, de 12/7/21, modificativa de la Resolución Nº 1393/21, a través de la cual se estableció que la fecha de inicio del pase en comisión debía ser el 13/05/21, fecha en que se registró el pase en la Intendencia de Maldonado;

4°) que debido a la circunstancia referida precedentemente el funcionario no concurrió a prestar tareas ni en esta Intendencia ni en la del Departamento de Maldonado entre los días 9/4/21 y 6/5/21, por tanto se resolvió, con el consentimiento del funcionario, imputar licencia anual reglamentaria a fin de no computar ese período como inasistencias con aviso, lo que no solo perjudicaría económicamente al funcionario sino también le podría acarrear una sanción de carácter disciplinario;

5°) que la citada Unidad señala que esta Intendencia siguió el procedimiento habitual en ocasión de autorizar el pase en comisión de un funcionario a otro organismo;

6°) que en el ámbito de la Intendencia de Maldonado no se dictó un acto administrativo convalidando el pase en comisión desde la notificación de la resolución del organismo de origen autorizándolo, sino que se exigió aguardar el dictado de un acto administrativo de aceptación;

7°) que asimismo podría reportarse la existencia, en primera instancia, de una conducta omisa del funcionario peticionante, a quien el día 9/4/21 se le informó que hasta que no se dictara resolución por parte de la Intendencia de Maldonado no podía incorporarse a trabajar y, en lugar de dar cuenta inmediatamente a su organismo de origen, no fue sino hasta el día 3/5/21 que puso la situación en conocimiento de esta Intendencia;

8°) que como resultado de la situación indicada en los resultandos precedentes resultó un lapso de 19 días en que el peticionante no concurrió a prestar funciones en esta Intendencia o en la del Departamento de Maldonado, por lo cual la solución a tal circunstancia podría ser la inclusión de faltas con aviso o con licencia anual ordinaria, contando para este último supuesto con la conformidad del funcionario;

9°) que no surge de la situación fáctica planteada irregularidad o conducta omisa alguna de esta Intendencia y se aprecia que la situación fue producto del procedimiento seguido adelante por la Intendencia de Maldonado para la efectivización del pase en comisión de referencia y también de la ya mencionada conducta pasiva asumida por el funcionario solicitante y por tanto no hay razón para modificar los partes mensuales de incidencias como se peticiona;

10º) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición calificada promovida por el funcionario Nestor Dal Cin, CI 1.692.826-0 -en régimen de pase en comisión en la Intendencia de Maldonado- por la cual solicita la modificación de los partes mensuales de incidencias correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2021 y la restitución de 19 días de licencia reglamentaria imputados en el período comprendido entre el 9 de abril y 6 de mayo del mencionado año.-

2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

5366/22

Expediente Nro.:

2020-5220-98-001454

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Celso González González, responsable del establecimiento comercial sito en la Avda. Daniel Fernández Crespo Nº 2114/2118, que gira como Pensión, contra la Resolución Nº 155/20/1200, de 22/07/20 y dictada por el Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impusiera una multa de 12 UR, en carácter de segunda reincidencia, en aplicación de los artículos 14 numeral 2 y 22 del Decreto Nº 21.626;

RESULTANDO: 1º) que el impugnante manifiesta que ha atendido en tiempo y forma la totalidad de las intimaciones formuladas por el Servicio de Convivencia Departamental, a excepción de las relacionadas con las habitaciones mencionadas en el acta de inspección Nº 5781, señalando al respecto que no fue posible cumplir con ellas debido a que la habitación Nº 12 se encontraba ocupada por una señora cuyo estado de salud no permitía realizar los arreglos solicitados y en la habitación Nº 8 los inspectores no atendieron debidamente que se habían realizado los trabajos con pintura lavable conforme a las indicaciones realizadas, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, correspondiendo únicamente la interposición del recurso de reposición en tanto el acto atacado fue dictado en ejercicio de facultades delegadas;

3º) que desde el punto de vista sustancial se señala que por Acta Nº 5781 el cuerpo inspectivo constató en el establecimiento sito en la Avda. Daniel Fernández Crespo Nº 2114/2118 una serie de irregularidades, otorgando al responsable un plazo de 30 días para subsanarlas, las que según Acta Nº 7376, transcurridos más de 5 meses desde la constatación inicial, no fueron atendidas, por lo que el Servicio de Convivencia Departamental informó que correspondía la aplicación de sanción administrativa de acuerdo a lo previsto en los artículos D. 4086 (actualmente D. 4087 según lo previsto por artículo 2 del Decreto Nº 37.343) y 4090.3 (actualmente D. 4090.7.3 según lo establecido por artículo 3 del Decreto Nº 37.423) del Volumen XV del Digesto Departamental y artículos 14 numeral 2 y 22 del Decreto No. 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

4°) que asimismo se indica que los funcionarios públicos integrantes del cuerpo inspectivo constataron los hechos en ejercicio de su función, tal cual consta en las actas referidas, lo que fundamenta lo actuado por la Administración;

5°) que el impugnante no aportó elementos probatorios que controviertan lo constatado por el Servicio de Convivencia Departamental y respecto de lo manifestado sobre las habitaciones Nos. 8 y 12, dichas circunstancias tampoco se hicieron constar en las actas de inspección que fueron suscritas por el responsable del establecimiento, conjuntamente con los inspectores actuantes;

6°) que asimismo el recurrente contó con un plazo suficiente (30 días) para cumplir con la intimación inicial efectuada por Acta Nº 5781, constatándose su incumplimiento en una nueva inspección realizada a los 5 meses siguientes, tal como consta en Acta Nº 7376, por lo que no son de recibo los argumentos basados en la temporalidad;

7°) que si bien el impugnante afirma que los trabajos requeridos por la Administración fueron finalmente realizados, no acredita tales circunstancias en obrados, en tanto no ofrece ningún probatorio al respecto;

8°) que la Administración confirió vista previa al dictado del acto cuestionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) siendo adecuado el guarismo sancionatorio utilizado por configurarse una segunda reincidencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Nº 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

9°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Celso González González, CI 1.494.306-0, RUT 210081530013, responsable del establecimiento comercial sito en la Avda. Daniel Fernández Crespo Nº 2114/2118, que gira como Pensión, contra la Resolución Nº 155/20/1200 de 22/07/20 y dictada por el Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impusiera una multa de 12 UR, en carácter de segunda reincidencia, en aplicación de los artículos 14 numeral 2 y 22 del Decreto Nº 21.626.-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.3

Resolución Nro.:

5367/22

Expediente Nro.:

2017-5413-98-000051

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en Cno. Las Tarariras No. 3370, padrón Nº 410.472 del Barrio Melilla, a la Sra. Mirtha Lilián BRESQUEZ FERREIRA y al Sr. Andrés ROSA APOLARO;

RESULTANDO: 1º) que la Sra. Mirtha Lilián BRESQUEZ FERREIRA y el Sr. Andrés ROSA APOLARO, han acreditado su calidad de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Nº 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto Nº 37.499 de 23 de julio de 2020;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 845 (unidades reajustables ochocientas cuarenta y cinco);

3º) que la Sra. Mirtha Lilián BRESQUEZ FERREIRA y el Sr. Andrés ROSA APOLARO, han prestado su conformidad a la tasación, manifestando que abonarán el precio en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, declarando no ser funcionarios de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1º) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de la Sra. Mirtha Lilián BRESQUEZ FERREIRA y el Sr. Andrés ROSA APOLARO;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en Cno. Las Tarariras No. 3370, padrón Nº 410.472 del Barrio Melilla a la Sra. Mirtha Lilián BRESQUEZ FERREIRA, divorciada de sus únicas nupcias con Rubén Díaz y al Sr. Andrés ROSA APOLARO, divorciado de sus únicas nupcias con Virginia Muris, titulares de los Documentos de Identidad Nos. 2.578.226-7 y 4.229.160-1, respectivamente.-

2º. Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 845 (unidades reajustables ochocientas cuarenta y cinco), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-

3º. Consignar que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4º. Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.4

Resolución Nro.:

5368/22

Expediente Nro.:

2022-5430-98-000038

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil, por las cuales solicita dar de alta a la funcionaria Sra. Gabriela Suárez para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Información de Personal expresa que la Sra. Suárez no cuenta con deméritos;

2o.) que la División Asesoría Jurídica y el Servicio de Registro Civil de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Disponer el alta de la funcionaria Sra. Gabriela Suárez, CI 4.610.900, para firmar los testimonios de partidas de Registro de Estado Civil en el Servicio de Registro Civil.-

2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, al Servicio de Registro Civil -quien notificará a la interesada-, y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.5

Resolución Nro.:

5369/22

Expediente Nro.:

2016-5420-98-001112

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en Pasaje B N.º 5036, padrón N.º 419.075 del Barrio Ellauri, a la Sra. María Isabel BOGADO ROSA;

RESULTANDO: 1o.) que la Sra. BOGADO ROSA, ha acreditado su calidad de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N.º 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N.º 37.499 de fecha 23 de julio de 2020;

2o.) que según el Decreto N.º 28.223 de 27 de agosto de 1998, promulgado por Resolución N.º 3518/98 de 7 de setiembre de 1998, la Junta Departamental de Montevideo facultó a esta Intendencia a vender a sus ocupantes los terrenos ubicados en los Barrios de Emergencia "Ellauri", "Placido Ellauri", "Marconi", "Yugoeslavia" y "Cadorna".

3o.) que por el mismo decreto se fijó el precio de venta de cada terreno en UR 66 (unidades reajustables sesenta y seis), pudiéndose abonar hasta en 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales de UR 1 (unidad reajustable una) cada una;

4o.) que la Sra. María Isabel BOGADO ROSA ha prestado su conformidad con el precio de la vivienda, manifestando que abonará el precio en 66 (sesenta y seis) cuotas, no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

5o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada, el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de la mencionada Sra.;

6o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en Pasaje B N.º 5036, padrón N.º 419.075 del Barrio Ellauri, a la Sra. María Isabel BOGADO ROSA, CI 1.986.808-1, divorciada de sus únicas nupcias con Félix Alberto Otero.-

2.- Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 66 (unidades reajustables sesenta y seis), pagadero en 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- Hacer constar que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

I.1

Resolución Nro.:

5210/22

Expediente Nro.:

2022-8013-98-000048

Montevideo, 16 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones referentes al convenio de colaboración a llevarse a cabo entre esta Intendencia y el Ayuntamiento de Valencia;

RESULTANDO: 1o.) que a través de la Resolución Nº 4690/22 de 17/11/2022 se aprobó el Protocolo de Declaración de Intenciones entre el Ayuntamiento de Valencia (Reino de España) y la Intendencia de Montevideo para impulsar acciones conjuntas de colaboración, estableciendo alianzas y coordinación de actividades que fomenten los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de Valencia y la Comunidad de Valencianos y Valencianas, así como descendientes que residen en la ciudad de Montevideo;

2o.) que a tales efectos la Dirección del Museo de las Migraciones (MuMi - Muralla Abierta), manifiesta que ha venido trabajando con la División Relaciones Internacionales y Cooperación y la contraparte valenciana, en la realización de un convenio de colaboración entre ambas partes, surgido por iniciativa de dicho museo y en el marco de cooperación cultural internacional con distintas instituciones pertenecientes al Ayuntamiento de Valencia;

3o.) que se trata del proyecto cultural "Valencians. Una Comunitat que arde entre dos países" a llevarse a cabo entre los meses de setiembre y noviembre de 2022;

4o.) que dichas actividades se llevarán a cabo en cooperación con la Asociación Comunidad Valenciana de Montevideo y principalmente consistirán en la recuperación y promoción de tradiciones propias del pueblo valenciano ante la sociedad montevideana;

5o.) que se refieren a la producción de una exposición sobre la emigración valenciana al Uruguay y una serie de eventos alrededor de la misma, materializados en la celebración de una semana fallera en las instalaciones del MuMi Muralla Abierta, donde se "plantará" una falla valenciana y desarrollarán eventos culinarios, musicales y culturales propios y representativos de sus tradiciones;

6o.) que la participación del Ayuntament de Valencia permitirá la mejora de la producción de los distintos eventos, la posibilidad de sumar una exposición internacional de Arte Gráfico asociada a la temática y la llegada de profesionales para participar en la semana festiva fallera;

7o.) que habiendo mantenido varios intercambios cuyo objeto fue adecuar el texto del convenio a los requerimientos de contratos de estilo, se arribó a la presente versión habiendo sido la misma validada por la contraparte;

8o.) que habiéndose remitido el presente convenio al contralor de contratos de la División Asesoría Jurídica, le realizan una serie de observaciones que se recojen en el

texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la División Artes y Ciencias y la Dirección General del Departamento de Cultura manifiestan su conformidad y solicita el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y el Ayuntamiento de Valencia (España) de acuerdo a los siguientes términos acordados entre ambas partes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (REINO DE ESPAÑA) Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) PARA LA COPRODUCCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y DE PROMOCIÓN

SE REÚNEN

De una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF P-4625200-C y sede en València, en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Joan Ribó Canut, Alcalde de València, asistido por el secretario general y del Pleno del Ayuntamiento, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, la Intendencia de Montevideo (República Oriental del Uruguay), con domicilio en la ciudad de Montevideo, Uruguay y sede en Avenida 18 de julio 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 21 176 335 0018, representada en este acto por la Ing. Ana Carolina Cosse Garrido, en calidad de Intendenta, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 274 de la Constitución y la Ley Orgánica Municipal Nro. 9.515.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto,

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de València es conocedor, mediante escrito remitido por la Intendencia de Montevideo, de las actividades programadas por su Departamento de Cultura a través de su Museo de las Migraciones-Complejo Cultural "Muralla Abierta" de Montevideo (MuMi-Muralla Abierta), a realizar entre los meses de septiembre y noviembre de 2022. Dichas actividades se realizan en cooperación con la Asociación Comunidad Valenciana de Montevideo, y principalmente consistirán en la recuperación y promoción de tradiciones propias del pueblo valenciano ante la Intendencia y el pueblo de Montevideo y del Uruguay. Concretamente, éstas se refieren a la producción de una exposición sobre la emigración valenciana al Uruguay y una serie de eventos alrededor de la misma, materializados en la celebración de una semana fallera en las instalaciones del MuMi-Muralla Abierta, donde se recuperará la tradición de "plantar" una falla valenciana en dicha ciudad y su acompañamiento de eventos culinarios, musicales y c u l t u r a l e s
propios y representativos de las tradiciones valencianas.

2. El Ayuntamiento de València acepta la sugerencia efectuada mediante la mencionada carta para participar en el proyecto "Valencians, una Comunitat que arde entre dos países". Entre los recursos con los que cuenta puede contribuir con una muestra de producción propia, a desarrollar en el mencionado Museo de las Migraciones de Montevideo y que consistirá en una exposición de imágenes gráficas procedentes del Museu Faller y la organización de unas experiencias y talleres gastronómicos y musicales relacionados con la cultura festiva fallera, "La mateixa flama en dos mons" a presentar en Montevideo durante el periodo de actividad reseñado.

3. Resulta de interés para el Ayuntamiento de València contribuir a promocionar internacionalmente la "Festa de les Falles", como ejemplo para el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia, haciéndolo a través de instituciones de otros países que se comprometen con dichos contenidos mediante sus recursos culturales y museísticos, como la Intendencia de Montevideo; o mediante el ejercicio de embajada comunitaria y etnocultural, como la propia Asociación Comunidad Valenciana de Montevideo, con su proyecto de recuperar los monumentos falleros como los que se hacían tradicionalmente en esa ciudad. Todo ello en el contexto de la reciente declaración de la "Festa de les Falles" como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, así como en el de futuras evaluaciones de la misma.

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de fecha 4 de noviembre de 2022 se ha aprobado la declaración de intenciones entre el Ayuntamiento de València (Reino de España) y la Intendencia de Montevideo (República Oriental del Uruguay) para impulsar acciones conjuntas de colaboración, establecimiento de alianzas y coordinación de actividades que fomenten los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de València y la comunidad de valencianos y valencianas, así como de sus descendientes, que residen en la ciudad de Montevideo. En concreto, dicho protocolo establece los siguientes acuerdos entre las partes:

1. Colaborar para fomentar los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de València y la comunidad de valencianos y valencianas, así como de sus descendentes, desarrollando iniciativas especialmente tendentes a reforzar aquellos vínculos; y en especial a través del proyecto "Valencians, una Comunitat que arde entre dos países". Cada institución instrumentará los acuerdos o convenios que sean procedentes para formalizar esta colaboración.

2. Coordinar acciones dirigidas a impulsar y fortalecer el desarrollo de proyectos conjuntos de promoción y difusión de la cultura valenciana.

3. Establecer alianzas con otros centros valencianos en el exterior para difundir las iniciativas generadas entre las ciudades de Montevideo y València, como forma de estrechar vínculos culturales e identitarios y proyectar adecuadamente los proyectos conjuntos.

Asimismo, se establece que "Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente. En concreto, la destinada al desarrollo del proyecto "Valencians, una Comunitat que arde entre dos países".

Por lo anteriormente manifestado, ambas partes, con la representación que ostentan, acuerdan esta colaboración basada en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Intendencia de Montevideo con el fin de participar en el proyecto "Valencians, una Comunitat que arde entre dos países" a través de la muestra "La mateixa flama entre dos mons".

SEGUNDA

El presente convenio se enmarca en los no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de acuerdo internacional administrativo, ni de acuerdo internacional no normativo, firmados entre las admi nistraciones públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, estando sometido al cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se determinan.

TERCERA

Se estudiará, junto con la Intendencia de Montevideo, la posibilidad de que las mencionadas producciones, o alguna de ellas, puedan itinerar en el futuro en otros lugares de Latinoamérica donde pudiera haber interés en las mismas o comunidades de valencianos procedentes de las migraciones.

CUARTA

Ambas instituciones tendrán en cuenta en sus producciones relativas a este ciclo las aportaciones y colaboración que pueda prestar en la organización de las mismas la Asociación Comunidad Valenciana en Montevideo.

QUINTA

El Ayuntamiento de València se compromete mediante este acuerdo a librar a la Intendencia de Montevideo archivo digital de las imágenes, producción audiovisual, texto curatorial y para las distintas publicaciones, y cuantos trabajos de comisariado sean necesarios para la muestra La mateixa flama entre dos mons, compuesta de una exposición de imagen gráfica y de diversos talleres y experiencias de cultu ra festiva valenciana.

SEXTA

Asimismo, el Ayuntamiento de València colaborará en el diseño y adecuación museográfica de las salas del museo donde se haya de presentar la muestra "La mateixa flama entre dos mons", la rotulación de sala, su iluminación, pintura y montaje expográfico y en la maquetación, diseño e impresión del "booklet", o catálogo de acompañamiento de la muestra de carteles e imágenes falleras.

SÉPTIMA

Para poder financiar toda la participación y colaboración antedichas, el Ayuntamiento de València destinará un importe total de 16.375,00 € mediante la concesión de una subvención nominativa, aplicación presupuestaria MF5803380048920 (Expediente contable GASTOS/2022/000358218), desglosados de la siguiente manera:

a) Diseño y adecuación museográfica de las salas del museo donde se haya de presentar la muestra "La mateixa flama entre dos mons", la rotulación de sala, iluminación, pintura y montaje expográfico": 7.000,00 €.

b) Maquetación, diseño e impresión del "booklet", o catálogo de acompañamiento de la muestra de carteles e imágenes falleras": 9.375,00 €. Catálogo 160 págs. Formato tipo librillo. Impresión a 4 tintas; dimensiones, 20 x 25 cm; interior (coteado mate 90 gr); tapa (coteado brillo 250 gr con laminado mate).

• Diseño, maquetado y edición de estilo: 3.400,00 €.

• Impresión de 1.000 ejemplares. 5.975,00 €.

Como contrapartida, la Intendencia de Montevideo aportará los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el cumplimiento de lo estipulado, estimados en un total de 41.600,00 €. En este monto se incluye:

- la gestión de las dos muestras objeto del presente convenio (investigación expositiva, diseño museográfico, producción y montaje).

- la gestión de las localizaciones, acondicionamiento de los espacios en donde se desarrollarán las actividades y organización de los eventos con sus componentes gastronómicos, culturales, musicales y académicos.

- la difusión y promoción de las actividades celebradas en el marco del convenio con un subtotal de

4.000,00 €.

La Intendencia de Montevideo se hará cargo, a través de su Departamento de Cultura y del Museo MuMi-Muralla Abierta, del diseño, organización, producción y difusión de una semana festiva fallera dedicada a la cultura valenciana, junto al Ayuntamiento de València y su equipo técnico y la Asociación Comunidad Valenciana de Montevideo, así como de la producción de una exposición temporal sobre los migrantes valencianos en Montevideo (septiembre - noviembre de 2022), ambas localizadas espacialmente en el Museo de las Migraciones y en el Área Arqueológica del Complejo Cultural "Muralla Abierta" apostado en el barrio histórico "Ciudad Vieja".

OCTAVA

La fecha máxima de justificación de los gastos es el 31 de diciembre de 2022 inclusive, incluyendo los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial.

NOVENA

No se requiere el establecimiento de una comisión de seguimiento, por cuanto se estará en constante contacto entre el Ayuntamiento de València y la Intendencia de Montevideo para el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento será resuelta por las partes mediante acuerdo mutuo y de manera amistosa, agotando la conciliación como medio de solución de cualquier controversia.

DÉCIMA

El presente convenio de colaboración es un acto de buena fe, no sometido al Derecho Internacional. Todas las actividades implementadas en el ámbito de este acuerdo estarán sujetas a las leyes y los reglamentos en vigor en España y en la República Oriental del Uruguay.

UNDÉCIMA

Respecto de los derechos de propiedad intelectual, con el propósito de divulgar y propagar las actividades de cooperación desarrolladas y resultados obtenidos en el marco del presente convenio, las partes quedan expresamente facultadas para reproducir por cualquier medio la muestra o muestras objeto del presente convenio, siempre en relación tanto con la edición de Montevideo como con la finalidad de la posible itinerancia que se expresa en la cláusula tercera de este documento. Asimismo, las partes se reservan el derecho de comunicar sobre los acuerdos que son objeto del presente convenio para las necesidades razonables de su política de comunicación institucional.

DUODÉCIMA

Con la firma de este convenio, se entiende realizado el trámite de aceptación de la subvención por parte de la Intendencia de Montevideo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados. La existencia de este convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones.

DECIMOTERCERA

La Intendencia de Montevideo tiene que presentar con carácter obligatorio, hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda, que ha de incluir, entre otras:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre

otras, una relación clasificada de gastos con su fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de una persona o entidad inversora).

Los gastos se tienen que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Además la entidad beneficiada tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA

A todos los efectos, la Intendencia debe:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.

f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

g) Por lo que respecta a la adquisición de material inventariable, la entidad beneficiada deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concede la subvención durante un periodo no inferior a dos años. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro, excepto cuando dichos bienes sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, este uso se mantenga hasta completar este período y la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de València.

DECIMOQUINTA

Cuando se produzca por parte de la entidad beneficiada la devolución voluntaria de todo o parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de València por no justificación o justificación insuficiente, se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accessible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, que tendrán que ser sumados a la cantidad devuelta.

DECIMOSEXTA

El convenio tiene vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2022.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento en los lugares y fechas indicados más abajo.

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Artes y Ciencias; a la Unidad Museo de las Migraciones; al Servicio de Coordinación de Museos Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y pase al Servicio de Escribanía para coordinar la suscripsicón del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

I.2

Resolución Nro.:

5208/22

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000428

Montevideo, 16 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Luis Matías Viera Cabral, a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura, en el marco del Programa Montevideo Socio Audiovisual;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de citado convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el proyecto denominado "Ángel" audiovisual en su etapa de realización no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de $ 700.000,oo, para la realización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta;

3o.) que por Resolución Nº 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la Nº 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución Nº 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura, en las que la Intendenta haya aprobado previamente el modelo dado por el control jurídico de la División Asesoría Jurídica, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que por Resolución Nº 3.069/22 de 01/08/2022 se aprobaron los modelos de convenio para recibir apoyos económicos del Fondo Montevideo Socio Audiovisual 2022 y el apoyo de accesibilidad 2022, brindado por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura;

5o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura efectuó el control jurídico correspondiente efectuándose una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la solicitud de pedido FI 118481;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr.Luis Matías Viera Cabral, referente al proyecto audiovisual denominado "Ángel" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de..... del año 202.....comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº.211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** ....., titular de la cédula de identidad número ....., en su calidad de ....., inscripta en el Registro Único Tributario con el ..... (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle .....número ..... de esta ciudad quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental Nº 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es *Ángel*. La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de $ 9.462.387(nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete), de acuerdo a la documentación adjunta. Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de $700.000 (pesos uruguayos setecientos mil), para la etapa de finalización del proyecto *Ángel*.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado *Ángel* no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de $ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco Santander, cuenta corriente en pesos identificada con el número 000001216619, a nombre de Cooperativa de Artistas Cuenco Cine. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual *Ángel* de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o

infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM Nº 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: REEMBOLSO A LA IDEM: El reembolso del aporte recibido consistirá en: 1) Conceder los derechos en forma gratuita para una exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad, luego del estreno cinematográfico nacional, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la Dirección del Canal e informadas a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA).

2) Conceder en forma gratuita los derechos para realizar hasta tres exhibiciones en los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA). 3) Entregar una copia de alta calidad (HD o superior) para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) de la IdeM.

SEXTO: DECLARACIÓN: La beneficiaria declara bajo juramento que: a) la producción Ángel reúne todos los requisitos exigidos por el decreto Nº 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar las rendiciones y entregas, fijándose como fecha límite, el 31 de diciembre de cada año, dichas rendiciones deberán realizarse hasta rendir el total del apoyo realizado por la IdeM.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:1) Frente a la beneficiaria, la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de

las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el .....2, por la Esc. .....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3º. Establecer que el gasto de $ 700.000,oo (pesos uruguayos setecientos mil) se encuentra previsto por Solicitud de Pedido FI 118481

4º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Asesora Letrada del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

5370/22

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000428

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo del Carnaval 2023;

RESULTANDO: que en el marco de los festejos del próximo carnaval la Gerencia de Festejos y Espectáculos envía para su aprobación el reglamento que regirá dicho concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el reglamento general que regirá el concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo del Carnaval 2023, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL DESFILE OFICIAL DE ESCUELAS DE SAMBA DE MONTEVIDEO -

CARNAVAL 2023

Artículo 1o.- El Concurso de Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo se realizará el día 20 de enero de 2023, el recorrido del mismo será por la Avenida 18 de Julio hasta la calle Paraguay.

Articulo 2o.- El número de conjuntos participantes en el Desfile de Escuelas de Samba será de hasta diez (10) conjuntos para el carnaval 2023.

Articulo 3o.- Los Directores y Directoras de todas las Escuelas de Samba habilitadas, deberán registrarse en la Unidad de Festejos y Espectáculos dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, 3er piso de la Intendencia de Montevideo, en las fechas que se indiquen en cada oportunidad. Al momento de inscribir el conjunto, se enviará vía mail al/la Director/a Responsable, un link para quedentro de las veinticuatro horas siguientes al envío, acceda por medio del mismo, a la página web donde deberá generar una contraseña con la cual ingresará a los/las componentes de su conjunto. Se aclara que la totalidad de los y las componentes de los conjuntos deberán ser inscriptos vía web. Al momento de inscribir a los/las componentes, se deberá cumplir -sin excepciones de clase alguna- con los siguientes requisitos mínimos:

COMPONENTES: Cien (100) integrantes.

Siete (7) componentes de COMISIÓN DE FRENTE.

Una (1) pareja de PORTA BANDERA y MESTRE DE SALA.

Seis (6) BAHIANAS.

Tres (3) grupos (integrado con un número mínimo de seis (6) componentes por grupo) de ALAS.

Un ALA de niños y niñas integrado con un número mínimo de seis (6)

Un (1) DESTAQUE DE ALA por cada una de las ALAS

Diez (10) PASSISTAS.

Una (1) BATERÍA (integrada con un número mínimo de cuarenta (40) integrantes y los siguientes

instrumentos: zurdos, caixas, repiques, tamburines y chocalhos.

Un (1) MESTRE DE BATERÍA.

Una (1) REINA DE BATERÍA

Un (1) PUXADOR (Cantante).

Un (1) CAVAQUINHO.

Un (1) PORTA ESTANDARTE

Un vehículo para el audio y amplificación de las voces de los/las cantantes y los cavaquinhos; además opcionalmente, podrán utilizarse hasta dos (2) motores integrando el desfile, llevando alegoría o similar.

Cada escuela deberá presentar la carpeta con la ficha técnica y descripción de la propuesta con una antelación mínima de 7 días al desfile. Los conjuntos que no cumplan con esta disposición tendrán un descuento de cinco (5) puntos en el total de su calificación.

Estos requisitos mínimos regirán para la totalidad de los conjuntos que se inscriban para participar en el Desfile Oficial de Escuelas de Samba 2023. Bajo ningún concepto, tendiendo al mejor brillo y jerarquía del espectáculo, se habilitará la participación de Escuelas de Samba que no cumplan con los requisitos establecidos de los que deberán dejar constancia en el momento de la inscripción. Esta decisión siempre deberá ser tomada en consulta con A.D.E.S.U. En el posicionamiento de la largada del Desfile se controlará, por parte de funcionarios/as debidamente habilitados/as y con la anuencia de un/a Fiscal designado/a tal efecto por A.D.E.S.U, que la composición del conjunto sea la requerida, quedando descalificado del concurso de constatarse un número de componentes menor al establecido.

Artículo 4o.- Cada conjunto podrá incluir en su desfile todos/as los/as componentes que sean necesarios/as con una vestimenta específica e identificatoria que aporte al brillo de su participación.

Este aspecto se tendrá en cuenta por parte del Jurado a los efectos de la puntuación de cada conjunto, tanto por su presentación como por la coreografía que desarrollen. Así mismo no podrán llevar más de cincuenta (50) acompañantes o colaboradores/as (pasacalle, banderas y asistentes) que deberán estar debidamente identificados/as con remeras o toreras de modo que no se pierda la estética del conjunto ni del Desfile. El conjunto que no cumpla con esta disposición será sancionado con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del total del puntaje obtenido.

Articulo 5o.- Los conjuntos inscriptos partirán desde el lugar y en el orden de largada que se indique por

parte de la Organización. El formulario indicando lugar y orden de largada, deberá ser retirado de la Unidad de Festejos y Espectáculos tres (3) días antes de la realización del Concurso de Desfile Oficial de Escuelas de Samba. Largarán cada veinte (20) minutos aproximadamente a una distancia de doscientos (200) metros uno del otro, la que deberá ser mantenida durante todo el recorrido del Desfile. Los tiempos del recorrido del Desfile se cronometrarán desde la salida del/la primer/a componente de la Agrupación hasta la llegada del/la último/a integrante de la misma. No obstante el horario de largada establecido, cada agrupación está a disposición de las necesidades horarias que la organización establezca, pudiendo autorizarse su largada en un horario anterior o posterior si la adecuada fluidez del evento lo requiere.

A estos efectos se les controlará el tiempo en dos puntos del Desfile: a la mitad del recorrido y al finalizar el mismo. Los tiempos a cumplir serán de treinta (30) minutos en el primer control y deberán completar el recorrido en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, fiscalizándose que los conjuntos den cumplimiento a lo establecido precedentemente. El/la Director/a Responsable o quien éste/a designe para ello, deberá firmar una planilla en el momento de ubicarse. En caso de constatarse un atraso en el horario de presentación, el conjunto será sancionado en el puntaje total del concurso, restándose dos (2) puntos por cada minuto de atraso. Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos, el conjunto quedará automáticamente eliminado del concurso. El control del horario de salida será responsabilidad de un/a Coordinador/a de Apertura designado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, quien actuará conjuntamente con un/a Fiscal designado/a por A.D.E.S.U. quienes ante cualquier irregularidad procederán a levantar un acta inmediatamente y la suscribirán. Dicho/a Coordinador/a tendrá una planilla en la cual registrará el horario de largada de cada conjunto. La misma deberá ser firmada por cada agrupación, por el/la Director/a Responsables, o por quien el/la Director/a designe para ello. Una vez finalizado el Desfile de Escuelas de Samba, dicha planilla le será entregada al Jurado. En la llegada se encontrarán un/a Coordinador/a de Cierre del Desfile de las Escuelas de Samba, nombrado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para organizar y dirigir las rutas de salida de los/las participantes de modo que los/las componentes que ya desfilaron, se retiren por los laterales y no vuelvan por donde lasEscuelas están desfilando, produciendo entorpecimiento en el desarrollo de quienes van culminado su participación.

El/la Coordinador/a de cierre, quien actuará conjuntamente con un/a Fiscal designado/a por A.D.E.SU, tendrá una planilla donde registrará el horario de llegada de las agrupaciones la cual también deberá ser firmada por el/la Director/a Responsable de los conjuntos o quien el/la Director/a designe para ello, dando conformidad al horario registrado y a la constatación de que todos los/las componentes se retiraron. Dicha planilla será entregada al Jurado a fin de cotejarla con la planilla de largada para constatar los tiempos totales desarrollados por las diferentes agrupaciones.

De existir atrasos en los tiempos establecidos los conjuntos serán sancionados en el puntaje total del Desfile restándose dos (2) puntos por cada minuto de atraso. Si el retraso fuera mayor de veinte (20) minutos el conjunto sancionado no podrá acceder a ninguno de los premios que se otorgarán en este Desfile. Queda establecido que estas sanciones se aplicarán sobre el tiempo total determinando para que los conjuntos desarrollen el Desfile. De todos modos, se deja constancia que si el atraso de un conjunto provoca atraso en los que le siguen al tiempo de éstos se les descontará el atraso de quienes los anteceden.

Articulo 6o.- Las Escuelas participantes deberán tener una continuidad de marcha durante el desarrollo del Desfile. El cumplimiento de esto será motivo determinante para el Jurado en la adjudicación de los premios en el entendido que de ello depende el Desfile y la participación de las restantes Escuelas de Samba.

Articulo 7o.- La publicidad de los conjuntos se deberá expresar a través de estructuras que se adecuen a la estética global del espectáculo. Se autorizará solamente dos pasacalles identificatorios por conjunto, los que no podrán exceder los diez metros (10) de largo por un metro cuarenta centímetros (1,40) de alto cada uno. Bajo ningún concepto se autorizará el ingreso de animales y el uso de fuegos de artificio o pirotecnia. De no atender los conjuntos estas disposiciones no se autorizará su marcha quedando inhabilitados para participar del desfile.

Articulo 8o.- La inscripción de cada conjunto para participar en el Desfile de Escuelas de Samba será

efectuada por su Director/a o Directores/as Responsables, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 3o del presente Reglamento.

Artículo 9o.- Según el Reglamento General del Carnaval, no se autorizará la inscripción de nombres de conjuntos que tengan similitud con otros ya registrados.

Artículo 10o.- El Jurado encargado de dictaminar en este concurso estará conformado por un/a Presidente/a y seis (6) miembros designados/as a tal efecto por la Gerencia de Festejos y Espectáculos quienes se distribuirán a lo largo de todo el recorrido del desfile. Los/las integrantes del Jurado deberán demostrar aptitudes y conocimiento en materia del género a calificar. El/la Presidente/a del Jurado no tendrá voto y su función será la de coordinar la función de los restantes miembros.

Artículo 11o.- El Jurado establecerá su puntuación para cada Escuela en un rango de cero (0) a 600 (seiscientos) puntos en total (Módulo Musical 180 puntos, Módulo Visual 180 puntos, Módulo Danza 180 puntos, Módulo Visión Global 60 puntos) de acuerdo a los rubros que le correspondan y teniendo muy en cuenta para emitir su fallo los siguientes conceptos:

MÓDULO MUSICAL (total 180 puntos):

A) ARMONÍA MUSICAL

La armonía es la perfecta conexión entre el ritmo del canto de los intérpretes, en consonancia con el canto general de la escuela, observando que mantengan la tonalidad empleada en el samba, así como la afinación de los instrumentos de cuerdas, interactuando con una batería bien afinada que mantenga su cadencia en el recorrido del desfile. El jurado deberá tomar en cuenta:

a) Constancia

b) Intensidad

c) Sintonía

B) SAMBA DE ENREDO

El Samba de Enredo es el elemento musical propuesto por la Escuela de Samba para el desarrollo de su desfile, debiendo respetar la licencia poética sin descuidar la adecuación de la letra al enredo, su riqueza poética, belleza, buen gusto y su adaptación a la melodía, o sea, la perfecta conexión de sus versos con los diseños melódicos, conteniendo las características rítmicas propias del samba y la capacidad de su armonía musical, facilitando el canto y la danza de los y las integrantes de la escuela.

El JURADO deberá tomar en cuenta:

- La adecuación de la letra al enredo.

- La identificación de las características rítmicas propias del samba de enredo.

- La objetividad, clareza y precisión en la letra.

- La organización en cuanto a cronología del enredo presentada en la ficha técnica

- La perfecta conexión de los versos con los diseños melódicos.

C) BATERÍA

La batería en la escuela de samba es el grupo que sostiene con vigor el ritmo y el andamiento (cadencia) propuestos por la escuela para desfilar. Está formada por dos grupos de instrumentos: los considerados instrumentos básicos (zurdos, caixas, repiques, tamburines y chocalhos) y los demás instrumentos, que

serán considerados instrumentos complementarios, los cuales podrán ser utilizados si se relacionan con la temática del enredo y su utilización esta bien fundamentada en la ficha técnica.

El JURADO deberá tomar

a) Sustentación

b) Conexión

c) Ecualización

d) Afinación

En este rubro actuarán 2 jurados y la escala a aplicar será la siguiente:

ARMONÍA (pondera x 2,7) - de uno (1) a diez (10) puntos.

SAMBA ENREDO (pondera x 1,8) - de uno (1) diez (10) puntos.

BATERÍA (pondera x 4,5) - de uno (1) a diez (10) puntos.

MÓDULO VISUAL (total 180 puntos):

A) TEMA ENREDO

Es el tema central propuesto por la escuela, basado en el material previamente suministrado por la

Agremiación, debiendo transmitirse por todos y todas las integrantes de la Escuela (principalmente las fantasías y alegorías) además de los elementos escénicos que indican y fundamentan su narrativa, permitiendo observar que la idea central del enredo fue aprovechada en todo su potencial y riqueza dentro del desenvolvimiento propuesto.

El JURADO deberá tomar en cuenta que el orden de las alas esté de acuerdo con la ficha técnica entregada (Organigrama).

Al rubro le corresponde cero (0) en caso de que no presente ningún tema.

B) FANTASÍAS

En este rubro se juzgan las fantasías presentadas por la Escuela en su conjunto y totalidad.

El Jurado deberá valorar que las Fantasías estén de acuerdo con la propuesta y desarrollo presentada en el Samba enredo, su originalidad, correcta utilización de materiales y colores, prolijidad en las confecciones y que las mismas sean exactamente iguales en cada integrante de las diferentes alas (en caso de que estén representadas diferentes fantasías en la misma ala, deberá estar especificado en la ficha técnica) no teniendo en cuenta el origen de la misma.

El JURADO deberá tomar en cuenta:

a) La falta de elementos de la fantasía de los integrantes (cascos, hombreras, accesorios, entre otros).

b) La utilización de ropa y accesorios que no hacen parte de la fantasía como pueden ser artículos

personales (gorros, mochilas, riñoneras, lentes, shorts, remeras, celulares, entre otros).

C) ALEGORÍA y ACCESORIOS ORNAMENTALES

Se entiende por alegoría cualquier elemento escenográfico que esté sobre ruedas, inclusive los destaques y composiciones que desfilan sobre las alegorías, caracterizadas dentro del enredo en la representación plástica del carro alegórico.

El JURADO tendrá en cuenta

a) Concepción

b) Efecto integral (holístico)

c) Terminación

d) Presentación

En éste rubro actuarán 2 jurados y la escala a aplicar por cada uno de ellos será la siguiente:

ENREDO (pondera x 4,5) - de uno (1) a diez (10) puntos.

FANTASÍAS (pondera x 2,7) uno (1) a diez (10) puntos

ALEGORÍAS (pondera x 1,8) uno (1) a diez (10) puntos.

MODULO DANZA (total 180 puntos) -

A) MESTRE SALA Y PORTA BANDERA

Quien conduce el pabellón es la Porta Bandera y el Mestre Sala es su guardián. La pareja ejecuta su bailado propio en el ritmo del samba, ambos deben mantener su elegancia y postura, debiendo realizar su presentación y evolución frente a los jurados, debiendo realizar de forma obligatoria los cinco pasos: Reverencia, Piao, Huella de Minue, Riscado y Beija Flor.

El JURADO debe considerar.:

La exhibición de la danza de la pareja, considerando que no bailan totalmente, la ejecución del baile al ritmo de samba con pasos y características propias: con meneos, saltos, giros y gestos de amor orgullo y respeto a su pabellón. La armonía de la pareja durante su exhibición, con gracia, delicadeza y seguridad debe presentar una secuencia de movimientos dejando en evidencia su integración. La función de la porta bandera es conducir y presentar el pabellón de la Escuela, siempre abierto y flameando, nunca enroscada, en el suelo, o en el poder del Mestre Sala.

La forma, creatividad y terminación de la fantasía de la vestimenta de la pareja no deberá ser un

impedimento para su danza, y el jurado deberá penalizar caídas o pérdida de la fantasía.

Al Rubro le corresponderá 0 (cero) en las siguientes circunstancias:

a) Si la agrupación no presenta uno o ambos integrantes.

b) Si no presenta el pabellón.

c) Si las medidas del pabellón no son las oficiales (120 cm x 90 cm) con ambos lados iguales.

B) COMISIÓN DE FRENTE

Por ser el primer contingente humano a pie o sobre elemento escenográfico, tiene la obligatoriedad de presentar la escuela y saludar al público, con fantasía dentro de la propuesta del enredo. Se tendrá en cuenta la coordinación y coreografía de los integrantes, así como la terminación de las fantasías y la

adecuación a la propuesta del tema enredo.

El JURADO debe considerar: Que la Comisión de Frente se ubique siempre delante de la agrupación que representa, la coordinación y creatividad de la coreografía pudiendo evolucionar de la manera deseada.

AL RUBRO le corresponde 0 (cero) si:

a) La agrupación no presenta Comisión de Frente.

b) La Comisión de Frente no realiza coreografía.

C) EVOLUCIÓN

La evolución en una escuela de samba es la perfecta conexión entre el progreso del desfile, la danza y el ritmo del samba que está siendo ejecutado, respetándose el movimiento rítmico y continuo de los sambistas que deberá ser espontáneo y vibrante. Se respetarán las características de cada escuela, no siendo obligatorio para las mismas adoptar alas coreográficas. La evolución integra la danza, el samba y el tiempo de desfile. El JURADO debe considerar

a) Sintonía

b) Continuidad (no presencia de espacios a lo largo del desfile)

c) Expresión corporal

d) Desempeño rítmico

e) Desenvoltura

f) Las alas o grupos deberán regirse por lo manifestado en la carpeta de presentación y no podrán realizar burlas o gestos agresivos hacia el publico, autoridades o jurados.

En éste rubro actuarán 2 jurados y la escala a aplicar por cada uno de ellos será la siguiente:

PORTABANDERA Y MESTRE-SALA (pondera x 2,7) uno (1) a diez (10) puntos.

COMISIÓN DE FRENTE (pondera x 1,8) uno (1) a diez (10) puntos.

EVOLUCIÓN (pondera x 4,5) uno (1) a diez (10) puntos.

MÓDULO VISIÓN GLOBAL (total 60 puntos).

Se evalúa la presentación integral (holística) del proyecto: el contenido artístico, plástico, técnico y la armonía visual lograda (homogeneidad) en la puesta en escena como un todo.

En éste rubro actuarán los 6 jurados, y la escala a aplicar por cada uno de ellos será la siguiente:

VISIÓN GLOBAL uno (1) a diez (10) puntos.

Artículo 12o.- El Jurado se ceñirá estrictamente en la adjudicación de los Premios a la escala de montos establecidos en este reglamento, no pudiendo modificar ni el orden ni el monto de los mismos. En caso de empate en alguno de los premios en disputa, será en función del puntaje en Visión Global, que se determinen las posiciones correspondientes; si aún así el empate se mantuviera, se sumará el importe del premio empatado y/o empatados y el posterior o posteriores inmediatos, dividiéndose entre los conjuntos de igual puntaje. Ante tales circunstancias, al sumarse el premio empatado y/o empatados por el posterior o posteriores inmediatos, éstos se darán por adjudicados.

Artículo 13o.- Se establece para este concurso la siguiente escala de premios:

1 Primer Premio de $ 155,400.

1 Segundo Premio de $ 142,900.

1 Tercer Premio de $ 125,300,

Hasta 7 (siete) Menciones Especiales de $ 37,600 cada una (Total 263,200)

Mención Especial a los Carros Alegóricos que desfilen $ 175,000 (monto a distribuir entre los carros participantes considerando un carro por escuela).

TOTAL: $ 861,800

A los efectos de cobro de los premios correspondientes, al momento de la inscripción los Directores Responsables deberán completar los formularios que se adjuntan al presente Reglamento como Anexos 2 y 3.

Además con el fin de realzar aún mas la brillantez del Desfile de Escuelas de Samba y conforme a lo dictaminado por el Jurado actuante, se otorgarán los siguientes premios:

Mejor Mestre y Porta Bandera TROFEOS

Mejor Porta Estandarte TROFEO

Mejor Destaque ** TROFEO

Mejor Reina de Batería TROFEO

Mejor Grupo de Passistas TROFEO

Mejor Fantasía ** TROFEO

Mejor Batería* TROFEO

Mejor cuerpo de Bahianas TROFEO

Mejor Comisión de Frente TROFEO

3 Mejores Carros Alegóricos TROFEOS

Mejor Samba Enredo TROFEO

** Cabe destacar que se otorgará mejor destaque a las figuras instaladas en los carros alegóricos,

mientras que la mención Fantasía será para quienes desfilen en piso, a no ser que la ficha técnica

indique lo contrario. *Cabe destacar que el ganador del Premio correspondiente al ítem mejor Batería, será el mayor puntaje de la misma dentro del concepto Módulo Musical.

También se otorgarán Premios consistentes en Trofeos para las Escuelas de Samba que obtengan el primer, segundo y tercer premio en el Concurso Oficial del Desfile.

Artículo 14o.- El orden del Desfile será sorteado, solo pudiendo elegir su lugar en la salida, la Escuela de Samba que resultara ganadora de la edición anterior.

Artículo 15o.- Cada Escuela de Samba podrá presentar en el Desfile Oficial un carro alegórico el cual podrá ser impulsado por motor o por integrantes del Conjunto. El carro deberá ser creativo y tener relación con el enredo de la escuela o con la propia Escuela de Samba y no será tomado en cuenta para la puntuación general de la Escuela de Samba participante.

Los carros que se presenten deberán cumplir con las siguientes medidas:

MÍNIMO: LARGO 3 metros, ANCHO 2 metros, ALTO 4 metros.

Los carros deberán ajustarse a las condiciones de circulación de tránsito para su traslado al lugar del desfile, es decir, con un máximo de 2,60 mts de ancho y de 4 mts de altura. Sin perjuicio de ello -y al solo efecto del desfile- podrán superar las medidas de circulación en cuanto a su ancho, aunque en ningún caso superar en altura las medidas estipuladas en este Reglamento.

El monto asignado como Mención Especial a los carros alegóricos que desfilen, se dividirá en partes iguales entre las Escuelas de Samba que lo hayan presentado, siempre que el mismo se ajuste estrictamente a las condiciones del Reglamento.

Artículo 16o.- Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos, en acuerdo con la Dirección General del Departamento de Cultura y A.D.E.S.U se reservan el derecho de suspenderlo total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar su recorrido, fecha, horario o dejarlo sin efecto sin que cualesquiera de estas determinaciones dé derecho a presentación de reclamación de clase alguna por parte de los y las concursantes.

Articulo 17o.- Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el/la Presidente/a del Jurado en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos.Artículo 18o.- Cumplimiento de Medidas Sanitarias. Los y las participantes de cada conjunto presentado, se obligan a cumplir con todas las medidas de seguridad sanitarias vigentes, aprobadas por normas nacionales y/o departamentales, así como con los protocolos dispuestos por la Administración, adoptando todas las medidas preventivas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 18o.- Derechos de autor, imagen, reproducción y otros:Los/las postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las obras así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose de responsabilidad a la IdeM. La IdeM se reserva el derecho de realizar registros fotográficos, audiovisuales, etc. para fines de documentación, educación y publicidad sin que esto implique para la IdeM un pago o compensación adicional alguna. Por el solo hecho de presentarse al concurso, todos los participantes de los espectáculos incluido el/los Director/es, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que corresponda respecto al reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

Artículo 19o.- La sola participación en el Desfile de Escuelas de Samba implica la declaración jurada por parte de los concursantes de la aceptación del presente reglamento y demás normas aplicables (Anexo 1).

ANEXO 1.-

Montevideo.....-

Quien suscribe: ..... titular de la cédula de identidad No....., con domicilio en

....., en calidad de Director/a Responsable del Conjunto ....., durante su presentación en el Desfile de Escuelas de Samba 2023.

Declaro bajo juramento que cumplo con todos los requisitos necesarios para presentarme al concurso oficial del Desfile de Escuelas de Samba 2023. Asimismo, declaro bajo juramento conocer y aceptar el Reglamento del Desfile de Escuelas de Samba 2023.

Declaro que la totalidad de los datos aportados fueron fidedignos, que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

FIRMA: .....

ACLARACIÓN: .....

ANEXO 2

CARTA PODER

En la ciudad de Montevideo, el..... de ..... de ...….....

Quien/es suscribe/n: ....., orientales, mayores de edad, titular/es de la/s cédula/s de identidad Nº/s....., con domicilio/s en ....., en calidad de Director/es Responsable/s del Conjunto ....., AUTORIZO /AMOS ampliamente a ....., C.I…….. para que en mi/nuestro nombre y representación cobre/n las sumas de dinero que correspondan al premio o mención que obtenga la agrupación denominada ..... por su participación en el Desfile de Escuelas de Samba 2023, quedando facultado para otorgar carta de pago total.

Para el fiel cumplimiento de sus cometidos, ... podrá otorgar todos los documentos que fueren de estilo.

La intervención personal del mandante no significa revocación del poder.

Esta carta poder se tendrá por vigente y válida hasta que se comunique por escrito su revocación o modificación ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la IdeM.

FIRMA: .....

ACLARACIÓN…….....

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Montevideo, el.... de .... de ...… quien suscribe ....., oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº..... con domicilio en la calle ..... de esta ciudad, en calidad de titular de la agrupación denominada…….. participante del Desfile de Escuelas de Samba 2023,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1) Ser titular de la agrupación……..conjuntamente a……..…. debidamente registrado ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la IdeM;

2) Poseer facultades suficientes, por si y en nombre y representación de ..... para cobrar por cuenta y orden de la IdeM las sumas de dinero que en concepto de premio o mención perciba la agrupación……..…. por su actuación en el Desfile de Escuelas de Samba 2023.

3) Conocer y aceptar que que en caso de FALSEDAD, OCULTAMIENTO O ADULTERACIÓN de la presente Declaración Jurada, se incurrirá en responsabilidad civil y penal (Arts. 237 y 239 del Código Penal).

FIRMA: .....…

ACLARACIÓN……...

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efecto

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

5371/22

Expediente Nro.:

2022-4425-98-000011

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de fondos al "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), aprobado por Resolución No. 5633/16, de fecha 5 de diciembre de 2016, por el plazo de 4 (cuatro) años y renovado por igual período, a partir del día 13 de diciembre de 2020, en función de lo dispuesto por Resolución No. 0878/21, de fecha 1o. de marzo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad TRESOR solicita la transferencia de fondos para el funcionamiento de la Estación Ambiental de recepción de podas de Carrasco, para los primeros 6 (seis) meses del año 2023, por la suma de $ 6:749.050,oo, a la cuenta corriente moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) correspondiente al Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 118805, por la suma antes mencionada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe la referida transferencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar la transferencia de la suma total $ 6:749.050,oo (pesos uruguayos seis millones setecientos cuarenta y nueve mil cincuenta) a favor del "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo, RUT No. 211882080014, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

5372/22

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000008

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las Resoluciones Nos. 2292/20 de fecha 22 de junio de 2020, 3487/20 del 5 de octubre de 2020, 4710/20 del 29 de diciembre de 2020, 2680/21 del 26 de julio de 2021, 4929/21 del 20 de diciembre de 2021 y 2616/22 del 4 de julio de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que a través de las resoluciones mencionadas se exoneró a los transportistas de residuos no domiciliarios en régimen de "Monotributistas Sociales MIDES", del pago de la tarifa de disposición final de residuos, a través de sucesivas prórrogas, venciendo la última de ellas el día 31 de diciembre del corriente año;

2o.) que en la actualidad, si bien se ha levantado el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, impuesta con fecha 13 de marzo de 2020 por el Poder Ejecutivo a través del Decreto No. 93/020, aún se viven sus consecuencias asociadas a las dificultades que atraviesan las empresas que contratan a los mencionados transportistas;

3o.) que en dicho contexto su situación laboral continúa afectada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, ante la situación actual sería pertinente extender la exoneración referida desde el 1o. de enero hasta el 30 de junio de 2023 inclusive;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Extender desde el 1o. de enero hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, la exoneración dispuesta por Resoluciones Nos. 2292/20 de fecha 22 de junio de 2020, 3487/20 del 5 de octubre de 2020, 4710/20 del 29 de diciembre de 2020, 2680/21 del 26 de julio de 2021, 4929/21 del 20 de diciembre de 2021 y 2616/22 del 4 de julio de 2022, respecto de los transportistas de residuos no domiciliarios en régimen de "Monotributistas Sociales MIDES" en relación al pago de la tarifa de disposición final de residuos, debiendo acreditar con documentación si pertenecen a dicha categoría.

2o.-Mantener en todos sus términos el procedimiento de autorización para ingresar al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) que lleva adelante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA).

3o.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Ingresos Municipales y Limpieza, y al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos; cumplido, pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

5373/22

Expediente Nro.:

2022-1402-98-000011

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Friopan S.A., sita en José María Guerra No. 3797, RUT No. 213968520019, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI), dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA), informa que los días 23 de marzo y 21 de mayo de 2022 se inspeccionó a la empresa de referencia, constatándose que de los cinco parámetros controlados, incumplió con tres de ellos, y que la unidad interceptora no tiene eficacia suficiente de re moción, para cumplir con el límite establecido para grasas y aceites;

2o.) que en el año 2020 la referida empresa tramitó ante DINACEA la Solicitud de Autorización de D esagüe Industrial (SADI), y el sistema interceptor-decantador para retención y extracción de grasas y aceites, así como de sólidos sedimentables, que se puso en operación en el año 2021;

3o) que de acuerdo a los cálculos teóricos planteados en la SADI, la planta de tratamiento trabaja con un caudal constante de 500 Its/hora, durante 8 horas de funcionamiento, asumiendo el vertido de un caudal 4 m3/día, tratando un caudal de efluente residual de 100 m3, durante 25 días operativos;

4o.) que continúa informando que, se instaló en el pozo de bombeo un horómetro -entre los días en que se realizaron las inspecciones-, obteniéndose como resultado que la bomba operó durante 521 horas (260/mes), lo que implica el vertido real de 130 m3/mes, y que de acuerdo al informe cuatrimestral presentado por la empresa -enero 2022-, declaró un efluente generado de 580 m3/mes, con un caudal diario de 22,3 m3/día, para 26 días de producción, los que superan los cálculos teóricos planteados en la SADI;

5o.) que por lo expuesto, la mencionada Unidad sugiere continuar con el trámite de sanción de UR 150 por incumplir con el artículo No. 4o., en concordancia con el artículo No. 11o. (penalidades por incumplimiento) del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967;

6o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente, expresándose que podría ser pasible de una sanción de UR 150, no

habiéndose presentado descargos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección del SECCA se manifiesta de conformidad con la sanción propuesta;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende que, no habiéndose presentado descargos, corresponde la aplicación de una sanción consistente en una multa de UR 150 (unidades reajustables ciento cincuenta), por incumplimiento al artículo No. 4o. del Decreto No. 13.982 " Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con el artículo No. 11o. (penalidades por incumplimiento) y con el artículo No. 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental), con la actualización dada por Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018;

3o.) que de acuerdo con la Ley No. 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935, en su artículo No. 19, numeral 30, para las multas comprendidas entre más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar la anuencia a la Junta Departamental;

4o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.-Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 150 (unidades reajustables ciento cincuenta) a la empresa Friopan S.A., sita en José María Guerra No. 3797, RUT No. 213968520019, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F, por incumplimiento a el artículo No. 4o. del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con el artículo No. 11o. (penalidades por incumplimiento) y con el artículo No. 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental), con la actualización dada por Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2o.-Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

5374/22

Expediente Nro.:

2022-1039-98-000021

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución No. 4826/22, de fecha 28 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la referida resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la empresa DUCELIT S.A. por las tareas efectuadas en el período comprendido entre diciembre de 2021 a abril de 2022, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, el día 5 de diciembre del presente año, observó el referido gasto por contravenir lo establecido en los artículos Nos. 13 (ejercicio) y 33 (procedimiento no competitivo) del TOCAF;

3o.) que la Unidad Centro Operativo de Montevideo informa que, el crecimiento no planificado de las tareas asignadas al Servicio del Proyecto Motocarros, a partir de diciembre de 2021, con la relevancia que tiene este mes en cuanto a la limpieza de la ciudad, sumado el impacto de algunas modificaciones que debieron asumirse en la prestación de servicios de limpieza de los espacios públicos, dieron origen a la solicitud de convalidación del gasto de obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTEDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4826/22, de fecha 28 de noviembre de 2022, a favor de la empresa DUCELIT S.A., RUT No. 212417240011, por el monto de $ 1:018.944,oo (pesos uruguayos un millón dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro) IVA incluido, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Social,

a la División Limpieza y a la Unidad Centro Operativo de Montevideo; cumplido, pase a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, posteriormente pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.5

Resolución Nro.:

5375/22

Expediente Nro.:

2022-1039-98-000025

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa CIEMSA, RUT No. 211057180014, por los servicios prestados en el período comprendido entre diciembre de 2021 a noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Centro Operativo de Montevideo informa que, en el marco del plan "Montevideo Más Verde" se ensayaron diversas respuestas asociadas a la limpieza del departamento, en las cuales la referida empresa prestó diversos servicios, tales como, Montevideo más verde en línea, servicio especial de bolsones, plan V (voluntariado), registro y gestión de las incidencias informadas por la ciudadanía, monitoreo del sistema CCTV (cámaras) y seguimientos de vehículos de empresas contratadas mediante GPS, entre otros;

2o.) que continúa informado que, las oportunidades y crecimiento en la demanda de servicios superó los niveles previsibles y requirió un ajuste constante de los recursos asociados a su implementación y mantenimiento, y como consecuencia de que la sensibilidad de los servicios no permite su interrupción, la mencionada empresa los continuó prestando;

3o.) que además expresa que, se está trabajando en una propuesta de Licitación a través del EE No. 2022-1039-98-000030 y paralelamente se encuentra en trámite una Compra Directa mediante el EE No. 2022-1039-98-000051;

4o.) que por lo expuesto, la Unidad actuante solicita autorizar el pago a favor de la empresa CIEMSA, por el monto de $ 53.773.197,01, IVA incluido, por los servicios prestados en el período antes indicado;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó el pedido de convalidación No. 5500000511, por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

3o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa CIEMSA, RUT No. 211057180014, por los servicios prestados en el período comprendido entre diciembre de 2021 a noviembre de 2022, por la suma de $ 53.773.197,01 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones setecientos setenta y tres mil ciento noventa y siete con 01/100) IVA incluido, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, a la Unidad Centro Operativo de Montevideo y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

5174/22

Expediente Nro.:

2022-2507-98-000018

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la realización de actividades artísticas en el Mirador Panorámico del Piso 22 del Edificio Sede entre los meses de diciembre del 2022 a abril del 2023;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Administradora del Mirador Panorámico con el fin de brindar a los visitantes, no solo las mejores vistas de la Ciudad, considera importante incluir actividades artísticas que jerarquicen más el lugar y se convierta en un medio de difusión de distintos aspectos culturales de nuestra sociedad;

2º.) que en tal sentido propone efectuar un llamado abierto a artistas para realizar intervenciones de tipo cultural (música, danza, teatro, etc,) según las bases confeccionadas a tales fines;

3º.) que las mencionadas bases cuentan con el aval jurídico de la Asesora Legal del Departamento;

4º.) que el jurado que laudará en la convocatoria se integrará con representantes designados por el Departamento de Cultura, por la División Turismo y por la Secretaría de la Infancia, Adolescencia y Juventud;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en la Resolución Nº 3478/20 del 5 de octubre del 2020 en lo relacionado con los aranceles a las actividades artísticas;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido propiciando la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las siguientes bases que regirán el llamado abierto para la realización de actividades artísticas en el Mirador Panorámico del Piso 22 del Edificio Sede:

LLAMADO ABIERTO A ARTISTAS PARA INTERVENCIONES EN EL MIRADOR DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO 2022 - 2023

El Departamento de Desarrollo Económico de la Intendencia de Montevideo (en adelante IM) convoca a artistas, mayores de edad, interesados en participar de intervenciones artísticas de acuerdo a estipulado en la presente convocatoria.

OBJETIVO DEL PRESENTE LLAMADO

Realizar una convocatoria a artistas interesados en realizar tres intervenciones artísticas (o shows breves) en el Mirador Panorámico.

INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente convocatoria es abierta y está dirigida a presentación de expresiones artísticas de música, canto, danza, teatro, etc. con el objetivo de difundir el arte nacional.

MODALIDAD DE INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La IM instrumentará una grilla de espectáculos, la que difundirá a través de su página y redes sociales.

La puesta en escena de la propuesta consistirá en 3 (tres) presentaciones de 15 a 20 minutos repetidas en un lapso de 3 (tres) horas fundamentalmente los días sábados, domingos o feriados entre los meses de diciembre 2022 a abril de 2023, pudiéndose llegar a contratar para actuar a los conjuntos seleccionados en más de una oportunidad.

DE LA FORMA DE INSCRIPCIÓN

Podrán participar músicos, cantantes, bailarines, artistas, etc. en la modalidad de solistas o grupos, debiendo inscribirse en la web Descubrí Montevideo (https://www.descubrimontevideo.uy/), debiendo presentar un detalle de la propuesta la que no podrá superar los 15 - 20 minutos de actuación, la nómina de integrantes del espectáculo, ficha técnica, requerimientos, etc..

En la inscripción mediante formulario on line, se solicitará completar:

- Los datos generales del artista o grupo (responsable del mismo, datos de los artistas participantes).

- Las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

- Link (Youtube - Vimeo, etc.) que permita la escucha o visualización on line de la propuesta de espectáculo con buena calidad de sonido (videos en vivo, videoclips, discos, etc.).

- Descripción del espectáculo a realizar.

- Rider técnico del espectáculo

- CV artístico.

El plazo de inscripción será desde el 15 al 21 de diciembre de 2022.

CONSULTAS

Las consultas deberán ser dirigidas a la Unidad Administradora de Mirador Panorámico, hasta el día 12 de diciembre de 2022, a través del correo electrónico panoramico@imm.gub.uy

Las consultas y respuestas serán publicadas, sin identificar a quién las formulara, en la página Descubrí Montevideo ((https://www.descubrimontevideo.uy/)

DE LOS PLAZOS

La Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico, podrá modificar los plazos aquí establecidos (consultas, inscripción) así como otorgar prórrogas en caso de considerarlo necesario o para el mejor desarrollo de este llamado.

DE LA SELECCIÓN

La IM designará un tribunal encargado de evaluar las propuestas presentadas. El tribunal estará integrado por:

- Un representante del Departamento de Cultura

- Un representante de la División Turismo

- Un representante de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud

Cumplida esta etapa se comunicará a la/al referente de cada grupo la aceptación o no de la propuesta enviada y se programará el espectáculo.

OBLIGACIONES

Los participantes seleccionados deberán cumplir con los shows según calendario acordado con la I de M, y deberán adaptarse a las condiciones locativas del espacio donde serán programados.

LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

Quedarán excluidos de participar en este llamado: 1) los integrantes de la Comedia Nacional; 2) artistas que tengan vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, sean cónyuges o concubinos de alguno de los miembros del Jurado o de la Comisión de Seguimiento; 3) personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con la Dirección General del Departamento de Desarrrollo Económico, 4) los miembros del jurado así como los de la Comisión de Seguimiento. Se suscribirá la declaración jurada según anexo 1 al momento de la inscripción al llamado.

DEL ARANCEL

Los aranceles para los artistas estarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3478/20 de la Intendencia de Montevideo, detallados en Anexo.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RESOLUCIÓN DE ASPECTOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y ALCANCE

Las/os participantes darán por aceptadas las condiciones establecidas en la presente convocatoria por el sólo hecho de inscribirse, exonerando a la IM de cualquier reclamo derivado de estas.

Asimismo, aceptarán toda resolución que realice el Departamento de Desarrollo Económico respecto a cualquier situación no contemplada en las bases, así como sobre la determinación del alcance e interpretación de las aquí previstas.

INCUMPLIMIENTOS

Todos los y las artistas e integrantes de los grupos seleccionados se comprometen a

cumplir con las funciones que correspondan. Ante incumplimientos constatados por la I de M, de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en futuros llamados, además de restituir el monto en dinero recibido en forma inmediata.

DERECHOS DE IMAGEN, REPRODUCCIÓN Y OTROS

La participación en el llamado implica la cesión irrevocable a la IM de los derechos de imagen y reproducción de los espectáculos para ser utilizados con fines de difusión cultural y sin ánimo de lucro. La IM se reserva el derecho de realizar registros fotográficos, audiovisuales, etc. de la obra como tal, así como a sus artistas para fines de documentación, comunicación, educación y publicidad sin que esto implique para la IM la obligación de pago o compensación alguna.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los/las participantes eximen a la I de M de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria.

2º. Establecer que el jurado estará integrado por un representante designado por el Departamento de Cultura, otro por la División Turismo y otro por la Secretaría de la Infancia, Adolescencia y Juventud.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a las Divisiones Turismo, Información y Comunicación, a la Secretaría de la Infancia, Adolescencia y Juventud y pase la Unidad Administradora del Mirador Panorámico a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

5180/22

Expediente Nro.:

2022-2508-98-000027

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia con la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de este convenio es coordinar acciones para que la Intendencia cuente con información sobre la estructura económica y productiva del Departamento de Montevideo, a partir de datos sistematizados, pertinentes y oportunos, que permitan el monitoreo periódico de la misma, promoviendo un Sistema de Información Económica de Montevideo (SIEM) para su seguimiento;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad con los textos propuestos;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento realizó la solicitud de pedido Nº FI 118457 para atender la erogación correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente actuar en tal sentido promoviendo el dictado de la correspondiente resolución;

2o.) que se justifica la contratación al amparo del Art. 33, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio y sus anexos a suscribirse entre esta Intendencia con la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ……. días del mes de diciembre de 2022, comparecen

POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representada por …….., en calidad de …….., con domicilio en 18 de Julio 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante FAFCEA), RUT 217163080019, representada por el ..... en calidad de ..... con domicilio en la Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio:

PRIMERO (Antecedentes):

1) La FAFCEA tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) de la Universidad de la República (UDELAR) con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación, y difundiendo el conocimiento de la sociedad y a las organizaciones que la conforman. Con este fin colabora en la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y de asesoramiento. En tal sentido se firmó un convenio entre la FAFCEA y la UDELAR el 02 de agosto de 2013.

2) En el marco del lineamiento programático de desarrollo sustentable e innovador de Montevideo, el Departamento de Desarrollo Económico de la Intendencia promueve la equidad en términos productivos, con perspectiva de género e inclusión, fomentando y articulando oportunidades de generación de empleo y negocios con un enfoque participativo y con base territorial. Se impulsa el diseño de planes y acciones para la implementación de políticas socio económicas de carácter integral, vinculados con el entramado productivo nacional con base en Montevideo. Conocer la estructura económica actual del Departamento de Montevideo, a partir de datos sistematizados, pertinentes y oportunos que permitan su monitoreo periódico, es fundamental para el diseño de políticas en clave territorial con el fin de generar o mejorar el empleo.

SEGUNDO (Objeto): El objeto de este convenio es coordinar acciones para que la IdeM cuente con información sobre la estructura económica y productiva del Departamento de Montevideo, a partir de datos sistematizados, pertinentes y oportunos, que permitan el monitoreo periódico de la misma.

TERCERO (Objetivos específicos y actividades):

Para lograr el alcance planteado en la cláusula anterior se descompone el proyecto en 3 objetivos específicos (OE) y sus respectivas actividades de investigación asociadas, las cuales se adjuntan en el ANEXO I, documento integrante del presente convenio.

OE 1 Mejorar la información disponible en la IdeM (y en el Departamento de Desarrollo Económico en particular) acerca de la estructura económica y productiva de Montevideo.

OE 2 Elaborar un informe descriptivo de la situación de la estructura económica y productiva de Montevideo (en adelante, ""línea de base"").

OE 3 Proponer un Sistema de Información Económica de Montevideo (en adelante "SIEM") para el seguimiento de los elementos relevantes de la estructura económica y productiva de Montevideo.

CUARTO (Equipo de trabajo)

El equipo de investigación de la FAFCEA asociado al proyecto estará compuesto por:

- Lucía Pittaluga, Coordinadora General (FCEA)
- Ramón Álvarez, Co-coordinador (FCEA)
- Irene Centurión, docente experta (FCEA)
- Experto/a en sistemas de información (FCEA)
- Ayudante (FCEA)

- Ayudante (FCEA)

QUINTO (Resultados esperados y entregables)

Los entregables que se detallan a continuación son los resultados esperados del convenio y los plazos de entrega de cada uno se contarán a partir del inicio de las actividades, de acuerdo a lo previsto en el artículo SÉPTIMO y se detallan en el ANEXO II, documento integrante del presente convenio.

MES 2: Entregable 1 - Esquema inicial de "línea de base" y posibles fuentes de datos. Resultado de un acuerdo entre el equipo contraparte de la IdeM y la APFCE.

MES 3: Entregable 2 - Informe preliminar de ""línea de base"".

MES 6: Entregable 3 - Análisis estadístico crítico de los datos. Informe sobre vacíos de información y dificultades de acceso a datos dentro y fuera de la IdeM.

MES 7: Entregable 4 - Estrategia a futuro para la generación de información que llene los vacíos de información detectados.

MES 8: Entregable 5 - Informe de la situación de la estructura económica y productiva de Montevideo, ""línea de base"".

MES 9: Entregable 6 - Propuesta de SIEM

SEXTO (Obligaciones de las partes):

La FAFCEA se obliga a:a) Realizar las tareas indicadas en la cláusula TERCERA del presente convenio, suministrando para ello el personal técnico necesario para el trabajo de investigación. b) Entregar los informes y productos que contendrán los resultados de las actividades comprendidas en la cláusula QUINTA del presente Convenio. c) Rendir los gastos acordes a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. d) Facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio, tanto durante la ejecución como al término del mismo. e) Conformar el equipo de trabajo de investigación, de forma tal que fomente la participación y genere oportunidades para mujeres en el área objeto de este convenio, tendiendo a la paridad de género.

La IdeM se obliga a:a) Brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos planteados. b) Financiar las actividades establecidas en la cláusula TERCERA, efectuando el pago del monto convenido de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio. c) Designar como responsable a ….. , quien estará a cargo del seguimiento del proyecto. d) Participar, por intermedio de su representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio.

SÉPTIMO (Plazo y Vigencia):

El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 9 meses a partir del 15 de febrero de 2023, fecha en la cual se iniciarán las actividades pautadas.

OCTAVO (Pago):

1. La IdeM se obliga a transferir a la FAFCEA la suma total de $ 2.410.650 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta) en un solo pago, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la suscripción del presente convenio. Dicho monto será transferido a la cuenta bancaria de la que es titular la FAFCEA en el Banco BROU - No. Cuenta .....-
2. El pago corresponde a los seis entregables previstos y detallados en el ANEXO 1, a los que se les adjudica a cada uno en partes iguales un sexto de la suma total deducidos los gastos de administración y el aporte al Fondo Central de la UDELAR.

3. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio.
4. La FAFCEA gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

NOVENO (Acuerdos complementarios):

El presente convenio podrá requerir de la incorporación al equipo de trabajo de integrantes de otros servicios de la Universidad de la República, como ser la Facultad de Agronomía, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y Facultad de Ciencias Sociales, entre otras, por lo que de conformidad entre las partes, el convenio podrá ser ampliado y/o modificado a través de Acuerdos Complementarios.

DÉCIMO (Información):

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad:

- Confidencialidad: Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio.
- Propiedad Intelectual: Cada Parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio. En caso de que, como producto de las actividades, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a todas las partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La FAFCEA queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que pudiere corresponder a la Universidad de la República por su vinculación con la FAFCEA y sus equipos de trabajo rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.
- Derechos de uso: La IdeM y la Universidad de la República podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.
- Difusión: En todos los casos, no podrán usarse los logotipos de la FAFCEA, ni de la IdeM, ni de la UDELAR o Facultad de Ciencias Económicas, sin la respectiva autorización expresa, sin autorización expresa entre las partes, como asimismo banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.-

DÉCIMO PRIMERO (Incumplimiento y Rescisión):

Se acuerda que el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes, de las obligaciones legales o contractuales establecidas en el Convenio, dará derecho a la otra parte a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho.

Si el cumplimiento fuera aún posible, la parte cumplidora notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el acuerdo por extinguido si la parte incumplidora no cumpliera correctamente en el plazo de 15 (quince) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el acuerdo mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora.

Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción.

En el supuesto de que la IdeM reclame el incumplimiento, podrá solicitar la devolución del pago realizado a excepción de los gastos de administración y del aporte al Fondo Central de la UDELAR que

en total ascienden al 21% del monto recibido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione.

Asimismo, las partes acuerdan que este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: (Mora automática): Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO (Domicilios Especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTO (Comunicaciones): Cualquier notificación que deban realizar las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO QUINTO (Firmas): Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3º.- Atender la erogación resultante con cargo a la solicitud de pedido Nº FI 118457.

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de liberar comunicaciones a la Universidad de la República y al Departamento de de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Estructura económica del departamento de Montevideo

Departamento de Desarrollo Económico de la IdeM

- Anexo I -

i. Actividades

1. Elaborar un esquema inicial de “"línea de base"” de la estructura económica y productiva del departamento de Montevideo posibles fuentes de datos, en conjunto con el equipo contraparte de la IdeM. En particular esta “"línea de base"” deberá tener un carácter multidisciplinario y, en la medida que los datos lo permitan, considerar la situación pre y post pandemia. Se pretende capturar la actividad productiva del departamento, incluyendo actividades de capacitación, innovación y empleo, considerando la perspectiva de género y las potencialidades para la georreferenciación de los datos.

2. Realizar entrevistas en profundidad con diversos actores para planificar el diseño del sistema de información y el análisis que se podrá generar a partir de esta información.

3. Evaluar la calidad de la información disponible y analizar críticamente los datos propios de la IdeM (departamentales y municipales) y de fuentes nacionales (INE, BPS, DGI, UTE, PIT-CNT, Ministerios, Cámaras Empresariales, Universidades, entre otras) identificadas.

4. Detectar vacíos de información y dificultades de acceso a datos dentro de la IdeM y fuera de ella. Identificar áreas o dimensiones no cubiertas, y delinear estrategia a futuro para la generación de información.

5. Elaborar el informe de la “"línea de base"”.

6. Elaborar la propuesta de SIEM

ii. Cronograma de actividades

iii. Actividad 1. Elaborar un esquema inicial de la “"línea de base"” y relevamiento de datos

Mes 1 y 2: Reuniones quincenales de intercambio entre los equipos de la IdeM y de los docentes de Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a través de la FAFCEA (en adelante equipo docente), para definir la estructura y el alcance de la "línea de base" y el SIEM.

Mes 2: Exploración de los datos que existen de fuentes externas que pueden ser utilizados para informar sobre la estructura económica de Montevideo, descripción de estos datos y de su soporte estadístico. Tener la información si la IdeM ya los utiliza y cómo lo hace.

Actividad 2. Realizar entrevistas en profundidad con diversos actores para planificar el diseño del sistema de información y el análisis que se podrá generar a partir de esta información.

Mes 1: Entrevistas con equipos de la IdeM que produzcan (o utilicen) datos de interés, para analizar su participación.

Mes 2: Entrevistas de otros servicios del Estado u organizaciones (cámaras empresariales, universidades, sindicatos, ONG, etc.) para explorar datos de interés y la posibilidad de su utilización por el SIEM. En el caso que sea útil y posible, establecer los plazos y formalidades para su recepción para que formen parte de la "línea de base".

Mes 3: Trabajar en conjunto con el equipo contraparte de la IdeM para planificar y gestionar la recepción de los datos de interés detectados en las entrevistas.

Mes 2 (fin de mes): **Entregable 1**: esquema inicial de "línea de base" y posibles fuentes de datos resultado de un acuerdo entre el equipo contraparte de la IdeM y la Fundación.

Mes 3 (fin de mes): **Entregable 2**: informe preliminar de "línea de base" que incluye descripción de los datos y de su soporte estadístico que existen en la IdeM (fuentes externas e internas) y que podrían ser utilizados para informar sobre la estructura económica de Montevideo. Este informe deberá incluir también un análisis preliminar de los datos de interés generados por otros servicios del Estado u organizaciones, resultado de las entrevistas realizadas.

Actividad 3. Evaluar la calidad de la información disponible y analizar críticamente los datos

Mes 4: reunión entre equipo docente y de la IdeM para analizar colectivamente los primeros hallazgos contenidos en el entregable 2 previo a su análisis crítico.

Mes 4 y 5: Recepción de datos. Análisis crítico de los datos. Detección de vacíos de información y dificultades de acceso a datos dentro de la IdeM y fuera de ella. Identificar áreas o dimensiones no cubiertas y delinear estrategia a futuro para la generación de información.

Mes 6 (fin de mes): **entregable 3**: Análisis estadístico crítico de los datos. Informe sobre vacíos de información y dificultades de acceso a datos dentro y fuera de la IdeM.

Mes 7: reunión entre equipo docente y el de la IdeM para analizar colectivamente los hallazgos contenidos en el entregable 3 y establecer una estrategia para completar los vacíos de información.

Mes 7 (fin de mes): **entregable 4:** Estrategia a futuro para la generación de información que llene los vacíos detectados

Actividad 4. Elaborar el informe de la "línea de base"

Presentar el informe de diagnóstico inicial de la estructura económica de Montevideo, “línea de base”.

Mes 8: Exploración de la incorporación al equipo de referentes de otros servicios de la Udelar (Facultad de Agronomía, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y Facultad de Ciencias Sociales), con el fin de asegurar el carácter multidisciplinario para el abordaje de la estructura económica y productiva del departamento de Montevideo. Dicha incorporación se realizará a través de Acuerdos Complementarios.

Mes 8 (fin de mes): **entregable 5:** Informe "línea de base"

Actividad 5. Elaborar el informe del SIEM

Presentar una propuesta de sistema de información para el seguimiento de los elementos relevantes de la estructura económica de Montevideo

Mes 9 (fin de mes): **entregable 6:** Propuesta de SIEM

Estructura económica del departamento de Montevideo

Departamento de Desarrollo Económico de la IdeM

- Anexo II -

Cronograma

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.3

Resolución Nro.:

5175/22

Expediente Nro.:

2022-5503-98-000003

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº P104132 para la ejecución de la obra del laboratorio de bromatología de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas STILER S.A, ADEMAR H. SOLER S.A, POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA, CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A, TEYMA URUGUAY S.A y BERKES CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A;

2o.) que la Comisión Asesora de Compras y de Seguimiento y Supervisión de Obra relacionada con la Licitación Pública Nº P104132 creada por Resolución Nº 2064/22, de fecha 27 de mayo de 2022 realizó el estudio comparativo de las ofertas, siendo la presentada por la empresa BERKES CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A la sugerida para su adjudicación, por ser la oferta de mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el pliego particular de condiciones del presente llamado;

3o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Compras y de Seguimiento y Supervisión de Obra relacionada con la Licitación Pública Nº P104132, aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa BERKES CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A, proveedor Nº 2135389500, por la suma total de $ 283:854.436,14 (pesos uruguayos doscientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con 14/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), habiendo presentado observaciones las empresas CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A y POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA, las cuales fueron evaluadas por la Comisión Asesora de Compras y de Seguimiento y Supervisión de Obra relacionada con la Licitación Pública Nº P104132 no siendo de recibo, manteniendo su propuesta de adjudicación a la empresa BERKES CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A;

5o.) que la Gerencia de Compras informa que en el artículo Nº 20 del pliego particular de condiciones se establece la adjudicación "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) a la empresa BERKES CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A, proveedor Nº 2135389500, la Licitación Pública Nº P104132, por la suma total de $ 283:854.436,14 (pesos uruguayos doscientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con 14/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos, para la ejecución de la obra del laboratorio de bromatología de la Intendencia de Montevideo.

2º. Atender la erogación resultante con cargo a las solicitudes de pedidos Nos. P104132001 y P104132002.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Gerencia de Compras, a la División Salud y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para las notificaciones correspondientes y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.4

Resolución Nro.:

5173/22

Expediente Nro.:

2019-7114-98-000046

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de máquinas tragamonedas a la empresa ICM S.A., para la sala del Casino Parque Hotel;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 5773/15 del 7 de diciembre del 2015 se autorizó el arrendamiento de 100 máquinas tragamonedas (slots) a la empresa ICM S.A. por un período de 12 meses;

2º.) que por Resoluciones Nº 2229/17, de fecha 29 de mayo de 2017, Nº 2662/17, del 26 de junio de 2017, Nº 3790/18, del 20 de agosto de 2018, Nº 1526/19 del 25 de marzo de 2019, Nº 2873/21, del 9 de agosto de 2021 y Nº 0141/22 de 07 de enero del 2022 se prorrogaron sucesivamente dichos arrendamientos hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que la Gerencia de Casinos entiende necesario prorrogar el arrendamiento de las máquinas tragamonedas en uso actualmente, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del 2023;

4º) que se estima el costo del arrendamiento para el período solicitado en $ 3:500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil) mensuales, impuestos incluidos, totalizando la suma de $ 42:000.000,60 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones con 60/100), impuestos incluidos, por el período de 12 (doce) meses;

5º) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó el pedido de convalidación Nº 5500000492 e informa que se cuenta con disponibilidad suficiente para atender el gasto;

CONSIDERANDO: 1º) que la Gerencia de Casinos solicita se prorrogue el arrendamiento en las condiciones mencionadas precedentemente;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente promover el dictado de la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar a la empresa ICM S.A., proveedor Nº 2112318100, el arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots) de la sala del Casino Parque Hotel desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, por un monto total de $ 42:000.000,60 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones con 60/100), impuestos incluidos, según lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Establecer que la erogación resultante se hará con cargo a la solicitud de pedido de convalidación Nº 5500000492.

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Casinos y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.5

Resolución Nro.:

5211/22

Expediente Nro.:

2022-8854-98-000032

Montevideo, 16 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº E114929 para la prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza de la vía pública y trasporte de material hasta su disposición final en la zona del Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 2681/03, de fecha 07 de julio de 2003, fue adjudicada la prestación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza de la vía pública y trasporte de material hasta su disposición final en la zona del Municipio B, al "Consorcio Ambiental del Plata", siendo ampliada por Resolución Nº 3367/13, del 1º de agosto del 2013 y Nº 3182/18, del 16 de julio del 2018 respectivamente, venciendo el 31/12/2022, no teniendo posibilidad de ser ampliada nuevamente;

2º.) que la Administración decidió no volver a contratar una empresa para la realización de estos servicios, sino retomar los mismos, estimando un plazo de 3 (tres) meses para instrumentar la gestión;

3º.) que la División Limpieza manifiesta que durante el periodo de tres meses, tiempo estimado para implementar la nueva gestión es imprescindible continuar con la recolección y limpieza de las zonas afectadas para no resentir el servicio y ocasionar graves problemas sanitarios, no siendo posible realizar una licitación pública por los tiempos que insume dicho proceso, por lo tanto, solicita realizar las gestiones necesarias a efectos de tramitar una Compra Directa por Excepción;

4º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la Compra Directa por Excepción Nº E114929, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF); , a la empresa TEYMA URUGUAY S.A Y TEYMA MEDIOAMBIENTE S.A, proveedor Nº 2149181500, por la suma total de $ 158:050.939,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho millones cincuenta mil novecientos treinta y nueve) impuestos incluidos, por un plazo de 3 (tres) meses;

5º.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones sugiriendo el dictado de la resolución de adjudicación "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) de conformidad con lo

establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción Nº E114929, a la empresa TEYMA URUGUAY S.A Y TEYMA MEDIOAMBIENTE S.A, proveedor Nº 2149181500, por la suma total de $ 158:050.939,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho millones cincuenta mil novecientos treinta y nueve) impuestos incluidos, para la prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza de la vía pública y trasporte de material hasta su disposición final en la zona del Municipio B, por un plazo de 3 (tres) meses.

2º. Atender la erogación resultante con cargo al pedido Nº E114929001.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Limpieza y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para las notificaciones correspondientes y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

5376/22

Expediente Nro.:

2022-4600-98-000068

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el memorando de entendimiento a suscribirse entre esta Intendencia y el Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos;

RESULTANDO: 1o.) que la División Turismo recibió solicitud de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, México para realizar acciones de promoción turística conjunta, formalizándolas mediante un memorando de entendimiento;

2o.) que el objeto del referido memorando consiste en profundizar la cooperación bilateral y fortalecer los lazos existentes de amistad entre el Estado de Nuevo León y la ciudad de Montevideo, Uruguay, ambas regiones, conscientes de la importancia del sector turístico para el desarrollo económico, la generación de empleo y los intereses mutuos en pie de igualdad;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad;

4o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal que le compete sin formular observaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del memorando de entendimiento a suscribir entre esta Intendencia y el Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes términos:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO Y LA INTENDENCIA DE

MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

PRIMERO.- POR UN PARTE: El Sr. ……. actuando en calidad de Gobernador, en nombre y representación del Estado de Nuevo León, según facultades conferidas por …….., con domicilio

en la ciudad de …….. , Estado de Nuevo León, México, y sede en la calle ……; y **POR OTRA PARTE**: .....en calidad de ....., en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 21 176 335 0018, con domicilio en la Ciudad de Montevideo, Uruguay y sede en Avenida 18 de Julio 1360, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 274 de la Constitución y la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515; de ahora en adelante denominadas "LAS PARTES";

SEGUNDO.- Reconocen LAS PARTES su deseo de profundizar la cooperación bilateral y fortalecer los lazos existentes de amistad entre el Estado de Nuevo León y la ciudad de Montevideo, Uruguay, ambas regiones, conscientes de la importancia del sector turístico para el desarrollo económico, la generación de empleo y los intereses mutuos en pie de igualdad.

TERCERO.- Manifiestan su voluntad para crear un vínculo sólido entre viajeros terrestres y aéreos entre Nuevo León y Montevideo durante y después de la pandemia COVID-19, con el propósito de posicionar a la ciudad de Montevideo y el Estado de Nuevo León como compañeros a través de la promoción turística, de marca, impulsando a estos destinos entre los respectivos países México y Uruguay, trabajando juntos para generar viajes y turismo entre estos dos destinos.

CUARTO.- Resaltan la necesidad de fortalecer, profundizar y ampliar la cooperación en materia de turismo, para promocionar ambos destinos.

QUINTO.- Reconocen asimismo la importancia del turismo para profundizar el conocimiento y el entendimiento entre las zonas y destinos turísticos y como elemento esencial de ambas regiones y teniendo en cuenta la importancia de LAS PARTES como socias y gran mercado fuente de turismo.

SEXTO.- Han arribado al siguiente acuerdo:

Artículo 1.- LAS PARTES procurarán profundizar y aprovechar la cooperación bilateral en el sector turístico, de acuerdo con sus respectivas legislaciones, de los atractivos turísticos existentes entre Montevideo y Nuevo León, a través de este entendimiento de promoción turística, enfocado en la mercadotecnia para incrementar el flujo de visitantes entre estas dos regiones.

Artículo 2.- LAS PARTES promoverán la cooperación y la comunicación directa entre los actores del sector turístico, a fin de profundizar la cooperación en materia de turismo.

Artículo 3.- LAS PARTES reconocen como actores principales de esta cooperación a:

- Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León
- La División Turismo de Montevideo, Uruguay

Artículo 4.- LAS PARTES acuerdan que la cooperación será principalmente en las siguientes áreas en virtud del presente memorando:

1. Cooperación bilateral en materia turística.

1. Compartir estadísticas, buenas prácticas e información de la actividad turística, que las partes tengan a bien compartir.

1. Invitación o información de ferias y exposiciones turísticas que se lleven a cabo en la región de las partes.

1. Para la coordinación de viajes de familiarización, ruedas de prensa o algún evento turístico, se comunicará con anticipación para definir apoyo o participación.

1. Intercambiar las mejores prácticas de Turismo Sostenible.

Artículo 5.- En el marco del presente memorando de entendimiento, con el fin de intercambiar opiniones

y confeccionar una hoja de ruta para profundizar la cooperación, LAS PARTES podrán crear un Grupo de Trabajo Mixto. El Grupo de Trabajo Mixto celebrará reuniones presenciales o virtuales preferentemente dos veces cada año, de forma alterna, en las fechas preestablecidas que LAS PARTES acuerden mutuamente. LAS PARTES podrán invitar a representantes de los sectores turístico, comercial, hotelero u otro, para que asistan a dichas reuniones.

Artículo 6.- Cada parte asumirá por su cuenta y orden los costos que eventualmente pueda insumir las reuniones presenciales que se celebren en la ciudad anfitriona.

Artículo 7.- Toda diferencia que pudiera surgir con relación a la interpretación, implementación y/o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente memorando de entendimiento se resolverá amigablemente y de buena fe mediante consultas o negociaciones recíprocas entre LAS PARTES.

Artículo 8.- Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la modificación del memorando de entendimiento. Toda modificación acordada por LAS PARTES deberá realizarse por escrito de común acuerdo y formará parte del presente memorando de entendimiento.

Artículo 9.- El presente memorando de entendimiento entrará en vigor en la fecha de suscripción por ambas Partes y permanecerá vigente por un plazo de 24 (veinticuatro) meses y se renovará automáticamente por períodos sucesivos idénticos, sin que exceda del tiempo de gobierno que dura la administración del gobierno de Nuevo León (2021-2027), salvo que cualquiera de LAS PARTES comunique a la otra su intención de modificarlo o darlo por terminado con al menos 3 (tres) meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Artículo 10.- El presente memorando es un acto de buena fe, no sometido al Derecho Internacional. Todas las actividades implementadas en el ámbito de este acuerdo estarán sujetas a las leyes y los reglamentos en vigor en México y en la República Oriental del Uruguay.

Artículo 11.- La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones.

Artículo 12.- : Se deja expresa constancia que el presente memorando no conlleva obligaciones financieras de especie alguna y que, si LAS PARTES desean crear obligaciones de dicha naturaleza, las mismas deberán ser establecidas explícitamente en acuerdo por separado.

Artículo 13.- LAS PARTES fijan como domicilios electrónicos válidos para todo tipo de comunicaciones los siguientes correos: ……

Leído debidamente y enteradas del alcance y contenido legal, LAS PARTES firman el presente memorando de entendimiento, sin que en el mismo medie error, dolo, violencia o mala fe que afecte la voluntad de las mismas, en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la suscripción del memorando de entendimiento que se aprueba por el numeral anterior.

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de librar comunicación a la Gobernación del Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Turismo y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente memorando.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.1

Resolución Nro.:

5187/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000110

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Julio César Moreira, titular de la cédula de identidad Nº 4.362.084-3y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.)que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.)que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.)que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Julio César Moreira, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Negra", sexo hembra, pelaje/color oscura, Nºde chip A0060000858000000013287, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,oo (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.)que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00040, chasis LZSHCKZJ0M8055006, matrícula SMR 404, padrón Nº 903617626del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.)que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiúnmil seiscientossetenta y tres con cuarenta y tres centésimos)a favor de esta Intendencia, que el Sr. Julio César Moreira abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

9o.)que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.)que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Julio César Moreira, titular de la cédula de identidad Nº 4.362.084-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ……..de ……..de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El **Sr. Julio César Moreira,**titular de la cédula de identidad Nº 4.362.084-3, con domicilio en calle Cno. La Boyada Nº 1661de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Julio César Moreira da en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Negra", sexo hembra, pelaje/color oscura, Nºde chip A0060000858000000013287, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816,oo(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeMda en permutaal Sr. Julio César Moreira, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00040, chasis LZSHCKZJ0M8055006, matrícula SMR 404, padrón Nº 903617626del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil

cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Julio César Moreira, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 6 0 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Julio César Moreira, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868507063916642 eImei N.º 868507063916659, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Centralde Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantias (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.2

Resolución Nro.:

5183/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000093

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre Sr. Luis Alberto Nievas Díaz, titular de la cédula de identidad Nº 3.709.012-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa se suscriba un contrato con el Sr. Luis Alberto Nievas Díaz, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600016, chasis LZSHCKZJXN8022354, matrícula SMR 419, padrón Nº 903617660 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el Sr. Luis Alberto Nievas Díaz pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta)días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Luis Nievas, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062049665 e Imei Nº 869966062049673;

6o.)que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al presente contrato, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Luis Alberto Nievas Díaz, titular de la cédula de identidad Nº 3.709.012-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día..... de ..... de dosmil ....., comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El **Sr. Luis Alberto Nievas Díaz**en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad Nº 3.709.012-7, con domicilio en la Avda. Gral. San Martín Nº 301, esquina Gustavo Volpe (barrio Casavalle) de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Luis Alberto Nievas Díaz, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600016, chasis LZSHCKZJXN8022354, matrícula SMR 419, padrón Nº 903617660 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $ 72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra

tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez alSr. Luis Alberto Nievas Díaz, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062049665 e Imei N.º 869966062049673, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.3

Resolución Nro.:

5184/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000096

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre Sr. Washington AlfredoGonzález Curbelo, titular de la cédula de identidad Nº 4.420.429-4y esta Inte ndencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Washington AlfredoGonzález Curbelo, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citadoseñorel siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600018, chasis LZSHCKZJ2N8022347, matrícula SMR 401, padrón Nº 903617621del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de $ 144.489,50(pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nuevecon cincuentacentésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 72.244,75(pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el Sr. Washington AlfredoGonzález Curbelo pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.010,19(pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Washington Alfredo González Curbelo, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966060844943e Imei Nº 869966060844950;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al presente contrato, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social

entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Washington Alfredo González Curbelo, titular de la cédula de identidad Nº 4.420.429-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil ....., comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El**Sr. Washington AlfredoGonzález Curbelo** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad Nº 4.420.429-4, con domicilio en Barrio Torre 8, Pasaje 10, Solar 1025, Cno. Lecocq y Antonio Rubio de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Washington Alfredo González Curbelo, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: t riciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600018, chasis LZSHCKZJ2N8022347, matrícula SMR 401, padrón Nº 903617621 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $ 72.244,75(pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24(veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.010,19(pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de

actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Washington Alfredo González Curbelo, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966060844943e Imei Nº 869966060844950, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.4

Resolución Nro.:

5196/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000109

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Heber Gustavo Caffaro Mare, titular de la cédula de identidad Nº 4.546.247-1y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.)que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.)que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.)que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Heber Gustavo Caffaro Mare, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Peñarol", sexo macho, pelaje/color moro, Nºde chip 10060000858000000226646, del que elrecuperador/aurbano/adeclara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,oo (pesos uruguayos ciento veintidósmil ochocientos dieciséis);

5o.)que la Intendencia de Montevideo da en permuta alcitadoseñor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor156FMI8N600019, Chasis LZSHCKZJ3N8022339, matrícula SMR411, padrón N.º 903617635del Departamento de Montevideo, a nafta.El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.)que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiúnmil seiscientossetenta y tres con cuarenta y tres centésimos)a favor de esta Intendencia, que el Sr. Heber Gustavo Caffaro Mare, abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.)que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.)que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Heber Gustavo Caffaro Mare, titular de la cédula de identidad Nº 4.546.247-1 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ……..de …….. de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por la ……..en su calidad de……., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: El Sr. Heber Gustavo Caffaro Mare**,**titular de la cédula de identidad N.º 4.546.247-1, con domicilio en Cno. Lecoq N.º 1525de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender susintereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un

proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Heber Gustavo Caffaro Mare da en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre Peñarol, sexo macho, pelaje/color moro, Nºde chip 10060000858000000226646, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. Heber Gustavo Caffaro Mare, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor156FMI8N600019, Chasis LZSHCKZJ3N8022339, matrícula SMR411, padrón N.º 903617635del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43(pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan lescorresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Heber Gustavo Caffaro Mare, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta(60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Heber Gustavo Caffaro Mare, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062026283 e Imei N.º 869966062026291, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.5

Resolución Nro.:

5192/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000114

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Luis Jonathan Mera Cardozo, titular de la cédula de identidad Nº 5.354.594-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Luis Jonathan Mera Cardozo, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y un equino de nombre "Rayo", sexo macho, pelaje/color Zaino, Nº de chip 10060000858000000226662 , del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor156FMI8N600043, Chasis LZSHCKZJ5N8022374, matrícula SMR416, padrón N.º 903617644del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que elSr. Luis Jonathan Mera Cardoz abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya

aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Luis Jonathan Mera Cardozo, titular de la cédula de identidad Nº 5.354.594-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-,en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día 14de diciembrede dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y

POR OTRA PARTE: El Sr. Luis Yonathan Mera Cardozo**,**titular de la cédula de identidad N.º 5.354.594-2, con domicilio en Camino Burdeos y Camino Santa Catalina (al fondo)de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:
PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Luis Yonathan Mera Cardozo**da en permuta**a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre Rayo, sexo macho, pelaje/color zaino, N.º de chip 10060000858000000226662, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM **da en permuta**al Sr. Luis Yonathan Mera Cardozo, el siguiente vehículo: triciclo

marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor156FMI8N600043, Chasis LZSHCKZJ5N8022374, matrícula SMR416, padrón N.º 903617644del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43(pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan lescorresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Luis Yonathan Mera Cardozo, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta(60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Luis Yonathan Mera Cardozo, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966060461086 e Imei N.º 869966060461094, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.6

Resolución Nro.:

5188/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000106

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Juan Carlos Almada Wallace, titular de la cédula de identidad Nº 4.990.578-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Juan Carlos Almada Wallace, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y un equino de nombre "Paloma", sexo hembra, pelaje/color zaina colorada, Nº de chip A0060000858000000013874, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,oo (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor156FMI8N600029, chasis LZSHCKZJ2N8022364, matrícula SMR 418, padrón Nº 903617654del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Juan Carlos Almada Wallace abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre Sr. Juan Carlos Almada Wallace, titular de la cédula de identidad Nº 4.990.578-6 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El **Sr. Juan Carlos Almada Wallace,**titular de la cédula de identidad Nº 4.990.578-6, con domicilio en lacalle 18 Nº 103 bisde esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Juan Carlos Almada Wallace da en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "Paloma", sexo hembra, pelaje/color zaina colorada Nº de chip A0060000858000000013874, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816,oo(ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. Juan Carlos Almada Wallace, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600029, chasis LZSHCKZJ2N8022364, matrícula SMR 418, padrón Nº 903617654del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos

uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43(pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Juan Carlos Almada Wallace, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Juan Carlos Almada Wallace, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062029147 e Imei Nº 869966062029154, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantias (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.7

Resolución Nro.:

5181/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000095

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre Sr. Hugo Carlos Ramos de la Cruz, titular de la cédula de identidad Nº 4.367.796-5y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa se suscriba un contrato con Sr. Hugo Carlos Ramos de la Cruz, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citadoseñor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600004, chasis LZSHCKZJ3N8022342, matrícula SMR 406, padrón Nº 903617630del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de $ 144.489,50(pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nuevecon cincuentacentésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 72.244,75(pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el Sr. Hugo Carlos Ramos de la Cruzpagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.010,19(pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez Sr. Hugo Carlos Ramos de la Cruz, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868507063538180e Imei N.º 868507063538198;

6o.)que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al presente contrato, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social

entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre Sr. Hugo Carlos Ramos de la Cruz, titular de la cédula de identidad Nº 4.367.796-5 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil ....., comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El**Sr. Hugo Carlos Ramos de la Cruz** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad Nº 4.367.796-5, con domicilio en la calle Cornelio Guerra Nº 1293A de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Hugo Carlos Ramos de la Cruz, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600004, chasis LZSHCKZJ3N8022342, matrícula SMR 406, padrón Nº 903617630 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil docientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra

tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Hugo Carlos Ramos de la Cruz, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868507063538180e Imei N.º 868507063538198, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.8

Resolución Nro.:

5190/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000112

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Oscar IvánGonzález Cor, titular de la cédula de identidad Nº 2.622.035-3y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.)que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.)que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.)que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Oscar IvánGonzález Cor, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Chonga", sexo hembra, pelaje/color petisa colorada, Nºde chip 10060000858000000226664, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,oo (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.)que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600047, chasis LZSHCKZJ2N8022350, matrícula SMR 400, padrón Nº 903617619 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.)que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiúnmil seiscientossetenta y tres con cuarenta y tres centésimos)a favor de esta Intendencia, que el Sr. Oscar IvánGonzález Corabonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.)que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.)que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Oscar IvánGonzález Cor, titular de la cédula de identidad Nº 2.622.035-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Oscar IvánGonzález Cor,**titular de la cédula de identidad Nº 2.622.035-3, con domicilio en Cibils esquinaContinuación Verdúnde esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Oscar Iván González Cor da en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Chonga", sexo hembra, pelaje/color petisa colorada, Nºde chip 10060000858000000226664, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816,oo(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. Oscar Iván González Cor, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600047, chasis LZSHCKZJ2N8022350, matrícula SMR 400, padrón Nº 903617619 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos

uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmed iato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Oscar Iván González Cor, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Oscar Iván Gonzalez Cor, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966060707462 e Imei N.º 869966060707470, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Centralde Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.9

Resolución Nro.:

5191/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000113

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Maximiliano Dutra Gómez, titular de la cédula de identidad Nº 5.679.313-4y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.)que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.)que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.)que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Maximiliano Dutra Gómez, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Paloma", sexo hembra, pelaje/color Tordilla, Nº de chip 10060000858000000230063, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,oo (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.)que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600023, chasis L ZSHCKZJ1N8022369, matrícula SMR 402, padrón Nº 903617623del Departamento de Montevideo , a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.)que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiúnmil seiscientossetenta y tres con cuarenta y tres centésimos)a favor de esta Intendencia, que el Sr. Maximiliano Dutra Gómez abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

9o.)que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.)que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Maximiliano Dutra Gómez, titular de la cédula de identidad Nº 5.679.313-4 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El **Sr. Maximiliano Dutra Gómez,**titular de la cédula de identidad Nº 5.679.313-4, con domicilio en en la calle Armehigo Nº 221 (al fondo)de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Maximiliano Dutra Gomez da en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Paloma", sexo hembra, pelaje/color Tordilla, Nº de chip 10060000858000000230063, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816,oo(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM **da en permuta**al Sr. Maximiliano Dutra Gómez, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600023, chasis L ZSHCKZJ1N8022369, matrícula SMR 402, padrón Nº 903617623del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos

uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Maximiliano Dutra Gómez, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Maximiliano Dutra Gómez, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966060801083 e Imei Nº 869966060801091, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Centralde Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.10

Resolución Nro.:

5182/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000094

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Carlos Adrián Medina Miranda, titular de la cédula de identidad Nº 4.344.091-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Carlos Adrián Medina Miranda, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600028, chasis LZSHCKZJ8N8022353, matrícula SMR 408, padrón Nº 903617632 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el Sr. Carlos Adrián Medina Miranda pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Carlos Adrián Medina Miranda, de 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062025806 e Imei Nº 869966062025814;

6o.)que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al presente contrato, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social

entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Carlos Adrián Medina Miranda, titular de la cédula de identidad Nº 4.344.091-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de ..... , comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE:El **Sr. Carlos Adrián Medina Miranda** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad Nº 4.344.091-4, con domicilio en la calle Cayetano Moreti Nº 3881, esquina Pedro Fuentes de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Carlos Adrián Medina Miranda, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600028, chasis LZSHCKZJ8N8022353, matrícula SMR 408, padrón Nº 903617632 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil docientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de

actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del el vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Carlos Adrián Medina Miranda, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062025806 e Imei Nº 869966062025814, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.11

Resolución Nro.:

5195/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000108

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Oscar Eduardo Martinez Gomez ,titular de la cédula de identidad Nº 5.675.121-9y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO:

1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.)que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.)que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.)que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Oscar Eduardo Martinez Gomez, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Sueño", sexo macho, pelaje/color rosillo gateado, Nºde chip 10060000858000000226669, del que elrecuperador/aurbano/adeclara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,oo (pesos uruguayos ciento veintidósmil ochocientos dieciséis);

5o.)que la Intendencia de Montevideo da en permuta alcitadoseñor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor156FMI8N600025, Chasis LZSHCKZJ9N8022345,

matrículaSMR415 , padrón N.º 903617639del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.)que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiúnmil seiscientossetenta y tres con cuarenta y tres centésimos)a favor de esta Intendencia, que elSr. Oscar Eduardo Martinez Gomez abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.)que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.)que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Oscar Eduardo Martinez Gomez, titular de la cédula de identidad Nº 5.675.121-9y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ……..de …….. de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por la ……..en su calidad de……., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: El Sr. Oscar Eduardo Martinez Gomez**,**titular de la cédula de identidad N.º 5.675.121-9, con domicilio en la calle Armehigo 221 barrio Cadornade esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten

modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Oscar Eduardo Martinez Gomez da en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre Sueño, sexo macho, pelaje/color rosillo gateado, Nºde chip 10060000858000000226669,del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. Oscar Eduardo Martinez Gomez , el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor156FMI8N600025, Chasis LZSHCKZJ9N8022345, matrículaSMR415 , padrón N.º 903617639del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43(pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan lescorresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Oscar Eduardo Martinez Gomez, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta(60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Oscar Eduardo Martinez Gomez, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966060929801 e Imei N.º 869966060929819, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos

con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.12

Resolución Nro.:

5194/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000116

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Jony Miguel Dutra Martinez, titular de la cédula de identidad Nº 5.477.002-1 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.)que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.)que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.)que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta conJony Miguel Dutra Martinez, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre Gaucho, sexo macho, pelaje/color zaino colorado, Nºde chip A006000085800000012759, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,oo (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.)que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor156FMI8N600022, Chasis LZSHCKZJ1N8022355, matrícula SMR407, padrón N.º 903617631del Departamento de Montevideo,a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.)que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiúnmil seiscientossetenta y tres con cuarenta y tres centésimos)a favor de esta Intendencia, que el Sr. Jony Miguel Dutra Martinez abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.)que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.)que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Jony Miguel Dutra Martinez, titular de la cédula de identidad Nº 5.477.002-1y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ……..de …….. de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por la ……..en su calidad de……., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y

POR OTRA PARTE: El Sr. Jony Miguel Dutra Martinez**,**titular de la cédula de identidad N.º 5.477.002-1, con domicilio en la calle Ameghino 221 (al fondo) de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los

Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr.Jony Miguel Dutra Martinez da en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre Gaucho, sexo macho, pelaje/color zaino colorado, Nºde chip A006000085800000012759, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. Jony Miguel Dutra Martinez, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor156FMI8N600022, Chasis LZSHCKZJ1N8022355, matrícula SMR407, padrón N.º 903617631del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43(pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan lescorresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Jony Miguel Dutra Martinez, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta(60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Jony Miguel Dutra Martinez, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062010824 e Imei N.º 869966062010832, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Centralde Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantias (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.13

Resolución Nro.:

5189/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000111

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Lib er Vicente Hermida Pintos, titular de la cédula de identidad Nº 1.814.296-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.)que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.)que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.)que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Liber Vicente Hermida Pintos, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Tilin", sexo macho, p elaje/color Zaino, Nº de chip A0060000858000000012220, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,oo (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.)que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600001, chasis LZSHCKZJ3N8022356, matrícula SMR 409, padrón Nº 903617633del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.)que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiúnmil seiscientossetenta y tres con cuarenta y tres centésimos)a favor de esta Intendencia, que el Sr. Liber Vicente Hermida Pintosabonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

9o.)que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.)que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre Sr. Liber Vicente Hermida Pintos, titular de la cédula de identidad Nº 1.814.296-7 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día .....de .....de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El **Sr. Liber Vicente Hermida Pintos,**titular de la cédula de identidad Nº 1.814.296-7, con domicilio en la calle Cno. Sta. Catalina Nº 3389, esquina Pez Espadade esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo

legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Liber Vicente Hermida Pintos da en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equinode nombre "Tilin", sexo macho, pelaje/color Zaino, Nº de chip A006000085800000012220, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816,oo(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. Liber Vicente Hermida Pintos, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600001, chasis LZSHCKZJ3N8022356, matrícula SMR 409, padrón Nº 903617633del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Liber Vicente Hermida Pintos, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Liber Vicente

Hermida Pintos, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966060480706 e Imei Nº 869966060480714, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Centralde Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.14

Resolución Nro.:

5186/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000104

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Dilamar Quinteros, titular de la cédula de identidad Nº 4.560.200-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Dilamar Quinteros, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y un equino de nombre "Bartolo", sexo macho, pelaje/color tordillo, Nº de chip 10060000858000000226643, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,oo (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor156FMI8M600011, chasis LZSHCKZJ5N8022360, matrícula SMR 405, padrón Nº 903617627 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que elSr. Dilamar Quinteros abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Dilamar Quinteros, titular de la cédula de identidad Nº 4.560.200-7 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Dilamar Quinteros,**titular de la csesenta (édula de identidad Nº 4.560.200-7, con domicilio en la calle Anibal Paradeiro Nº 3869 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr.Dilamar Quinteros da en permuta a la IdeM, de 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "Bartolo", sexo macho, pelaje/color tordillo, Nº de chip 10060000858000000226643, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816,oo (ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Dilamar Quinteros, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor156FMI8M600011, chasis LZSHCKZJ5N8022360, matrícula SMR 405, padrón Nº 903617627 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil

cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806,oo (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Dilamar Quinteros, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Dilamar Quinteros, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062032026 e Imei N.º 869966062032034, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.15

Resolución Nro.:

5193/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000115

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Eric Damian Boggio Davila, titular de la cédula de identidad Nº 5.082.786-2y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.)que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.)que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.)que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Eric Damian Boggio Davila, quien entrega a esta Intendencia1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombreYipi, sexo hembra , pelaje/color rosilla, Nº de chip A006000085800000000009118 del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 122.816,oo (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.)que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor156FMI8N600041, Chasis LZSHCKZJ4N8022351, matrícula SMR410, padrón N.º 903617634 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.)que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiúnmil seiscientossetenta y tres con cuarenta y tres centésimos)a favor de esta Intendencia, que el Sr. Eric Damian Boggio Davilaabonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.)que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.)que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Eric Damian Boggio Davila, titular de la cédula de identidad Nº 5.082.786-2y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ……..de …….. de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por la ……..en su calidad de……., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y

POR OTRA PARTE: El Sr. Eric Damian Boggio Davila**,**titular de la cédula de identidad N.º 5.082.786-2, con domicilio en la calle Agustin Muñoz N.º 4830 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los

Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Eric Damian Boggio Davila da en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre Yipi, sexo hembra , pelaje/color rosilla, Nºde chip A006000085800000000009118 del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 122.816(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. Eric Damian Boggio Davila, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600041, Chasis LZSHCKZJ4N8022351, matrícula SMR410, padrón N.º 903617634 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 21.673,43(pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan lescorresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr.Eric Damian Boggio Davila, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta(60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Eric Damian Boggio Davila, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062026481 e Imei N.º 869966062026499, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.16

Resolución Nro.:

5185/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000092

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Claudio Mauro De Cuadro, titular de la cédula de identidad Nº 4.424.522-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa se suscriba un contrato con el Sr. Claudio Mauro De Cuadro, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600037, chasis LZSHCKZJ1N8022338, matrícula SMR 417, padrón Nº 903617653 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de $ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el Sr. Claudio Mauro De Cuadro pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Claudio Mauro De Cuadro, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062048121 e Imei Nº 869966062048139;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al presente contrato, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Claudio Mauro de Cuadro, titular de la cédula de identidad Nº 4.424.522-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de ..... , comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE:El **Sr. Claudio Mauro De Cuadro** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad Nº 4.424.522-8, con domicilio en la calle E Nº 3966, entre Pedro Fuentes e Ignacio Pedralbez de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Claudio Mauro de Cuadro, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600037, chasis LZSHCKZJ1N8022338, matrícula SMR 417, padrón Nº 903617653del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil docientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el

recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del el vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vezal Sr. Claudio Mauro de Cuadro, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 869966062048121 e Imei Nº 869966062048139, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000105

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

5377/22

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000080

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4468/22 de fecha 31 de octubre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por el citado documento se aprobaron las bases del llamado "Fondo Por Mas", con el objetivo de apoyar la generación de proyectos colectivos de carácter socio-educativo, recreativo, cultural, productivo, promovidos desde organizaciones que gestionan ollas y merenderos populares;

2o.) que por error involuntario en el resultando 6º de dicha resolución se expresó: "que para cumplir sus objetivos el fondo otorgaráapoyo económico en dos modalidades: modalidad A aplicable a proyectos que no superen los $ 60.000,oo (pesos uruguayos sesenta mil) y modalidad B para los proyectos cuyo presupuesto no supere los $ 250.000,oo (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil)";

3o.) que dicho resultando debió decir: "que para cumplir con los objetivos planteados en el fondo de referencia tanto en la modalidad Redes como en la de Fondos Especiales, se prevé destinar $ 6.000.000,oo (pesos uruguayos seis millones), otorgando apoyo económico a proyectos cuyos presupuestos no superen los $ 300.000,oo (pesos uruguayos trescientos mil) y que en caso que un proyecto supere este monto no será motivo de eliminación pero solo podrá otorgarse hasta el monto de $ 300.000,oo (pesos uruguayos trescientos mil) por proyecto";

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que corresponde aprobar únicamente la modificación del monto en la resolución de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar únicamente el resultando 6º de la Resolución Nº 4468/22 de fecha 31 de octubre de 2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**6o.)** que para cumplir con los objetivos planteados en el fondo de referencia tanto en la modalidad Redes como en la de Fondos Especiales, se prevé destinar 6.000.000,oo (pesos uruguayos seis millones), otorgando apoyo económico a proyectos cuyos presupuestos no superen los $ 300.000,oo (pesos uruguayos trescientos mil) y que en caso que un proyecto supere este monto no será motivo de eliminación pero solo podrá otorgarse hasta el monto de $ 300.000,oo (pesos uruguayos trescientos mil) por proyecto;".-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central

Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención a Acreedores para su conocimiento.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000107

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.4

Resolución Nro.:

5378/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000155

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Facultad de Psicología de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, con la finalidad de desarrollar una estrategia de abordaje en Salud Mental para una Policlínica Inclusiva;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 3361/00 de fecha 18 de setiembre del 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación con la Universidad de la República, con la finalidad de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, estableciendo expresamente la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre esta Intendencia y las distintas Facultades para especificar los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

2o.) que a la UDELAR le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica, tecnológica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

3o.) que esta Intendencia ha manifestado su interés en realizar actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación, centradas fundamentalmente en temáticas relevantes para la ciudad de Montevideo en base a iniciativas directas de técnicos de esta Administración, realizando un trabajo en conjunto con investigadores de la UDELAR, llevando a cabo convenios y/o proyectos con objetivos específicos y vinculados a temáticas puntuales, con diversas Facultades y Departamentos de Investigación dentro de la Universidad de la República;

4o.) que el convenio cuya aprobación se dispone tiene por objeto desarrollar una estrategia de abordaje en Salud Mental para una Policlínica Inclusiva -Parque Bellán- perteneciente al Servicio de Atención a la Salud de la ciudad de Montevideo, donde se brindaráatención psicológica y acompañamiento a las familias de niños, niñas y adolescentes trans;

5o.) que la División Salud solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República (UDELAR) por la suma total de $ 210.000.oo (pesos uruguayos doscientos diez mil), la que será abonada de la siguiente manera: el 60 % dentro de los 60 días (sesenta) siguientes contados a partir de la firma del convenio, equivalente a la suma de $ 126.000,oo (pesos uruguayos ciento veintiséis mil); **b)** el 30% a los 6 meses de la primera, equivalente a la suma de $ 63.000,oo (pesos uruguayos sesenta y tres mil); y **c)** el 10% restante una vez entregados los productos acordados en el plan de trabajo, equivalente a la suma de $ 21.000,oo (pesos uruguayos veintiún mil), los montos se ajustarán de acuerdo a la escala salarial docente de la UDELAR vigente y el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine la Facultad;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud en el sistema SAP de pedido FI Nº 118329, por el monto total del resultando que antecede;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre ambas instituciones por el plazo de 1(un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, siempre que medie informe favorable de la comisión de seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 1º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Faculta de Psicología de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO DE ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UDELAR Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil ....., comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad;

Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República (UDELAR) - Facultad de Psicología** en adelante la Facultad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 214471920013, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1968, representada en este acto por el/la Sr/Sra ....., en su calidad de ..... quienes acuerdan en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO • Antecedentes:I) La Resolución Nº 3361/00 de fecha 18 de setiembre del año 2000, y por Resolución del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República del 23 de octubre del 2000 se firmó un texto de Convenio Marco de Cooperación entre la IdeM y la Universidad de la República Oriental del Uruguay;**II)** En función del referido convenio la IdeM ha manifestado su interés en realizar actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación, centradas fundamentalmente en temáticas relevantes para la ciudad de Montevideo en base a iniciativas directas de técnicos de esta Administración, en trabajo conjunto con investigadores de la Udelar. En este contexto se han llevado a cabo convenios y/o proyectos con objetivos específicos y vinculados a temáticas puntuales, con diversas Facultades y Departamentos de Investigación dentro de la Udelar.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto desarrollar una estrategia de abordaje en Salud Mental para una policlínica inclusiva -Parque Bellán- de la ciudad de Montevideo, donde se brindaráatención psicológica y acompañamiento a las familias de niños, niñas y adolescentes trans.-

TERCERO • Obligaciones de las partes:A) Obligaciones de laIdeM: **I)** Crear un Programa de Salud dirigido a Infancias y Adolescencias Trans en el marco de una policlínica inclusiva -Parque Bellán- de la

ciudad de Montevideo; **II)**Difundir la existencia de este Programa especializado, a través de las herramientas comunicacionales disponibles; **III)** Transferir la suma total de $ 210.000,oo (pesos uruguayos doscientos diez mil) a la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, que será destinada al pago de la remuneración salarial y demás partidas que correspondan delequipo docente, y que incluye el Overhead del propio servicio universitario. Dicho monto se abonará de la siguiente manera:**a)** el 60% dentro de los 60 días (sesenta) siguientes contados a partir de la firma del convenio, equivalente a la suma de $ 126.000,oo (pesos uruguayos ciento veintiséis mil); **b)** el 30% a los 6 (seis) meses de la primera, equivalente a la suma de $ 63.000,oo (pesos uruguayos sesenta y tres mil); y **c)** el 10% restante una vez entregados los productos acordados en el plan de trabajo, equivalente a la suma de $ 21.000,oo (pesos uruguayos veintiún mil). Los montos se ajustarán de acuerdo a la escala salarial docente de la Udelar vigente al momento de cada transferencia. Las partidas se abonarán previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas correspondientes. Los fondos se utilizarán según el siguiente detalle:

Creación de Cargo (G1, 12 horas, 12 meses)	Docente G1, 12 hs semanales, equivalente a $ 142.753,oo (pesos uruguayos ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres) Tareas: Trabajo directo con la población objetivo en las policlínicas seleccionadas y reuniones de seguimiento del Programa y elaboración del artículo de experiencia.
Dedicación Compensada (DC)	Docente G2, DC, equivalente a la suma de $ 31.547,oo (pesos uruguayos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete) anuales. Tareas: Integrante de la Comisión de Seguimiento por FPSIC/UDELAR, elaboración de informe de rendición de cuentas y supervisión del artículo de experiencia.
Overhead Facultad de Psicología	17% equivalente a la suma de $ 35.700 (pesos uruguayos treinta y cinco mil setecientos).
Total:	$ 210.000,oo (pesos uruguayos doscientos diez mil).

B) Obligaciones de la **Facultad: I)** Proporcionar 1 (un) docente grado 1 con 12 horas semanales y 1 (un) docente con una dedicación compensada para su supervisión; **II)** Potenciar el Programa de Salud dirigido a Infancias y Adolescencias Trans en la policlínica de la IdeM seleccionada para esta política inclusiva en el campo de la salud. La atención se realizará desde una perspectiva de género, derechos y diversidad, incorporando una mirada interseccional. Se buscará analizar los aspectos psicosociales relacionados al desarrollo de identidades trans en esos momentos puntuales del ciclo de vida; **III)** Brindar una atención psicológica presencial competente y amigable en la policlínica de la IdeM seleccionada para esta iniciativa, donde las personas puedan recurrir en búsqueda de contención y apoyo, en términos individuales, familiares y/o grupales; **IV)** Diseñar protocolos de atención, una hoja de información sobre el Programa, modelos de consentimiento y asentimiento informado, un sistema de registro específico de las consultas, un formato de historia clínica digital y un instrumento que permita medir la calidad de la atención brindada; **V)** Atender un mínimo de 30 (treinta) casos relacionados a infancias y adolescencias trans y sus respectivas familias desde los aportes de la psicología afirmativa, incorporando el modelo de atención del Centro de Referencia Amigable (CRAm) en los espacios de consulta; **VI)** Realizar al menos un artículo científico de experiencia con componentes analíticos que den cuenta de la experiencia de atención directa a la población objetivo del Programa.-

CUARTO • Plazo: El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de su suscripción, y podrá eventualmente renovarse por igual período, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento que se designe, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 30 (treinta) días calendario.-

QUINTO • Rendición de cuentas: La Facultad deberá rendir cuentas en forma semestral respecto de los fondos recibidos, para las cuales deberán presentar rendición de cuentas, de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público, de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la

IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución Nº 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM. La no presentación de las rendiciones, dará lugar por parte de la IdeM, a la retención de la partida siguiente.-

SEXTO • Responsabilidades de la Facultad: La Facultad asume la responsabilidad emergente de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constate la responsabilidad de los participantes del programa por acción u omisión.-

SÉPTIMO • Manejo de la información: Esta propuesta se regirá bajo los siguientes criterios, en los cuales "las partes" se refiere tanto a la IdeM como a la Facultad: **A)**Confidencialidad: Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las información científica, técnica o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público; **B)**Publicación de resultados: Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 7 (siete) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por idéntico procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión; **C)**Propiedad Intelectual: Para el caso de que como consecuencia de la ejecución de este convenio, se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en relación con la tramitación de la protección así como sobre los derechos de propiedad intelectual del caso. En la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas; **D)**Derechos de uso: La Facultad, previa comunicación a la IdeM -por un medio fehaciente-, podrá autorizar el uso académico de la información científica y estadística obtenida siempre que esta no refiera a aspectos que la IdeM considere de uso restringido. Tanto la IdeM, como la Facultad podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de esta Propuesta.-

OCTAVO • Comisión de seguimiento:A efectos de evaluar el cumplimiento del presente convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 3 (tres) representantes, uno designado de la Secretaría de la Diversidad de la IdeM y uno de la Facultad de Psicología, la que deberá realizar informes semestrales a tales efectos.-

NOVENO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

DÉCIMO • Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO • Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia**.-**

DÉCIMO-TERCERO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicado en el acápite.-

2.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI Nº 118329, otorgada por el sistema SAP.-

3.- Establecer que el monto total del convenio será abonado de la siguiente forma: **a)** el 60 % dentro de los 60 días (sesenta) siguientes contados a partir de la firma del convenio, equivalente a la suma de $ 126.000,oo (pesos uruguayos ciento veintiséis mil); **b)** el 30% a los 6 meses de la primera, equivalente a la suma de $ 63.000,oo (pesos uruguayos sesenta y tres mil); y **c)** el 10% restante una vez entregados los productos acordados en el plan de trabajo, equivalente a la suma de $ 21.000,oo (pesos uruguayos veintiún mil)**,** cuyo pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine la Facultad.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

5.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaria de la Diversidad, a los Servicios de Escribanía y de Atención a la Salud, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.1

Resolución Nro.:

5212/22

Expediente Nro.:

2022-4054-98-000012

Montevideo, 16 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para establecer un acuerdo de trabajo coordinado para el desarrollo del Plan ABC eje Territorio;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4076/22 del 6/X/22 y su modificativa N.º 4374/22 del 31/X/22 se aprobó el texto del citado convenio;

2º) que el Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto emergente de las resoluciones mencionadas (solicitud de pedido FI N.° 112762) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) se tomó la opción de realizar el convenio debido a que, el aporte que realizará el SUNCA, se encuentra dentro del marco de la emergencia en la que interviene el Plan ABC en relación a mitigar la situación habitacional en algunos de los barrios con amplia precariedad, mejorando la situación sanitaria de las viviendas; b) es necesaria la actuación inmediata, por lo cual no resultó viable realizar un procedimiento competitivo dados los tiempos necesarios para llevarlo a cabo; c) se eligió al SUNCA, debido a su experticia y experiencia en la ejecución de convenios y programas de mejora habitacional. Tiene particularmente antecedentes de trabajo con varios organismos del Estado así como con esta Intendencia; d) dado que su desempeño en el marco de convenios anteriores ha sido evaluado de manera positiva es que se opta por realizar un nuevo convenio para dar continuidad con las tareas previstas para este eje del Plan ABC; e) cabe señalar que este convenio no implica la ejecución y construcción de vivienda nueva, sino que se realizaron actuaciones de emergencia en las viviendas existentes tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población participante, tales como mejora de servicios higiénicos y conexión a la red de saneamiento, entre otros;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de Resolución N.º 4076/22 del 6/X/22 y su modificativa N.º 4374/22 del 31/X/22 a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para dar

continuidad a la realización de las mejoras habitacionales que se están llevando adelante en algunos barrios de Montevideo en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase por su orden a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

5379/22

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000122

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de $ 2.039.290,oo más IVA a favor de Rial SA por los servicios prestados en el Cementerio del Norte y salas velatorias durante el mes de setiembre del 2022;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4831/22 del 28/XI/22 se convalidó lo actuado y se aprobó el citado pago;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de $ 2.039.290,oo más IVA (pedido de convalidación N.º 5500000448) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y el artículo 211 de la Constitución de la República (principio de ejecución);

3º) que el Servicio de Fúnebre y Necrópolis informa que: a) se trata de una urgencia concreta, inmediata, probada, objetiva e imprevista que se materializa en la falta de contrato vigente de limpieza y conservación de las áreas verdes, siendo este un servicio que no se puede interrumpir en la medida que de él depende el funcionamiento de la necrópolis, b) se ocasionaría un serio resentimiento del servicio para el caso de tener que aguardar la realización de un procedimiento competitivo y c) se encuentra en proceso la Licitación Abreviada 397898 (SAP 102069) cuyo objeto es la "Limpieza del Cementerio del Norte y Salas Velatorias" (expediente N.º 2021-4330-98-000061);

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4831/22 del 28/XI/22 a favor de Rial SA por los servicios prestados en el Cementerio del Norte y salas velatorias durante el mes de setiembre del 2022.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase por su orden a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

5380/22

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000137

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el lote A del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N.º 183.942, ubicado en la intersección de la calle Tobas y la Avda. Jacobo A. Varela;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el lote A surge del plano trazado por el agrimensor Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.º 25.250 el 15 de marzo de 1952; b) el predio de referencia, apto para la construcción de viviendas, fue solicitado por la Federación Uruguaya de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) con destino a la Cooperativa de Vivienda Tierra para Vivir y Trabajar (COVITVT) ; c) la citada cooperativa presentó la documentación actualizada que acredita la vigencia de la personería jurídica, así como el padrón socio económico, certificado de autoridades, certificado de regularidad en trámite y contrato con el Instituto de Asistencia Técnico (IAT) del que resulta que puede ser beneficiaria de la Cartera de Tierras; d) el informe del Servicio Evaluación de la Calidad y Control Ambiental considera viable el uso del predio, desde el punto de vista ambiental, con destino a vivienda (expediente N.º 2020-4050-98-000066) y e) mientras se tramita la correspondiente adjudicación, propicia concederle su custodia;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder con carácter precario y revocable la custodia del lote A del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N.º 183.942, ubicado en la intersección de la calle Tobas y la Avda. Jacobo A. Varela, a la Federación Uruguaya de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Vivienda Tierra para Vivir y Trabajar para la construcción de viviendas, en cumplimiento del Decreto N.º 24.654 del 17/IX/90 y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Resolución N.º 263/15 del 19/I/15.-

2º.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio D, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

5381/22

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000063

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la contratación de profesionales en iluminación en el marco de finalización del proceso del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo (PMI) que viene llevando a cabo la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 3565/22 del 31/VIII/22 se autorizó la contratación de los Sres. Víctor Palacio, Douglas Leonard y Horacio Medina, bajo la modalidad de arrendamiento de obra con un pago de U$S 4.575,oo a cada uno de estos profesionales por concepto de honorarios;

2º) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que: a) la contratación se realizó a las empresas "Ideas y Proyectos en Luz" de la cual es titular el Sr. Víctor Palacio y "DLLD Spa" de la cual son titulares los Sres. Douglas Leonard y Horacio Medina y b) por lo expuesto, se propicia la modificación del citado acto administrativo en el sentido planteado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N.º 3565/22 del 31/VIII/22 estableciendo que la contratación bajo la modalidad de arrendamiento de obra para la ejecución de las tareas definidas en su propuesta de trabajo, en el marco del Plan Maestro de Iluminación (PMI) se realizó a las empresas "Ideas y Proyectos en Luz" de la cual es titular Sr. Víctor Palacio, Pasaporte de México N.º G16166268 y "DLLD Spa" de la cual son titulares el Sr. Douglas Leonard, Pasaporte de Chile N.º F20595231 y el Sr. Horacio Medina, Pasaporte de Chile N.º P17421440, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9770-98-000029

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

5382/22

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000340

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el predio empadronado con el N.º 423.505, Solar 10 del ex-Barrio en Condominio N.º 6, sito en la calle Caridad N.º 8031;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2797/19 del 10/VI/19 y su modificativa N.º 5864/19 del 16/XII/19 se resolvió enajenar el citado predio a favor del Sr. Nelson Luis Perini Camelo y de la Sra. Gloria Orfilia Barboza García, CI Nos. 1.144.294-4 y 3.589.489-8 respectivamente;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por expediente N.º 2019-9770-98-000205, se llevó a cabo un reparcelamiento del padrón de obrados, el que actualmente corresponde al lote 2, padrón N.º 431.871; b) debido a este cambio, se da un aumento del área por lo cual se vio modificado el precio de la tasación original, ocasionando una diferencia a abonar de 63 UR, la cual fue notificada, aceptada y abonada por el Sr. Perini y la Sra. Barboza y c) por lo expuesto, en atención a que culminaron los pagos respecto del inmueble, previo a la escrituración, corresponde modificar la resolución de enajenación en virtud de que se realizó un reparcelamiento que derivó en el cambio de numeración del predio padrón de obrados;

3º) que la División Tierras y Hábitat propicia la modificación del citado acto administrativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N.º 2797/19 del 10/VI/19 en la redacción dada por la Resolución N.º 5864/19 del 16/XII/19 y establecer que el predio a enajenar es el empadronado con el N.º 431.871, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Escribanía y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000056

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

5383/22

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000184

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: que el Sr. Bernardo Jorge Sans Dobe y las Sras. Carolina Teresa y Nelsa Ivanna Sans Dobe, CI N.º 1.189.061-0, 1.189.059-1 y 1.259.713-0 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúd N.º 330 del Cementerio Paso Molino;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Bernardo José Bans Bianchetti el 30 de mayo de 1961; b) con fecha 20 de mayo del 1976 se otorgó nuevo título de uso a favor de la Sra. Eva Nora Petrona Rizzi Figueredo y del Sr. Romeo Amir Rizzi Figueredo; c) con fecha 24 de julio del 2000 se expidió nuevo título de uso a las tres personas gestionantes y d) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúd N.º 330 del Cementerio Paso Molino, presentada por el Sr. Bernardo Jorge Sans Dobe y las Sras. Carolina Teresa y Nelsa Ivanna Sans Dobe, CI N.º 1.189.061-0, 1.189.059-1 y 1.259.713-0 respectivamente en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Salud y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

5384/22

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000139

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el predio empadronado con el N.º 8779 sito con frente a la calle Maldonado N.º 1265;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia integra el Programa Fincas Abandonadas y fue designado a expropiar según Decreto N.º 36.333, promulgado por Resolución N.º 2345/17 del 5/VI/17 y con fecha 12 de febrero del 2020 se tomó posesión del inmueble; b) el padrón surge del plano de mensura del agrimensor Carlos Mac Coll de setiembre de 1936, inscripto el 20 de setiembre de 1936 con un área de 239m² 26dm², cuyo plano será sustituido una vez que se termine con el trámite expropiatorio; c) el predio de referencia es apto para la construcción de viviendas y fue solicitado por la Cooperativa de Vivienda La del Sur; d) la citada cooperativa presentó la documentación actualizada que acredita la vigencia de la personería jurídica, así como el padrón socio económico, certificado de autoridades, certificado de regularidad, contrato con el IAT, historia de grupo, antigüedad y nivel de organización dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución N.º 263/15 de 19/I/15; e) el informe del Servicio Evaluación de la Calidad y Control Ambiental acredita la no contaminación del suelo (expediente N.º 2022-7425-98-000088) y f) mientras se tramita la correspondiente adjudicación propicia concederle su custodia;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder con carácter precario y revocable la custodia del predio empadronado con el N.º 8779 sito con frente a la calle Maldonado N.º 1265 a la Cooperativa de Vivienda La del Sur para la construcción de viviendas de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Resolución N.º 263/15 del 19/I/15.-

2º.- Establecer que la referida Cooperativa deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio de Escribanía, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8695-98-000039

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
5177/22

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000133

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que en función de los cometidos asignados a la citada División, en particular los vinculados directamente a la autorización y control de las cesiones de uso de áreas de espacios públicos en general, lo que requiere la coordinación con los distintos servicios de esta Intendencia, así como con los Municipios, Servicios Centro Comunales Zonales y demás actores sociales, se requiere contar con un funcionario con habilidades interpersonales, liderazgo y coordinación de equipos interdisciplinarios;

2º.) que ante lo expuesto, solicita la contratación del Lic. en Psicología Alejandro Noble, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, ya que cuenta con las aptitudes y experiencias necesarias para cubrir las necesidades planteadas;

3º.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Lic. en Psicología Alejandro Noble, CI N° 4.007.534, para desempeñar tareas en la División Espacios Públicos y Edificaciones, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación

de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
5176/22

Expediente Nro.:
2022-4200-98-000065

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Jimena Márquez, para desempeñarse como coordinadora de Teatro en el Aula, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 15 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO: 1º.) que la presente contratación se fundamenta por la jubilación, en el año 2021, de la Sra. Bettina Mondino, responsable del programa junto al co-coordinador Sr. Ariel Calderelli, desde el año de su creación en 1987;

2º.) que la ciudadana Sra. Jimena Márquez es docente de literatura, directora y dramaturga, perfil que se corresponde con las necesidades del programa;

3º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando a la citada ciudadana;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Contratar a la ciudadana Sra. Jimena Márquez, CI 2.827.646, para desempeñarse como coordinadora de Teatro en el Aula, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Volumen III del Digesto Departamental.-

3.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
5204/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000265

Montevideo, 16 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución Nº 4220/22 de 17 de octubre de 2022 que autorizó el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1429-C1/22 para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de COORDINADOR/A DEPORTIVO/A, 3 (tres) funciones para mujeres y 2 (dos) funciones para hombres, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano NBA Junior 2022-2023", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 15 de marzo de 2023, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1429-C1/22, autorizado por Resolución Nº 4220/22 de 17 de octubre de 2022, para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de COORDINADOR/A DEPORTIVO/A, 3 (tres) funciones para mujeres y 2 (dos) funciones para hombres, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano NBA Junior 2022-2023", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales (horas de 60 minutos), las que podrán ser distribuidas en 4 (cuatro) días de labor semanal (de lunes a sábados) incluyendo feriados, de acuerdo a la planificación de las competencias, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 12, para 30 (treinta) horas, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

2 (dos) funciones para hombres;

Posición	Cédula	Nombre

1	4761878	ALEM GARCÍA
2	2936523	ALEBERTO GONZALEZ

3 (tres) funciones para mujeres;

Posición	Cédula	Nombre
1	4180088	MARIA PEREYRA
2	4098064	MARIA LOPEZ
3	4444764	PAOLA COITO

2º.- Disponer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as;

Lista de prelación para hombres

Posición	Cédula	Nombre
1	4143111	CLAUDIO BERBOTTO
2	2871374	GONZALO NEGRO
3	4557415	SANTIAGO VASCONCELLOS
4	4942260	MAXIMILIANO PEREZ
5	4139769	MARCOS MAROTTA
6	4542449	NICOLAS ALTALEF
7	4585561	PABLO POLLERI
8	1308751	JAVIER FIORI

Lista de prelación para mujeres

Posición	Cédula	Nombre
1	1787942	VIRGINIA CAMPAGNANI
2	5123747	CAMILA ANDRADE

3º.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

6º.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión

Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7º.- Establecer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8º.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
5205/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000232

Montevideo, 16 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución Nº 3684/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 que autorizó el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1415-E2/22 para cubrir 40 (cuarenta) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico de la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1415-E2/22, dispuesto por Resolución Nº 3684/22 de fecha 12 de setiembre de 2022, para cubrir cargos de funciones de contrato zafral de PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

Orientación a Atención a personas con Discapacidad en horario matutino de lunes a sábados;

Posición	Cédula	Nombre

1	1747361	YESSICA IVALDI
2	2546009	LUCIANA FAGET BATTU
3	4611966	FACUNDO MONTAÑEZ MENCHELK
4	4859682	FRANCISCO MAIDANA GOMEZ
5	4500544	ELISA MARTINEZ CHARLO
6	4640603	HELENA MORETTI CAGNO
7	4585561	PABLO MATEO POLLERI RIVAS
8	4529404	ERIK KREMER HERMIDA
9	4254931	ALEJANDRO FLEITAS ESTOL
10	4987632	VALESKA PIÑEIRO PARREÑO
11	4618193	STEFANO VACCAREZZA BALBI
12	1811581	MARIA DEL ROSARIO LEGELEN PEREIRA
13	3985311	GUSTAVO GAYOSO
14	4368280	DANIEL LARROSA
15	4168446	NATALIA ASCURREIN MARTINEZ

Orientación al Adulto Mayor en horario matutino de lunes a sábados.

Posición	Cédula	Nombre
1	4668814	IRENE ARMAND PILON CHARBONNIER

2	3918357	NEREA TAMON PORTAS
3	3686239	MARIA GONZALEZ BUDES
4	4444764	PAOLA COITO BONANNI
5	4393530	MICAELA GUEVARA REYES
6	3051941	ANA BENITEZ MIRAMBELL
7	1942442	MARIA FRUGONI NODAR
8	4982175	CAMILA ABELLA ROSA
9	2520633	ARIEL PALACIO COPETEGUI
10	1787942	MARIA CAMPAGNANI LARRAURA
11	4411040	STEPHANIE CUSTODIO BERRIEL
12	4430225	CARLOS RODRIGUEZ ALZUETA
13	4901695	MANUEL CASTRO FERNANDEZ
14	4905788	JULIETA FANELLA BERSA NELLI

Para el Área Recreación y Deporte vespertino;

Posición	Cédula	Nombre
1	4468272	MARCIO PEREZ DAVYT
2	4030664	MARIA OLVEIRA CAMPOS
3	4087386	ISMAEL SUAREZ BONFRISCO

4	2565626	PATRICIA NAVARRETE GUTIERREZ
5	4772826	FEDERICO MENDES BERTONASCO
6	4805136	DANIEL GARCIA OLIVERA
7	5239754	ALVARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
8	4735643	MAURICIO COSTA FERRARI
9	4873158	IVAN MARIÑO MAULELO

2º.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

5º.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7º.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8º.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9º.- Disponer el orden del listado de prelación los/las siguientes ciudadanos/as, que tendrá validez hasta el 28 de febrero de 2023:

Orientación a Atención a personas con Discapacidad en horario matutino de lunes a sábados:

Posición	Cédula	Nombre
1	3852978	STEFANIA MENONI DE LEON

2	4973453	CAMILA SUAREZ
3	5233420	DANIELA ROCIO MOLINA VEIGA

Orientación al Adulto Mayor en horario matutino de lunes a sábados:

Posición	Cédula	Nombre
1	4585561	PABLO MATEO POLLERI RIVAS
2	4987632	VALESKA PIÑEIRO PARREÑO
3	4805136	DANIEL GARCIA OLIVERA
4	4618193	STEFANO VACCAREZZA BALBI
5	4759731	LUCIANA O'NEIL BAZZI
6	4735643	MAURICIO COSTA FERRARI
7	1811581	MARIA DEL ROSARIO LEGELEN PEREIRA
8	3985311	GUSTAVO GAYOSO
9	4873158	IVAN MARIÑO MAULELO
10	4368280	DANIEL LARROSA
11	3852978	STEFANIA MENONI DE LEON
12	5106266	FEDERICO SANTANA BAZERQUE
13	4973453	CAMILA SUAREZ
14	4195199	OMAR DELGADO POUSO

15	5233420	DANIELA ROCIO MOLINA VEIGA
16	4109262	FACUNDO MARIANI

Área Recreación y Deporte vespertino:

Posición	Cédula	Nombre
1	4168446	NATALIA ASCURREIN MARTINEZ
2	5106266	FEDERICO SANTANA BAZERQUE
3	4195199	OMAR DELGADO POUSO
4	4109262	FACUNDO MARIANI ELOLA

10º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
5206/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000235

Montevideo, 16 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución Nº 3808/22 del 19 de setiembre de 2022 que autorizó el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1417 - E2/22, para cubrir varias funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECIFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico de la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1417 - E2/22, dispuesto por Resolución Nº 3808/22 del 19 de setiembre de 2022, para cubrir varias funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECIFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Funciones de contrato - Deportes náuticos;

Posición	Cédula	Nombre

1	4759731	LUCIANA O'NEIL BAZZI
2	5151173	NAHUEL ETCHEBARNE VAZQUEZ
3	4981465	ANDRES MARCHISIO MANGANELLI
4	1863124	GUILLERMO HARO CASTELGRANDE

Funciones de contrato - Área Natación

Posición	Cédula	Nombre
1	4901695	MANUEL CASTRO FERNANDEZ
2	4579743	VALENTINA MOREIRA MURACCIOLE
3	3628455	CARLOS FRIAS ABOGADRO
4	4780332	NATALIA QUIROGA
5	5010354	MAHINA YANNUZZI

Área Waterpolo;

Posición	Cédula	Nombre
1	4454267	FLORENCIA CASTRO ACUÑA

Funciones de contrato - Área Voleyball;

Posición	Cédula	Nombre
1	3771397	ALEXANDER SITKEWICH
2	4901695	MANUEL CASTRO FERNANDEZ

Funciones de contrato - Área Basquetball;

Posición	Cédula	Nombre
1	4557415	SANTIAGO VASCONCELLOS
2	4551619	FEDERICO GONZALEZ HERNANDEZ
3	4880111	ULISES GONZALEZ OJEDA

Funciones de contrato - Área Fútbol;

Posición	Cédula	Nombre
1	1900632	RICHARD GARCIA QUINLEZ
2	4829855	FLORENCIA VIDAL

2º.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

5º.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado/a imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7º.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8º.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9º.- Disponer la lista de prelación que a continuación se detalla y que tendrá validez hasta el 28 de febrero del 2023:

Posición	Cédula	Nombre
1	4196307	FERNANDO PAZ
2	1988574	MARCELO GONZALEZ GUILLENEA

10º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
5385/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000221

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 4049/22 de fecha 3 de octubre de 2022 que contrató a la ciudadana Sra. Ana García, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución Nº 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que la citada ciudadana presentó renuncia sin asumir el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Ana García, CI Nº 4.621.419, dispuesta por Resolución Nº 4049/22 de fecha 3 de octubre de 2022.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
5386/22

Expediente Nro.:
2022-9591-98-000104

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0041/22 de fecha 3 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
5387/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-002022

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as para la realización de horas extras de labor mensuales, cuya últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 2939/22 y 3329/22 de fechas 20 de julio y 15 de agosto de 2022;

2º.) que asimismo solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3 al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto varios/as funcionarios/as para la realización de horas extras de labor mensuales;

3º.) que finalmente solicita prorrogar la autorización a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Administración, Sra. Carina Pereiro, para la realización de hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3329/22 de fecha 15 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de horas extras de labor mensuales según se detalla, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023:

Nombre	CI Nº	Horas
Luis Curbelo	3.746.429	60
Silvio Forlani	1.381.913	120
Álvaro Arias	4.543.281	80
Jorge Corrales	1.891.828	98
Luis Fleitas	1.556.546	120
Stella Sacchi	1.759.479	98
Cristina Berón	3.135.141	98
Fernando Rey	3.542.173	90

Yuly Pérez	4.000.164	200
Claudia Gómez	4.326.462	60
Eliana Jaimes	4.339.811	60
Giselly Garandan	1.922.040	60
Yandira Zapata	4.636.501	60
Luciana Acosta	4.721.561	60
Mariana Pérez	4.007.875	60
Viviana Vázquez	3.092.348	60

2º.- Exceptuar los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de horas extras de labor mensuales según se detalla, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023:

Nombre	CI	HORAS
Jorge González	1.837.646	50
Claudio Barsoumian	3.156.088	200
Matías Lemos	5.311.227	75
Daniel De Sousa	2.750.923	100
Daniel Estela	1.826.799	120

3º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Carina Pereiro, CI Nº 2.725.194, en comisión en esta Administración, a realizar hasta 80 (ochenta) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
5388/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000514

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Silvia Crosa, quien se desempeña en la Policlínica Inve 16, ya que los/as coordinadores/as de las policlínicas del citado Servicio, además del labor inherente a su profesión, son responsables de las incidencias y PMI de los/as funcionarios/as de su unidad, así como también la representación de esta en Redes transversales en su región;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Silvia Crosa, CI Nº 1.655.851, a partir de la notificación de la presente resolución y por hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
5389/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000014

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Karina López, autorizada por Resolución Nº 0730/22 de fecha 14 de febrero de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3100/22 de fecha 1º de agosto de 2022, equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 5 en que reviste y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas , en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y solicita que dicha prórroga sea hasta el 31 de diciembre de 2023;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación Nº 57 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación Nº 57, a la funcionaria Sra. Karina López, CI N° 4.526.119, equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 5 en que reviste y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
5390/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000620

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Diana Rialán, quien fue contratada por Resolución Nº 3709/22 de fecha 12 de setiembre de 2022;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo a la referida funcionaria a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a la funcionaria Sra. Diana Rialán, CI Nº 4.506.802, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
5391/22

Expediente Nro.:
2022-5400-98-000056

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto D5430 - Director del Servicio de Registro Civil, a la funcionaria Sra. Gabriela Rebelino, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022, debido a la renuncia al cargo presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de octubre de 2022, por la funcionaria Esc. Silvia Facal, aceptada por Resolución Nº 777/22/5000 de fecha 29 de setiembre de 2022;

2º.) que asimismo solicita asignar las tareas y responsabilidades correspondientes al cargo de Jefatura a la funcionaria Sra. Gricel Medina, para subrogar a la funcionaria Sra. Rebelino;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Gabriela Rebelino, CI Nº 1.416.838, de las tareas y responsabilidades del puesto D5430 - Director del Servicio de Registro Civil, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Gricel Medina, CI Nº 1.916.801, de las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, correspondiente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Escala SIR 11, por igual período.-

3º.- Establecer que las funcionarias percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
5392/22

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000015

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5000/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual, a las funcionarias Sras. Mary Álvez, Jessica De León y al funcionario Sr. Gabriel Carneiro, quienes se desempeñan en asistencia directa a la Sra. Intendenta, y cumplen funciones de alta responsabilidad con gran dedicación y disposición;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por las tareas efectivamente realizadas y en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5000/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual, a las funcionarias Sras. Mary Álvez, CI Nº 2.557.055, Jessica De León, CI Nº 4.530.852 y al funcionario Sr. Gabriel Carneiro, CI Nº 5.091.630.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000176

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
5393/22

Expediente Nro.:
2022-4372-98-000083

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, autorizada por Resolución Nº 2618/14 de fecha 23 de junio de 2014 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 5024/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 7 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Humanos y Materiales sugiere acceder a lo solicitado

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación Nº 7, que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero, CI Nº 2.929.037 y el funcionario Sr. Hernán Méndez, CI Nº 2.967.525, partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido vuelva al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental a los fines previstos en actuación Nº 10.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
5394/22

Expediente Nro.:
2022-8854-98-000036

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben sus funcionarios/as, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4713/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben los/as funcionarios/as de la División Limpieza, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
5395/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000452

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio B;

RESULTANDO: que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Flores, en comisión esta Administración, Lic. Serrana Rubini, a realizar hasta 25 (veinticinco) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del mes de octubre de 2022, en virtud que integra el Equipo Ambiental del citado Municipio, realizando tareas en el acondicionamiento de los lugares cuando corresponde, registro de asistencias, apoyo a facilitadores que coordinan los talleres, apoyo en trabajos de grupo y gestiones previas de difusión de las actividades;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Flores, en comisión en esta Administración, Lic. Serrana Rubini, CI Nº 3.102.176, a realizar hasta 25 (veinticinco) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de octubre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
5396/22

Expediente Nro.:
2022-6545-98-000025

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Sr. José Barone, quien fue contratado por Resolución N° 4485/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1223-IC/19 - para cubrir una función de contrato IC630-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD PLATAFORMA PARA CIUDADES INTELIGENTES;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación del funcionario Sr. José Barone, CI Nº 2.690.718, para cubrir una función de contrato de IC630-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD PLATAFORMA PARA CIUDADES INTELIGENTES, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
5397/22

Expediente Nro.:
2022-2100-98-000029

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Nedies Olmedo, autorizada por Resolución Nº 0286/21 de fecha 18 de enero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0733/22 de fecha 14 de febrero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 5 el monto de la compensación de se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación adicional mensual, según lo indicado en actuación Nº 5, a la funcionaria Sra. Nedies Olmedo, CI N° 1.765.075.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
5398/22

Expediente Nro.:
2021-1801-98-000032

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4861/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado, de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por las tareas diferentes y superiores a las de su función habitual en su lugar de origen y las necesidades de servicio manifiestas por la dependencia de origen;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4861/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI Nº 1.962.848.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
5399/22

Expediente Nro.:
2022-5110-98-000035

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Camila Montiel, a quien, en conocimiento de la próxima jubilación de la Dirección de la Unidad Cuentas Personales se capacitó para además de sus tareas habituales, realizar la coordinación con el Banco de Previsión Social (BPS) y otros organismos del Estado, resolver los expedientes jubilatorios que se presentan, tomar decisiones en los diferentes casos que se presentan, organizar la agenda y fundamentalmente coordinar el trabajo del equipo de la citada Unidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Camila Montiel, CI Nº 3.658.664, por el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Cuentas Personales, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
5400/22

Expediente Nro.:
2022-4224-98-000049

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Walter Flores, la Resolución Nº 4529/22 de fecha 7 de noviembre de 2022, que le asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, ya que aún no estaría habilitado para acceder a la extensión horaria, por haber usufructuado más de 20 (veinte) días de licencia médica durante el año 2021;

2º.) que la Unidad Información de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 4529/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 respecto al funcionario Sr. Walter Flores, CI Nº 2.587.425, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
5401/22

Expediente Nro.:
2017-2500-98-000070

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, autorizada por Resolución Nº 3607/17 de fecha 14 de agosto de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0541/22 de fecha 31 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 193 el monto actual de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI Nº 4.332.555, según lo indicado en actuación Nº 193, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
5402/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000203

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5168/22 de fecha 13 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual, a la funcionaria Sra. Silvana de Sousa, por las funciones que cumple en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, dedicándose a la atención de personas con discapacidad, atendiendo grupos numerosos y que presentan gran variedad de patologías;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informan que corresponde reiterar el gasto observado, de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), atento a que la dedicación y tareas que realiza la funcionaria exceden ampliamente las correspondientes a la de su cargo presupuestal y que oportunamente, por necesidades de servicio a cumplido tareas descentralizadamente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5168/22 de fecha 13 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual, a la funcionaria Sra. Silvana de Sousa, CI Nº 1.713.377.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
5403/22

Expediente Nro.:
2022-9000-98-000085

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Cra. María del Mar Laspiur y los funcionarios Cres. Mario Guarino y Daniel Córdoba, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0366/22 de fecha 19 de enero de 2022, por cumplir tareas de Contadoras/es Delegadas/os del Tribunal de Cuentas de la República;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 4, que percibe cada una/o de las/os siguientes funcionarias/os, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023:

NOMBRE	CI N°
Cra. María del Mar Laspiur	3.177.069
Cr. Mario Guarino	1.867.846
Cr. Daniel Córdoba	3.288.684

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y pase por su orden a Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente, y al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
5404/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000382

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Luis Cejas y Mario Techera, para dar cumplimiento a los diferentes cometidos, compromisos y actividades comprometidos, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Luis Cejas, CI Nº 1.522.923 y Mario Techera, CI Nº 1.805.326, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
5405/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000345

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades de varios/as funcionarios/as de Contaduría General;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 inclusive, de acuerdo con los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
1790201	González, Gabriela	DS9200-0	Director Servicio Atención y Contralor Liquidación de Acreedores	DS1	II	19	Contador General	Directo
1904256	Mauriz, Lourdes	D9210	Director Unidad Atención de Acreedores	D1	II	14	Contador General	Directo
4503912	Mazza, Ignacio	J	Jefe de Administración	J2	II	10	Contador General	Directo
1867846	Guarino, Mario	DS9100	Director Servicio Contabilidad General	DS1	II	19	Contador General	Directo

4357124	Cisnero, Elizabeth	D	Dirección del Sector de Liquidación de Leyes Sociales por Obras	D1	II	14	Contador General	Directo
4612520	Martínez, María	D	Dirección del Sector Cuentas Extrapresupuestales	D1	II	14	Contador General	Directo
3114336	Silva, Rocío	D	Dirección del Sector Activo Fijo	D1	II	14	Contador General	Directo
4255764	Ithamoussu, Andés	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Contador General	Sector Ingresos, Control y Conciliaciones
4088453	Bernardez, Sebastián	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Contador General	Sector Fondo Fijos y Gestión DGI
3959760	Astapenco, Nadia	D9110	Director Unidad Contabilidad Patrimonial	D3	II	16	Contador General	Directo
3118687	Anderson, Juan	D9220	Director Unidad Control de Liquidación de Acreedores	D3	II	16	Contador General	Directo

2º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a la Contaduría General, para la notificación correspondiente y demás efectos y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
5406/22

Expediente Nro.:
2021-4050-98-000036

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la compensación mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Lic. Elizabeth Tomé, autorizada por Resolución Nº 2068/21 de fecha 7 de junio de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4992/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia salarial entre lo que percibe en su organismo de origen y el equivalente al Grado SIR 18 de 30 (treinta) horas semanales, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 107 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la compensación mensual, según lo indicado en actuación Nº 107, que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Lic. Elizabeth Tomé, CI Nº 1.745.110, equivalente a la diferencia salarial entre lo que percibe en su organismo de origen y el equivalente al Grado SIR 18 de 30 (treinta) horas semanales.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
5407/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000157

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, de las compensaciones especiales que perciben los funcionarios Sres. Fabricio Pereira, Germán Castiglioni y Esteban Miramontes, otorgadas por Resoluciones Nº 0180/22 y 0700/22 de fechas 10 de enero y 14 de febrero de 2022 respectivamente y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2666/22 de fecha 4 de julio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que asimismo solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023 la compensación adicional mensual (código 182), al funcionario Sr. Federico Guillén, autorizada por Resolución Nº 3297/22 de fecha 15 de agosto de 2022, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de su retribución equiparada al Grado SIR 10, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, por igual motivo;

3º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 6 los montos correspondientes a las compensaciones de las que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación Nº 6, que perciben los funcionarios Sres. Fabricio Pereira, CI Nº 3.212.517, Germán Castiglioni, CI Nº 2.980.011, y Esteban Miramontes, CI Nº 4.467.536, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182), según lo indiciado en actuación Nº 6, al funcionario Sr. Federico Guillén, CI Nº 4.619.403, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo

de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
5408/22

Expediente Nro.:
2022-9606-98-000012

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, para obtener una mejora de gestión dirigida a la atención del público;

2°.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, CI N° 3.105.570, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
5409/22

Expediente Nro.:
2022-1100-98-000090

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Diego Palau quien se desempeña en la Unidad Estructuras Fijas de Transporte, para ampliar el equipo permanente del citado Servicio con personal con otras competencias técnicas que permita atender la capacitación específica de las distintas poblaciones obreras y especializadas de esta Intendencia y poder cumplir cabalmente con sus objetivos planteados;

2º.) que el Servicio Técnico de Transporte Público, la División Transporte y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Diego Palau, CI Nº 4.298.529, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio Centro de Formación y Estudios, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Estructuras Fijas de Transporte, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
5410/22

Expediente Nro.:
2019-5862-98-000197

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación Nº 100, a la funcionaria Sra. María José Correnggia, quien se encuentra a cargo de la gestión de todos los convenios con INACOOP por los contratos de custodia, vigilancia y mantenimiento de los espacios públicos, además de nuevas r esponsabilidades que deberá asumir en el año 2023 por el retiro de una funcionaria para acogerse a los beneficios jubiltarios durante el primer semestre del citado año;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación adicional mensual (código 182), según lo indicado en actuación Nº 100, a la funcionaria Sra. María José Correnggia, CI Nº 4.452.744, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4408-98-000042

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
5411/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000175

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Administración Sra. Analiza Pérez, realice hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extraordinarias de labor mensuales, dispuesta por Resolución Nº 2498/22 de fecha 27 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Administración, Sra. Analiza Pérez, CI Nº 4.635.821, a realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Beneficios Funcionales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
5412/22

Expediente Nro.:
2022-4119-98-000017

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO:1º.) que solicita prorrogar la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución Nº 5170/18 de fecha 9 de noviembre de 2018, como resultado de la convocatoria interna para integrar el registro de inspecciones sanitarias, autorizada por Resolución Nº 615/17 de fecha 6 de febrero de 2017;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde que dicha prorroga sea por el término de 1 (un) año, a partir de la fecha de la presente resolución;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto por el artículo R.245.14 del Volumen III del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación establecida en la Resolución Nº 5170/18 de fecha 9 de noviembre de 2018, desde de su vencimiento y por el término de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución, como excepción a lo dispuesto por el artículo R.245.14 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones de Espacios Públicos y Edificaciones y de Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, a la Unidad Información de Personal, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
5413/22

Expediente Nro.:
2021-6306-98-000026

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4534/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental, la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 37, el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea, según lo indicado en actuación Nº 37, que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, CI Nº 1.702.350, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Sustentabilidad Ambiental, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y a la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
5414/22

Expediente Nro.:
2022-8016-98-000078

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Cristian Calace, por el período comprendido entre el 22 y el 29 de noviembre de 2022 inclusive, para participar del encuentro "Latinoamérica Baila, Danza para la movilidad" realizado en la ciudad de Madrid, España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de traslados y otros;

2º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Cristian Calace la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 577,10 (dólares estadounidenses quinientos setenta y siete con 10/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Sr. Cristian Calace, CI Nº 3.102.339, por el período comprendido entre el 22 y el 29 de noviembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 577,10 (dólares estadounidenses quinientos setenta y siete con 10/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Promoción Cultural, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las

Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Teatro de Verano "Ramón Collazo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
5415/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000193

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez, quien realizó tareas de "Solista de Sinfónica Concertante", los días 17 y 18 de octubre de 2022, en ensayo y concierto de "Homenaje a Queen", en el Teatro Solís;

2º.) que el Departamento de Cultura y de Promoción Cultural se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de las compensaciones especiales solicitadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación Nº 12, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez, CI Nº 3.407.071, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
5416/22

Expediente Nro.:
2022-8982-98-000014

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente en el puesto de J2071 - Jefatura de Atención Personalizada, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Sandra Susanich, ya que cuenta con calificación para desempeñar las tareas de dicho puesto;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, a partir del 1º de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J2071 - Jefatura de Atención Personalizada, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Sandra Susanich, CI Nº 1.933.904, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.35

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000175

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
5417/22

Expediente Nro.:
2022-5410-98-000147

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la ampliación en 500 (quinientas) horas mensuales de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 1610/22 de fecha 25 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la ampliación en 500 (quinientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Servicio de Actividades Contenciosas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 1610/22 de fecha 25 de abril de 2022.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
5418/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000040

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual, según los montos indicados en actuación Nº 26, que perciben varios/as funcionarios/as de la citada División, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 1416/22 de fecha 4 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad, e informa que dichas prórrogas son a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben los/as siguientes funcionarios/as de la División Información y Comunicación, según lo indicado en actuación Nº 26, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023:

NOMBRE	CI N°
Gustavo Pérez	1.579.862
Marcelo Teperino	1.937.226
Magdalena Bervejillo	3.755.890
Lucía Castillos	4.743.191
Anaclara Bugallo	4.459.815

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información

de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
5419/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000224

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación adicional mensual, a los funcionarios Arqs. Rodolfo Martínez y Bruno Mateo, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 14 en que revisten y el Grado SIR 16, ya que se han desempeñado en varias tareas encomendadas por la citada División, que exceden ampliamente con el grado al que pertenecen;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 8 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación adicional mensual, según lo indicado en actuación Nº 8, a los funcionarios Arqs. Rodolfo Martínez, CI Nº 3.180.124 y Bruno Mateo, CI Nº 2.518.799, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 14 que revisten y el Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término 1 (un) año.-

2º.- Establecer que las erogaciones resultantes serán atendidas con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
5420/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000101

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Cra. Blanca García Da Rosa, autorizada por Resolución Nº 5008/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 5 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según lo indicado en la actuación Nº 5, a la funcionaria Cra. Blanca García Da Rosa, CI Nº 3.497.766, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
5421/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000308

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3308/22 de fecha 15 de agosto de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos Nº 873-O3/13 autorizado por Resolución Nº 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial 03, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Pablo Curbelo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Pablo Curbelo, CI N° 4.256.200, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 873-O3/13, autorizado por Resolución Nº 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8, Municipio E, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6º.- Disponer que quienes ingresen a esta Intendencia a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7º.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro comunal Zonal Nº 8, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
5422/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000164

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 30 de junio de 2023, de la asignación de las tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 18, a la funcionaria Lic. en Adm. Cecilia del Río y al funcionario Dr. Eduardo Martínez, autorizada por Resolución Nº 4474/22 de fecha 1º de noviembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento y por la prórroga del funcionamiento del Equipo de Transición que asumió la dirección y relevamiento de procesos del Servicio Fúnebre y Necrópolis, dispuesta por Resolución Nº 5053/22 de fecha 7 de diciembre de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a los funcionarios Lic. en Adm. Cecilia del Río, CI Nº 4.192.804 y Dr. Eduardo Martínez, CI Nº 1.678.694, de las tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 18, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente al Grado SIR 18.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
5423/22

Expediente Nro.:
2022-3450-98-000097

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Facundo Cladera, por el período comprendido entre el 5 y el 15 de diciembre de 2022 inclusive, para asistir al Projet Programme LUMEN et Cluster Lumière, realizado en la ciudad Lyon, Francia, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 648,oo (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y ocho) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Sr. Facundo Cladera, CI Nº 3.683.636, por el período comprendido entre el 5 y el 15 de diciembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 648,oo (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y ocho) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Municipio C, a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
5424/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000260

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita autorizar al funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) en comisión en esta Administración, Sr. Miguel Ángel Pereira, a realizar hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, para el cumplimiento de los objetivos de la citada División;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) en comisión en esta Administración, Sr. Miguel Ángel Pereira, CI Nº 4.236.063, a realizar hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
5425/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000173

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución Nº 710/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021, que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1344 - DS2/21, para cubrir el puesto DS4510 - DI RECCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS2, Nivel de Carrera II, con destino a la División Vialidad, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Ing. Héctor Gómez de Salazar;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Ing. Héctor Gómez de Salazar, CI Nº 1.716.641, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1344 - DS2/21 autorizado por Resolución Nº 710/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021, para cubrir el puesto DS4510 - DIRECCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS2, Nivel de Carrera II, con destino a la División Vialidad, Departamento de Movilidad, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 20, más la compensación por quebranto de caja y los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al

cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las División Vialidad y Administración de Personal, a los Servicios de Mantenimiento Vial, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
5426/22

Expediente Nro.:
2022-4050-98-000015

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las actuaciones en la Resolución Nº 4223/22 de fecha 17 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, por las tareas que desarrolla para fortalecer el equipo de planificación financiera, trabajando en el análisis de ejecución, escenarios alternativos y propuestas correctivas relativas a la ejecución presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano y en la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que la citada División solicita modificar la referida resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución", debe decir "a partir del 1º de julio de 2022";

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 4223/22 de fecha 17 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, CI N° 4.662.461, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución", debe decir "a partir del 1º de julio de 2022".-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
5427/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000085

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la autorización a los funcionarios del Ministerio del Interior, en comisión en esta Administración, Sres. Nelson Isnardi y Leonel Estévez, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4555/22 de fecha 7 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a los funcionarios del Ministerio del Interior en comisión en esta Administración, Sres. Nelson Isnardi, CI Nº 2.564.387 y Leonel Estévez, CI Nº 3.175.766, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
5428/22

Expediente Nro.:
2022-4701-98-000304

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4536/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 5 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI Nº 1.532.610, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
5429/22

Expediente Nro.:
2022-8854-98-000018

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año, el pago de la compensación especial mensual a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión esta Intendencia, Mag. Lic. Cra. Mariana Castro, autorizada por Resolución Nº 3475/22 de fecha 29 de agosto de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 38, el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Mag. Lic. Cra. Mariana Castro, CI Nº 3.868.070, de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación Nº 38, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 8 de enero de 2023 y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos , a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
5430/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000260

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución Nº 131/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022 y su modificativa Resolución Nº 141/22/5000 de fecha 8 de marzo de 2022, que autorizó el llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1370 - E2/21 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3214 - TÉCNICO/A GRÁFICO/A, orientación Diseño Gráfico y Comunicación Visual, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico de la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Contratar al ciudadano Sr. Marcelo Simonetti De los Santos, CI Nº 1.961.242, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1370 - E2/21 autorizado por Resolución Nº 131/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022 y su modificativa Resolución Nº 141/22/5000 de fecha 8 de marzo de 2022, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3214 - TÉCNICO/A GRÁFICO/A, orientación Diseño Gráfico y Comunicación Visual, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que se trata de ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

6º.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

7º.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

8º.- Disponer el orden del listado de prelación los/las siguientes ciudadanos/as, que tendrá validez de 2 (dos) años, a partir de la fecha de la presente resolución:

	Nombre	C.I.
1	BRENDA ACUÑA ESPINO	5011068
2	ANA LAURA SURROCA FURTADO	4497811
3	MAGDALENA DOMINGUEZ DA FONTE	4455533
4	ANDREA CAMPOY ARRIOLA	4097104
5	ALVARO PEREZ GUTIERREZ	4001960
6	SOFIA NICOLAIS CORTEZ	5297773

9º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
5431/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000212

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, a la funcionaria Sra. Clara Rius, quién cumplió la tarea de Solista, en el Concierto "Campo - 100º Aniversario", realizado el 20 de octubre de 2022 en el Teatro Lavalleja, de la ciudad de Minas;

2º.) que el Departamento de Cultura y la División Promoción Cultural se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 9 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación Nº 9, a la funcionaria Sra. Clara Rius, CI Nº 6.121.686, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
5432/22

Expediente Nro.:
2022-1058-98-000001

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S. Ana Dutour, por los trabajos de campo y tareas inherentes a su cargo que realiza;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S. Ana Dutour, CI N° 3.049.159, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
5433/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000276

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as, de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 631/22/5000 de fecha 17 de agosto de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1345 - O4/21, autorizado por Resolución Nº 849/21/5000 de fecha 22 de noviembre de 2021, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1408 - SANITARISTA, en los destinos que se indican;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos, como resultado del concurso abierto Nº 1345 - O4/21 dispuesto por Resolución Nº 849/21/5000 de fecha 22 de noviembre de 2021, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1408 - SANITARISTA, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

C.I.	NOMBRE	DESTINO
5.775.781	ANGEL DA SILVA	6330 - Servicio de Obras de Saneamiento
3.287.480	GUSTAVO DENIS	4426 - Unidad Mantenimiento de Instalaciones (División Limpieza)
4.243.720	CLAUDIO CABRERA	5240 - Servicio Conservación de Palacio

2º.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento

(Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5º.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal, de Limpieza y de Saneamiento, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Obras de Saneamiento y de Conservación del Palacio, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Mantenimiento de Instalaciones, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
5434/22

Expediente Nro.:
2022-3220-98-000051

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 1;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la ampliación en 308 (trescientas ocho) horas de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2317/22 de fecha 13 de junio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023, la ampliación en 308 (trescientas ocho) horas del cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 1, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2317/22 de fecha 13 de junio de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios de Planeam iento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 1, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
5435/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000254

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial a la tarea a la funcionaria Sra. Olinda Borad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4972/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 4 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según lo indicado en actuación Nº 4, a la funcionaria Sra. Olinda Borad, CI Nº 1.642.048, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
5436/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000219

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, autorizada por Resolución N° 3897/21 de fecha 18 de octubre de 2021 y cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución Nª 0731/22 de fecha 14 de febrero de 2022, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar al funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, CI Nº 3.456.998, el pago de la compensación adicional mensual que percibe, según el monto indicado en actuación N° 8, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes , a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.56

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9023-98-000009

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
5437/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000167

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar en 1.177 (mil ciento setenta y siete) horas mensuales el cupo de horas extras del Departamento de Secretaría General, para ser destinadas al citado Servicio, ya que por Resolución Nº 3757/22 de fecha 16 de setiembre de 2022, pasó a depender de este;

2º.) que la Unidad Información de Personal y el referido Departamento se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 1.177 (mil ciento setenta y siete) horas mensuales el cupo de horas extras del Departamento de Secretaría General, para ser destinadas al Servicio de Atención a la Ciudadanía, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
5438/22

Expediente Nro.:
2022-8679-98-000053

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización para que la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en comisión en esta Administración, Sra. Gabriela Prieto, realice hasta 44 (cuarenta y cuatro) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 5137/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la Gerencia de Compras y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en comisión en esta Administración, Sra. Gabriela Prieto, CI Nº 3.187.292, para realizar hasta 44 (cuarenta y cuatro) horas extras mensuales de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, al Gerente de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
5439/22

Expediente Nro.:
2022-1004-98-000007

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria Nº 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades de la Unidad;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Daniel Pérez, por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Daniel Pérez, CI Nº 5.106.689, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria Nº 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase a la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.60

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000177

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
5440/22

Expediente Nro.:
2022-1439-98-000191

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la excepción de los topes previstos para realizar horas extras a varios/as funcionarios/as, y la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, realice hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2664/22 de fecha 4 de julio de 2022;

2º.) que asimismo el Servicio de Mantenimiento Vial, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad, y solicita el primero, incluir en dicha prórroga a la funcionaria Sra. Lucía Azcoytia;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a los/las siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de las horas extras de labor mensuales que se indican, a partir del 1° enero y hasta el 31 de diciembre de 2023:

NOMBRE	CI Nº	HORAS
Leonora Risotto	1775239	60
Javier Pírez	2012745	60
Carlos Olivera	3476411	60
Jorge Barboza	1644374	60
Jesús Sena	1919947	60
Juan Caraballo	1685181	60
Ruben Pereira	3735502	60
Richard González	2510708	60
Josecarlo González	3084369	60

Gerardo Fernández	1664279	60
Isabel Fernández	2946676	60
Williams de Brum	4223356	60
Javier Navarro	1773122	60
Jesús Borges	1656824	60
Sebastián Spinella	4307491	60
Eduardo Garrote	3932037	60
Ariel Cabrera	4280244	60
Julio Giossa	3124353	60
Roberto Buffa	1830438	60
Edgardo Ciapessoni	4720467	60
Christian Ríos	4632121	60
Washington Ibarra	4800234	60
Claudio Alonso	4182618	60
Luis Morelli	1653638	60
Liyeya Inzaurralde	4768744	60
Carlos Priario	3771000	60
Marcos Portella	4293621	60
Eduardo Gatti	1816891	60
Luis Zunino	1870814	60
Elizabeth Beltran	4296872	60
Rodrigo Suárez	4497143	60
Gonzalo Fernández	4394043	60
Alejandro Sánchez	1960449	72
Leonardo Yorda	3095756	60
Lucía Azcoytia	4063044	60

2º.- Prorrogar la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, CI Nº 1.815.501, realice hasta 60 (sesenta) horas extras de labor

mensuales, a partir del 1° enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres, para la notificación correspondiente, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
5441/22

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000108

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago de la compensación especial mensual al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, autorizada por Resolución Nº 0604/22 de fecha 7 de febrero de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2201/22 de fecha 6 de junio de 2022, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 63 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual, según lo indicado en actuación Nº 63, al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, CI Nº 3.768.298, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
5442/22

Expediente Nro.:
2022-9067-98-000022

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución Nº 4403/22 de fecha 31 de octubre de 2022 que modificó los artículos 1º y 4º de la reglamentación aprobada por el Numeral 1º de la Resolución Nº 2402/22 de fecha 20 de junio de 2022, para presupuestar a partir del 1º de julio de 2022 a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes que hubieran ingresado hasta el 28 de febrero de 2021 mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo;

RESULTANDO: 1º.) que producto de la citada modificación la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de las funcionarias a quienes corresponde presupuestar de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 29 del Decreto Departamental Nº 37.847 de fecha 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución Nº 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, por lo que sugiere ampliar la Resolución Nº 2987/22 de fecha 25 de julio de 2022, presupuestando a partir del 1º de julio de 2022 a las funcionarias de que se trata;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución Nº 2987/22 de fecha 25 de julio de 2022, presupuestando a las siguientes funcionarias, a partir del 1º de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 29 del Decreto Departamental Nº 37.847 de fecha 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución Nº 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, en los escalafones, sub-escalafones, carreras y niveles de carrera que se indican:

CÉDULA	NOMBRE	ESCALAFÓN	SUBESCALAFÓN	CARRERA	DESCRIPCIÓN CARRERA	NIVEL

4.349.695	Luciana Furtado	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4.894.911	Valeria Custodio	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
3.984.313	Natalia Blanco	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4.557.000	Daniella Bocalandro	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4.475.475	María Baldovino	P	PU	5106	LICENCIADO EN ENFERMERIA	V
4.017.022	Adriana Posse	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	V
3.917.647	Lucia Perera	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDICINA	V

2º.- Establecer que las funcionarias presupuestadas por la presente resolución deberán desempeñar las tareas propias del cargo presupuestal.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
5443/22

Expediente Nro.:
2020-6400-98-000028

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4856/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, por el desarrollo de las tareas asignadas en apoyo a las distintas unidades y secretarías de la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Gerencia de Planificación Territorial informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4856/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, CI Nº 3.671.200.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
5444/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000460

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en T/S. Elena Goiriena, por el período comprendido entre el 12 y el 16 de diciembre de 2022 inclusive, para participar del "Congreso Internacional sobre hombre, masculinidades y políticas públicas " realizado en la ciudad de Vitoria-Gasteiz - España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 187,02 (dólares estadounidenses ciento ochenta y siete con 02/100) por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio a la funcionaria Lic. en T/S. Elena Goiriena, CI Nº 3.126.697, por el período comprendido entre el 12 y el 16 de diciembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 187,02 (dólares estadounidenses ciento ochenta y siete con 02/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación

de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
5445/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000349

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de dic iembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
1392122	Barreiro, Juana	-	Directora Administrativa Oficina Central	-	-	15	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Directo Departamento
1676538	Rea, Hugo	D2032-0	Director Área de Sostenibilidad	D3	II	16	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Unidad Gestión Calidad y Sustentabilidad
2024303	González, Gustavo	-	Asesor	-	-	21	Desarrollo Sostenible e Inteligente	
1746605	Braga, Jorge	-	Asesor	-	-	21	Desarrollo Sostenible e Inteligente	

1980851	Gardela, Gustavo	-	Coordinador de la Red ATAG	-	-	14	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Unidad de Gestión de Calidad
3942978	Romero, Martín	J2081	Jefatura Administración	J2	II	10	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Directo Departamento

Funcionarios de la División Tecnología de la Información con Asignación de Tareas al amparo del Art. D.131.1								
Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Cargo**					
1582872	Trzcinski, Gabriel	IC500	Gerencia Tecnología de la información	Dir. Esp.	DS	21	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
1863947	García, Marcelo	IC602-0	Director Operación, Administración y Mantenimiento de Redes	Dir. Esp.	_	16	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes
1868110	Barboza, Ninel	3313	Técnico Informático	3313	I	13	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
1882185	Fernández, Natalia	IC517	Dirección de Desarrollo	Dir.Esp.	-	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
1895638	Isasa, José	3313	Técnico Informático	3313	I	13	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
1978086	Moser, Fabián	IC515	Dirección de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
1978474	Nova, Gerardo	IC521-1	Jefatura de Producción	Jefe Oper.	_	14	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
1987967	Garcimartín, Luis	IC528-1	Dirección de Seguridad Informática	Dir. Esp.	_	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
1996249	Méndez, Mónica	IC513	Dirección de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
							Desarrollo Sostenible e	Gerencia Tecnología de la

2641906	Michelena, Alejo	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Inteligente	Información
2716295	Rettich, Alvaro	IC531-1	Dirección Arquitectura y Testing	Dir. Esp.	_	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
2787613	Decia, Ramón	IC536	Dirección Administración de Sistemas	Dir. Esp.	_	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
2864878	Soliño, Marcelo	IC519-1	Jefatura de Administración de Dispositivos	Jefe Oper.	_	16	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
2877864	Muniz, Daniel	IC621-0	Coordinador Proyectos Especiales	Dir. Esp.	_	16	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes
2897354	Arnaldi,Cristina	5212	Ingeniero Informático	5212	I	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
2925250	González, Gabriela	IC514	Dirección de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
3294025	Rosa, Washington	IC522	Jefatura de Producción Turno 2	Jefe Oper.	_	14	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
1784941	Piana, Vilma	IC535	Dirección Administración de Base de Datos	Dir. Esp.	_	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
3485214	Rahi, Sheila	IC523	Dirección de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
4060064	Talavera, Ignacio	IC525-0	Director de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
4610592	Pedraja, Daniel	IC540-0	Dirección Servicio Infraestructura	Dir. Esp.	_	20	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información
4644508	Paggiola, Daniel	IC544-0	Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios	Jefe Oper.	_	14	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Gerencia Tecnología de la Información

2º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de

conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interino a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1709004	Patrón, Irene	DS6021-1	Director Servicio Gestión Estratégica	DS1	II	19	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Directo Departamento
1569977	Fossati, María	DS1004-1	Director Unidad Gestión Calidad y Sostenibilidad	DS1	II	19	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Unidad de Gestión de Calidad
1698566	Barquín, Ignacio	D6025-0	Director Unidad Oficina de Proyectos	D3	II	16	Desarrollo Sostenible e Inteligente	Servicio Gestión Estratégica

4°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
5446/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000259

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: que por Resolución Nº 60/22/5000 de fecha 2 de febrero de 2022 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1328 - E2/21 para cubrir 2 (dos) futuros cargos de ingreso a la Carrera 3214 - TÉCNICO/A GRÁFICO/A, orientación Imprenta, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Imprenta y Reproducciones, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos, como resultado del concurso abierto Nº 1328 - E2/21 dispuesto por Resolución Nº 60/22/5000 de fecha 2 de febrero de 2022, para cubrir 2 (dos) futuros cargos de ingreso a la Carrera 3214 - TÉCNICO/A GRÁFICO/A, orientación Imprenta, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Imprenta y Reproducciones, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

	Nombre	C.I.
1	PABLO HERNANDEZ ZEPEDEO	4069972

2	MARTIN TORRADO SUAREZ	374589

2º.- Establecer que los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

5º.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

7º.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

8º.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9º.- Disponer el orden del listado de prelación los/las siguientes ciudadanos/as, que tendrá validez por 2 (dos) años, a partir de la fecha de la presente resolución:

	Nombre	C.I.
1	ALVARO PEREZ GUTIERREZ	4001960
2	ANDREA CAMPOY ARRIOLA	4097104
3	MONICA GONZALEZ VAZQUEZ	1944013
4	CECILIA O'NEIL BELLA	3192119
5	MARCELO ALONSO BERACOCHEA	4289890
6	NATALIA VAZ ALVAREZ	4043318
7	RODRIGO FRANCO GIMENEZ	3854698
8	MARIA LUISSI ESPINO	4777050
9	MARTIN SANTOS RODRIGUEZ	4283180
10	GUSTAVO ONORATO DOBAL	1618455
11	DONAR GRACIA MARTINEZ	4533370
12	IGNACIO BENINCASA VIERA	5379983
13	NADIA FARAONE SOKOLOV	4938396

10º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios, de Imprenta y Reproducción y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
5447/22

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000275

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, a la funcionaria Sra. Roxana Blanco, quién se desempeñó en la dirección de la obra "El Salto de Darwin" de Sergio Blanco, estrenada el 8 de octubre en la Sala Zavala Muníz en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 13 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación Nº 13, a la funcionaria Sra. Roxana Blanco, CI Nº 1.657.010, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:
5448/22

Expediente Nro.:
2022-4231-98-000066

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Exposiciones (SUBTE);

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a partir del 1º de diciembre de 2022, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. César Pereyra, ya que se encarga de la preparación de diferentes eventos culturales y exposiciones con la Coordinadora Artística del Subte y supervisa el traslado de obras, materiales, equipos e insumos necesarios desde y hacia la citada Unidad;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. César Pereyra, CI Nº 4.114.897, por el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Centro de Exposiciones (SUBTE), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:
5449/22

Expediente Nro.:
2018-2512-98-000043

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4962/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, por las tareas de apoyo que brinda a la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT);

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4962/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI Nº 4.700.496.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.71

Resolución Nro.:
5450/22

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000016

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4983/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que autorizó el pago a los funcionarios del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sr. Agustín González y Sra. Vanessa Labadie, de una compensación especial mensual, por asistir en proyectos especiales en línea de asesoramiento a la Sra. Intendenta, a su requerimiento, y por integrar grupos de trabajo de naturaleza transversal a la institución, que requieren mayor dedicación que las tareas encomendadas de origen, respectivamente;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4983/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 relativo al pago a los funcionarios del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sr. Agustín González, CI N° 3.889.048 y Sra. Vanessa Labadie, CI N° 3.873.233.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.72

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000178

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.73

Resolución Nro.:
5451/22

Expediente Nro.:
2022-1013-98-000009

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Archivo Histórico de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Caroline García quien se desempeña en el Municipio C, debido a la necesidad de la citada Unidad de contar con mas personal;

2º.) que el Municipio C y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Caroline García, CI Nº 4.753.398, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Archivo Histórico de Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Cultura, a la División de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Archivo Histórico de Montevideo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.74

Resolución Nro.:
5452/22

Expediente Nro.:
2022-4157-98-000111

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023, de la ampliación a 800 (ochocientas) horas mensuales de su cupo de horas extras, autorizada por Resolución Nº 1787/22 de fecha 9 de mayo de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023, la ampliación a 800 (ochocientas) horas mensuales, del cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas a la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:
5453/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000253

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Stella López, autorizada por Resolución Nº 4522/22 de fecha 7 de noviembre de 2022, equivalente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 16, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación Nº 4 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según lo indicado en la actuación Nº 4, a la funcionaria Sra. Stella López, CI Nº 1.718.265, equivalente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 16, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.76

Resolución Nro.:
5454/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000342

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que eleva la nómina de designaciones interinas y asignaciones de tareas y responsabilidades del Departamento de Desarrollo Económico en condiciones de ser prorrogadas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre 2023 inclusive, de acuerdo con los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**	**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
3433929	Valdibia, Sandra	C7118	Jefe de Contaduría	-	-	11	Desarrollo Económico	Casinos
3806954	Ricardo, Eduardo	J	Jefe Operativa	J1	II	9	Desarrollo Económico	Centro de Conferencias
4480851	De Souza, Italo	J5322	Jefatura de Administración	J2	II	10	Desarrollo Económico	Gerencia de Compras
3891094	Grispino, Emilio	D4604-1	Director Servicio Turismo	D2	II	15	Desarrollo Económico	Turismo
3207332	Balea, Pablo	-	Coordinador Unidad Proyecto Desarrollo Local	-	-	15	Desarrollo Económico	División Promoción Económica

2º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan,

de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
1771361	Maldonado, Miguel	C7119	Jefe de Casinos	-	-	11	Desarrollo Económico	Casino
1863076	Lara, Elbio	C7102	Gerencia de Turno	-	-	12	Desarrollo Económico	Casino
1787761	Balbi, Carlos	C7103	Gerencia de Turno	-	-	12	Desarrollo Económico	Casino
1601936	Da Trindade, Celeste	J5321	Jefe de Administración	J2	II	10	Desarrollo Económico	Gerencia de Compras
1536339	Peluffo, Alvaro	D5324	Director Unidad Gestión Licitaciones	D3	II	16	Desarrollo Económico	Gerencia de Compras
4126081	Rodríguez, Adriana	D5323	Director Unidad Compras Directas	D1	II	14	Desarrollo Económico	Gerencia de Compras
1744410	Satriano, Elba	D2501	Director Unidad Oficina Central	D1	II	14	Desarrollo Económico	Oficina Central
3138306	De Angel, Damián	D7300	Director Unidad Gestión Comercial	D1	II	14	Desarrollo Económico	División Promoción Económica
2722476	Nandes, Marcelo	C7114	Cajero Central	-	-	11	Desarrollo Económico	Casino
1365538	Illanes, Gustavo	D5325	Director Secretaría Técnica de Compras	D3	II	16	Desarrollo Económico	Gerencia Compras
1924171	Bonanno, Jorge	C7101	Gerencia de Turno	-	-	12	Desarrollo Económico	Casino

4º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:
5455/22

Expediente Nro.:
2022-6545-98-000026

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Verónica Orellano, quien fue contratada por Resolución N° 4553/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1225- IC/19 - función de contrato de IC620-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD ANÁLISIS DE DATOS;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación de la funcionaria Sra. Verónica Orellano, CI Nº 1.680.695, para cubrir funciones de contrato IC620-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD ANÁLISIS DE DATOS, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:
5456/22

Expediente Nro.:
2022-4410-98-000137

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a partir del 7 de noviembre de 2022, el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Piero Benedetti, quien fue contratado por Resolución Nº 4000/22 de fecha 3 de octubre de 2022;

2°.) que la Unidad Información de Personal sugiere acceder a lo solicitado, de acuerdo a lo reglamentado por la Resolución Nº 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, que reguló el régimen de compensación especiales y autorizar el pago de la compensación de que se trata, a partir del 7 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza al func ionario Sr. Piero Benedetti, CI N° 1.785.792, a partir del 7 de noviembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.79

Resolución Nro.:
5457/22

Expediente Nro.:
2020-6363-98-000024

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de enero de 2023, el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, Ofelia López y Claudia Hornos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2025/22 de fecha 23 de mayo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 121 los montos de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023, el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación Nº 121, que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, CI Nº 1.811.921, Ofelia López, CI Nº 1.824.704 y Claudia Hornos, CI Nº 3.954.503.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.80

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000230

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.81

Resolución Nro.:
5458/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000619

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Diana Rialán, quien fue contratada por Resolución Nº 3709/22 de fecha 12 de setiembre de 2022;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que la citada funcionaria tomó posesión del cargo el 3 de noviembre de 2022;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución Nº 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución Nº 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los/as funcionarios/as choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 3 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Diana Rialán, CI N° 4.506.802, a partir del 3 de noviembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.82

Resolución Nro.:
5459/22

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000111

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Wilson Batalla, dispuesto por Resolución Nº 91/21/5000 de fecha 2 de febrero de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por la comisión de diversas presuntas conductas irregulares;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento se realizó conforme a derecho, cumpliendo con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no compareció en su defensa;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto, expresa que el funcionario Sr. Batalla ha comprometido su responsabilidad administrativa, al tener imágenes inadecuadas en la pantalla de la computadora en su lugar de trabajo, dirigirse en forma irrespetuosa a un compañero y por abandonar injustificadamente su lugar de trabajo sin autorización, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.2 lit. e), h) y j) del Vol. III del Digesto, tipificándose la reiteración de faltas leves, tal como dispone el Art. R 423.3 lit. u) del mimo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 91/21/5000 de fecha 2 de febrero de 2021.-

2º.- Sancionar con 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Wilson Batalla, CI Nº 1.968.556, quien se desempeña en la Unidad de Nomeclatura y Numeración.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y de Nomenclatura y Numeración, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.83

Resolución Nro.:
5460/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000113

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, al funcionario Sr. Ignacio Pilone, quien cumplió la tarea de integrante de grupo de música de cámara, en el concierto realizado el 9 de junio de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que la División de Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 13 el monto de la compensación de la que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación Nº 13, al funcionario Sr. Ignacio Pilone, CI Nº 2.706.441, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.84

Resolución Nro.:
5461/22

Expediente Nro.:
2018-2505-98-000006

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4842/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual (código 434), a la funcionaria Sra. Lucía Varela, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4842/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual (código 434), a la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI Nº 4.700.496.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.85

Resolución Nro.:
5462/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000255

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación mensual que percibe la funcionaria Sra. Patricia Camacho, autorizada por Resolución Nº 0078/22 de fecha 3 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 4 el monto de la compensación de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual, según lo indicado en actuación Nº 4, a la funcionaria Sra. Patricia Camacho, CI Nº 4.095.483, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.86

Resolución Nro.:
5463/22

Expediente Nro.:
2022-5509-98-000031

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Soledad Bouzas, ya que se está realizando trabajo en territorio y es la única trabajadora social con la que cuenta la citada Secretaría, atendiendo poblaciones afrodescendientes y migrantes, en situación de vulnerabilidad social;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Soledad Bouzas, CI Nº 1.998.417, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.87

Resolución Nro.:
5464/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000338

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que asimismo informa que dado que el puesto DS5450 - Dirección de Unidad Sumarios no cuenta con titular, se deberá designar interinamente a la funcionaria Dra. Verónica Quebral, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.135 del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1							
Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**	**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**
3502121	Nuñez, Mauricio	ET6610	Coordinador de Equipo Técnico de Actualización de Normativa	ET6610	I	18	Asesoría Jurídica
1911284	Castaño, Carina	D5401	Directora Administrativa	D1	II	14	Asesoría Jurídica
3855559	Castelli, Guillermo	D	Encargado Sector Despacho Unidad Sumarios	D1	II	14	Asesoría Jurídica
1916801	Medina, Grisel	-	Jefatura Administrativa	J3	II	11	Asesoría Jurídica

1416838	Rebelino, G abriela	D5430	Director del Servicio de Registro Civil	D2	II	15	Asesoría Jurídica
4749863	Gini, Gabriel	-	Coordinador del Equipo Técnico	-	I	18	Asesoría Jurídica

2º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135							
Funcionario		**Interino a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**	**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**
1416782	Martínez, Mónica	ET5408	Coordinador Equipo Técnico Responsabilidad Extracontractual	ET5408	I	18	Asesoría Jurídica
1456815	Ache, Jorge	ET5413	Coordinador Equipo Técnico Contencioso General	ET5413	I	18	Asesoría Jurídica
1559787	Sturla, Miguel	DS5420	Director Servicio Escribanía	DS1	II	19	Asesoría Jurídica
1963046	Estefan, Carina	DS5440	Director Unidad Asesoría	DS2	II	20	Asesoría Jurídica
1947514	Gómez, Gerardo	ET5405	Coordinador Equipo Técnico Escrituras	ET5405	I	18	Asesoría Jurídica
1504604	Antal, Miguel	J5431	Jefe de Administración	J2	II	10	Asesoría Jurídica

4º.- Designar interinamente en el puesto DS5450 - Dirección de Unidad Sumarios, Nivel de Carrera I, Grado SIR 19, a la funcionaria Dra. Verónica Quebral, CI Nº 1.698.140, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

5º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

6º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.88

Resolución Nro.:
5465/22

Expediente Nro.:
2022-6030-98-000016

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Relacionamiento Interno;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, de la compensación extensión horaria (código 305) que vienen percibiendo los/as funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia de Tecnología de la Información, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 5115/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que asimismo solicita incluir a la funcionaria Sra. Leticia Suárez en la compensación extensión horaria (código 305);

3º.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación Nº 7 el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación extensión horaria (código 305), según lo informado en la actuación Nº 7, que vienen percibiendo los/las siguientes funcionarios/as quienes se desempeñan en la Gerencia Tecnología de la Información, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023:

Cédula:	Nombre:
2.583.559	AIDA SILVEIRA
1.378.701	BIDEGAIN, WANDA
1.620.360	FUGAZOT, CLAUDIA
1.640.510	FREITAS, MIRYAM
1.805.722	PARREÑO, RUBEN
1.848.956	FRANCIA, FERNANDO
3.104.957	PELLEJERO, DEBORAH
3.383.140	CALCATERRA, LORENA

3.644.517 SUAREZ, NATALIA
3.926.046 CASCO, RODRIGO
4.401.081 IRURETA, MIGUEL
4.411.573 ALVEZ, NATALIA

2º.- Autorizar el pago de la compensación extensión horaria (código 305), según lo informado en la actuación Nº 7, a la funcionaria Sra. Leticia Suárez, CI Nº 4.225.688, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Recursos Financieros, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Relacionamiento Interno, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.89

Resolución Nro.:
5466/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000475

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Vanessa Fua, quien se desempeña en la Policlínica Tiraparé, en virtud de las diferentes tareas asumidas que implican una mayor carga horaria de trabajo y cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Vanessa Fua, CI Nº 4.311.614, por el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.90

Resolución Nro.:
5467/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000242

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del convenio autorizado por Resolución Nº 312/19 de fecha 14 de enero de 2019, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución Nº 0440/22 de fecha 24 de enero de 2022, para funcionarios/as que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el convenio autorizado por Resolución Nº 312/19 de fecha 14 de enero de 2019, para funcionarios/as que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer las siguientes nóminas:

- Nómina de funcionarios comprendidos en el convenio:

Angelelli, Hugo 3.215.319

Di Piramo, Giulia 1.256.248

Díaz, Mariana 1.319.615

Mendoza, Ricardo 1.647.649

Merlano, Jorge 1.741.237

Silva, José 1.778.824

Rosa, Fernando 1.979.145

Batista, Julio 2.801.641

Callejas, Sonia 2.820.653

Rivas, Gabriel 3.018.029

Arce, Gerardo 3.029.099

Fungi, Renato 3.085.567

Miraballes, Ernesto 3.470.458

Fervenza, Guillermo 3.836.174

Arrua, Dayana 4.262.911

Ripoll, Valeria 4.295.127

Baez, Monica 4.549.837

- Nomina de funcionarios que realizan el "sexto día":

Mendoza, Ricardo 1.647.649

Silva, José 1.778.824

Merlano, Jorge 1.741.237

Rivas, Gabriel 3.018.029

Arce, Gerardo 3.029.099

Fungi, Renato 3.085.567

Fervenza, Guillermo 3.836.174

Arrua, Dayana 4.262.911

Ripoll, Valeria 4.295.127

Baez, Monica 4.549.837

-Nómina de funcionarios que integran el convenio y que cobrarán viáticos cuando así se realicen y según como lo marca el presente convenio:

Codesal, Gabriel 1.796.798

bibbo, Natalia 3.740.805

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, para la remisión de la nota correspondiente a ADEOM, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.91

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000344

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.92

Resolución Nro.:
5468/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000096

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone y Gustavo Villalba, por cumplir la tarea de integrantes del grupo de música de cámara en el concierto realizado el 26 de mayo de 2022 en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 14 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación Nº 14, a los funcionarios Srs. Ignacio Pilone C.I. 2.706.441 y Gustavo Villalba C.I. 3.055.516, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

I.1

Resolución Nro.:

5197/22

Expediente Nro.:

2022-4881-98-000056

Montevideo, 15 de diciembre de 2022

VISTO: la necesidad de regular la metodología de cálculo para el pago del subsidio a las empresas del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con la finalidad de compensar los mayores costos por la adquisición de equipos de aire acondicionado, por el incremento en el consumo energético derivado de su utilización, así como también el mayor costo por la utilización de tecnologías más limpias;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nro. 4787/19 de fecha 1º de octubre de 2019, se estableció que las nuevas unidades que se incorporen por renovación o incremento de flota del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo deben cumplir con determinados requisitos, entre ellos, contar con equipo de aire acondicionado que asegure la climatización de la unidad, con la finalidad de mejorar la experiencia en el viaje;
2º) que por Resolución Nro. 0197/21 de fecha 11 de enero de 2021, se estableció la creación de dos subsidios: uno con la finalidad de compensar los mayores costos asociados a la utilización de equipos de aire acondicionados y otro por el uso de tecnologías limpias;
3º) que de la parte expositiva de la Resolución Nro. 0197/21, surge que existen parámetros técnicos como el incremento en el consumo de gasoil, valor de los equipos de aire acondicionado, entre otros costos, que requerían la finalización de un estudio que se encontraba en proceso, con intercambio entre los actores del sistema en los ámbitos correspondientes, a efectos de calcular con precisión los mayores costos del servicio;
4º) que del resultado de dicho estudio de costos, la Dirección de la División Transporte considera necesario realizar una distinción en el pago del subsidio referente al aire acondicionado: una correspondiente a la adquisición de los equipos de aire acondicionado y otra correspondiente al incremento de consumo energético a raíz de su utilización;
5º) que dicha División entiende que: a) el aumento de costos por el uso de aire acondicionado surge del mayor consumo energético producto de su utilización; b) que el aumento de costos por el empleo de tecnologías más limpias se traduce en el costo que se incurre por la compra de la urea, que es un elemento líquido necesario para mantener las bajas emisiones de los vehículos con motores Euro V, por tanto, solo aplica a vehículos con motor a combustión;
6º) que en consecuencia se propone actualizar las disposiciones de la Resolución Nro. 0197/21 de fecha 11 de enero de 2021 en lo que corresponda y proceder a regular nuevamente y con mayor claridad, las condiciones de pago de ambos subsidios antes referidos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad manifiesta su conformidad, y estima procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto los numerales 3º, 4º, 5º, 10º y 11º de la Resolución Nro 0197/21 de fecha 11 de enero de 2021.

2º. Establecer que el primer pago del subsidio a las empresas del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con la finalidad de compensar la adquisición de equipos de aire acondicionado se realizará en 2022. Para el mencionado pago se considerará que el costo del equipo de aire acondicionado por ómnibus asciende a la suma de U$S 8.500 (dólares americanos ocho mil quinientos) y se realizará en 16 (dieciseis) partidas iguales, anuales y consecutivas de U$S 531,25 (dólares americanos quinientos treinta y uno con veinticinco) por cada unidad. Dicha suma será abonada en pesos uruguayos y se tomará en cuenta la cotización del dólar interbancario billete promedio correspondiente al mes del pago de referencia. El cálculo correspondiente será llevado a cabo por la División Transporte.

3º. Establecer que el primer pago del subsidio a las empresas del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con la finalidad de compensar el mayor costo por el incremento en el consumo energético derivado de la utilización de equipos de aire acondicionado (AA) se realizará en 2022. Para el mencionado pago se utilizará la siguiente metodología de cálculo:

1) El subsidio por el uso de AA solo hace referencia a la refrigeración de las unidades.

2) El uso del AA se considera anual y será en base al uso en los meses de verano (diciembre, enero y febrero).

3) El sobrecosto energético se calcula como un porcentaje adicional del consumo con el AA apagado.

4) El incremento de consumo energético por bus (*CE/bus*) se calcula con la siguiente fórmula:

a. Para ómnibus gasoleros e híbridos:

$$CE/bus = ..(CCVP/bus)$$

Donde:

CCVP/bus: consumo de combustible verano por bus (suma de litros de combustible para los meses de diciembre, enero y febrero).

: factor de mejora del rendimiento (reflejo de la mejora tecnológica de las unidades nuevas), 80% para gasoleros, (=0,80) y 60% para híbridos (=0,6). Se faculta a la División Transporte a actualizar dicho parámetro en función de nuevas estimaciones que se puedan realizar.

: % de incremento de consumoestimado por la utilización del aire acondicionado. Se estima inicialmente en 21%. Se faculta a la División Transporte a actualizar dicho parámetro en función de nuevas estimaciones que se puedan realizar.

b. Para ómnibus eléctricos:

$$CE/bus = (RE*Km)\ /bus$$

Donde:

RE: rendimiento eléctrico Kw/km. Se faculta a la División Transporte a actualizar dicho parámetro en función de nuevas estimaciones que se puedan realizar.

Km: son los kilómetros recorridos de diciembre a febrero.

5) El incremento del costo por consumo energético (*CCE*) se calcula de la siguiente forma:

a. Para ómnibus gasoleros e híbridos:

$$CCE/bus = (PG - D - B)*CE/bus$$

Donde:

PG: precio del gasoil al público por litro ($/litro)

D: devolución que reciben las empresas a través del fideicomiso del boleto ($/litro)

B: la bonificación que reciben por grandes consumidores ($/litro).

b. Para ómnibus eléctricos:

CCE*/bus* = PE. (1-b)*CE*/bus*

Donde:

PE: precio de la energía eléctrica ($/Kwh)

b: % de la bonificación sobre el precio que realiza la UTE. Actualmente es del 50%.

4º. Establecer que el primer pago del subsidio a las empresas del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con la finalidad de compensar el mayor costo por la utilización de tecnologías más limpias se realizará en 2022. Para el mencionado pago se utilizará la siguiente metodología de cálculo:
A) El aumento de costos por la utilización de tecnologías más limpias se traduce en el costo que se incurre por la compra de la urea (CU), que es el elemento líquido necesario para mantener las bajas emisiones de los vehículos con motores Euro V.
B) El cálculo del aumento de costos por la utilización de urea (CU) responde a la siguiente fórmula:
Para ómnibus que no tuvieron encendido el aire acondicionado:
CUbus = [u**RC*Km*12]*PU*(1-b)

Para ómnibus que tuvieron encendido el aire acondicionado:
CUbus=(u*[*RC*(Km*12)+CE]) *PU*(1-b)

Donde:
u: proporción de utilización litro urea/litro de gasoil
: factor de mejora del rendimiento (reflejo de la mejora tecnológica de las unidades nuevas), 80% para gasoleros, (=0,80) y 60% para híbridos (=0,6). Se faculta a la División Transporte a actualizar dicho parámetro en función de nuevas estimaciones que se puedan realizar.
RC: rendimiento del combustible (litros/km)
Km: kilómetros recorridos promedio mensual
PU: precio de la Urea ($/litro)
b: % de bonificación por grandes consumidores

5º. Determinar que el primer pago a efectuarse en 2022, correspondiente a cada subsidio, se abonará de la siguiente manera:
La compensación por la adquisición de equipos de aire acondicionado (AA) asciende a la suma de $ 6.042.530 (pesos uruguayos seis millones cuarenta y dos mil quinientos treinta).
La compensación por el mayor costo por el incremento en el consumo energético derivado de la

utilización de equipos de aire acondicionado (AA) asciende a la suma de $ 2.336.792 (pesos uruguayos dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y dos).
La compensación del mayor costo por el uso de tecnologías más limpias para los años 2019, 2020 y 2021 asciende a la suma de $ 3.883.979 (pesos uruguayos tres millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos setenta y nueve).
Establecer que será la División Transporte quien llevará a cabo cada uno de los cálculos que se utilizará para los futuros pagos de los subsidios detallados en los numerales que anteceden.

6º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad de Programación de Transporte y pase al Departamento de Movilidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

5469/22

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000056

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Transporte, tendientes a aprobar el texto de convenio de cooperación a suscribirse entre la "Fundación Pérez Scremini" y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que la mencionada Fundación es la organización encargada de gestionar el servicio hemato-oncológico del Centro Hospitalario Pereira Rossell (ASSE);

2º) que esta Intendencia tiene entre sus cometidos, el de formular, supervisar y ejecutar las políticas del departamento atendiendo especialmente las destinadas a mujer, adulto mayor, juventud, infancia y discapacitados mediante la implementación de un conjunto de políticas sociales que, poniendo énfasis en aquellos grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión, fortalezcan el proceso de descentralización que se viene desarrollando;

3º) que el convenio cuya aprobación se propicia tiene por objeto la entrega por parte de esta Intendencia de tarjetas STM a nombre de la Fundación Pérez Scremini para utilizarse en todas las empresas del sistema de transporte metropolitano.

4º) que la Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende aprobar;

5º) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

6º) que la Dirección General del Departamento de Movilidad manifiesta conformidad con el texto del convenio que se pretende suscribir y con explorar mecanismos de apoyo para que pacientes y familiares puedan, a través del Sistema de Transporte Metropolitano, acceder a traslados dentro de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Monvilidad entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2º) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su eficiente ejercicio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de convenio de cooperación a suscribirse entre la "Fundación Pérez Scremini" y esta

Intendencia, en los siguientes términos:

ACUERDO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FUNDACIÓN PÉREZ SCREMINI: En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE**: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por _____ en su calidad de _____, con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: La Fundación Pérez Scremini, en adelante la Fundación, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 217004400019, representado/a en este acto por el/la Sr/Sra. ... en su calidad de ..., con domicilio en la Bulevar Artigas N.º 1556 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO • ANTECEDENTES: I) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social suscribió junto con la Fundación Pérez Scremini con fecha 23 de junio de 2022, un convenio de cooperación que fue aprobado por Resolución de Intendente Nº2370/2022 de fecha 16 de junio de 2022. II) El objeto del mencionado acuerdo es "*elaborar y ejecutar, de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, actividades de colaboración y relaciones de intercambio entre ambas instituciones, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes*". III) Por su parte en la cláusula quinta del citado documento la IdeM se obliga a "*explorar mecanismos de apoyo para que pacientes y familiares que puedan acceder al traslado dentro del departamento de Montevideo, a través del Sistema de Transporte Metropolitano (STM)*". IV) En atención con las obligaciones asumidas la IdeM a través del Departamento de Movilidad en acuerdo con la Fundación Peréz Scremini, entiende oportuno la realización del presente acuerdo.

SEGUNDO • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la entrega por parte de la IdeM de 50 tarjetas STM a nombre de la Fundación Pérez Scremini, las que podrán utilizarse en todas las empresas del sistema de transporte metropolitano. El monto total del dinero cargado para la totalidad de las tarjetas (50) en conjunto, no podrá superar los $8.500 mensuales (pesos uruguayos ocho mil quinientos). Este tope se actualizará por parte de la IdeM en enero de cada año de conformidad con la evolución del IPC en el año inmediato anterior. La primera tarjeta se entregará en forma gratuita.

TERCERO • PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o sus eventuales prórrogas. -

CUARTO • OBLIGACIONES: La IdeM se obliga a cumplir con el objeto del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de este documento haciendo entrega de las 50 tarjetas STM con un monto total a disponer de hasta $ 8.500 (pesos uruguayos ocho mil quinientos). La fundación Pérez Scremini se obliga a: i) entregar a la IdeM un informe semestral donde conste el listado de las personas y las actividades que se llevaron adelante a través del beneficio otorgado para la

movilidad. ii) Los referentes designados por la Fundación Pérez Scremini cargarán en cada tarjeta el monto de dinero equivalente a la cantidad de viajes que se consideren necesarios, para facilitar la movilidad de pacientes y familiares.

QUINTO · NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.-

SEXTO· RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo, en cuanto fuere aplicable, que las partes declaran conocer y aceptar.-

SÉPTIMO • MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

NOVENO• COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. Los referidos domicilios se mantendrán como vigentes y válidos en tanto no se comunique su modificación en debida forma con una antelación mínima de diez) días. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: IdeM: servicio.transporte@imm.gub.uy y martin.peyrou@imm.gub.uy ; la Fundación: gnion@perezscremini.org y mimbert@perezscremini.org. Las citadas direcciones de correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de diez (10) días.

DÉCIMO • REPRESENTACIÓN: La Fundación acredita la representación invocada según certificado notarial de el/la Esc._____ de fecha_____ Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de comunicar a la Fundación Pérez Scremini de la presente resolución, Movilidad, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría

Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la División Transporte a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

5470/22

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000937

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula Nº STX 1148, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903494221, del que la fallecida Sra. María Mesa figura como titular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 29/06/2022; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el certificado notarial por el cual se certifica que la sucesión se encuentra en trámite; c) el vehículo afectado al mencionado servicio fue sustituido por otra unidad correspondiente al año 2022;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula Nº STX 1148, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903494221, del que la fallecida Sra. María Mesa figura como titular.
Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.3

Resolución Nro.:

5471/22

Expediente Nro.:

2022-1436-98-000001

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la licitación pública Nº 390.323, contrato Nº 1921, caratulado "Bacheo profundo en calle Rio de Janeiro entre Av. Carlos María Ramírez e Inglaterra", a cargo de la empresa R y K INGENIEROS SRL;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos de la referida licitación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la empresa R y K INGENIEROS SRL, correspondientes a los trabajos imprevistos para la licitación pública Nº 390323, en el marco del contrato Nº 1921, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I13: Excavación pavimento y base - Calles 21/25/26/30

Precio unitario: $ 769 (pesos uruguayos setecientos sesenta y nueve).

Monto Imponible: 24% (veinticuatro por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro Nº 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I14: Sustitución - Calles 21/25/26/30

Precio unitario: $ 1669 (pesos uruguayos mil seiscientos sesenta y nueve).

Monto Imponible: 17% (diecisiete por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro Nº 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I15: Base cementada e=10cm - Calles 21/25/26/30

Precio unitario: $ 3308 (pesos uruguayos tres mil trescientos ocho).

Monto Imponible: 12% (doce por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro Nº 3 del contrato original.

Rubro Imprevisto I16: Carpeta asfáltica e=5cm

Precio unitario: $ 684 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y cuatro).

Monto Imponible: 9% (nueve por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro Nº 5 del contrato original.

Rubro Imprevisto I17: Demolición y reconstrucción de cordón cuneta de hormigón

Precio unitario: $ 2467 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos sesenta y siete).

Monto Imponible: 41% (cuarenta y uno por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro Nº 4 del contrato original.

Rubro Imprevisto I18: Demolición y reconstrucción de cordón de hormigón - Calles 21/25/26/30

Precio unitario: $ 1718 (pesos uruguayos mil setecientos dieciocho).

Monto Imponible: 60% (sesenta por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro Nº 4 del contrato original.

Rubro Imprevisto I19: Nivelación de tapas - Calles 21/25/26/30

Precio unitario: $ 8055 (pesos uruguayos ocho mil cincuenta y cinco).

Monto Imponible: 60% (sesenta por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro Nº 4 del contrato original.

2º. Establecer que los precios son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3º. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.4

Resolución Nro.:

5472/22

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000123

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para el Pedido Nº A104 854, contrato Nº 1951, caratulado "Construcción de pavimentos de hormigón en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro Pasaje del Campo Este y Pasaje de la Torre Oeste Tercera etapa", a cargo de la empresa Márquez Alonso;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la empresa Márquez Alonso, correspondientes al trabajo imprevisto para el Pedido Nº A104 854, en el marco del Contrato Nº 1951, caratulado "Construcción de pavimentos de hormigón en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro Pasaje del Campo Este y Pasaje de la Torre Oeste Tercera etapa", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Desmonte.

Precio unitario: $/metro cúbico 372 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos).

Monto Imponible unitario: $/metro cúbico 75 (pesos uruguayos setenta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 del contrato original.

2º. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3º. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.5

Resolución Nro.:

5473/22

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000122

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra Nº 383.528, contrato Nº 1885, caratulado "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio F", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra Nº 383.528, en el marco del Contrato Nº 1885, caratulado "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio F", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 12: Suministro de cemento portland a granel para estabilizado y/o reciclado con recicladora.

Precio unitario: $/tonelada 10.745 (pesos uruguayos diez mil setecientos cuarenta y cinco).

Monto Imponible unitario: $/tonelada 132 (pesos uruguayos ciento treinta y dos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 2 contrato original.

Rubro Imprevisto I 13: Reciclado de pavimento existente con cemento portland (sin suministro).

Precio unitario: $/metro cúbico 1.624 (pesos uruguayos mil seiscientos veinticuatro).

Monto Imponible unitario: $/metro cúbico 305 (pesos uruguayos trecientos cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 2 contrato original.

2º. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3º. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.6

Resolución Nro.:

5474/22

Expediente Nro.:

2022-7440-98-000013

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: que el 4 de enero de 2023 vence el contrato de arrendamiento correspondiente a los servicios de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a esta Intendencia por parte de la Cooperativa 31 de enero;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 5214/21 de 28/12/2021 se adjudicó a la Cooperativa 31 de Enero una compra directa por excepción por un plazo de 6 (seis) meses,prorrogándose por Resolución Nº 3417/22 de 22/08/2022 hasta el 04/01/2023, para el arrendamiento de los servicios mencionados;

2º) que la División Tránsito informa que: a) se hace imprescindible mantener la continuidad de dichas prestaciones ya que son necesarias para dar cumplimiento a la operativa diaria de fiscalización realizada por el Servicio de Inspección de Tránsito; b) el vínculo entre esta Intendencia y la Cooperativa tiene 10 años de antigüedad, requiriendo de un profundo análisis y revisión para el armado de un nuevo pliego de licitación que establezca condiciones ajustadas a los tiempos que corren; c) está en proceso la Licitación Pública Nº113114 para este servicio por expediente 2022-7440-98-000004; d) en ese sentido se entiende oportuno la iniciación de una compra directa por excepción amparada en el *Artículo 33 del TOCAF, literal D numeral 10*, por el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato, es decir desde el 05/01/2023 hasta 04/04/2023 inclusive, con posibilidad de prórroga por un plazo similar;

3º) que el monto por el servicio se imputará al año 2023 en el marco de la implantación del nuevo programa SAP para las compras de la Administración, y tendrá un costo mensual de $ 8.894.463,68 IVA incluido;

4º) que a estos efectos se creó la Solicitud de pedido CDE centralizada Nº 117996;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del TOCAF a la Cooperativa 31 de Enero, la compra directa por excepción, para el arrendamiento de los servicios de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a esta Intendencia, por un plazo de 3 (tres) meses desde el 5 de enero hasta el 4 de abril de 2023 inclusive, con posibilidad

de prórroga por un plazo similar, por un costo mensual de $ 8.894.463,68 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y ocho centésimos) IVA incluido.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Movilidad, de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 5203/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000279

Montevideo, 15 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y Papina de Palma;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto es la contratación del artista para la realización de un show en el festival "Montevideo Late" a llevarse a cabo en la Rambla Wilson y Br. Gral. Artigas el 18 de diciembre de 2022;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que la abogada asesora de la citada División realizó el control jurídico formal correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33º, numeral 5 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se entiende pertinente aprobar el contrato de arrendamiento de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Aprobar el texto del contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y Papina de Palma, en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el día de del año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Papina de Palma titular de la cédula , domiciliada en la calle Joaquín Requena Nº 2644 apto 03 de esta ciudad, (en adelante denominada la

"artista") y conjuntamente con la IdeM las "PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de actuación (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM proyecta realizar un espectáculo gratuito al público en el marco del cierre de las diferentes actividades culturales que se desarrollaron a lo largo de Montevideo.

1.2. En este contexto se propicia celebrar el presente contrato para que la artista participe del espectáculo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: 2.1. La IdeM contrata a la artista para 1 (una) presentación de un mínimo de 40 (cuarenta) minutos a realizarse el 18 de diciembre de 2022, en el predio ubicado en Rambla Wilson y Br. Gral. Artigas, frente al Club de Golf de Montevideo, en la ciudad de Montevideo, (en adelante el "predio") para el evento denominado Festival Late Montevideo (en adelante el "evento").

2.2. El horario de la presentación queda fijado a las 18:00 Se admitirá una tolerancia máximo de demora de 60 (sesenta) minutos que no sean imputables a la artista, tras lo cual la artista de forma unilateral puede dar por suspendida su actuación.

2.3. Encontrándose la artista en el lugar de la actuación y suspendiéndose por causas que no le sean imputables a esta, percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En caso de suspensión por causas meteorológicas, la artista percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta.

En tal caso, la nueva fecha de actuación será el 19 de diciembre y de no poder realizarse tampoco en esa fecha, el evento será reprogramado para el 20 de diciembre.

En caso de que el festival no pudiese realizarse en ninguna de las fechas antes mencionadas, la nueva fecha será acordada de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la disponibilidad de la agenda de la artista.

En la nueva fecha que se designe, la artista percibirá lo correspondiente a los gastos operativos ocasionados por dicha reprogramación.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA IDEM: 3.1. La IdeM se hará cargo de, pero sin limitarse a: todo lo concerniente a la obtención de las habilitaciones y permisos, el alquiler del predio, energía, generadores, escenarios, un seguro de responsabilidad civil sobre espectadores, baños, un operativo de sanidad, personal técnico general, personal de producción, prensa, fletes y vallados, peones, controles de puerta, publicidad, catering, camarines, backline general y todo lo necesario para la producción técnica del evento, todo ello con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. También corresponde a la IdeM el pago de todos los impuestos, gravámenes y cualquier derecho u obligación, autoral, departamental, gubernamental o de cualquier otra índole, que sea necesario abonar para la realización de la presentación.

3.2. La IdeM se hará cargo de todo lo concerniente a la seguridad necesaria para preservar la salud fisica y moral de la artista y del público asistente. Se deberá contar con seguridad privada calificada y experiente en este tipo de espectáculos y servicio de emergencia médica presente en el lugar.

La IdeM se compromete a cumplir con los requisitos que policía y bomberos estimen necesarios para la realización de la presentación, así como a tener presente en el lugar el personal que dichas instituciones consideren necesario.

La IdeM tomará todos los recaudos necesarios para que no ingresen al predio efectos considerados peligrosos, como por ejemplo, pero no limitándose a: armas, botellas, palos, artículos pirotécnicos.

3.3. La IdeM se hará cargo de las necesidades técnicas generales que la artista requiera.

La IdeM proveerá equipos de sonido y luces profesionales para el show y sus proveedores, con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. La artista contará con su propio backline, que solo será utilizado por la artista no pudiendo ser utilizado bajo ningún concepto por ningún otro artista participante del evento.

3.4. Los proveedores de estructuras, audio, luces, seguridad y catering serán determinados de común acuerdo entre la artista y la IdeM y con una antelación de 15 (quince) días corridos previos al día del evento. No obstante lo anteriormente aclarado, la artista participará y será informado de todas las decisiones correspondientes a la producción general del evento.

3.5. El predio y el escenario a ser utilizados por la artista en su presentación estarán disponibles en un horario y con una duración acorde y determinada para que la artista realice las correspondientes pruebas de sonido e iluminación de acuerdo a sus necesidades específicas.

3.6. Ninguna discriminación por cualquier razón, religión, sexo, ideas políticas, edad, país de origen o cualquier otra razón, será permitida o autorizada por la IdeM.

3.7. La IdeM se obliga irrevocablemente por el presente a cuidar la imagen y buen reputación que la artista merece en el marco de la presentación.

3.8. La IdeM proporcionará a la artista un servicio de catering en camarines mientras dure la estancia de la delegación en el predio. También proveerá de bebidas para el escenario durante la presentación de la artista, así como también de catering para cuando estén trabajando sus técnicos en aspectos concernientes a la presentación y pruebas de sonido.

3.9. La IdeM reconoce y acepta que el show será realizado en el lugar y la fecha establecida, no pudiendo tales aspectos ser modificados bajo ninguna circunstancia, salvo aceptación expresa de la artista.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA ARTISTA: 4.1. La artista se compromete a

realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del contrato en el día y la hora acordada.

4.2. La artista cumplirá con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación.

4.3. La artista presentará el rider técnico de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios.

4.4. La artista dará comienzo del espectáculo a la hora prevista y de producirse demoras atribuibles al mismo, se podrán establecer multas.

CLÁUSULA QUINTA: CANCELACIÓN: La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, sí:

a) se hubiere producido una violación por parte de la artista de las condiciones establecidas por este contrato.

b) cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado. En tal caso, la reprogramación del evento se realizará según lo establecido en la cláusula 1.3. del presente instrumento.

c) por causas justificadas y probadas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización del espectáculo, la artista será notificada con expresión de causa y fundamentos por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD: 6.1. En caso de realizarse publicidad que contenga imágenes o sonido referentes a la artista, solo se podrá efectuar bajo la previa aprobación de la artista. Los gastos que demande dicha publicidad, correrán por cuenta y cargo de la IdeM.

6.2. En caso de contarse con patrocinadores y que tuvieren presencia de marca en el predio, quedarán totalmente excluidos para tales fines el escenario donde la artista realizará su presentación y sus laterales.

CLÁUSULA SÉPTIMA COBERTURA: Está terminantemente prohibido, salvo previo acuerdo y autorización escrita de la artista, transmitir, grabar, filmar, fotografiar o registrar, en ningún formato ni bajo ningún medio, la presentación motivo de este instrumento. La IdeM controlará y no permitirá ingresar al recinto de la presentación ninguna grabadora profesional, filmadora profesional, cámara de fotos profesional.

Queda acordado expresamente que la artista autoriza a la IdeM a registrar la actuación de la artista para su emisión por el canal TV Ciudad, a ser emitida 2 (dos) veces en el plazo de los 6 (seis) meses posteriores a la realización del evento. A su vez, la artista autoriza a la IdeM a que 2 (dos) canciones de dicho registro puedan ser utilizadas para ser incluidas en un programa especial sobre el evento que podrá ser emitido durante los 3 (tres) años posteriores a la realización del evento. También queda acordado que la artista realizará una entrevista en el set de TV Ciudad instalado en el predio, el día del evento y en horario a coordinar entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN: 8.1. Los honorarios de la artista por la presentación motivo de este contrato, se convienen en la suma de $ 65.000,oo + impuestos (pesos uruguayos sesenta y cinco mil).

8.2. La IdeM se obliga a abonar dichos honorarios a la artista de la siguiente forma: 100% (cien por ciento) a los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato.

Los pagos serán efectuados mediante Cooparte.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS, LEY APLICABLE Y OTROS: 9.1. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes constituyen como domicilios los denunciados en la comparecencia de este documento y establecen la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Departamento de Montevideo.

9.2. En el caso de que cualquiera de las cláusulas o partes del presente instrumento no sean cumplidas, el artista podrá rescindirlo unilateralamente.

9.3. El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida.

9.4. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de la presentación, casos de temporal, inundación, incendio del local, causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo y/o cualquier otra causa derivada de condiciones climáticas no sujetas a imprevisión del productor, que impidan la normal realización de la presentación. En caso que las causales arriba mencionadas pudieran ser previstas por el productor, este deberá notificar a la artista 24 horas antes de la presentación, indicando la suspensión y sus motivos.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fechaciente y auténtico.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MORA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: **REPRESENTACIÓN:** El acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la Esc. .-

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los días del mes de de 2022.-

2o. Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3o. Comuníquese a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -para comunicar a la interesada- y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 5199/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000278

Montevideo, 15 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Camilo Sequeira en representación de la Sra. Marilina Bertoldi;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto es la contratación del artista para la realización de un show en el festival "Montevideo Late" a llevarse a cabo en la Rbla. Wilson y Br. Gral. Artigas el 17 de diciembre de 2022;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que la abogada asesora de la citada División realizó el control jurídico formal correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33o, numeral 5 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se entiende pertinente aprobar el contrato de arrendamiento de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el texto del contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y Camilo Sequeira en representación de Marilina Bertoldi.

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año 2022 comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: Camilo Sequeira titular de la cédula de identidad No. C.I 3166747-3 domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1120 ap 05 de esta ciudad, en carácter de representante de Marilina Bertoldi (en adelante denominado la "artista") y conjuntamente con la IdeM las "PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de actuación (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1.1. La IdeM proyecta realizar un espectáculo gratuito al público en el marco del

cierre de las diferentes actividades culturales que se desarrollaron a lo largo de Montevideo. 1.2. En este contexto se propicia celebrar el presente contrato para que la artista participe del espectáculo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** 2.1. La IdeM contrata a la artista para 1 (una) presentación de un mínimo de 60 (sesenta) minutos a realizarse el 17 de diciembre de 2022, en el predio ubicado en Rbla. Wilson y Br. Gral. Artigas, frente al Club de Golf de Montevideo, en la ciudad de Montevideo, (en adelante el "predio") para el evento denominado Festival "Late Montevideo" (en adelante el "evento"). 2.2. El horario de la presentación queda fijado a las 20:05. Se admitirá una tolerancia máximo de demora de 60 (sesenta) minutos que no sean imputables al artista, tras lo cual la artista de forma unilateral puede dar por suspendida su actuación. 2.3. Encontrándose la artista en el lugar de la actuación y suspendiéndose por causas que no le sean imputables a este, percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En caso de suspensión por causas meteorológicas, el artista percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En tal caso, la nueva fecha de actuación será el 18 de diciembre y de no poder realizarse tampoco en esa fecha, el evento será reprogramado para el 19 de diciembre. En caso de que el festival no pudiese realizarse en ninguna de las fechas antes mencionadas, la nueva fecha será acordada de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la disponibilidad de la agenda de la artista. En la nueva fecha que se designe, la artista percibirá lo correspondiente a los gastos operativos ocasionados por dicha reprogramación. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA IDEM:** 3.1. La IdeM se hará cargo de, pero sin limitarse a: todo lo concerniente a la obtención de las habilitaciones y permisos, el alquiler del predio, energía, generadores, escenarios, un seguro de responsabilidad civil sobre espectadores, baños, un operativo de sanidad, personal técnico general, personal de producción, prensa, fletes y vallados, peones, controles de puerta, publicidad, catering, camarines, backline general y todo lo necesario para la producción técnica del evento, todo ello con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. También corresponde a la IdeM el pago de todos los impuestos, gravámenes y cualquier derecho u obligación, autoral, departamental, gubernamental o de cualquier otra índole, que sea necesario abonar para la realización de la presentación. 3.2. La IdeM se hará cargo de todo lo concerniente a la seguridad necesaria para preservar la salud física y moral del artista y del público asistente. Se deberá contar con seguridad privada calificada y experiente en este tipo de espectáculos y servicio de emergencia médica presente en el lugar. La IdeM se compromete a cumplir con los requisitos que policía y bomberos estimen necesarios para la realización de la presentación, así como a tener presente en el lugar el personal que dichas instituciones consideren necesario. La IdeM tomará todos los recaudos necesarios para que no ingresen al predio efectos considerados peligrosos, como por ejemplo, pero no limitándose a: armas, botellas, palos, artículos pirotécnicos. 3.3. La IdeM se hará cargo de las necesidades técnicas generales que el artista requiera. La IdeM proveerá equipos de sonido y luces profesionales para el show y sus proveedores, con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. La artista contará con su propio backline, que solo será utilizado por el artista no pudiendo ser utilizado bajo ningún concepto por ningún otro artista participante del evento. 3.4. Los proveedores de estructuras, audio, luces, seguridad y catering serán determinados de común acuerdo entre el artista y la IdeM y con una antelación de 15 (quince) días corridos previos al día del evento. No obstante lo anteriormente aclarado, el artista participará y será informado de todas las decisiones correspondientes a la producción general del evento. 3.5. El predio y el escenario a ser utilizados por el artista en su presentación estarán disponibles en un horario y con una duración acorde y determinada para que el artista realice las correspondientes pruebas de sonido e iluminación de acuerdo a sus necesidades específicas. 3.6. Ninguna discriminación por cualquier razón, religión, sexo, ideas políticas, edad, país de origen o cualquier otra razón, será permitida o autorizada por la IdeM. 3.7. La IdeM se obliga irrevocablemente por el presente a cuidar la imagen y buen reputación que el artista merece en el marco de la presentación. 3.8. La IdeM proporcionará a la artista un servicio de catering en camarines mientras dure la estancia de la delegación en el predio. También proveerá de bebidas para el escenario durante la presentación del artista, así como también de catering para cuando estén trabajando sus técnicos en aspectos concernientes a la presentación y pruebas de sonido. 3.9. La IdeM reconoce y acepta que el show será realizado en el lugar y la fecha establecida, no pudiendo tales aspectos ser modificados bajo ninguna circunstancia, salvo aceptación expresa del artista. **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL ARTISTA:** 4.1. El artista se compromete a realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del contrato en el día y la hora acordada. 4.2. La artista cumplirá con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación. 4.3. La artista presentará el rider técnico de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario,

conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios. 4.4. La artista dará comienzo del espectáculo a la hora prevista y de producirse demoras atribuibles al mismo, se podrán establecer multas. **CLÁUSULA QUINTA: CANCELACIÓN:** La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, sí: a) se hubiere producido una violación por parte de la artista de las condiciones establecidas por este contrato. b) cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado. En tal caso, la reprogramación del evento se realizará según lo establecido en la cláusula 1.3. del presente instrumento. c) por causas justificadas y probadas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización del espectáculo, el artista será notificado con expresión de causa y fundamentos por escrito. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD:** 6.1. En caso de realizarse publicidad que contenga imágenes o sonido referentes al artista, solo se podrá efectuar bajo la previa aprobación del artista. Los gastos que demande dicha publicidad, correrán por cuenta y cargo de la IdeM. 6.2. En caso de contarse con patrocinadores y que tuvieren presencia de marca en el predio, quedarán totalmente excluidos para tales fines el escenario donde el artista realizará su presentación y sus laterales. **CLÁUSULA SÉPTIMA COBERTURA:** Está terminantemente prohibido, salvo previo acuerdo y autorización escrita del artista, transmitir, grabar, filmar, fotografiar o registrar, en ningún formato ni bajo ningún medio, la presentación motivo de este instrumento. La IdeM controlará y no permitirá ingresar al recinto de la presentación ninguna grabadora profesional, filmadora profesional, cámara de fotos profesional. Queda acordado expresamente que el artista autoriza a la IdeM a registrar la actuación de la artista para su emisión por el canal TV Ciudad, a ser emitida 2 veces en el plazo de los 6 (seis) meses posteriores a la realización del evento. A su vez, el artista autoriza a la IdeM a que 2 (dos) canciones de dicho registro puedan ser utilizadas para ser incluidas en un programa especial sobre el evento que podrá ser emitido durante los 3 (tres) años posteriores a la realización del evento. También queda acordado que la artista realizará una entrevista en el set de TV Ciudad instalado en el predio, el día del evento y en horario a coordinar entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN:** 8.1. Los honorarios de la artista por la presentación motivo de este contrato, se convienen en la suma de U$S 8.000 libre de impuestos (ocho mil dólares estadounidenses). 8.2. La IdeM se obliga a abonar dichos honorarios al artista de la siguiente forma: 100% (cien por ciento) a los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato. Los pagos serán efectuados mediante Fans de la Música. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS, LEY APLICABLE Y OTROS:** 9.1. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes constituyen como domicilios los denunciados en la comparecencia de este documento y establecen la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Departamento de Montevideo. 9.2. En el caso de que cualquiera de las cláusulas o partes del presente instrumento no sean cumplidas, el artista podrá rescindirlo unilateralmente. 9.3. El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida. 9.4. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de la presentación, casos de temporal, inundación, incendio del local, causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo y/o cualquier otra causa derivada de condiciones climáticas no sujetas a imprevisión del productor, que impidan la normal realización de la presentación. En caso que las causales arriba mencionadas pudieran ser previstas por el productor, este deberá notificar al artista 24 horas antes de la presentación, indicando la suspensión y sus motivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MORA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: REPRESENTACIÓN:** El Sr. ……. acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la Esc. .- De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los días del mes de 2022.-

2o.- Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3o.- Comuníquese a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado- y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 5198/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000277

Montevideo, 15 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y la Sra. Yuliana Bengoa, en representación de Luana;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto es la contratación del artista para la realización de un show en el festival "Late Montevideo" a llevarse a cabo en la Rambla Pte. Wilson y Br. Gral. Artigas el 17 de diciembre de 2022;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que la abogada asesora de la citada División realizó el control jurídico formal correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33o, numeral 5 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se entiende pertinente aprobar el contrato de arrendamiento de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y la Sra. Yuliana Bengoa, CI 4.388.971-6, en representación de Luana.

En la ciudad de Montevideo, el día del año 2022 comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: Yuliana Bengoa titular de la cédula de identidad No. C.I 4.388.971-6 domiciliado en la calle Cuaro No. 3096 de esta ciudad, en carácter de representante de Luana (en adelante denominado la "artista") y conjuntamente con la IdeM las "PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de actuación (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1. La IdeM proyecta realizar un espectáculo gratuito al público en el marco del cierre de las diferentes actividades culturales que se desarrollaron a lo largo de Montevideo.

1.2. En este contexto se propicia celebrar el presente contrato para que el artista participe del espectáculo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

2.1. La IdeM contrata al artista para 1 (una) presentación de un mínimo de 40 (cuarenta) minutos a realizarse el 17 de diciembre de 2022, en el predio ubicado en Rambla Pte. Wilson y Br. Gral. Artigas, frente al Club de Golf de Montevideo, en la ciudad de Montevideo, (en adelante el "predio") para el evento denominado Festival Late Montevideo (en adelante el "evento").

2.2. El horario de la presentación queda fijado a las 18:00. Se admitirá una tolerancia máximo de demora de 60 (sesenta) minutos que no sean imputables al artista, tras lo cual el artista de forma unilateral puede dar por suspendida su actuación.

2.3. Encontrándose el artista en el lugar de la actuación y suspendiéndose por causas que no le sean imputables a este, percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En caso de suspensión por causas meteorológicas, el artista percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta.

En tal caso, la nueva fecha de actuación será el 18 de diciembre y de no poder realizarse tampoco en esa fecha, el evento será reprogramado para el 19 de diciembre.

En caso de que el festival no pudiese realizarse en ninguna de las fechas antes mencionadas, la nueva fecha será acordada de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la disponibilidad de la agenda del artista.

En la nueva fecha que se designe, el artista percibirá lo correspondiente a los gastos operativos ocasionados por dicha reprogramación.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA IDEM:

3.1. La IdeM se hará cargo de, pero sin limitarse a: todo lo concerniente a la obtención de las habilitaciones y permisos, el alquiler del predio, energía, generadores, escenarios, un seguro de responsabilidad civil sobre espectadores, baños, un operativo de sanidad, personal técnico general, personal de producción, prensa, fletes y vallados, peones, controles de puerta, publicidad, catering, camarines, backline general y todo lo necesario para la producción técnica del evento, todo ello con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. También corresponde a la IdeM el pago de todos los impuestos, gravámenes y cualquier derecho u obligación, autoral, departamental, gubernamental o de cualquier otra índole, que sea necesario abonar para la realización de la presentación.

3.2. La IdeM se hará cargo de todo lo concerniente a la seguridad necesaria para preservar la salud física y moral del artista y del público asistente. Se deberá contar con seguridad privada calificada y experiente en este tipo de espectáculos y servicio de emergencia médica presente en el lugar.

La IdeM se compromete a cumplir con los requisitos que policía y bomberos estimen necesarios para la realización de la presentación, así como a tener presente en el lugar el personal que dichas instituciones consideren necesario.

La IdeM tomará todos los recaudos necesarios para que no ingresen al predio efectos considerados peligrosos, como por ejemplo, pero no limitándose a: armas, botellas, palos, artículos pirotécnicos.

3.3. La IdeM se hará cargo de las necesidades técnicas generales que el artista requiera.

La IdeM proveerá equipos de sonido y luces profesionales para el show y sus proveedores, con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. El artista contará con su propio backline, que solo será utilizado por el artista

no pudiendo ser utilizado bajo ningún concepto por ningún otro artista participante del evento.

3.4. Los proveedores de estructuras, audio, luces, seguridad y catering serán determinados de común acuerdo entre el artista y la IdeM y con una antelación de 15 (quince) días corridos previos al día del evento. No obstante lo anteriormente aclarado, el artista participará y será informado de todas las decisiones correspondientes a la producción general del evento.

3.5. El predio y el escenario a ser utilizados por el artista en su presentación estarán disponibles en un horario y con una duración acorde y determinada para que el artista realice las correspondientes pruebas de sonido e iluminación de acuerdo a sus necesidades específicas.

3.6. Ninguna discriminación por cualquier razón, religión, sexo, ideas políticas, edad, país de origen o cualquier otra razón, será permitida o autorizada por la IdeM.

3.7. La IdeM se obliga irrevocablemente por el presente a cuidar la imagen y buen reputación que el artista merece en el marco de la presentación.

3.8. LA IdeM proporcionará al artista un servicio de catering en camarines mientras dure la estancia de la delegación en el predio. También proveerá de bebidas para el escenario durante la presentación del artista, así como también de catering para cuando estén trabajando sus técnicos en aspectos concernientes a la presentación y pruebas de sonido.

3.9. La IdeM reconoce y acepta que el show será realizado en el lugar y la fecha establecida, no pudiendo tales aspectos ser modificados bajo ninguna circunstancia, salvo aceptación expresa del artista.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL ARTISTA:

4.1. El artista se compromete a realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del contrato en el día y la hora acordada.

4.2. El artista cumplirá con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación.

4.3. El artista presentará el rider técnico de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios.

4.4. El artista dará comienzo del espectáculo a la hora prevista y de producirse demoras atribuibles al mismo, se podrán establecer multas.

CLÁUSULA QUINTA: CANCELACIÓN: La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, sí:

a) se hubiere producido una violación por parte del artista de las condiciones establecidas por este contrato.

b) cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado. En tal caso, la reprogramación del evento se realizará según lo establecido en la cláusula 1.3. del presente instrumento.

c) por causas justificadas y probadas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización del espectáculo, el artista será notificado con expresión de causa y fundamentos por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD:

6.1. En caso de realizarse publicidad que contenga imágenes o sonido referentes al artista, solo se podrá efectuar bajo la previa aprobación del artista. Los gastos que demande dicha publicidad, correrán por

cuenta y cargo de la IdeM.

6.2. En caso de contarse con patrocinadores y que tuvieren presencia de marca en el predio, quedarán totalmente excluidos para tales fines el escenario donde el artista realizará su presentación y sus laterales.

CLÁUSULA SÉPTIMA COBERTURA: Está terminantemente prohibido, salvo previo acuerdo y autorización escrita del artista, transmitir, grabar, filmar, fotografiar o registrar, en ningún formato ni bajo ningún medio, la presentación motivo de este instrumento. La IdeM controlará y no permitirá ingresar al recinto de la presentación ninguna grabadora profesional, filmadora profesional, cámara de fotos profesional.

Queda acordado expresamente que el artista autoriza a la IdeM a registrar la actuación del artista para su emisión por el canal TV Ciudad, a ser emitida 2 veces en el plazo de los 6 (seis) meses posteriores a la realización del evento. A su vez, el artista autoriza a la IdeM a que 2 (dos) canciones de dicho registro puedan ser utilizadas para ser incluidas en un programa especial sobre el evento que podrá ser emitido durante los 3 (tres) años posteriores a la realización del evento. También queda acordado que el artista realizará una entrevista en el set de TV Ciudad instalado en el predio, el día del evento y en horario a coordinar entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN:

9.1. Los honorarios del artista por la presentación motivo de este contrato, se convienen en la suma de $120.000,oo + impuestos (ciento veinte mil pesos uruguayos).

9.2. La IdeM se obliga a abonar dichos honorarios al artista de la siguiente forma: 100% (cien por ciento) a los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato.

Los pagos serán efectuados mediante Cooparte.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS, LEY APLICABLE Y OTROS:

10.1. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes constituyen como domicilios los denunciados en la comparecencia de este documento y establecen la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Departamento de Montevideo.

10.2. En el caso de que cualquiera de las cláusulas o partes del presente instrumento no sean cumplidas, el artista podrá rescindirlo unilateralamente.

10.3. El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida.

10.4. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de la presentación, casos de temporal, inundación, incendio del local, causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo y/o cualquier otra causa derivada de condiciones climáticas no sujetas a imprevisión del productor, que impidan la normal realización de la presentación. En caso que las causales arriba mencionadas pudieran ser previstas por el productor, este deberá notificar al artista 24 horas antes de la presentación, indicando la suspensión y sus motivos.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fechaciente y auténtico.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MORA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de

acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: REPRESENTACIÓN: El Sra. ……. acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la Esc.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los días del mes de 2022.-

2.- Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para la notificación al artista de referencia y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

5201/22

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000275

Montevideo, 15 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y Camilo Sequeira, en representación de Cuatro Pesos de Propina;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto es la contratación del artista para la realización de un show en el festival "Late Montevideo" a llevarse a cabo en la Rambla Wilson y Br. Gral. Artigas el 17 de diciembre de 2022;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que la Abogada Asesora de la citada División realizó el control jurídico formal correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33o, numeral 5 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se entiende pertinente aprobar el contrato de arrendamiento de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y Camilo Sequeira, en representación de Cuatro Pesos de Propina:

En la ciudad de Montevideo, el día de del año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** Camilo Sequeira, titular de la cédula de identidad No. CI 3166747-3 domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1120 ap 05 de esta ciudad, en carácter de representante de Cuatro Pesos de Propina (en adelante denominado la "artista") y conjuntamente con la IdeM las "PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de actuación (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1.1. La IdeM proyecta realizar un espectáculo gratuito al público en el marco del cierre de las diferentes actividades culturales que se desarrollaron a lo largo de Montevideo. 1.2. En este contexto se propicia celebrar el presente contrato para que el artista participe del espectáculo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** 2.1. La IdeM contrata al artista para 1 (una) presentación de un

mínimo de 45 (cuarenta y cinco) minutos a realizarse el 17 de diciembre de 2022, en el predio ubicado en Rambla Wilson y Br. Gral. Artigas, frente al Club de Golf de Montevideo, en la ciudad de Montevideo, (en adelante el "predio") para el evento denominado Festival Late Montevideo (en adelante el "evento"). 2.2. El horario de la presentación queda fijado a las 19:00. Se admitirá una tolerancia máximo de demora de 60 (sesenta) minutos que no sean imputables al artista, tras lo cual el artista de forma unilateral puede dar por suspendida su actuación. 2.3. Encontrándose el artista en el lugar de la actuación y suspendiéndose por causas que no le sean imputables a este, percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En caso de suspensión por causas meteorológicas, el artista percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En tal caso, la nueva fecha de actuación será el 18 de diciembre y de no poder realizarse tampoco en esa fecha, el evento será reprogramado para el 19 de diciembre. En caso de que el festival no pudiese realizarse en ninguna de las fechas antes mencionadas, la nueva fecha será acordada de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la disponibilidad de la agenda del artista. En la nueva fecha que se designe, el artista percibirá lo correspondiente a los gastos operativos ocasionados por dicha reprogramación. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA IDEM:** 3.1. La IdeM se hará cargo de, pero sin limitarse a: todo lo concerniente a la obtención de las habilitaciones y permisos, el alquiler del predio, energía, generadores, escenarios, un seguro de responsabilidad civil sobre espectadores, baños, un operativo de sanidad, personal técnico general, personal de producción, prensa, fletes y vallados, peones, controles de puerta, publicidad, catering, camarines, backline general y todo lo necesario para la producción técnica del evento, todo ello con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. También corresponde a la IdeM el pago de todos los impuestos, gravámenes y cualquier derecho u obligación, autoral, departamental, gubernamental o de cualquier otra índole, que sea necesario abonar para la realización de la presentación. 3.2. La IdeM se hará cargo de todo lo concerniente a la seguridad necesaria para preservar la salud física y moral del artista y del público asistente. Se deberá contar con seguridad privada calificada y experiente en este tipo de espectáculos y servicio de emergencia médica presente en el lugar. La IdeM se compromete a cumplir con los requisitos que policía y bomberos estimen necesarios para la realización de la presentación, así como a tener presente en el lugar el personal que dichas instituciones consideren necesario. La IdeM tomará todos los recaudos necesarios para que no ingresen al predio efectos considerados peligrosos, como por ejemplo, pero no limitándose a: armas, botellas, palos, artículos pirotécnicos. 3.3. La IdeM se hará cargo de las necesidades técnicas generales que el artista requiera. La IdeM proveerá equipos de sonido y luces profesionales para el show y sus proveedores, con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. El artista contará con su propio backline, que solo será utilizado por el artista no pudiendo ser utilizado bajo ningún concepto por ningún otro artista participante del evento. 3.4. Los proveedores de estructuras, audio, luces, seguridad y catering serán determinados de común acuerdo entre el artista y la IdeM y con una antelación de 15 (quince) días corridos previos al día del evento. No obstante lo anteriormente aclarado, el artista participará y será informado de todas las decisiones correspondientes a la producción general del evento. 3.5. El predio y el escenario a ser utilizados por el artista en su presentación estarán disponibles en un horario y con una duración acorde y determinada para que el artista realice las correspondientes pruebas de sonido e iluminación de acuerdo a sus necesidades específicas. 3.6. Ninguna discriminación por cualquier razón, religión, sexo, ideas políticas, edad, país de origen o cualquier otra razón, será permitida o autorizada por la IdeM. 3.7. La IdeM se obliga irrevocablemente por el presente a cuidar la imagen y buen reputación que el artista merece en el marco de la presentación. 3.8. La IdeM proporcionará al artista un servicio de catering en camarines mientras dure la estancia de la delegación en el predio. También proveerá de bebidas para el escenario durante la presentación del artista, así como también de catering para cuando estén trabajando sus técnicos en aspectos concernientes a la presentación y pruebas de sonido. 3.9. La IdeM reconoce y acepta que el show será realizado en el lugar y la fecha establecida, no pudiendo tales aspectos ser modificados bajo ninguna circunstancia, salvo aceptación expresa del artista. **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL ARTISTA:** 4.1. El artista se compromete a realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del contrato en el día y la hora acordada. 4.2. El artista cumplirá con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación. 4.3. El artista presentará el rider técnico de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios. 4.4. El artista dará comienzo del espectáculo a la hora prevista y de producirse demoras atribuibles al mismo, se podrán establecer multas. **CLÁUSULA QUINTA: CANCELACIÓN:** La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a

su discreción, en cualquier momento, sí: a) se hubiere producido una violación por parte del artista de las condiciones establecidas por este contrato. b) cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado. En tal caso, la reprogramación del evento se realizará según lo establecido en la cláusula 1.3. del presente instrumento. c) por causas justificadas y probadas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización del espectáculo, el artista será notificado con expresión de causa y fundamentos por escrito. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD:** 6.1. En caso de realizarse publicidad que contenga imágenes o sonido referentes al artista, solo se podrá efectuar bajo la previa aprobación del artista. Los gastos que demande dicha publicidad, correrán por cuenta y cargo de la IdeM. 6.2. En caso de contarse con patrocinadores y que tuvieren presencia de marca en el predio, quedarán totalmente excluidos para tales fines el escenario donde el artista realizará su presentación y sus laterales. **CLÁUSULA SÉPTIMA COBERTURA:** Está terminantemente prohibido, salvo previo acuerdo y autorización escrita del artista, transmitir, grabar, filmar, fotografiar o registrar, en ningún formato ni bajo ningún medio, la presentación motivo de este instrumento. La IdeM controlará y no permitirá ingresar al recinto de la presentación ninguna grabadora profesional, filmadora profesional, cámara de fotos profesional. Queda acordado expresamente que el artista autoriza a la IdeM a registrar la actuación del artista para su emisión por el canal TV Ciudad, a ser emitida 2 veces en el plazo de los 6 (seis) meses posteriores a la realización del evento. A su vez, el artista autoriza a la IdeM a que 2 (dos) canciones de dicho registro puedan ser utilizadas para ser incluidas en un programa especial sobre el evento que podrá ser emitido durante los 3 (tres) años posteriores a la realización del evento. También queda acordado que el artista realizará una entrevista en el set de TV Ciudad instalado en el predio, el día del evento y en horario a coordinar entre las partes.
CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN: 8.1. Los honorarios del artista por la presentación motivo de este contrato, se convienen en la suma de $ 150.000 + impuestos (ciento cincuenta mil pesos uruguayos). 8.2. La IdeM se obliga a abonar dichos honorarios al artista de la siguiente forma: 100% (cien por ciento) a los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato. Los pagos serán efectuados mediante Cooparte. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS, LEY APLICABLE Y OTROS:** 9.1. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes constituyen como domicilios los denunciados en la comparecencia de este documento y establecen la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Departamento de Montevideo. 9.2. En el caso de que cualquiera de las cláusulas o partes del presente instrumento no sean cumplidas, el artista podrá rescindirlo unilateralmente. 9.3. El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida. 9.4. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de la presentación, casos de temporal, inundación, incendio del local, causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo y/o cualquier otra causa derivada de condiciones climáticas no sujetas a imprevisión del productor, que impidan la normal realización de la presentación. En caso que las causales arriba mencionadas pudieran ser previstas por el productor, este deberá notificar al artista 24 horas antes de la presentación, indicando la suspensión y sus motivos.
CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MORA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: REPRESENTACIÓN:** El ..... acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la Esc. .- De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los días del mes de 2022.-

2.- Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado- y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 5200/22

I.5

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000280

Montevideo, 15 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Agustín Zeballos;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto es la contratación del artista para la realización de un show en el festival "Montevideo Late" a llevarse a cabo en la Rambla Wilson y Bv. Gral. Artigas, el 18 de diciembre de 2022;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que la abogada asesora del la citada División realizó el control jurídico-formal correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 5 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se entiende pertinente aprobar el contrato de arrendamiento de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y Agustín Zeballos, en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** Agustín Zeballos, CI 5.128.909-9 domiciliado en la calle Luis Surraco N.º 2958 de esta ciudad, (en adelante denominado el "artista") y conjuntamente con la IdeM las "PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de actuación (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM proyecta realizar un espectáculo gratuito al público en el marco del cierre de las diferentes actividades culturales que se desarrollaron a lo largo de Montevideo. **1.2.** En este contexto se propicia celebrar el presente contrato para que el artista participe del espectáculo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: 2.1.** La IdeM contrata al artista para una (una) presentación de un mínimo de 45 (cuarenta y cinco) minutos a realizarse el 18 de diciembre de 2022, en

el predio ubicado en Rambla Wilson y Bv. Gral. Artigas, frente al Club de Golf de Montevideo, en la ciudad de Montevideo, (en adelante el "predio") para el evento denominado Festival Late Montevideo (en adelante el "evento"). **2.2.** El horario de la presentación queda fijado a las 20:15. Se admitirá una tolerancia máximo de demora de 60 (sesenta) minutos que no sean imputables al artista, tras lo cual el artista de forma unilateral puede dar por suspendida su actuación. **2.3.** Encontrándose el artista en el lugar de la actuación y suspendiéndose por causas que no le sean imputables a este, percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En caso de suspensión por causas meteorológicas, el artista percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En tal caso, la nueva fecha de actuación será el 19 de diciembre y de no poder realizarse tampoco en esa fecha, el evento será reprogramado para el 20 de diciembre. En caso de que el festival no pudiese realizarse en ninguna de las fechas antes mencionadas, la nueva fecha será acordada de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la disponibilidad de la agenda del artista. En la nueva fecha que se designe, el artista percibirá lo correspondiente a los gastos operativos ocasionados por dicha reprogramación. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA IDEM: 3.1.** La IdeM se hará cargo de, pero sin limitarse a: todo lo concerniente a la obtención de las habilitaciones y permisos, el alquiler del predio, energía, generadores, escenarios, un seguro de responsabilidad civil sobre espectadores, baños, un operativo de sanidad, personal técnico general, personal de producción, prensa, fletes y vallados, peones, controles de puerta, publicidad, catering, camarines, backline general y todo lo necesario para la producción técnica del evento, todo ello con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. También corresponde a la IdeM el pago de todos los impuestos, gravámenes y cualquier derecho u obligación, autoral, departamental, gubernamental o de cualquier otra índole, que sea necesario abonar para la realización de la presentación. **3.2.** La IdeM se hará cargo de todo lo concerniente a la seguridad necesaria para preservar la salud física y moral del artista y del público asistente. Se deberá contar con seguridad privada calificada y experiente en este tipo de espectáculos y servicio de emergencia médica presente en el lugar. La IdeM se compromete a cumplir con los requisitos que policía y bomberos estimen necesarios para la realización de la presentación, así como a tener presente en el lugar el personal que dichas instituciones consideren necesario. La IdeM tomará todos los recaudos necesarios para que no ingresen al predio efectos considerados peligrosos, como por ejemplo, pero no limitándose a: armas, botellas, palos, artículos pirotécnicos. **3.3.** La IdeM se hará cargo de las necesidades técnicas generales que el artista requiera. La IdeM proveerá equipos de sonido y luces profesionales para el show y sus proveedores, con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. El artista contará con su propio backline, que solo será utilizado por el artista no pudiendo ser utilizado bajo ningún concepto por ningún otro artista participante del evento. **3.4.** Los proveedores de estructuras, audio, luces, seguridad y catering serán determinados de común acuerdo entre el artista y la IdeM y con una antelación de 15 (quince) días corridos previos al día del evento. No obstante lo anteriormente aclarado, el artista participará y será informado de todas las decisiones correspondientes a la producción general del evento. **3.5.** El predio y el escenario a ser utilizados por el artista en su presentación estarán disponibles en un horario y con una duración acorde y determinada para que el artista realice las correspondientes pruebas de sonido e iluminación de acuerdo a sus necesidades específicas. **3.6.** Ninguna discriminación por cualquier razón, religión, sexo, ideas políticas, edad, país de origen o cualquier otra razón, será permitida o autorizada por la IdeM. **3.7.** La IdeM se obliga irrevocablemente por el presente a cuidar la imagen y buen reputación que el artista merece en el marco de la presentación. **3.8.** La IdeM proporcionará al artista un servicio de catering en camarines mientras dure la estancia de la delegación en el predio. También proveerá de bebidas para el escenario durante la presentación del artista, así como también de catering para cuando estén trabajando sus técnicos en aspectos concernientes a la presentación y pruebas de sonido. **3.9.** La IdeM reconoce y acepta que el show será realizado en el lugar y la fecha establecida, no pudiendo tales aspectos ser modificados bajo ninguna circunstancia, salvo aceptación expresa del artista. **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL ARTISTA: 4.1.** El artista se compromete a realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del contrato en el día y la hora acordada. **4.2.** El artista cumplirá con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación. **4.3.** El artista presentará el rider técnico de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios. **4.4.** El artista dará comienzo del espectáculo a la hora prevista y de producirse demoras atribuibles al mismo, se podrán establecer multas. **CLÁUSULA QUINTA: CANCELACIÓN**: La

IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, sí: **a)** se hubiere producido una violación por parte del artista de las condiciones establecidas por este contrato. **b)** cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado. En tal caso, la reprogramación del evento se realizará según lo establecido en la cláusula 1.3. del presente instrumento. **c)** por causas justificadas y probadas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización del espectáculo, el artista será notificado con expresión de causa y fundamentos por escrito. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD: 6.1.** En caso de realizarse publicidad que contenga imágenes o sonido referentes al artista, solo se podrá efectuar bajo la previa aprobación del artista. Los gastos que demande dicha publicidad, correrán por cuenta y cargo de la IdeM. **6.2.** En caso de contarse con patrocinadores y que tuvieren presencia de marca en el predio, quedarán totalmente excluidos para tales fines el escenario donde el artista realizará su presentación y sus laterales. **CLÁUSULA SÉPTIMA COBERTURA:** Está terminantemente prohibido, salvo previo acuerdo y autorización escrita del artista, transmitir, grabar, filmar, fotografiar o registrar, en ningún formato ni bajo ningún medio, la presentación motivo de este instrumento. La IdeM controlará y no permitirá ingresar al recinto de la presentación ninguna grabadora profesional, filmadora profesional, cámara de fotos profesional. Queda acordado expresamente que el artista autoriza a la IdeM a registrar la actuación del artista para su emisión por el canal TV Ciudad, a ser emitida 2 veces en el plazo de los 6 (seis) meses posteriores a la realización del evento. A su vez, el artista autoriza a la IdeM a que 2 (dos) canciones de dicho registro puedan ser utilizadas para ser incluidas en un programa especial sobre el evento que podrá ser emitido durante los 3 (tres) años posteriores a la realización del evento. También queda acordado que el artista realizará una entrevista en el set de TV Ciudad instalado en el predio, el día del evento y en horario a coordinar entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN: 8.1.** Los honorarios del artista por la presentación motivo de este contrato, se convienen en la suma de U$S 7.000 + impuestos (dólares estadounidenses siete mil). **8.2.** La IdeM se obliga a abonar dichos honorarios al artista de la siguiente forma: 100% (cien por ciento) a los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato. Los pagos serán efectuados mediante Cooparte. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS, LEY APLICABLE Y OTROS: 9.1.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes constituyen como domicilios los denunciados en la comparecencia de este documento y establecen la jurisdicción y competencia de los Juzgados del departamento de Montevideo. **9.2.** En el caso de que cualquiera de las cláusulas o partes del presente instrumento no sean cumplidas, el artista podrá rescindirlo unilateralmente. **9.3.** El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida. **9.4.** Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de la presentación, casos de temporal, inundación, incendio del local, causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo y/o cualquier otra causa derivada de condiciones climáticas no sujetas a imprevisión del productor, que impidan la normal realización de la presentación. En caso que las causales arriba mencionadas pudieran ser previstas por el productor, este deberá notificar al artista 24 horas antes de la presentación, indicando la suspensión y sus motivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MORA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2022.-

2.- Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado- y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.6

Resolución Nro.:

5202/22

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000276

Montevideo, 15 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Camilo Sequeira, en representación de El Kuelgue;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto es la contratación del artista para la realización de un show en el festival "Montevideo Late" a llevarse a cabo en la Rambla Wilson y Br. Gral. Artigas el 18 de diciembre de 2022;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que la abogada asesora de la citada División realizó el control jurídico formal correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33º, numeral 5 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se entiende pertinente aprobar el contrato de arrendamiento de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Camilo Sequeira, en representación de El Kuelgue, en los siguientes terminos: En la ciudad de Montevideo, el día del mes del año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en la Av. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** Camilo Sequeira titular de la cédula de identidad Nº domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1120 ap 05, de esta ciudad, en carácter de representante de El Kuelgue (en adelante denominado el "artista") y conjuntamente con la IdeM las "PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de actuación (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1.1. La IdeM proyecta realizar un espectáculo gratuito al público en el marco del cierre de las diferentes actividades culturales que se desarrollaron a lo largo de Montevideo. 1.2. En este contexto se propicia celebrar el presente contrato para que el artista participe del espectáculo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** 2.1. La IdeM contrata al artista para 1 (una) presentación de un mínimo de 60 (sesenta) minutos a realizarse el 18 de diciembre de 2022, en el predio ubicado en Rambla Wilson y Br. Gral. Artigas, frente al Club de Golf de

Montevideo, en la ciudad de Montevideo, (en adelante el "predio") para el evento denominado Festival Late Montevideo (en adelante el "evento"). 2.2. El horario de la presentación queda fijado a las 18:55. Se admitirá una tolerancia máximo de demora de 60 (sesenta) minutos que no sean imputables al artista, tras lo cual el artista de forma unilateral puede dar por suspendida su actuación. 2.3. Encontrándose el artista en el lugar de la actuación y suspendiéndose por causas que no le sean imputables a este, percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En caso de suspensión por causas meteorológicas, el artista percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En tal caso, la nueva fecha de actuación será el 19 de diciembre y de no poder realizarse tampoco en esa fecha, el evento será reprogramado para el 20 de diciembre. En caso de que el festival no pudiese realizarse en ninguna de las fechas antes mencionadas, la nueva fecha será acordada de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la disponibilidad de la agenda del artista. En la nueva fecha que se designe, el artista percibirá lo correspondiente a los gastos operativos ocasionados por dicha reprogramación. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA IDEM:** 3.1. La IdeM se hará cargo de, pero sin limitarse a: todo lo concerniente a la obtención de las habilitaciones y permisos, el alquiler del predio, energía, generadores, escenarios, un seguro de responsabilidad civil sobre espectadores, baños, un operativo de sanidad, personal técnico general, personal de producción, prensa, fletes y vallados, peones, controles de puerta, publicidad, catering, camarines, backline general y todo lo necesario para la producción técnica del evento, todo ello con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. También corresponde a la IdeM el pago de todos los impuestos, gravámenes y cualquier derecho u obligación, autoral, departamental, gubernamental o de cualquier otra índole, que sea necesario abonar para la realización de la presentación. 3.2. La IdeM se hará cargo de todo lo concerniente a la seguridad necesaria para preservar la salud fisica y moral del artista y del público asistente. Se deberá contar con seguridad privada calificada y experiente en este tipo de espectáculos y servicio de emergencia médica presente en el lugar. La IdeM se compromete a cumplir con los requisitos que policía y bomberos estimen necesarios para la realización de la presentación, así como a tener presente en el lugar el personal que dichas instituciones consideren necesario. La IdeM tomará todos los recaudos necesarios para que no ingresen al predio efectos considerados peligrosos, como por ejemplo, pero no limitándose a: armas, botellas, palos, artículos pirotécnicos. 3.3. La IdeM se hará cargo de las necesidades técnicas generales que el artista requiera. La IdeM proveerá equipos de sonido y luces profesionales para el show y sus proveedores, con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. El artista contará con su propio backline, que solo será utilizado por el artista no pudiendo ser utilizado bajo ningún concepto por ningún otro artista participante del evento. 3.4. Los proveedores de estructuras, audio, luces, seguridad y catering serán determinados de común acuerdo entre el artista y la IdeM y con una antelación de 15 (quince) días corridos previos al día del evento. No obstante lo anteriormente aclarado, el artista participará y será informado de todas las decisiones correspondientes a la producción general del evento. 3.5. El predio y el escenario a ser utilizados por el artista en su presentación estarán disponibles en un horario y con una duración acorde y determinada para que el artista realice las correspondientes pruebas de sonido e iluminación de acuerdo a sus necesidades específicas. 3.6. Ninguna discriminación por cualquier razón, religión, sexo, ideas políticas, edad, país de origen o cualquier otra razón, será permitida o autorizada por la IdeM. 3.7. La IdeM se obliga irrevocablemente por el presente a cuidar la imagen y buen reputación que el artista merece en el marco de la presentación. 3.8. La IdeM proporcionará al artista un servicio de catering en camarines mientras dure la estancia de la delegación en el predio. También proveerá de bebidas para el escenario durante la presentación del artista, así como también de catering para cuando estén trabajando sus técnicos en aspectos concernientes a la presentación y pruebas de sonido. 3.9. La IdeM reconoce y acepta que el show será realizado en el lugar y la fecha establecida, no pudiendo tales aspectos ser modificados bajo ninguna circunstancia, salvo aceptación expresa del artista. **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL ARTISTA:** 4.1. El artista se compromete a realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del contrato en el día y la hora acordada. 4.2. El artista cumplirá con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación. 4.3. El artista presentará el rider técnico de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios. 4.4. El artista dará comienzo del espectáculo a la hora prevista y de producirse demoras atribuibles al mismo, se podrán establecer multas. **CLÁUSULA QUINTA: CANCELACIÓN:** La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, sí: a) se hubiere producido una violación por parte del artista de las condiciones establecidas por este contrato. b) cuando

existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado. En tal caso, la reprogramación del evento se realizará según lo establecido en la cláusula 1.3. del presente instrumento. c) por causas justificadas y probadas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización del espectáculo, el artista será notificado con expresión de causa y fundamentos por escrito. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD:** 6.1. En caso de realizarse publicidad que contenga imágenes o sonido referentes al artista, solo se podrá efectuar bajo la previa aprobación del artista. Los gastos que demande dicha publicidad, correrán por cuenta y cargo de la IdeM. 6.2. En caso de contarse con patrocinadores y que tuvieren presencia de marca en el predio, quedarán totalmente excluidos para tales fines el escenario donde el artista realizará su presentación y sus laterales. **CLÁUSULA SÉPTIMA COBERTURA:** Está terminantemente prohibido, salvo previo acuerdo y autorización escrita del artista, transmitir, grabar, filmar, fotografiar o registrar, en ningún formato ni bajo ningún medio, la presentación motivo de este instrumento. La IdeM controlará y no permitirá ingresar al recinto de la presentación ninguna grabadora profesional, filmadora profesional, cámara de fotos profesional. Queda acordado expresamente que el artista autoriza a la IdeM a registrar la actuación del artista para su emisión por el canal TV Ciudad, a ser emitida 2 veces en el plazo de los 6 (seis) meses posteriores a la realización del evento. A su vez, el artista autoriza a la IdeM a que 2 (dos) canciones de dicho registro puedan ser utilizadas para ser incluidas en un programa especial sobre el evento que podrá ser emitido durante los 3 (tres) años posteriores a la realización del evento. También queda acordado que el artista realizará una entrevista en el set de TV Ciudad instalado en el predio, el día del evento y en horario a coordinar entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN:** 8.1. Los honorarios del artista por la presentación motivo de este contrato, se convienen en la suma de U$S 12.000,oo libre de impuestos (dólares estadounidenses doce mil). 8.2. La IdeM se obliga a abonar dichos honorarios al artista de la siguiente forma: 100% (cien por ciento) a los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato. Los pagos serán efectuados mediante Fans de la Música. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS, LEY APLICABLE Y OTROS**: 9.1. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes constituyen como domicilios los denunciados en la comparecencia de este documento y establecen la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Departamento de Montevideo. 9.2. En el caso de que cualquiera de las cláusulas o partes del presente instrumento no sean cumplidas, el artista podrá rescindirlo unilateralamente. 9.3. El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida. 9.4. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de la presentación, casos de temporal, inundación, incendio del local, causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo y/o cualquier otra causa derivada de condiciones climáticas no sujetas a imprevisión del productor, que impidan la normal realización de la presentación. En caso que las causales arriba mencionadas pudieran ser previstas por el productor, este deberá notificar al artista 24 horas antes de la presentación, indicando la suspensión y sus motivos. **CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fechaciente y auténtico. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MORA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: REPRESENTACIÓN**: El Sr. acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la Esc. . De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los días del mes de de 2022.-

2o.) Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3o.) Comuníquese a los Municipios B y CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien comunicará al interesado- y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.7

Resolución Nro.:

5178/22

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000065

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Prosecretaría General relacionadas con la realización del torneo de golf "Torneo Clausura Montevideo más Verde", a desarrollarse por el Club de Golf del Cerro el día 17 de diciembre del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que sus organizadores solicitaron un apoyo económico que será destinado a la organización del torneo así como en la mejora del predio;

2o.) que el 16 de noviembre de 2022 la Oficina de Gestión Presupuestal generó la solicitud de pedido FI N.º 116652 por la suma de $ 1:000.000,oo;

3o.) que el 8/12/22 la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de $ 1:000.000,oo (pesos uruguayos un millón) a favor del Club de Golf del Cerro, RUT 214248160012, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por la solicitud de pedido FI Nº 116652.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal, a la Prosecretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 5209/22

I.8

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000245

Montevideo, 16 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU);
RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el patrocinio de CASMU a través de la contribución financiera como apoyo para la realización del festival "Montevideo Late" a realizarse el 17 y el 18 de diciembre de 2022, organizado por esta Intendencia;
2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación adjuntó el proyecto de convenio para su consideración;
3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;
CONSIDERANDO: 1o.) que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU) en los siguientes términos:
En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360, de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE**: Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay, representada en este acto por , CI y CI , en sus calidades de del Consejo Directivo respectivamente, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 216309010011, con domicilio en la calle Asilo No. 3336, de la ciudad de Montevideo, en adelante "la Patrocinadora" o " CASMU", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto Nº 25.398, de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto Nº 25.398, en la redacción dada por el Art. 55 del Decreto Nº 32.265, de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas.

II) La IdeM ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo.

III) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad.

IV) En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas.

V) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por ellas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante, el "Contrato") consiste en el patrocinio de CASMU a través de la contribución financiera que se dirá, como apoyo para la realización del Festival "MONTEVIDEO LATE" a realizarse los días sábado 17 y domingo 18 de diciembre del año 2022, de 14 a 23 hs, el cual será organizado por la IdeM.

Dicho Festival contará con diversas propuestas de los programas de la IdeM, de acceso libre y gratuito, con actividades vinculadas a dichos programas y otras propuestas institucionales. Habrá propuestas lúdicas y recreativas para la infancia y actividades deportivas.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:

La patrocinadora se obliga a aportar: 1) La suma de U$S 15.000,oo (dólares estadounidenses quince mil), a abonar al momento de la firma del presente contrato . Dicha suma será abonada en la cuenta corriente del BROU, pesos uruguayos número . Las partes acuerdan que el monto de dinero expresado en dólares estadounidenses será abonado en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito del dinero en efectivo. 2) 3 (tres) ambulancias por cada día del festival.

CUARTO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM confiere a CASMU la calidad de patrocinadora del Festival "Late Montevideo" como APOYO, y se compromete durante el plazo del convenio a otorgar a la patrocinadora el derecho a las siguientes participaciones:

I. APOYO. La Patrocinadora tendrá derecho a:

i. Presencia de la marca en todas las piezas digitales durante toda la campaña del Festival.

La Patrocinadora, a su vez, tendrá derecho a la presencia establecida precedentemente con las siguientes características:

Cantidad: 70 piezas digitales

Duración: 40 días

Plataforma: En Redes Sociales de la IdeM; Redes Sociales de los artistas; Pauta en Redes Sociales y Radio; 20 carteles en Vía Pública, promoción transmisión Tv Ciudad.

ii. Presencia de la marca en pantallas del Festival.

Presencia de marca en pieza genérica del festival hasta 150 minutos.

Plataforma: Dos pantallas laterales de 6 x 4.5 mts (se adjunta imagen ilustrativa) y una pantalla de 5 x 3

mts en Foh.

Otros materiales a convenir: Inflable, carteles, banners, lágrimas.

iii. Presencia de marca en pantallas del Festival, con las siguientes características:

Spot publicitario sin audio hasta 30 minutos de 14 a 18hs.

Spot publicitario sin audio hasta 8 minutos de 18 a 23hs (en intervalos técnicos).

Presencia de marca en pieza genérica del festival hasta 150 minutos.

Plataforma: Dos pantallas laterales de 6 x 4.5 mts (se adjunta imagen ilustrativa) y una pantalla de 5 x 3 mts en Foh.

iv. Presencia de la marca en el FESTIVAL:

-Dos tótems de 6 x 2.5 mts con las siguientes características:

Presencia en una lona.

Duración: 20 días previo y durante el festival.

-Dos tótems de 4 x 2.5 mts:

Presencia en una lona.

Duración: durante el festival.

v. Menciones en la conducción del escenario:

Serán cinco menciones.

vi. En la Pantalla de TV CIUDAD:

-Durante los 2 (dos) días del Festival.

Serán 4 minutos de tanda (2 minutos el sábado y 2 minutos el domingo).

Dos (2) presentaciones de bloque (Presenta/Presentó). Video 1920x1080 de 10 segundos con locución (1 el sábado y 1 el domingo).

Dos (2) PNT's con mención de los conductores más zócalo (animado o fijo 1920x288) o placa (video 1920x1080) durante la transmisión (1 el sábado y 1 el domingo).

Cuatro (4) salidas de Banners (animados o fijos) en pantalla (1920x288) durante la transmisión (2 el sábado y 2 el domingo).

QUINTO: VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la finalización del Festival el día 18 de diciembre del corriente.

SEXTO: PROHIBICIONES: La Patrocinadora no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la

realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado.

OCTAVO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Patrocinadora declara conocer y aceptar.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOPRIMERO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente contrato.

DECIMOSEGUNDO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado por ésta, para la publicidad que se autorice.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el , el cual se adjunta.
Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.
2º. Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
3º. Comuníquese al Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU), al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.9

Resolución Nro.:

5179/22

Expediente Nro.:

2022-9210-98-000392

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto emergente de la Resolución N.º 4594/22, de 10/11/22, relacionado con el Programa "Oportunidad Laboral", creado por la Ley N.º 19.952, de 20 de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución N.º 3093/2022, adoptada en sesión de 7/12/22, observó el referido gasto indicando que no se pueden comprometer gastos sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable (art. 15 del TOCAF) y que las actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2o.) que el citado Programa tiene como objeto promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios entre 18 y 65 años de edad que no perciban ninguna prestación de naturaleza salarial, ni pública ni privada, ni subsidio por desempleo, por enfermedad, jubilación, pensión u otra retribución de carácter personal;

3o.) que por Ley N.º 20.048 promulgada el 20 de junio de 2022, se crea la Fase Dos del Programa "Oportunidad Laboral" con el objeto y en las condiciones previstas en la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021;

4o.) que de acuerdo al artículo 2 de la Ley mencionada las erogaciones derivadas de su aplicación serán atendidas con cargo a la partida dispuesta por el artículo 41 de la Ley N.° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, hasta por un monto de $ 187:500.000,oo (pesos uruguayos ciento ochenta y siete millones quinientos mil) y el complemento será atendido con los fondos remanentes del Programa Oportunidad Laboral, sin perjuicio de los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen en proporción a los jornales activos empleados en cada caso;

5o.) que en tal sentido, los recursos complementarios que deberá aportar el Gobierno Departamental se estiman en $ 15:000.000,oo (pesos uruguayos quince millones);

6o.) que a tales efectos se generó el pedido Fi I 110028001, por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4594/22, de 10/11/22, relacionado con el Programa "Oportunidad Laboral", creado por la Ley N.º 19.952, de 29 de mayo de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.10

Resolución Nro.:

5337/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-002062

Montevideo, 20 de diciembre de 2022

VISTO: que la Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 29 de diciembre de 2022 y el 5 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que en consecuencia se estima conveniente la designación del Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi para subrogarla,sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 29 de diciembre 2022 y el 5 de enero de 2023, a la señora Secretaria General***Ing. Agr. Olga Otegui, CI 1.445.508.-***

2.- Encomendar el desempeño de las funciones de la Secretaria General a partir del 29 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental ***Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, CI 3.669.908,***sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3.- Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para suscribir la presente resolución.-

4.- Notifíquese a los interesados, comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por DIRECTOR GENERAL DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES JORGE LUIS MESA DÍAZ.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 5475/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000048

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 4774/22 de 21/11/22, se dispuso convalidar lo actuado y ampliar el plazo del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) para la custodia y preservación de los bienes patrimoniales del ex- mercado modelo, por el término de 4 meses desde el 1/11/2022 al 28/2/23 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que el 29 de noviembre del año en curso el Servicio de Contralor de Liquidaciones, Compensaciones y Garantías expresó que el número I365609101 es un pedido y no una solicitud de pedido, por lo que requiere se especifique la solicitud de pedido que corresponde a la ampliación del contrato;

2o.) que el 12/12/22 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General informó que el número de solicitud de pedido 118.256, es para atender la solicitud de ampliación del Pedido FI 365609101;

3o.) que en virtud a lo dispuesto precedentemente el precitado Servicio y la ante mencionada Oficina remiten las actuaciones sugiriendo modificar la resolución de obrados:

CONSIDERANDO: que corresponde modificar la Resolución N.º 4774/22 de 21/11/22 en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N.º 4774/22 de 21/11/22, estableciendo que el número de solicitud de pedido es el 118.256.-

2.- Comuníquese al Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP), a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

5476/22

Expediente Nro.:

2019-8552-98-000073

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.193 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0486/22, de 24/1/22, se sustituye el texto del artículo D.223.197 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.197 "Bulevar General Artigas" del Plan Montevideo aprobado por el artículo 3º del Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 5º del Decreto Nº 35.617 de 8 de julio de 2015, el que quedará redactado de la manera que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 38.193 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2º. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los tramites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-8552-98-000073

14/12/22, 14:24 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000122

Decreto - N° 38193

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Sustituir el texto del Art. D.223.197 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, correspondiente al Art. D.197 "Bulevar General Artigas" del Plan Montevideo aprobado por el Art. 3.º del Decreto N.º 28.242 del 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el Art 5.º del Decreto N.º 35.617 de 8 de julio de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.223.197. Bulevar General Artigas. Para el tramo de Bulevar General Artigas fuera del Régimen Patrimonial, respecto a alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes.

Alturas. Rige en general una altura máxima de 9 metros, excepto:

• El tramo comprendido entre la Rambla Mahatma Gandhi y la calle Héctor Miranda, donde rige 31 metros de altura máximo más gálibo.

• La totalidad de los predios que integran la carpeta catastral 1998, donde rige 31 metros de altura máximo más gálibo.

• Los predios frentistas al Bulevar General Artigas entre las calles Itapúa e Ibiray, pertenecientes a las carpetas catastrales Nos. 3091 y 3092, para los cuales rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.

• Los predios empadronados con los n.°os 184.289, 93.090, 92.983 que integran las carpetas catastrales 3099, 3093 y 3086 donde rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.

• El tramo comprendido entre las calles Edil Hugo Prato y Canelones, acera oeste, donde rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.

• El tramo comprendido entre calle José E. Rodó y Av. 18 de Julio, acera oeste, para el cual rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.

• El tramo comprendido entre Av. 18 de Julio y la calle Eduardo V. Haedo, acera oeste, donde rige 36 metros de altura máxima, pudiéndose realizar gálibo de 3,50 metros de altura retirado 3 metros del plano de fachada.

El tramo comprendido entre la calle Goes y la calle Hocquart para el que se establece una altura máxima de 31 metros.

• El tramo comprendido entre la calle Hocquart y la Av. Gral. Garibaldi, para el cual rige una altura máxima de 16,50 metros.

• Para todo el tramo se establece una altura mínima de 5 metros.

Retiro Frontal. Rige retiro frontal de 4 metros.

Uso del Suelo. El uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

• molestias generadas por efluentes.

• baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos.

• repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros que los concreten con la mayor precisión posible.

• afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general

• invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de demolición, reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Departamental incluyendo los predios linderos a los

mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público: predios frentistas al Bulevar General Artigas (ambos frentes) en el tramo comprendido entre la Av. 8 de Octubre y la Av. Dr. Luis A. De Herrera.

Dentro del área anteriormente descrita se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

La rama este-oeste del Bulevar se encuentra dentro del Régimen Patrimonial bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente del Prado por lo que rigen los artículos D.223.272.43 al D.223.272.67".

Artículo 2.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N.º 28.242 de 16 de setiembre de 1998, concordantes y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
SPACIO
MONTEVIDEO 16 DIC 2022
RECIBIDO HOY HORA .....
CONSTE:

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

5477/22

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000070

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 9 de noviembre del año en curso del prosecretario general Dr. Daniel González;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicitó 1 (un) día de adelanto (ejercicio 2022) de licencia anual reglamentaria, para usufructuarla el 16 de noviembre de 2022;

2o.) que además sugirió designar para subrogarlo al Sr. Facundo Pérez;

3o.) que por Resolución No. 273/22/5110, del 29/11/2022, el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales autoriza el adelanto de 1 (un) día de licencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar 1 (un) día de licencia anual reglamentaria usufructuado el 16 de noviembre de 2022 al prosecretario general ***Dr. Daniel González, CI 3.264.666***.-

2.- Convalidar el interinato ejercido como Prosecretario General el 16 de noviembre de 2022 por el ***Sr. Facundo Pérez 1.706.628***.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a los interesados- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

5478/22

Expediente Nro.:

2022-3025-98-000334

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por el Sr. Mario Coppetti (nieto) para que el pasaje peatonal que une la esquina de Br. España con la calle Javier de Viana lleve el nombre de "Ingeniero Mario Coppetti";

RESULTANDO: 1o.) que el Ing. Coppetti fue un referente en la educación del Uruguay, por sus conocidos libros de matemáticas, usados por varias generaciones de estudiantes;

2o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración adjunta informe técnico y croquis de ubicación de la vía de tránsito a denominar en el Barrio Jardín;

3o.) que en informe de 5 de diciembre de 2022, la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de conformidad con la solicitud planteada y eleva el proyecto de decreto para su consideración;

4o.) que el Municipio B y la Prosecretaría General remiten las actuaciones para el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Ing. Mario Coppetti el pasaje peatonal identificado con el número 8203 en el Sistema de Información Geográfica, que se inicia en la calle Javier de Viana y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en el Br. España.-

Articulo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

5479/22

Expediente Nro.:

2022-4131-98-000011

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.187 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022 por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4071/22 de 3/10/22, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 139 a la firma Montevideo Refrescos SRL, con domicilio en Camino CarrascoNº 6173, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 37.847, artículo 17 modificativo de los artículos D.2425.29, D.2425.34 y D.2425.35, según el literal I de multas, B) faltas medianas, numeral 3 por la colocación de elementos publicitarios y E1 sin permiso previo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 38.187 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2.- Aplicar una multa de UR 139 (unidades reajustables ciento treinta y nueve) a lafirma Montevideo Refrescos SRL, RUT 210003070018, con domicilio en Camino Carrasco Nº 6173, de acuerdo a lo establecido el Decreto Nº 37.847, artículo 17 modificativo de los artículos D.2425.29, D.2425.34 y D.2425.35, según el literal I de multas, B) faltas medianas, numeral 3 por la colocación de elementos publicitarios y E1 sin permiso previo.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2022-4131-98-000011

Exp. N° 2022-98-02-002130

Decreto - N° 38187

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 139 (unidades reajustables ciento treinta y nueve) a la firma Montevideo Refrescos SRL, RUT 21 0003070018, con domicilio en Camino Carrasco 6173, de acuerdo a lo establecido el Decreto N.º 37.847, artículo 17 modificativo de los artículos D.2425.29, D.2425.34 y D.2425.35, según el literal I de multas, B) faltas medianas, numeral 3 por la colocación de elementos publicitarios y E1 sin permiso previo.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 DIC 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

5480/22

Expediente Nro.:

2021-0605-98-000002

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto Nº 38.192 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4344/22, de 24/10/22 se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de concesión de uso con el Club Uruguayo de Tiro para el uso de una fracción del bien inmueble padrón No. 173.267, ubicado con frente a la Av. Dr. Américo Ricaldoni No. 2999, por el término de 5 (cinco) años, donde actualmente funciona dicho club;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 38.192 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2. Suscribir un contrato de concesión de uso con el Club Uruguayo de Tiro en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil veintidós, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: **CLUB URUGUAYO DE TIRO** (en adelante la concesionaria) RUT 215696550017, constituyendo domicilio a estos efectos en la cuidad de Montevideo en la Av. Dr. Américo Ricaldoni No. 2999 y correo electrónico cluburuguayodetiro@gmail.com, representado por , en su calidad de y titular de la cédula de identidad No. respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES**: I) La IdeM es titular del bien inmueble ubicado en el Parque Batlle identificado con el padrón Nro. 173.267. La concesionaria hace uso de una fracción de dicho padrón indicado en el plano inscripto con el No. 65.055, el 23 de diciembre de 1970 en la Dirección General de Catastro, ubicado con frente a la Av. Dr. Américo Ricaldoni No. 2999. II) Por Decreto Nº 30.137 de 28 de noviembre de 2002 y Resolución Nº 56/02 de 07 de enero de 2002, se concedió el uso del citado inmueble con carácter

precario y revocable. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, establecidas en su propio estatuto. IV) El Gobierno Municipal CH manifiesta su conformidad en la renovación de la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N° 38.192, de 8/12/22, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO**: **OBJETO**: La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble fracción del padrón Nro. 173.267 indicado en el plano inscripto con el Nro. 65.055 el 23 de diciembre de 1970 en la Dirección General de Catastro, ubicado con frente a la Av. Dr. Américo Ricaldoni No. 2999, donde actualmente funciona la concesionaria.**TERCERO:PLAZO:** La concesión se establece por el término de 5 (cinco) años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN**: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales, culturales y educativos de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras**: En caso de realizar obras nuevas o respecto de las existentes cuya regularización se encontrare pendiente, deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto y previo informe favorable de la Unidad de Patrimonio, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento**: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación y diligencia debida. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4) Pago de servicios.** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General. **5) La concesionaria no podrá ceder este contrato.** La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio CH o al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no

interfiera con las actividades regulares de ésta. **8)** Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación el espacio concesionado para eventos puntuales debiéndose realizar la coordinación correspondiente. **9)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.**10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". **11)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **12) Contraprestaciones:**se establece un canon que deberá abonar la concesionaria equivalente al 10% de los ingresos de la institución, con un monto mínimo mensual de UI 9.500 (Unidades Indexadas nueve mil quinientas). **13)** La concesionaria deberá presentar al 10 de setiembre de cada año, la información económica de los ingresos y egresos de la institución por el período 01/08 - 31/07 con anexo de detalle de ingresos mensuales. Esta información se deberá presentar acompañada de informe de contador público. De surgir algún ajuste entre la determinación del canon según cláusula quinta, numeral 11 y el canon abonado por la institución, la IdeM procederá a facturar dicho ajuste a la concesionaria. **SEXTO: SUBCONCESIONES**: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y educativos así como las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA**: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.**OCTAVO: CONTRALOR**: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS**: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO**: La

concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA**: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. c) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario, serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto No.21.626, artículo 15, literal A, numeral 4. y Decreto N.º 29884 de así corresponder.Las sanciones económicas podrán ser acumulativas y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN**: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN**: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES**: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.**DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES** : Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN**: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

3. Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el

contrato de obrados.-

4. Comuníquese al Club Uruguayo de Tiro, a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 5, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2021-0605-98-000002

Exp. N° 2022-98-02-002310

Decreto - N° 38192

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para suscribir un contrato de concesión de uso con el Club Uruguayo de Tiro en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... del año dos mil veintidós, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... y POR OTRA PARTE: CLUB URUGUAYO DE TIRO(en adelante la concesionaria) RUT 21 569655 0017, constituyendo domicilio a estos efectos en la ciudad de Montevideo en la Av. Dr. Américo Ricaldoni 2999 y correo electrónico cluburuguayodetiro@gmail.com, representado por ....., en su calidad de ..... y titular de la cédula de identidad n.° ..... respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato:PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble ubicado en el Parque Batlle identificado con el padrón 173.267. La concesionaria hace uso de una fracción de dicho padrón indicado en el plano inscripto con el n.° 65.055, el 23 de diciembre de 1970 en la Dirección General de Catastro, ubicado con frente a la Av. Dr. Américo Ricaldoni 2999. II) Por Decreto N.° 30.137 de 28 de noviembre de 2002 y Resolución N.° 56/02 de 07 de enero de 2002, se concedió el uso del citado inmueble con carácter precario y revocable. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, establecidas en su propio estatuto. IV) El Gobierno Municipal CH manifiesta su conformidad en la renovación de la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N.° ..... se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por Decreto Departamental N.° 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble fracción del padrón n.° 173.267 indicado en el plano inscripto con el n.° 65.055 el 23 de diciembre de 1970 en la Dirección General de Catastro, ubicado con frente a la Av. Dr. Américo Ricaldoni 2999, donde actualmente funciona la concesionaria. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de 5 (cinco) años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales, culturales y educativos de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO:OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras nuevas o respecto de las existentes cuya regularización se encontrare pendiente, deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto y previo informe favorable de la Unidad de Patrimonio, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación y diligencia debida. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Pago de servicios.Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio CH o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación el espacio concesionado para eventos puntuales debiéndose realizar la coordinación correspondiente. 9) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 11) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. 12) Contraprestaciones:se establece un canon que deberá abonar la concesionaria equivalente al 10% de los ingresos de la institución, con un monto mínimo mensual de UI 9.500 (Unidades Indexadas nueve mil quinientas). 13) La concesionaria deberá presentar al 10 de setiembre de cada año, la información económica de los ingresos y egresos de la institución por el período 01/08 – 31/07 con anexo de detalle de ingresos mensuales. Esta información se deberá presentar acompañada de informe de contador público. De surgir algún ajuste entre la determinación del canon según cláusula quinta, numeral 11 y el canon abonado por la institución, la IdeM procederá a facturar dicho ajuste a la concesionaria. SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y educativos así como las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. c) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario, serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto N.° 21.626, artículo 15, literal A, numeral 4. y Decreto N.° 29.884 de así corresponder. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✓ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: .....
RECIBIDO HOY. HORA ... 16 DIC 2022
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

5481/22

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000108

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Desarrollo Urbano tendientes a reestructurar sus dependencias en relación a los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como acciones de manejo, ejecución y contralor de fondos y partidas;

RESULTANDO: 1o.) que actualmente dicha actividad se lleva a cabo por la denominada "Unidad Compras y Adjudicaciones", en la órbita de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

2o.) que en virtud que las tareas que realiza abarca a todo el citado Departamento, se entiende pertinente que pase a depender de forma directa de este;

3o.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones expresa que el funcionariado de dicha Unidad deberá trasladarse conjuntamente con esta, con excepción de la funcionaria Sra. Sandra Lorenzo, quien continuará prestando servicios en la mencionada División;

4o.) que la Dirección Administrativa del Departamento de Secretaría General sugiere regularizar dicha situación y crear la Unidad Compras y Adjudicaciones en la estructura orgánica de esta Intendencia en las condiciones que se establecen;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar el literal G) del numeral 2 de la Resolución No. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 en la redacción dada por sus distintas modificativas, creando la Unidad Compras y Adjudicaciones, la que pasará a depender directamente del Departamento de Desarrollo Urbano con las mismas competencias actuales, de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la Unidad que se crea por el numeral anterior, incorpora e integra al funcionariado, funciones y estructura organizativa que tenía hasta el momento, con excepción de la funcionaria Sra. Sandra Lorenzo.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones -quien practicará las notificaciones correspondientes-, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

5482/22

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000007

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.195 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4063/22, de 3/10/22 se faculta a este Ejecutivo para modificar la subcategoría de suelo del predio padrón Nº 99058, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, Municipio G, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se haya cumplido con las obligaciones territoriales correspondientes;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 38.195 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nº 12, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones territoriales correspondientes y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6409-98-000007

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002146

Decreto - N° 38195

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a modificar la subcategoría de suelo del predio padrón n.º 99.058, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se haya cumplido con las obligaciones territoriales correspondientes.

Artículo 2.º- Establecer que a la gestión de obrados no le corresponde el pago de precio compensatorio por cambio de subcategoría de suelo y que, además de las cesiones de suelo correspondientes, se deberá contribuir, según su cuota parte específica, con el costo de la construcción de las calles frentistas una vez hayan sido ejecutadas por la Intendencia de Montevideo.

Artículo 3.º- La normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

1- altura - 15 metros

2 - retiro frontal - 6 metros

3 - retiro perimetral - 6 metros

4 - FOS máximo admisible - 45%

5 - FIS máximo admisible - 70%

6 - amortiguación de pluviales - Corresponde amortiguar los caudales de aguas pluviales de acuerdo a los criterios que establezca la Intendencia de Montevideo, cuando se superen los siguientes porcentajes de impermeabilización del suelo en relación a la superficie de predio:

- menor a 0,5 Há: 38%, máximo 1.250 m²

- entre 0,5 y 3 Ha: 25%, máximo 3.900 m²

- mayores a 3 Ha: 13%, máximo 5.800 m².

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 DIC 2022
RECIBIDO HOY HORA
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

5483/22

Expediente Nro.:

2022-6301-98-000015

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 9 de diciembre de 2022 del Director de la División Saneamiento Ing. Mauricio Fernández, en la cual señala que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 12 y el 30 de diciembre de 2022, inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a los ingenieros María Mena y Pablo Guido;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 12 y el 30 de diciembre de 2022, inclusive, al Director de la División Saneamiento ***Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-***

2.- Convalidar el interinatoejercido como directora de la División Saneamiento por la ***Ing. María Mena, CI 2.616.274*** en el período comprendido entre el 12 y el 15 de diciembre de 2022.-

3.- Designar Director Interino de la División Saneamiento a partir del 16 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro del titular al ***Ing. Pablo Guido, CI 1.874.218.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

5484/22

Expediente Nro.:

2022-4701-98-000312

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 12 de diciembre de 2022 de la directora de la División Tránsito Dra. María Artagaveytia, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 20 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla a la Sra. Nancy Altman;

2o.) que el Departamento de Movilidad expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 16 y el 20 de diciembre de 2022, por la directora de la División Tránsito ***Dra. María Artagaveytia, CI 4.643.014.-***

2.- Convalidar el interinato ejercido en dicho períodopor la ***Sra. Nancy Altman, CI 2.616.448,*** como Directora de la División Tránsito.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Tránsito -quien hará las notificaciones correspondientes-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000067

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

5485/22

Expediente Nro.:

2022-5229-98-000522

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.186 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3720/22 de 12/09/22, se facultó a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 350 a la firma Altinco SA, con domicilio declarado y fiscal en Av. Luis Batlle Berres N.º 5829 por la constatación de vertimiento de residuos en el predio padrón N.º 42.449, sito Cno. Buffa Nos. 2662/2700, lugar no autorizado a tales efectos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.186 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2.- Imponer una multa de de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la firma Altinco SA, RUT 213647620019, con domicilio declarado y fiscal en Av. Luis Batlle Berres N.º 5829 (domicilio electrónico: atlas@volquetas.com), por vertimiento de residuos en lugar no autorizado, predio ubicado en Av. Luis Batlle Berres N.º 6123 (padrón N.º 169.101), infringiendo lo dispuesto en el Art. D.1928.7, Lit. d), conforme a lo establecido en el Art. D.1928.14, lit. e), del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 17, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2022-5229-98-000522

Exp. N° 2022-98-02-001981

Decreto - N° 38186

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la firma Altinco S.A., RUT 21 364762 0019, con domicilio declarado y fiscal en Av. Luis Batlle Berres 5829 (domicilio electrónico: atlas@volquetas.com), por vertimiento de residuos en lugar no autorizado, predio ubicado en Av. Luis Batlle Berres 6123 (padrón n.° 169.101), infringiendo lo dispuesto en el art. D.1928.7, Lit. d), conforme a lo establecido en el art. D.1928.14, lit. e), del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental.

Artículo 2.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 16 DIC 2022
RECIBIDO HOY. HORA: .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

5486/22

Expediente Nro.:

2022-5010-98-000517

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.188 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4111/22, de 11/10/22, se sustituye el literal G) del artículo D.118 de la Sección II "Licencias Especiales", Capítulo XI "De las licencias", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 36.889, de fecha 17 de diciembre de 2018, el que quedará redactado en la forma que se indica en el decreto que se promulga;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto N.º 38.188 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2º. Publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los tramites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

14/12/22, 14:21 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2022-5010-98-000517

Exp. N° 2022-98-02-002162

Decreto - N° 38188

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Sustituir el literal G) del artículo D.118 de la Sección II "Licencias Especiales", Capítulo XI "De las licencias", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 2.º del Decreto N.º 36.889, de fecha 17 de diciembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"G) 1) Diez días hábiles a los funcionarios padres, a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo/a, o desde la fecha en que se haya otorgado por la autoridad competente, la tenencia de un niño/a de hasta 13 años de edad con fines de adopción; salvo que se hiciere uso de la licencia especial establecida en el artículo D.119 del Digesto Departamental.

2) Diez días hábiles a los/las funcionarios/funcionarias a partir del nacimiento del hijo/a de el/la concubino/a, siempre que el concubinato cuente con dos años de registro en la Administración.

3) Diez días hábiles a los/las funcionarios/as, a partir de la fecha en que se le haya otorgado al concubino/a por la autoridad competente, la tenencia de un niño/a de hasta 13 años de edad con fines de adopción, siempre que el concubinato cuente con dos años de registro en la Administración. Para el caso de funcionarios/as que cumplan tareas en días inhábiles, la Administración establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que estos puedan usufructuar dicha licencia en las condiciones establecidas. No se requerirá ningún lapso de antigüedad de inscripción del concubinato en el registro respectivo, si el/la funcionario/a presentara testimonio de sentencia firme de reconocimiento judicial de unión concubinaria.

4) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos de nacimientos de hijos múltiples, o de bajo peso al momento de nacer (menor o igual a 1,5 kilogramos).

5) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos en que el/la hijo/a recién nacido presente algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección que, por su naturaleza o gravedad impliquen riesgo o compromiso de vida del recién nacido, con internación o con tratamiento domiciliario.

6) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos en que el/la hijo/a recién nacido presente algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección que, sin implicar riesgo de vida, involucre discapacidades sensoriales, físicas o intelectuales, que requieran internación o tratamiento.

7) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos de parto prematuro de hijo/a (cuando el parto sobreviniere antes de las 37 semanas de gestación)."

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
✔ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16/12/2022
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

5487/22

Expediente Nro.:

2021-5220-98-002943

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el establecimiento denominado "Club Old Boys and Old Girls", responsabilidad de The British Schools Old Boys and Old Girls Club;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la finalización del evento y/o espectáculo fuera del horario establecido en el permiso en el mencionado establecimiento, labrándose Acta Nº 13836 de 14/11/21;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que el estudio de los descargos insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

4o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) por infringir lo dispuesto por los artículos Nos. 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 32 del Decreto Nº 36.615;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones sugiriendo el dictado de un proyecto de decreto para ser remitido a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto Nº 34.134 de 12/04/12 y la Resolución Nº 2287/13 de 03/06/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley Nº 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

3o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a The British Schools Old Boys and Old Girls Club, RUT 214561230016, con domicilio en la calle Máximo Tajes Nº 6389, por la constatación de la finalización del evento y/o espectáculo fuera del horario del establecimiento denominado "Club Old Boys and Old Girls", infringiendo lo dispuesto por los artículos Nos. 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 32 del Decreto Nº 36.615.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000133

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-0015-98-000277

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

5488/22

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000017

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.197 sancionado por la Junta Departamental el 08 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución 4356/22 de 24/10/2022, se faculta a este Ejecutivo para modificar la subcategoría de suelo del predio padrón No. 431.394, dentro los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, Municipio G, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se haya cumplido con las obligaciones territoriales correspondientes, entre otros contenidos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 38.197 sancionado el 08 de diciembre de 2022.-

2.- Establecer que el Departamento de Planificación verificará el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 1º y siguientes del decreto que se promulga y demás efectos.-

3.-Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

14/12/22, 14:26 Impresión de Resolución

2021-6409-98-000017

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002291

Decreto - N° 38197

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a modificar la subcategoría de suelo del predio padrón n.º 431.394, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se haya cumplido con las obligaciones territoriales correspondientes.

Artículo 2.º- Establecer que a la gestión de obrados no le corresponde el pago de precio compensatorio por cambio de subcategoría de suelo y que, además de las cesiones de suelo correspondientes, se deberá contribuir, según su cuota parte específica, con el costo de la construcción de las calles frentistas una vez hayan sido ejecutadas por la Intendencia de Montevideo.

Artículo 3.º- La normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

1- Altura - 15 m

2- Retiro frontal - 6 m

3- Retiro perimetral - 6 m

4- FOS máximo admisible - 45%

5- FIS máximo admisible - 70%

6- Amortiguación de pluviales - Corresponde amortiguar los caudales de aguas pluviales de acuerdo a los criterios que establezca la Intendencia, cuando se superen los siguientes porcentajes de impermeabilización del suelo en relación a la superficie de predio:

menor a 0,5 Hás.: 38%, máximo 1.250 m²

entre 0,5 y 3 Hás.: 25%, máximo 3.900 m²

mayores a 3 Hás.: 13%, máximo 5.800 m².

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
✓ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
16 DIC 2022
MONTEVIDEO
RECIBIDO HORA
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

5489/22

Expediente Nro.:

2022-7834-98-000029

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 15 de diciembre de 2022 de la gerenta de compras Cra. Patricia Perandones por la cual solicita hacer uso de 18 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1º de febrero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que sugiere para subrogarlo a la funcionaria Sra. Edith Fernández;

2o.) que el 16/12/22 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 18 (dieciocho) días de licencia anual reglamentaria a partir del 1º de febrero de 2023 a la Gerenta de Compras,Cra. Patricia Perandones, CI 1.852.346.-

2.- Designar Gerenta Interina de Compras a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria Edith Fernández, CI 4.437.831.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Compras -para notificar a las interesadas- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.19

Resolución Nro.:

5490/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000173

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 15 de diciembre de 2022 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 16 de enero de 2023;

RESULTANDO: que además sugiere la designación del Sr. Luis Pereyra para subrogarla;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 2 y el 16 de enero de 2023, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-***

2.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular, al funcionario ***Sr. Luis Pereyra, CI 3.807.714.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.20

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000133

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

5491/22

Expediente Nro.:

2022-1020-98-000004

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto Nº 38.201 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3629/22 de 05/09/22 se faculta a este Ejecutivo para designar con el nombre Plazoleta de la Psicología del Uruguay el espacio libre delimitado por la Av. Agraciada al este, la calle Capitán Manuel Antonio Artigas al sur, la calle Uruguayana al oeste y por el padrón Nº 54.399 al norte;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 38.201 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2º. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, al Servicio de Geomática y a la Prosecretaría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

14/12/22, 14:28 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2022-1020-98-000004

Exp. N° 2022-98-02-001923

Decreto - N° 38201

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Designar con el nombre de Plazoleta de la Psicología del Uruguay el espacio libre delimitado por la Av. Agraciada al este, la calle Capitán Manuel Antonio Artigas al sur, la calle Uruguayana al oeste y por el padrón n.° 54.399 al norte.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 DIC 2022
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.22

Resolución Nro.:

5492/22

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000079

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión promovida por el prosecretario general Dr. Daniel González en la cual solicita usufructuar licencia anual reglamentaria en el periodo comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido sugiere designar para subrogarlo a la Dra. Florencia Ualde;

2o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023 al prosecretario general ***Dr. Daniel González, CI 3.264.666.-***

2.- Designar Prosecretaria General interina a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular a la ***Dra. Florencia Ualde, CI 4.738.352.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través de la Prosecretaría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.23

Resolución Nro.:

5493/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000150

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Programa Apex de la Universidad de la República, la solicitud del uso de las Salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2023 y su correspondiente exoneración;

RESULTANDO: 1o.) que dicha solicitud se enmarca en la realización del evento denominado "IX Congreso Regional de Salud Comunitaria" el cual es co-organizado por la División Salud de esta Intendencia, entre otras organizaciones y redes;

2o.) que asimismo se expresa en dichas jornadas se desarrollarán diferentes talleres, mesas redondas y conferencias;

3o.) que se requerirá el uso de micrófonos y pantallas;

4o.) que asimismo en cuánto a la exoneración del costo correspondiente al uso de las referidas Salas, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remitieron las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50% (cincuenta por ciento) de bonificación en la tarifa respectiva;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% (cien por ciento) del costo del uso de la Sala Azul para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Autorizar el uso de las Salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2023, al Programa Apex de la Universidad de la República para realizar el evento denominado "IX Congreso Regional de Salud Comunitaria".-

2.- Exonerar al citado Programa del pago del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la instalación descripta.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Salud y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.24

Resolución Nro.:

5494/22

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000109

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.200 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4100/22, de 11/10/22, se deroga el Decreto Nº 37.467, de 11/6/20 y se faculta a este Ejecutivo para aprobar un texto de convenio a suscribir con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial, a efectos de potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales necesarios para la actuación conjunta en la regularización urbano-habitacional del asentamiento Campo Galusso, con el cometido de mejorar la calidad de vida de la población;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 38.200 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2º. Dejar sin efecto el numeral 2 de la Resolución Nº 2334/20, de 22/6/20.-

3º. Aprobar el texto de convenio a suscribir entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los ….. días del mes de ….. del ….., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por … en su calidad de …, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por …….. en su calidad de …….., constituyendo domicilio en la calle Zabala N.º 1432 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente acuerdo, el que estará sujeto a las siguientes condiciones: **PRIMERO.- Antecedentes.** I) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos, articular con el Gobierno Nacional las políticas de acceso a hábitat digno, mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de la población vulnerable de Montevideo. II) a.- El MVOT ha definido como prioritario dentro de su Plan Quinquenal de Vivienda la atención a familias en situaciones de precariedad socio habitacional. b.- En ese sentido, el artículo 480 de la Ley N.º 19.355 de 19/12/15, dispuso que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos (en adelante Plan Juntos), creado por la Ley N.º 18.829 de 24 de octubre de 2011 pasara a ser ejecutado por el inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" en el programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda". **SEGUNDO.- Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales, así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales necesarios para la actuación conjunta en la regularización urbano-habitacional del asentamiento Campo Galusso de Montevideo que tenga como

cometido mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad social, económica y habitacional a través de soluciones habitacionales, construcción de viviendas, infraestructura y urbanización del barrio así como la promoción de la participación socio-comunitaria de acuerdo a las condiciones que se establecen en este acuerdo. **TERCERO.- Obligaciones.** I) La IdeM se obliga a: a.- aportar los inmuebles de su propiedad y promover la expropiación de los predios necesarios para la ejecución de la infraestructura urbana y la construcción de soluciones habitacionales debiéndose recabar la conformidad de la Junta Departamental de Montevideo para atender la demanda de la totalidad de las familias que surjan del relevamiento socio-demográfico a realizarse por el Plan Juntos. b.- Limpieza y acondicionamiento de las zonas bajas donde se constata acumulación de residuos y aguas. c.- Realizar y ejecutar el proyecto vial para la continuación de las calles Dr. Silvestre Pérez y Molino de la Unión. d.- Diseñar y ejecutar un plan de demoliciones y control territorial de los espacios que se vayan liberando por la reubicación de las familias. e.- Realizar los movimientos de suelo y acondicionamiento de los inmuebles donde se proyecte la construcción de viviendas e infraestructura urbana. f.- Realizar y ejecutar el proyecto hidráulico del asentamiento (abastecimiento, saneamiento y desagües pluviales). g.- Realizar y ejecutar proyecto de eléctrica, alumbrado y corrientes débiles. h.- Proyectar y ejecutar los fraccionamientos de inmuebles necesarios para la regularización del asentamiento. i.- Realizar y ejecutar proyecto de paisajismo y equipamiento urbano. j.- Realizar y ejecutar un plan de recolección de residuos. k.- La designación de equipos técnicos, quienes trabajarán en forma conjunta con las familias, en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con el Plan Juntos en todo lo que respecta a las obligaciones de la IdeM. l.- Realizar un plan de trabajo con las etapas en la que se ejecutarán las tareas a su cargo. II) El MVOT se obliga a través del Plan Juntos a: a.- Aportar soluciones habitacionales a través de la construcción de viviendas nuevas, realojo o inclusión en los programas o prestaciones del MVOT para atender la demanda de la totalidad de las familias que surjan del relevamiento socio-demográfico a realizarse por el Plan Juntos. b.- La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la IdeM en lo que respecta tanto a los soluciones habitacionales como a lo socio-comunitario y urbanístico. c.- Realizar un relevamiento socio-demográfico de cada uno de los núcleos habitacionales existentes en el asentamiento. d.-Realizar un informe social abordando las dimensiones demográficas, identitarias y de necesidades insatisfechas de cada uno de los núcleos familiares así como la dimensión comunitaria. e.- Determinar las familias destinatarias de soluciones habitacionales y definir conjuntamente con la IdeM los inmuebles donde se proyectara la construcción de viviendas. f.- Una vez determinadas las potenciales familias beneficiarias, convocarlas, presentar los proyectos y recabar su aceptación a participar. g.- Inscribir a las familias destinatarias de las soluciones habitacionales como participantes del Plan Juntos así como decidir y registrar las bajas que se produzcan dando aviso a la IdeM. h.- Realizar un plan de trabajo que contemple el abordaje integral de acuerdo a los lineamientos del área social del Plan Juntos y las etapas en la que se ejecutarán las soluciones habitacionales. i.- Aportar los inmuebles empadronados con los Nros. 66.815 y 66.817 de la localidad catastral de Montevideo, propiedad del MVOT para la ejecución de la infraestructura urbana y la construcción de soluciones habitacionales. j.- Promocionar la participación socio-comunitaria de las familias. k.- Colaborar con la IdeM en el control territorial de los espacios que se vayan liberando por la reubicación de las familias. **CUARTO. Vigencia.** El plazo del presente acuerdo de trabajo rige desde la intervención del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2022 prorrogable anualmente salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito su voluntad en contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la finalización del plazo original o su prórroga. En este último caso, las acciones que ya se hubieran acordado o se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito en su caso. **QUINTO. Comisión de Seguimiento.** Las partes conformarán un equipo de trabajo que será el responsable de la dirección, ejecución y coordinación del presente acuerdo en cumplimiento de los objetivos trazados. **SEXTO. Acuerdos Complementarios.** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, acuerdos complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **SÉPTIMO. Difusión.** Todas las obras que se realicen en el marco de este acuerdo podrán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan en acuerdo entre la IdeM y el MVOT- Plan Juntos. **OCTAVO. Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este acuerdo sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un preaviso de 30 (treinta) días. **NOVENO. Mora.** Se conviene expresamente la mora automática. **DÉCIMO. Domicilio constituido y comunicaciones.** Para todos los

efectos que diere lugar este acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOPRIMERO. Firmas.** Para constancia las partes suscriben el presente acuerdo en 3 (tres) ejemplares de igual tenor.

4º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral anterior.-

5º. Comuníquese al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Tribunal de Cuentas, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-4050-98-000109

14/12/22, 14:28 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2019-98-02-002764

Decreto - N° 38200

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Derogar el Decreto N.º 37.467, de 11 de junio del 2020.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual quedará redactado de la siguiente manera: CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto ... en su calidad de ..., constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por ..... en su calidad de ....., constituyendo domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente acuerdo, el que estará sujeto a las siguientes condiciones: PRIMERO.- Antecedentes. I) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos, articular con el Gobierno Nacional las políticas de acceso a hábitat digno, mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de la población vulnerable de Montevideo. II) a.-El MVOT ha definido como prioritario dentro de su Plan Quinquenal de Vivienda la atención a familias en situaciones de precariedad socio habitacional. b.- En ese sentido, el artículo 480 de la Ley N.º 19.355 del 19/XII/15, dispuso que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos (en adelante Plan Juntos), creado por la Ley N.º 18.829 de 24 de octubre de 2011 pasara a ser ejecutado por el inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" en el programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda". SEGUNDO.- Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales, así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales necesarios para la actuación conjunta en la regularización urbano-habitacional del asentamiento Campo Galusso de Montevideo que tenga como cometido mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad social, económica y habitacional a través de soluciones habitacionales, construcción de viviendas, infraestructura y urbanización del barrio así como la promoción de la participación socio-comunitaria de acuerdo a las condiciones que se establecen en este acuerdo. TERCERO. - Obligaciones. I) La IdeM se obliga a: a.- aportar los inmuebles de su propiedad y promover la expropiación de los predios necesarios para la ejecución de la infraestructura urbana y la construcción de soluciones habitacionales debiéndose recabar la conformidad de la Junta Departamental de Montevideo para atender la demanda de la totalidad de las familias que surjan del relevamiento socio-demográfico a realizarse por el Plan Juntos. b.- Limpieza y acondicionamiento de las zonas bajas donde se constata acumulación de residuos y aguas. c.- Realizar y ejecutar el proyecto vial para la continuación de las calles Dr. Silvestre Pérez y Molino de la Unión. d.- Diseñar y ejecutar un plan de demoliciones y control territorial de los espacios que se vayan liberando por la reubicación de las familias. e.- Realizar los movimientos de suelo y acondicionamiento de los inmuebles donde se proyecte la construcción de viviendas e infraestructura urbana. f.- Realizar y ejecutar el proyecto hidráulico del asentamiento (abastecimiento, saneamiento y desagües pluviales). g.- Realizar y ejecutar proyecto de eléctrica, alumbrado y corrientes débiles. h.- Proyectar y ejecutar los fraccionamientos de inmuebles necesarios para la regularización del asentamiento. i.- Realizar y ejecutar proyecto de paisajismo y equipamiento urbano. j.- Realizar y ejecutar un plan de recolección de residuos. k.- La designación de equipos técnicos, quienes trabajarán en forma conjunta con las familias, en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con el Plan Juntos en todo lo que respecta a las obligaciones de la IdeM. l.- Realizar un plan de trabajo con las etapas en la que se ejecutarán las tareas a su cargo. II) El MVOT se obliga a través del Plan Juntos a: a.- Aportar soluciones habitacionales a través de la construcción de viviendas nuevas, realojo o inclusión en los programas o prestaciones del MVOT para atender la demanda de la totalidad de las familias que surjan del relevamiento socio-demográfico a realizarse por el Plan Juntos. b.- La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la IdeM en lo que respecta tanto a las soluciones habitacionales como a lo socio-comunitario y urbanístico. c.- Realizar un relevamiento socio-demográfico de cada uno de los núcleos habitacionales existentes en el asentamiento. d.- Realizar un informe social abordando las dimensiones demográficas, identitarias y de necesidades insatisfechas de cada uno de los núcleos familiares, así como la dimensión comunitaria. e.- Determinar las familias destinatarias de soluciones habitacionales y definir conjuntamente con la IdeM los inmuebles donde se proyectará la construcción de viviendas. f.- Una vez determinadas las potenciales familias beneficiarias, convocarlas, presentar los proyectos y recabar su aceptación a participar. g.- Inscribir a las familias destinatarias de las soluciones habitacionales como participantes del Plan Juntos así como decidir y registrar las bajas que se produzcan dando aviso a la IdeM. h.- Realizar un plan de trabajo que contemple el abordaje integral de acuerdo a los lineamientos del área social del Plan Juntos y las etapas en la que se ejecutarán las soluciones habitacionales. i.- Aportar los inmuebles empadronados con los Nros. 66.815 y 66.817 de la localidad catastral de Montevideo, propiedad del MVOT para la ejecución de la infraestructura urbana y la construcción de soluciones habitacionales. j.- Promocionar la participación socio-comunitaria de las familias. k.- Colaborar con la IdeM en el control territorial de los espacios que se vayan liberando por la reubicación de las familias. CUARTO. Vigencia. El plazo del presente acuerdo de trabajo rige desde la intervención del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2022 prorrogable anualmente salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito su voluntad en contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la finalización del plazo original o su prórroga. En este último caso, las acciones que ya se hubieran acordado o se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión salvo

que las partes acuerden lo contrario por escrito en su caso. QUINTO. Comisión de Seguimiento. Las partes conformarán un equipo de trabajo que será el responsable de la dirección, ejecución y coordinación del presente acuerdo en cumplimiento de los objetivos trazados. SEXTO. Acuerdos Complementarios. Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, acuerdos complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. SÉPTIMO. Difusión. Todas las obras que se realicen en el marco de este acuerdo podrán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan en acuerdo entre la IdeM y el MVOT- Plan Juntos. OCTAVO. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este acuerdo sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un preaviso de 30 (treinta) días. NOVENO. Mora. Se conviene expresamente la mora automática. DÉCIMO. Domicilio constituido y comunicaciones. Para todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. DECIMOPRIMERO. FIRMAS. Para constancia las partes suscriben el presente acuerdo en tres ejemplares de igual tenor.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SE[illegible]ERAL
16 DIC 2022
MC[illegible]
RECIBIDO HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.25

Resolución Nro.:

5495/22

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000149

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 30 de noviembre de 2022 de la Federación Uruguaya de Ajedrez por la cual solicita que se declare de interés de esta Administración el VI Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo a realizarse entre el 3 y el 11 de febrero de 2023 en las Salas Roja, Dorada y el foyer de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación consideran oportuno otorgar la declaración de interés de la referida actividad y remiten las actuaciones para su consideración;

2o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el VI Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo a realizarse entre el 3 y el 11 de febrero de 2023 en las Salas Roja, Dorada y Azul del Centro de Conferencia de esta Intendencia, organizado por la Federación Uruguaya de Ajedrez.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.26

Resolución Nro.:

5496/22

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000025

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.194 sancionado por la Junta Departamental el 08 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución 3536/22 de 29/08/2022, se faculta a este Ejecutivo para calificar como suelo urbano al predio padrón No. 410.337, ubicado en Camino Carrasco No. 5899, dentro del "Sector 10 Norte de Camino Carrasco" con Programa de Actuación Urbanística aprobado, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, Municipio F, una vez se haya iniciado la cesión de suelo para el ensanche y apertura de calles y establecido el acuerdo de pago del Precio Compensatorio por Retorno de Valorizaciones correspondiente, así como las demás obligaciones establecidas en la legislación y se aprueba la normativa a regir;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 38.194 sancionado el 08 de diciembre de 2022.-

2.- Establecer que el Departamento de Planificación verificará el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 1º y siguientes del decreto que se promulga y demás efectos.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación e efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones territoriales correspondientes y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6409-98-000025

14/12/22, 14:25 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001863

Decreto - N° 38194

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para calificar como suelo urbano al predio padrón n.º 410.337, ubicado en Camino Carrasco 5899, dentro del "Sector 10 Norte de Camino Carrasco" con Programa de Actuación Urbanística aprobado, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F, una vez se haya iniciado la cesión de suelo para el ensanche y apertura de calles y establecido el acuerdo de pago del Precio Compensatorio por Retorno de Valorizaciones correspondiente, así como las demás obligaciones establecidas en la legislación.

Artículo 2.º- Aprobar la normativa a regir para el predio referido en el artículo 1.º del presente decreto determinada por los siguientes parámetros:

a. FOS: 60 %

b. Altura: 16,5 metros

c. Retiro frontal: 7 metros

d. Retiro bilateral: 3 metros (para predios mayores a 1000 m²)

e. Escala máxima de Edificación de 1500 m² en proyección de planta

f. Usos del Suelo: residencial con servicios y equipamientos compatibles y mixto.

Artículo 3.º- En todos aquellos aspectos de normativa urbana no definidos en el presente decreto, regirá lo establecido en el Régimen General en el Plan de Ordenamiento Territorial (Título IV: Normas de régimen General en Suelo Urbano).

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 DIC 2022
RECIBIDO HORA
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.27

Resolución Nro.:

5497/22

Expediente Nro.:

2017-7425-98-000364

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto Nº 38.199 sancionado por la Junta Departamental el 8 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4382/22, de 31/10/22, se autoriza a este Ejecutivo a enajenar los predios empadronados con los Nos. 429.441 al 429.465 que comprenden el barrio denominado "Entre Vecinos" en el marco de su proceso de regularización, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 38.199 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2.- Enajenar los predios empadronados con los Nos. 429.441 al 429.465 que comprenden el barrio denominado "Entre Vecinos", en el marco de su proceso de regularización, cuyas enajenaciones podrán llevarse a cabo a favor de todas aquellas personas tenedoras originales establecidas en el Decreto No. 25.372, de 12/12/1991, promulgado por Resolución No. 7542/91, de 23/12/91 y a cuyo respecto no hayan sido resueltos administrativamente sus derechos conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 37.033, de 11/4/2019, promulgado por Resolución No. 2137/19, de 13/5/19 y que coincidan con los datos resultantes del censo de población llevado a cabo entre los meses de agosto y setiembre de 2020 y en segundo lugar a todas aquellas personas interesadas que justifiquen, mediante la exhibición de recibos oficiales, la ocupación del predio con una antigüedad no menor a 3 (tres) años.-

3.- Consignar que las personas interesadas no podrán ser propietarios/as ni promitentes compradores/as de inmuebles, así como beneficiarios/as de ninguna otra adjudicación municipal ni departamental ni del Sistema Público de Vivienda y en todos los casos, los extremos a justificar deberán ser a entera satisfacción de esta Intendencia.-

4.- Establecer que se deberá cumplir con las condiciones señaladas por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2º a 4º del decreto que se promulga.-

5.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 10, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2017-7425-98-000364

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2019-98-02-000519

Decreto - N° 38199

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.° - Autorizar a la Intendencia de Montevideo a enajenar los predios empadronados con los n.os 429.441 al 429.465 que comprenden el barrio denominado "Entre Vecinos" en el marco de su proceso de regularización. En primer término, las enajenaciones podrán llevarse a cabo a favor de todas aquellas personas tenedoras originales establecidas en el Decreto N.° 25.372 del 12/12/1991, promulgado por Resolución N.° 7542/91 del 23/12/91 y a cuyo respecto no hayan sido resueltos administrativamente sus derechos conforme a lo dispuesto por el Decreto N.° 37.033 del 11/04/2019, promulgado por Resolución N.° 2137/19 del 13/05/19 y que coincidan con los datos resultantes del censo de población llevado a cabo entre los meses de agosto y setiembre de 2020. En segundo lugar, a todas aquellas personas interesadas que justifiquen, mediante la exhibición de recibos oficiales, la ocupación del predio con una antigüedad no menor a 3 (tres) años. Las personas interesadas no podrán ser propietarios/as ni promitentes compradores/as de inmuebles, así como beneficiarios/as de ninguna otra adjudicación municipal ni departamental ni del Sistema Público de Vivienda. En todos los casos, los extremos a justificar deberán ser a entera satisfacción de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 2.° - Establecer el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso que surge del siguiente detalle:

Solar	Padrón N.°	Área predio	Tasación en UR	Subsidio 66%	Precio final en UR	Precio final en UI
1	429.441	223,76	184,98	122,09	62,89	16.678,95
2	429.442	252,92	200,00	132,00	68,00	18.034,17
3	429.443	335,14	240,92	159,01	81,91	21.723,22
4	429.444	341,00	245,14	161,79	83,35	22.105,12
5	429.445	330,34	237,47	156,73	80,74	21.412,92
6	429.446	334,89	240,74	158,89	81,85	21.707,31
7	429.447	339,93	232,15	153,22	78,93	20.932,90
8	429.448	332,47	227,05	149,85	77,20	20.474,09
9	429.449	334,91	228,72	150,96	77,76	20.622,60
10	429.450	454,41	310,33	204,82	105,51	27.982,14

11	429.451	337,15	230,25	151,97	78,29	20.763,16
12	429.452	260,94	178,20	117,61	60,59	16.068,98
13	429.453	469,60	320,70	211,66	109,04	28.918,32
14	429.454	339,63	244,15	161,14	83,01	22.014,95
15	429.455	285,47	205,22	135,45	69,77	18.503,59
16	429.456	311,02	257,12	169,70	87,42	23.184,52
17	429.457	304,75	251,94	166,28	85,66	22.717,75
18	429.458	282,53	203,10	134,05	69,05	18.312,64
19	429.459	321,38	231,03	152,48	78,55	20.832,12
20	429.460	326,71	234,86	155,01	79,85	21.176,89
21	429.461	312,98	224,99	148,49	76,50	20.288,44
22	429.462	311,01	223,58	147,56	76,02	20.161,14
23	429.463	320,69	230,54	152,16	78,38	20.787,03
24	429.464	302,08	217,16	143,33	73,83	19.580,33
25	429.465	462,98	332,82	219,66	113,16	30.010,98

Artículo 3.º- Disponer que las enajenaciones serán llevadas a cabo en unidades indexadas teniendo en cuenta la tasación con la aplicación de un subsidio del 66% (sesenta y seis por ciento) del precio establecido por el Servicio de Catastro y Avalúos, en un máximo de 120 (ciento veinte) cuotas, debiendo volcarse el producido de dichas enajenaciones a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, cuenta de ingreso N.º 11300566, acorde a lo establecido en el Capítulo IV Artículo 22 del Decreto N.º 24.654 de Cartera de Tierras.

Artículo 4.º- Establecer que las escrituras de compraventa serán realizadas en concordancia a las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) aprobado por Resolución N.º 785/19 del 11/y su ampliatoria N.º 4293/19 del 02/09/19.

Artículo 5.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 16 DIC 2022
RECIBIDO HOY HORA
CONSTE.

✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
✓ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.28

Resolución Nro.:

5498/22

Expediente Nro.:

2022-2300-98-000042

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por el director general de la División Administración de Ingresos, Cr. Enrique Barrenechea, por las cuales solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 23 de enero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la Dra. Ximena Muniz;

2o.) que el Departamento de Recursos Financieros de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 23 de enero de 2023 inclusive, director general de la División Administración de Ingresos, ***Cr. Enrique Barrenechea, CI 1.752.389.-***

2.- Designar Directora General de la División Administración de Ingresos a partir del 10 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular, a la ***Dra. Ximena Muniz, CI 4.414.063***.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-3180-98-000121

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.30

Resolución Nro.:

5499/22

Expediente Nro.:

2022-5013-98-000021

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 12 de diciembre de 2022 de la directora de la División Administración de Personal, Sra. Mariela Pelegrin, por la cual comunica que hará uso de su licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 27 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere para subrogarla en primera instancia a la Dra. Ana Muria, desde el 2 al 13 de enero del año en curso, y a la Dra. Carla Lisanti desde el 16 al 27 del mismo mes y año;

2o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 27 de enero de 2023 a la directora de la División Administración de Personal, ***Sra. Mariela Pelegrin, CI 1.595.665***.-

2.- Designar directora interina de la División Administración de Personal, a la ***Dra. Ana Muria, CI 4.245.451***, en el período comprendido entre el 2 y el 13 de enero de 2023.-

3.- Designar directora interina de la referida División, a la ***Dra. Carla Lisanti, CI 1.373.787***, a partir del 16 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular.-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesados a través de la División Administración de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.31

Resolución Nro.:

5500/22

Expediente Nro.:

2022-3140-98-000061

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 14 de noviembre de 2022 de la Secretaría de la Discapacidad por la cual se comunica la realización de una misión de servicio del coordinador de la citada Secretaría Sr. Martín Nieves y su participación en el Congreso Internacional de Discapacidad que se llevó a cabo en la Ciudad de La Rioja, Argentina, entre los días 25 y 27 de agosto de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el referido Congreso contó con la presencia de representantes de ONGs, Fundaciones y Municipalidades de Argentina, Chile, Uruguay, Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Paraguay y Brasil y se trató de una oportunidad de intercambiar opiniones, proyectos, programas y acciones vinculadas a la inclusión de las personas con discapacidad y la promoción de sus derechos;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 224,85 (doscientos veinticuatro dólares estadounidenses con 85/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre los días 25 y 27 de agosto de 2022, del Coordinador de la Secretaría de la Discapacidad Sr. Martín Nieves, CI 2.999.730 quien participó en el Congreso Internacional de Discapacidad que se llevó a cabo en la Ciudad de La Rioja, Argentina.-

2.- Asignar al citado coordinador la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 224,85 (doscientos veinticuatro dólares estadounidenses con 85/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División

Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Secretaría de Discapacidad -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.32

Resolución Nro.:

5501/22

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000439

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 14 de diciembre de 2022 del gerente de Festejos y Espectáculos, Ing. Pablo Barletta, por la cual solicita 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de diciembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al Sr. Andrés Prais;

2o.) que el 15/12/22 el Departamento de Cultura, de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de diciembre de 2022 al gerente de Festejos y Espectáculos, Ing. Pablo Barletta, CI1.508.689.-

2.- Designar gerente interino de Festejos y Espectáculos al Sr. Andrés Prais, CI 4.624.600, a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro del titular.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Eventos y Espectáculos quien notificará a los interesados, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.33

Resolución Nro.:

5502/22

Expediente Nro.:

2021-6446-98-000089

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto Nº 38.198 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4281/22 de 20 de octubre de 2022 se aprueba normativa referida a los rellenos, régimen punitivo de vertidos, entre otros aspectos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 38.198 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2º. Publíquese y comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, Planificación Territorial, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Planificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir los trámites pertinentes y a los efectos indicados en el artículo 9 del decreto que se promulga.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

14/12/22, 14:27 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2021-6446-98-000089

Exp. N° 2022-98-02-002293

Decreto - N° 38198

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - A los efectos de la aplicación de la presente normativa se establecen las siguientes definiciones:

A) Relleno TIPO A: Alteración de los perfiles topográficos naturales o existentes a través de la disposición de material en un predio y que no está asociado a un permiso de construcción.

Se vinculan a este tipo, los casos donde un particular recibe material de relleno procedente de obras civiles.

B) Suelo admisible: Los rellenos comprendidos en esta norma son admitidos en los suelos Urbanos y Suburbanos (en todas sus subcategorías) y en aquellos suelos Rurales Productivos únicamente cuando cuenten con atributos potencialmente transformable a suelo suburbano no habitacional intensivo. En el resto del Suelo Rural, se podrían admitir rellenos únicamente asociados a proyectos acordes a los usos previstos para esa subcategoría de suelo.

C) Tipología de materiales a considerar en relación a un relleno:

Los materiales admitidos deben ser no contaminados con sustancias químicas, biológicas o cualquier otro tipo de elemento extraño que signifique no cumplir con ser un material inerte, con granulometría adecuada para su compactación.

A los efectos de considerar materiales provenientes de Obras Civiles se establecen las siguientes definiciones:

C.1) Tierras de excavación: tierras libres de escombros y que no son Horizonte A o B.

C.2) Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) residuos mayoritariamente inertes con posibles contenidos hasta un 10 % de otros materiales no peligrosos usados en la construcción de difícil separación.

D) En concordancia con la el Art. 3 de la Ley N.° 19.829 sobre Gestión Integral de Residuos se establecen las siguientes definiciones:

D.1) Generador del residuo: persona física o jurídica, pública o privada, de cuya actividad se generen residuos, ya sea en forma permanente, esporádica o eventual.

D.2) Gestor de residuos: persona física o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de gestión de residuos y que se encuentra autorizada de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2.º - Criterios establecidos según subcategorías de Suelo definidas en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

2.A Suelo Suburbano No Habitacional, Suburbano No Habitacional Intensivo y Suelo Rural Productivo con Atributo Potencialmente Transformable (APT) a Suburbano No Habitacional Intensivo:

2A.1 Parámetros territoriales. Concepto: En este tipo de suelos se admiten aquellos rellenos tendientes a conformar un soporte adecuado para recibir usos acordes a la normativa vigente.

A tales efectos se habilitará un proyecto que cumpla con las siguientes características:

2A.1.1 Superficie máxima: El área máxima de disposición es la determinada por la normativa vigente relativa a impermeabilización de suelo (FIS) para cada subcategoría de suelo independientemente de la permeabilidad del relleno. El relleno propuesto debe optimizar la posibilidad de realizar la menor cantidad y mayor extensión posible de plataformas horizontales (pendiente inferior a 2,5 %).

2A.1.2 Altura: La altura máxima del relleno no puede superar los 3 m con respecto al nivel pre-existente en el punto más cercano del perímetro del predio

El relleno no puede superar el metro de altura con respecto a la cota máxima del terreno existente salvo que se justifique para alcanzar el nivel de calle existente o proyectado.

2A.1.3 Talud: Todos los taludes deben contar con una pendiente menor o igual a 30 grados y ser finalizados con cobertura vegetal a los efectos de evitar la erosión y compatibilizar con el entorno.

2A.1.4 Retiros: Aplica el retiro frontal vigente para la edificación. En este no se puede rellenar por encima del nivel de rasante vial existente o proyectada, asegurando el drenaje pluvial correspondiente. Se aplica el retiro perimetral vigente para la edificación. En este no se puede rellenar por encima del nivel preexistente en el límite del predio.

2A.1.5 Afectaciones: No se puede rellenar en afectaciones ni servidumbres, ni en los retiros frontales asociados a las afectaciones.

Cuando el predio forme parte de un sector con Atributo Potencialmente Transformable o cuya superficie supere los 90000 (noventa mil) metros cuadrados entre componentes de la trama de circulación vial, la Administración puede definir sectores del predio que no podrán ser rellenados como previsión de futuras aperturas de calle.

Cuando el predio forme parte de un sector, para el cual un Instrumento de Ordenamiento Territorial proponga su estructuración, la Administración puede definir sectores del predio que no podrán ser rellenados como previsión de futuras aperturas de calle, incluyendo las condiciones definidas para los futuros retiros frontales.

2A.2 Funcionamiento hidráulico, cualidades ambientales y cualidades del soporte. Concepto: Las modificaciones al caudal y las salidas y entradas de agua al predio generadas por los rellenos no pueden afectar a otros predios ni al espacio público. Se habilitará un proyecto que cumpla con las siguientes características:

2A.2.1 Humedales, cursos de agua, planicies de inundación y líneas de puntos bajos:

Se mantendrá la naturalidad de los humedales y cursos de agua. No se podrá modificar su recorrido, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente.

Se deberá mantener una faja mínima de 10 metros en cada margen, a partir de la orilla definida en régimen regular de aguas para cursos de agua y a partir del límite del sistema natural para humedales, de acceso libre para tareas de mantenimiento. Se preservará la topografía y el ecosistema natural en una faja mínima de 25 metros en cada margen, a partir de la orilla definida en régimen regular de aguas para cursos de agua y a partir del límite del sistema natural para humedales.

No se podrán realizar rellenos en las áreas inundables con períodos de retorno menor a 100 años, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente.

No se podrán realizar rellenos que afecten la continuidad de los ecosistemas en torno a los cursos de agua y humedales, ni que desconecten hidráulicamente el cauce con la planicie de inundación.

Se mantendrá la mayor naturalidad posible de los puntos bajos. Los rellenos mantendrán las líneas de puntos bajos sin afectar su traza, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente. Deberán preservar una faja mínima de 15 metros a eje de la línea de puntos bajos, a ambos lados, para tareas de mantenimiento.

2A.2.2 Evacuación de pluviales: Las variaciones en el escurrimiento producidas por el relleno, deben ser resueltas en el propio predio mediante tratamiento de su superficie (incorporación de vegetación, aumento de la rugosidad) o proyecto de drenaje (medida de control de escurrimiento, conducciones, amortiguación, entre otros aspectos) avalado por la oficina competente.

2A.2.3 Pasivos ambientales: En caso de predios contaminados o con pasivos ambientales, el proyecto de relleno debe incluir las medidas de remediación correspondientes avaladas por la administración.

2A.2.4 Retiro de cobertura vegetal: No se puede rellenar sobre la cobertura vegetal del predio. Previo a la realización de cualquier relleno deberá retirarse la cobertura vegetal.

2A.2.5 Composición de los rellenos: Los rellenos deben realizarse únicamente con materiales definidos en 1.C cuya granulometría admita la compactación mínima requerida para la capacidad de soporte indicada en 2A.2.7 y sea menor a 50 cm. Los Horizontes A y B (capa superior oscura formada por un suelo rico en materia orgánica) pueden utilizarse únicamente como cobertura final.

2A.2.6 Criterios de disposición en el predio: Los rellenos deben realizarse en capas finas menores a 50 cm, dispersando el material y compactando cada capa, evitando la sumatoria de vertidos puntuales y concentrados de material.

2A.2.7 Capacidad de soporte: La capacidad de soporte final del predio rellenado no puede ser inferior a 1 kg/cm2 (un kilo por centímetro cuadrado), sujeto a verificación teórica de acuerdo con el proyecto presentado y, luego de ejecutado, in situ en cualquier horizonte temporal y cualquier ubicación posible del relleno.

2.B Suelo Suburbano No Habitacional de Servicios: Las oficinas competentes podrán ajustar los parámetros anteriores al caso particular correspondiente a esta subcategoría de suelo.

2.C Suelo Suburbano Habitacional, Urbano No Consolidado y Urbano Consolidado:

2C.1. Parámetros territoriales. Concepto: Se admiten aquellos rellenos que se justifiquen para conformar un soporte adecuado para recibir usos acordes a la normativa vigente. Se puede rellenar lo estrictamente necesario para lograr los niveles de terreno que faciliten la saneabilidad (de aguas servidas y pluviales) por gravedad de las futuras construcciones. La administración puede negar la solicitud o requerir ajustes al proyecto de relleno cuando considere que el relleno propuesto no está debidamente justificado.

A tales efectos se habilitará un relleno que cumpla con las siguientes características:

2C.1.1 Superficie máxima: No aplica.

2C1.2 Altura: El relleno no puede superar el nivel mínimo que asegure la conexión por gravedad a colector de saneamiento según la profundidad determinada por la oficina competente.

2C1.3 Talud: Todos los taludes deben contar con una pendiente menor o igual a 30 grados y ser finalizados con cobertura vegetal.

2C1.4 Erosión: Se deben tomar las medidas necesarias para evitar la erosión, deslizamiento y/o deslave de los materiales de relleno.

2C1.5 Retiros: No aplica.

2C1.6 Afectaciones: No se puede rellenar afectaciones, ni servidumbres, ni en los retiros frontales asociados a las afectaciones.

Cuando el predio esté incluido en un sector del territorio que supere los 20.000 (veinte mil) metros cuadrados entre componentes de la trama de circulación vial, la Administración puede definir áreas del predio que no podrán ser rellenadas como previsión de futuras aperturas de calle.

Cuando el predio forme parte de un sector, para el cual un Instrumento de Ordenamiento Territorial proponga su estructuración, la Administración puede definir áreas del predio que no podrán ser rellenadas como previsión de futuras aperturas de calle, incluyendo las condiciones definidas para los futuros retiros frontales.

2C.2 Funcionamiento hidráulico, cualidades ambientales y cualidades del soporte. Concepto: Las modificaciones al caudal y las salidas y entradas de agua al predio generadas por los rellenos no pueden afectar a los predios linderos y al espacio público. El excedente o déficit de escurrimiento producidos por el relleno deben ser mitigados in situ o conducidos hacia los sistemas urbanos de drenaje, según corresponda.

Se habilitará un proyecto que cumpla con las siguientes características:

2C.2.1 Humedales, cursos de agua y planicies de inundación:

Se mantendrá la naturalidad de los humedales y cursos de agua. No se podrá modificar su recorrido, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente.

Se deberá mantener una faja mínima de 10 metros en cada margen, a partir de la orilla definida en régimen regular de aguas para cursos de agua y a partir del límite del sistema natural para humedales, de acceso libre para tareas de mantenimiento. Se preservará la topografía y el ecosistema natural en una faja mínima de 25 metros en cada margen, a partir de la orilla definida en régimen regular de aguas para cursos de agua y a partir del límite del sistema natural para humedales.

No se podrán realizar rellenos en las áreas inundables con períodos de retorno menor a 100 años, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente.

No se podrán realizar rellenos que afecten la continuidad de los ecosistemas en torno a los cursos de agua y humedales ni que desconecten hidráulicamente el cauce con la planicie de inundación.

Se mantendrá la mayor naturalidad posible de los puntos bajos. Los rellenos mantendrán las líneas de puntos bajos sin afectar su traza, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente. Deberán preservar una faja mínima de 15 metros a eje de la línea de puntos bajos, en ambas márgenes, para tareas de mantenimiento.

2C.2.2 Evacuación de pluviales: Las pluviales deben ser captadas dentro del predio y conducidas hacia la infraestructura urbana de drenaje en las condiciones que la misma requiera con proyecto de drenaje avalado por la administración. Si el proyecto de drenaje urbano mantiene cursos de agua o líneas de puntos bajos dentro del predio, podrán ser utilizados para evacuar pluviales con las condiciones que el proyecto determine.

2C.2.3 Impermeabilización: Los rellenos se consideran suelo impermeable. Si el área del relleno sobrepasa el área de impermeabilización definida por Digesto Departamental o por la presente normativa, se debe implementar Medidas de Control de Escurrimiento avaladas por la administración.

2C.2.4 Pasivos ambientales: En caso de predios contaminados o con pasivos ambientales, el proyecto de relleno debe incluir las medidas de remediación correspondientes avaladas por la Administración.

2C.2.5 Retiro de cobertura vegetal: No se podrá rellenar sobre la cobertura vegetal del predio. Previo a la realización de cualquier relleno deberá retirarse la cobertura vegetal.

2C.2.6 Composición de los rellenos: Los rellenos deben realizarse con materiales definidos en 1.C. cuya granulometría admita la compactación mínima requerida para la capacidad de soporte indicada en 2C.2.8 y sea menor a 50 cm. Los Horizontes A y B (capa superior oscura formada por un suelo rico en materia orgánica) pueden utilizarse únicamente como cobertura final.

2C.2.7 Criterios de disposición en el predio: Los rellenos deben realizarse en capas finas menores a 50 cm, dispersando el material y compactando cada capa, evitando la sumatoria de vertidos puntuales y concentrados de material.

2C.2.8 Capacidad de soporte: La capacidad de soporte final del predio rellenado no puede ser inferior a 1 kg/cm2 (un kilogramo por centímetro cuadrado) sujeto a verificación teórica de acuerdo con el proyecto de relleno y real, luego de ejecutado, en cualquier horizonte temporal y toda ubicación posible del terreno.

2.D Suelo Rural: En esta categoría de suelo se podrán admitir rellenos únicamente asociados a proyectos acordes a los usos previstos para cada subcategoría.

Artículo 3.º- Gestiones requeridas: Para la realización o ampliación de un relleno en un predio, se requiere gestionar un "Permiso de Recepción de Rellenos" ante la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4.º- Permiso de Recepción de Rellenos (PRR): El Permiso de Recepción de Rellenos debe ser gestionado por un responsable Técnico (Ingeniero o Arquitecto) con el aval del propietario del predio o alguna de las figuras comprendidas en la Resolución No. 3596/06 de fecha 18 de setiembre de 2006, ante el Departamento de Desarrollo Ambiental. El PRR será otorgado por un período no mayor a 2 años, variable según el volumen involucrado, y una forma final definida en el proyecto de relleno. Quedará condicionado a la habilitación de los Generadores y los Gestores de residuos involucrados.

El Permiso de Recepción de Rellenos debe contar con:

1) Declaración Jurada del responsable, Técnico y Propietario, sobre proyecto de relleno que cumpla con la presente resolución.

Debe incluir:

Proyecto de relleno con los recaudos que den cuenta de la situación actual y final del terreno que expliciten y evalúen los impactos asociados, el cumplimiento de la presente resolución y la normativa vigente.

La habilitación del generador y del gestor de residuos cuando corresponda.

2) Se requiere un estudio adicional cuyo alcance lo define la oficina competente, cuando se cumple alguna de las siguientes condiciones:

el relleno propuesto ocupa un área superior a la definida por el FIS vigente admitido (en aquellas áreas donde se aplica el FIS),

el predio contiene cuerpo de agua o línea de puntos bajos, o se encuentra a menos de 500 metros de los mismos,

el volumen a disponer supera los 3000 m³ (metros cúbicos),

el predio se encuentra en áreas que admiten usos habitacionales, o a 200 m de las mismas, y/o sobre avenida principal o ruta.

Artículo 5.º- Excepciones:

5.A La presente Resolución no aplica para el caso de canteras.

5.B Cuando el total de relleno en un predio es igual o inferior a un volumen de 10m³ queda exceptuado de gestionar el permiso de recepción de rellenos. No exime del cumplimiento de los criterios expuestos en la presente normativa

Artículo 6.º- Sanciones: El incumplimiento a las presentes disposiciones dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 57, 58 y 59 del Decreto N.° 37.847, de fecha 03 de diciembre de 2021.

6.1 Si el incumplimiento refiere a la composición del relleno por no ajustarse a lo establecido en el artículo 1.C), contener materiales no inertes y residuos contaminantes (lixiviados, industriales, chatarra, electrónicos, hospitalarios, etc), los rellenos son considerados vertidos, y corresponde la aplicación de la siguiente tabla:

Escala del vertido	Monto de la sanción
Incipiente	350 UR
No Incipiente	350 UR + (7UR por m3)

La escala se determina en función de la dimensión del vertido cuantificado, hasta 50 m3 se considera escala incipiente; mayor o igual a 50 m3 se considera no incipiente. El monto de la multa en la escala No Incipiente resultará de multiplicar los m3 de vertido (por encima de los 50 m3) por 7 UR. El monto de la multa se determinará desde el mínimo establecido, en el presente decreto, hasta el máximo legal.

6.2 Si el incumplimiento refiere a los restantes parámetros establecidos en esta normativa, se considera un relleno irregular, y corresponde la aplicación de la siguiente tabla:

Gravedad de la infracción			
Escala del relleno irregular	Grado I	Grado II	Grado III
Incipiente	50 UR	150 UR	350 UR
No Incipiente	50 UR + (1 UR por m^3)	150 UR + (3UR por m^3)	350 UR + 7 UR por m^3)

La escala se determina en función del volumen del relleno cuantificado en metros cúbicos: hasta 50 m^3 se considera escala incipiente; mayor o igual a 50 m^3 se considera no incipiente. En la escala no incipiente el monto de la multa se determinará desde

el mínimo establecido para cada grado, en el presente decreto, hasta el máximo legal, dependiendo de la escala del relleno como se indica en tabla.

6.3 La gravedad de la infracción se determina en función del perjuicio ocasionado, considerando la conjunción de incumplimientos en los aspectos hidráulicos, ambientales y territoriales establecidos en la presente normativa.

Gravedad de la Infracción	
Grado I	Incumplimiento respecto a taludes.
	Incumplimiento respecto a retiros y afectaciones.
	No cuenta con el PRR.
Grado II	Relleno de predios rurales.
	Inundación a predios vecinos o al espacio público, incorrecta evacuación de pluviales.
	Excede altura y/o FIS permitido.
	Composición con materiales admitidos, pero en condiciones distintas a las reglamentarias: ROCs mayores a 50 cm, más de 10 % de materiales inertes (vidrio, plástico, membranas, etc.).
Grado III	Afectación a cursos de agua, humedales y otros sistemas naturales y planicies de inundación.
	Inundación a edificaciones vecinas.

Artículo 7.°- Reincidencia: La primera reincidencia a cada infracción se penará con el importe inicial incrementado en un 50 %, la segunda reincidencia se penará con el importe inicial incrementado en un 100 % y la tercera y ulteriores con el importe inicial incrementado en un 150 %.

Artículo 8.°- Cuando el relleno o vertido sea en un predio aplica esta normativa y no otra.

Artículo 9.°- La Intendencia de Montevideo reglamentará las disposiciones del presente decreto en el plazo de 6 meses a partir de la puesta en vigencia.

Artículo 10 - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
✔ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 DIC 2022
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.34

Resolución Nro.:

5503/22

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000099

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 7 de diciembre del director de la División Tierras y Hábitat, economista Sebastián Moreno, por el cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar a la arquitecta Giovanna Tedros para subrogarlo;

2o.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Secretaría General, de conformidad, remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023, al director de la División Tierras y Hábitat, ***economista Sebastián Moreno, CI 2.855.339.-***

2.- Designar directora interina de la División Tierras y Hábitat a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular a la arquitecta ***Giovanna Tedros, CI 3.228.358***.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.35

Resolución Nro.:

5504/22

Expediente Nro.:

2022-2300-98-000039

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.202 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4810/22, de 24/11/22, se faculta a este Ejecutivo a exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro del pago de la Tasa General respecto del inmueble padrón Nº 183.226/501, cuenta corriente Nº 711111 a partir de mayo de 2016 y mientras se conserve la propiedad y destino del padrón, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de $ 7.932,oo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.202 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro del pago de la Tasa General respecto del inmueble padrón Nº 183.226/501, cuenta corriente Nº 711111 a partir de mayo de 2016 y mientras se conserve la propiedad y destino del padrón, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de $ 7.932,oo (pesos uruguayos siete mil novecientos treinta y dos).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho, para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

14/12/22, 14:29 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2022-2300-98-000039

Exp. N° 2022-98-02-002520

Decreto - N° 38202

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección Nacional de Catastro del pago de la tasa general respecto del inmueble padrón n.º 183.226/501, cuenta corriente n.º 711111, a partir de mayo de 2016 y mientras se conserve la propiedad y destino del padrón, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de $ 7.932,00 (pesos uruguayos siete mil novecientos treinta y dos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: ...16 DIC 2022.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.36

Resolución Nro.:

5505/22

Expediente Nro.:

2022-5229-98-000260

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.191 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4353/22 de 24/10/22, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 100 a la empresa Criba Uruguay SA, responsable de la obra ubicada en la calle La Paz esquina Paraguay, por falta de barrera de obra o pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 23 de abril de 1984;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.191 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2.- Aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Criba Uruguay SA, RUT 216372350010, con domicilio en la calle La Paz N.º 1122 (domicilio fiscal en la calle Plaza Independencia N.º 831, apto. 408, correo electrónico: leonela.Baselli@criba.com.uy) responsable de la obra ubicada en la calle La Paz esquina Paraguay, por falta de barrera de obra o pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 23 de abril de 1984.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

14/12/22, 14:23 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2022-5229-98-000260

Exp. N° 2022-98-02-002309

Decreto - N° 38191

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Criba Uruguay SA, RUT 216372350010, con domicilio en la calle La Paz 1122 (domicilio fiscal en la calle Plaza Independencia 831, apto. 408, correo electrónico: leonela.Baselli@criba.com.uy) responsable de la obra ubicada en la calle La Paz esquina Paraguay, por falta de barrera de obra o pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 DIC 2022
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.37

Resolución Nro.:

5506/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000165

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: que por Resolución No. 3522/22, de 29 de agosto de 2022, se dispuso designar, entre otros, a la Ing. Agr. María Flor Mazoni para integrar el Comité Participativo de Gestión de Playas, en representación de la División Salud;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 8/12/22, la citada División señala que la Ing. Agr. Mazoni presentó renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1 de enero de 2023, razón por la cual solicita se designe a partir del 2 de enero de 2023 para integrar el aludido Comité, al funcionario Quim. Amb. Guzmán Reyes;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar al funcionario Quim. Amb. Guzmán Reyes, CI 4.307.541, para integrar, en sustitución de la Ing. Agr. María Flor Mazoni y en representación de la División Salud, el Comité Participativo de Gestión de Playas.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud -para notificar al interesado-, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.38

Resolución Nro.:

5507/22

Expediente Nro.:

2022-0017-98-000263

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 5 de diciembre de 2022 del Municipio F por la cual comunica que el alcalde Sr. Juan Pedro López usufructuará licencia anual reglamentaria en el periodo comprendido entre el 2 y el 16 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la Concejala Sra. Katrin Gómez, ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta Nº 1797 de 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio F será ejercido interinamente por la concejala ***Sra. Katrin Gómez, CI 4.273.367-3***, a partir del 2 de enero y hasta el reintegro del titular ***Sr. Juan Pedro López CI 2.801.672.-***

2.-Consignar que el cargo de Concejal del Municipio F será ejercido interinamente por el ***Sr. Santiago Castagnaro, CI 5.329.577-5***, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.º 1797 de 13 de octubre de 2020 y su complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021, a partir del 2 de enero de 2023 y mientras la Sra. Katrin Gómez ejerza la función de Alcaldesa.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.39

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-6402-98-000032

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.40

Resolución Nro.:

5508/22

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000042

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.190 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4195/22, de 17/10/22, se faculta a este Ejecutivo para aprobar un texto de convenio a suscribir con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Plan Juntos, el que quedará redactado de la forma que se indica;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.190 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2.- Aprobar un texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Plan Juntos en los siguientes términos: CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de ..... del año …….. POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), RUT N.º 214136815015 , representado en este acto por ……. en su calidad de….. conjuntamente con …… en su calidad de Coordinador/a General del Plan Nacional de Integración Juntos (en adelante Plan Juntos), constituyendo domicilio en la calle Zabala N.º 1432 de la ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada en este acto por ….. en su calidad de ……. y por ….. en su calidad de ……., constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen celebrar el presente convenio, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones: PRIMERO.- Antecedentes. I) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos articular con el gobierno nacional las políticas de acceso a hábitat digno, mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de la población vulnerable de Montevideo. II) a.- El MVOT ha definido como prioritario dentro de su Plan Quinquenal de Vivienda la atención a familias en situaciones de precariedad socio habitacional. b.-El Plan Juntos, creado por Ley N.º 18.829 del 24/X/11, tiene como objetivo actuar ante la emergencia socio habitacional con la población en situación de vulnerabilidad. III) Las familias asentadas en el inmueble empadronado con el N.º 60.826 sito en la calle Dr. Pantaleón Pérez N.º 5046, conocido como asentamiento "Barrio Ideal" de Montevideo, presentan condiciones de vulnerabilidad social, económica y habitacional y se encuentran atravesando un proceso judicial de desalojo en etapa de lanzamiento. SEGUNDO.- Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales necesarios para la actuación conjunta en el realojo urbano-habitacional de la totalidad de las familias que se ubican en el asentamiento conocido como Barrio Ideal ubicado en la calle Dr. Pantaleón Pérez N.º 5046 de Montevideo, a través de la construcción de hasta 28 (veintiocho) soluciones habitacionales. TERCERO.-

Obligaciones. I) El MVOT se obliga a través del Plan Juntos a: a.- Aportar soluciones habitacionales a través de la construcción de hasta 28 (veintiocho) viviendas nuevas en la modalidad de realojo para atender la demanda de la totalidad de las familias que surgen del relevamiento socio-demográfico realizado por el Plan Juntos. Ello implica ejecutar por sí, o través de la contratación de empresas constructoras, todas las obras necesarias para la construcción de las viviendas. b.- La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la IdeM, en lo que respecta tanto a las soluciones habitacionales como a lo socio-comunitario y urbanístico. c.-Presentar a la IdeM el relevamiento socio-demográfico realizado de cada uno de los núcleos habitacionales existentes en el asentamiento. d.- Realizar un diagnóstico social abordando las dimensiones demográficas, identitarias y de necesidades insatisfechas de cada uno de los núcleos familiares, así como la dimensión comunitaria. e.- Determinar las familias destinatarias de soluciones habitacionales y definir conjuntamente con la IdeM los inmuebles donde se proyectarán la construcción de viviendas. f.- Convocar a las familias destinatarias de las soluciones habitacionales, presentarles el proyecto y recabar su aceptación a participar. g.- Inscribir a las familias destinatarias de las soluciones habitacionales como participantes del Plan Juntos así como mantener actualizada la base de datos en función de las modificaciones en las integraciones de los núcleos familiares, los egresos y bajas de acuerdo a lo previsto en la Ley N.º 18.829 y sus modificativas, dando aviso a la IdeM. h.- Realizar un plan de trabajo que contemple el abordaje integral de acuerdo a los lineamientos del área social del Plan Juntos y las etapas en la que se ejecutarán las soluciones habitacionales. i.- Promocionar la participación socio-comunitaria de las familias. j.- Elaborar un proyecto arquitectónico-urbanístico, debiendo tramitar y obtener los permisos de construcción correspondientes, así como inscribir las obras ante los organismos pertinentes, siendo único responsable de los aportes a la seguridad social y demás cargos que ello genere así como la tramitación de los servicios ante UTE y OSE para la ejecución de la obra y conexión de las viviendas. k.- Suscribir conjuntamente con la IdeM los comodatos respectivos con las familias adjudicatarias. Una vez transferida la propiedad del o los inmuebles de la IdeM a favor del MVOT, procurar su entrega en propiedad a las familias adjudicatarias en forma gratuita (subsidio total), debiendo notificar a la IdeM de la fecha de la firma de las respectivas escrituras, a los efectos de acompañar dicha instancia. l.- Integrar conjuntamente con la IdeM y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. m.- Aportar inmuebles de su propiedad padrones Nos. 426.793, 426.794, 426.795, 426.796, 426.797 y 426.798 todos de Montevideo para la construcción de las soluciones habitacionales en la modalidad de realojo, para así atender la demanda de las familias que surgen del relevamiento socio-demográfico. II) La IdeM se obliga a: a.- Aportar el inmueble de su propiedad comprendido entre las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia, expresado en el plano N.º 21.134 del Servicio de Regulación Territorial (expediente Nº 2022-6410-98-000169) aprobado por Decreto N.º 38.083 del 5/VII/22 , para la construcción de las soluciones habitacionales en la modalidad de realojo, para así atender parte de la demanda de las familias que surgen del relevamiento socio-demográfico realizado por el Plan Juntos. El predio deberá contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional y debidamente fraccionados en caso de corresponder. b.- Realizar los movimientos de suelo y acondicionamiento de los inmuebles donde se proyecte la construcción de viviendas e infraestructura urbana. c.- La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramie nto técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con el Plan Juntos en todo lo que respecta a las obligaciones de la IdeM. d.- Una vez ejecutada la obra de realojo, transferir la propiedad del o los inmuebles a favor del MVOT, condicionado a la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo y a la entrega en propiedad a las familias adjudicatarias en forma gratuita (subsidio total). e.- Realizar un plan de trabajo con las etapas en la que se ejecutarán las tareas a su cargo. f.- Integrar conjuntamente con el Plan Juntos y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. CUARTO. Plazo. El plazo del presente convenio es de 3 (tres) años que entrará en vigencia una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas de la República, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito su voluntad en contrario con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la finalización del plazo original o su prórroga respectiva. En este último caso, las acciones que ya se hubieran acordado o se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito en su caso. QUINTO. Comisión de Seguimiento. Las partes conformarán un equipo de trabajo que será el responsable de la dirección, ejecución y coordinación del presente acuerdo en cumplimiento de los objetivos trazados. SEXTO. Acuerdos Complementarios. Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier

momento, acuerdos complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. SÉPTIMO. Difusión. Todas las obras que se realicen en el marco de este acuerdo podrán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan en acuerdo entre la IdeM y el MVOT- Plan Juntos. OCTAVO. Rescisión. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. NOVENO. Mora. Se conviene expresamente la mora automática. DÉCIMO. Domicilio constituido y comunicaciones. Para todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. DECIMOPRIMERO. Firmas. Para constancia las partes suscriben el presente acuerdo en 2 (dos) ejemplares de igual tenor.

3.- Delegar en la dirección general del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral anterior.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas, Centro Comunal Zonal No. 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

14/12/22, 14:22 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2022-4050-98-000042

Exp. N° 2022-98-02-002216

Decreto - N° 38190

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Plan Juntos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de ..... del año ..... POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), RUT N.° 21 413681 5015 , representado en este acto por ..... en su calidad de..... conjuntamente con ..... en su calidad de Coordinador/a General del Plan Nacional de Integración Juntos (en adelante Plan Juntos), constituyendo domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.° 21 176335 0018, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... y por ..... en su calidad de ....., constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen celebrar el presente convenio, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones: PRIMERO.- Antecedentes.I) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos articular con el gobierno nacional las políticas de acceso a hábitat digno, mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de la población vulnerable de Montevideo. II) a.- El MVOT ha definido como prioritario dentro de su Plan Quinquenal de Vivienda la atención a familias en situaciones de precariedad socio habitacional. b.-El Plan Juntos, creado por Ley N.° 18.829 del 24/X/11, tiene como objetivo actuar ante la emergencia socio habitacional con la población en situación de vulnerabilidad. III) Las familias asentadas en el inmueble empadronado con el n.° 60.826 sito en la calle Dr. Pantaleón Pérez 5046, conocido como asentamiento "Barrio Ideal" de Montevideo, presentan condiciones de vulnerabilidad social, económica y habitacional y se encuentran atravesando un proceso judicial de desalojo en etapa de lanzamiento. SEGUNDO.- Objeto.El presente acuerdo tiene por objeto potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales necesarios para la actuación conjunta en el realojo urbano-habitacional de la totalidad de las familias que se ubican en el asentamiento conocido como Barrio Ideal ubicado en la calle Dr. Pantaleón Pérez 5046 de Montevideo, a través de la construcción de hasta 28 (veintiocho) soluciones habitacionales. TERCERO.- Obligaciones.I) El MVOT se obliga a través del Plan Juntos a: a.- Aportar soluciones habitacionales a través de la construcción de hasta 28 (veintiocho) viviendas nuevas en la modalidad de realojo para atender la demanda de la totalidad de las familias que surgen del relevamiento socio-demográfico realizado por el Plan Juntos. Ello implica ejecutar por sí, o través de la contratación de empresas constructoras, todas las obras necesarias para la construcción de las viviendas. b.- La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la IdeM, en lo que respecta tanto a las soluciones habitacionales como a lo socio-comunitario y urbanístico. c.-Presentar a la IdeM el relevamiento socio-demográfico realizado de cada uno de los núcleos habitacionales existentes en el asentamiento. d.- Realizar un diagnóstico social abordando las dimensiones demográficas, identitarias y de necesidades insatisfechas de cada uno de los núcleos familiares, así como la dimensión comunitaria. e.- Determinar las familias destinatarias de soluciones habitacionales y definir conjuntamente con la IdeM los inmuebles donde se proyectarán la construcción de viviendas. f.- Convocar a las familias destinatarias de las soluciones habitacionales, presentarles el proyecto y recabar su aceptación a participar. g.- Inscribir a las familias destinatarias de las soluciones habitacionales como participantes del Plan Juntos así como mantener actualizada la base de datos en función de las modificaciones en las integraciones de los núcleos familiares, los egresos y bajas de acuerdo a lo previsto en la Ley N.° 18.829 y sus modificativas, dando aviso a la IdeM. h.- Realizar un plan de trabajo que contemple el abordaje integral de acuerdo a los lineamientos del área social del Plan Juntos y las etapas en la que se ejecutarán las soluciones habitacionales. i.- Promocionar la participación socio-comunitaria de las familias. j.- Elaborar un proyecto arquitectónico-urbanístico, debiendo tramitar y obtener los permisos de construcción correspondientes, así como inscribir las obras ante los organismos pertinentes, siendo único responsable de los aportes a la seguridad social y demás cargos que ello genere así como la tramitación de los servicios ante UTE y OSE para la ejecución de la obra y conexión de las viviendas. k.- Suscribir conjuntamente con la IdeM los comodatos respectivos con las familias adjudicatarias. Una vez transferida la propiedad del o los inmuebles de la IdeM a favor del MVOT, procurar su entrega en propiedad a las familias adjudicatarias en forma gratuita (subsidio total), debiendo notificar a la IdeM de la fecha de la firma de las respectivas escrituras, a los efectos de acompañar dicha instancia. l.- Integrar conjuntamente con la IdeM y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. m.- Aportar inmuebles de su propiedad padrones n.ºs 426.793, 426.794, 426.795, 426.796, 426.797 y 426.798 todos de Montevideo para la construcción de las soluciones habitacionales en la modalidad de realojo, para así atender la demanda de las familias que surgen del relevamiento socio-demográfico. II) La IdeM se obliga a: a.- Aportar el inmueble de su propiedad comprendido entre las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia, expresado en el plano n.° 21.134 del Servicio de Regulación Territorial (expediente n.° 2022-6410-98-000169) aprobado por Decreto N.° 38.083 del 5/VII/22, para la construcción de las soluciones habitacionales en la modalidad de realojo, para así atender parte de la demanda de las familias que surgen del relevamiento socio-demográfico realizado por el Plan Juntos. El predio deberá contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional y debidamente fraccionados en caso de corresponder. b.- Realizar los movimientos de suelo y acondicionamiento de los inmuebles donde se proyecte la construcción de viviendas e infraestructura urbana. c.- La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con el Plan Juntos en todo lo que respecta a las obligaciones de la IdeM. d.- Una vez ejecutada la obra de realojo, transferir la propiedad del o

los inmuebles a favor del MVOT, condicionado a la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo y a la entrega en propiedad a las familias adjudicatarias en forma gratuita (subsidio total). e.- Realizar un plan de trabajo con las etapas en la que se ejecutarán las tareas a su cargo. f.- Integrar conjuntamente con el Plan Juntos y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. CUARTO. Plazo. El plazo del presente convenio es de 3 (tres) años que entrará en vigencia una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas de la República, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito su voluntad en contrario con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la finalización del plazo original o su prórroga respectiva. En este último caso, las acciones que ya se hubieran acordado o se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito en su caso. QUINTO. Comisión de Seguimiento. Las partes conformarán un equipo de trabajo que será el responsable de la dirección, ejecución y coordinación del presente acuerdo en cumplimiento de los objetivos trazados. SEXTO. Acuerdos Complementarios. Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, acuerdos complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. SÉPTIMO. Difusión. Todas las obras que se realicen en el marco de este acuerdo podrán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan en acuerdo entre la IdeM y el MVOT- Plan Juntos. OCTAVO. Rescisión. *El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.* NOVENO. Mora. Se conviene expresamente la mora automática. DÉCIMO. Domicilio constituido y comunicaciones. Para todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. DECIMOPRIMERO. Firmas. Para constancia las partes suscriben el presente acuerdo en 2 (dos) ejemplares de igual tenor.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✔ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 DIC 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.41

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000916

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.42

Resolución Nro.:

5509/22

Expediente Nro.:

2022-9430-98-000039

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 15 de diciembre de 2022 del director general del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, en la cual solicita licencia anual reglamentaria entre el 16 de enero y el 3 de febrero de 2023, inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo en el período del 16 al 31 de enero de 2023 a la Ms. Cs. Ag. Verónica Piñeiro y en el período del 1º al 3 de febrero de 2023 a la Ing. María Mena, ambas sin perjuicio de las tareas inherentes a sus cargos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 16 de enero y el 3 de febrero de 2023 inclusive al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental ***Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, CI 3.669.908.-***

2.- Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Ambiental en el período comprendido entre el 16 y el 31 de enero de 2023 a la ***Ms. Cs. Ag. Verónica Piñeiro, CI 3.682.746*** y a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el reintegro del titular a la ***Ing. María Mena, CI 2.616.274,*** am bas sin perjuicio de las tareas inherentes a sus cargos.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Ambiental -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.43

Resolución Nro.:

5510/22

Expediente Nro.:

2022-2100-98-000028

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 9 de diciembre de 2022 de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, por la cual expresa que su director, economista Federico Penino Weinberger, solicitó hacer uso de 2 días de licencia anual reglamentaria el 19 y el 20 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarlo a la Sra. María Eugenia Rolla;

2o.) que el Departamento de Recursos Financieros expresó su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada los días 19 y 20 de diciembre de 2022 por el director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, ***economista Federico Penino Weinberger, CI 2.577.010***.-

2.- Convalidar el interinato ejercido en el mismo período por la ***contadora María Eugenia Rolla, CI 2.780.617***, como directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.44

Resolución Nro.:

5511/22

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000311

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.196 sancionado por la Junta Departamental el 08 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4176/22 de 11/10/2022, se faculta a este Ejecutivo para disponer el pasaje del dominio público de uso público al dominio privado de las manzanas graficadas en el plano No. 21.108, para incorporarlas a la Cartera de Tierras para la construcción de viviendas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 38.196 sancionado el 08 de diciembre de 2022.-

2.-Disponer el pasaje del dominio público de uso público al dominio privado de las manzanas graficadas en el plano No. 21.108, para incorporarlas a la Cartera de Tierras para la construcción de viviendas.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, D y G al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 11, 12 y 15, Tierras y Viviendas, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la DivisiónRegulación Territorial para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6410-98-000311

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002163

Decreto - N° 38196

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para disponer el pasaje del dominio público de uso público al dominio privado de las manzanas graficadas en el plano n.º 21.108, para incorporarlas a la Cartera de Tierras para la construcción de viviendas.

Artículo 2.º- Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el área comprendida entre:

a) Arroyo Miguelete, Pedro Trápani, Teodoro Álvarez y Bv. José Batlle y Ordóñez;

b) Tramo de la Rambla Costanera y Parque Lineal del Arroyo Miguelete comprendido entre Bv. José Batlle y Ordóñez y Cno. Dr. José María Silva y;

c) Tramo del Parque Lineal del Arroyo Miguelete comprendido entre el Cno. Dr. José María Silva y Bv. Aparicio Saravia", dentro de los límites de los Servicios Centro Comunal Zonal N.os 11, 13 y 15, Municipios C, D y G, graficado en el plano n.º 21.108 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación n.º 7 del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2021-6410-98-000311.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 16 D.I.C.2022
RECIBIDO HOY HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.45

Resolución Nro.:

5512/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000308

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto Nº 38.189 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3992/22, de 3/10/22, se faculta a este Ejecutivo a suscribir una adenda modificativa del contrato de comodato suscripto con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la concesión de un sector del predio empadronado con el Nº 428.064, con frente al Pasaje Lautaro entre los Pasajes Caupolicán y Tupac Amarú, barrio La Paloma para la construcción de un centro educativo de enseñanza primaria por el término de 30 (treinta) años,cuyo texto fue aprobado por Resolución Nº 4874/19, de 7/10/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 38.189 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2º. Aprobar el texto de adenda, a suscribirse con la Administración Nacional de Educación Pública:

ADENDA. En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de ... de dos mil ...., comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva N.º 211763350018 con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por..... en su calidad de..... y POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), inscripta en el RUT de la Dirección General Impositiva con el N.º 212472100013 con domicilio en Avda. del Libertador Brigadier Gral. Juan Antonio Lavalleja N.º 1409 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... quienes expresan que:**PRIMERO. Antecedentes.** I) El 4 de noviembre de 2019 se suscribió un contrato de comodato entre la IdeM y la ANEP (Resolución N.º 4874/19); II) el 15 de febrero de 2022 la ANEP envió una copia de la Resolución 97/2022 del 9/02/22 solicitando ampliar los plazos que surgen de las cláusulas tercera y quinta del referido contrato, por 2 (dos) años y 180 (ciento ochenta) días respectivamente. III) La Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (UEEA-PIAI) autoriza la extensión de los plazos. **SEGUNDO. Objeto.** Convienen las siguientes modificaciones al contrato de comodato referido en el apartado I) de la cláusula anterior: a) extender el plazo estipulado en la cláusula tercera para la construcción y funcionamiento de un centro educativo de enseñanza primaria para el barrio, por 2 (dos) años más a contar del vencimiento del plazo previsto en el contrato original y b) extender el plazo estipulado en la cláusula quinta para la presentación en la

UEEA PIAI del proyecto ejecutivo de las obras previstas, por 180 (ciento ochenta) días más contados a partir de la suscripción de la presente modificación, pudiendo la UEEA PIAI prorrogar dicha extensión por igual término, con causa justificada a su criterio. **TERCERO. Vigencia**. En todos los restantes términos que no son objeto de la presente adenda, permanece vigente el contrato originario referido en el apartado I) de la cláusula primera. En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados**.**

3.-Comuníquese a la Administración Nacional de Eduación Pública (ANEP), a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 17, de Escribanía, de Relaciones Públicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

14/12/22, 14:21 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2022-1001-98-000308

Exp. N° 2022-98-02-002169

Decreto - N° 38189

A LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto de adenda a suscribirse con la Administración Nacional de Educación Pública para modificar el comodato suscripto por la concesión de un sector del predio empadronado con el n.º 428.064, con frente al Pasaje Lautaro entre los Pasajes Caupolicán y Tupac Amaru, barrio La Paloma para la construcción de un centro educativo de enseñanza primaria por el término de 30 (treinta) años en los siguientes términos:

ADENDA. En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de ... de dos mil ...., comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva N.º 21 176335 0018 con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por..... en su calidad de..... y POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), inscripta en el RUT de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 247210 0013 con domicilio en Avda. del Libertador Brigadier Gral. Juan Antonio Lavalleja 1409 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... quienes expresan que: PRIMERO. Antecedentes. I) El 4 de noviembre de 2019 se suscribió un contrato de comodato entre la IdeM y la ANEP (Resolución N.º 4874/19); II) el 15 de febrero de 2022 la ANEP envió una copia de la Resolución 97/2022 del 9/II/22 solicitando ampliar los plazos que surgen de las cláusulas tercera y quinta del referido contrato, por 2 (dos) años y 180 (ciento ochenta) días respectivamente. III) La Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (UEEA-PIAI) autoriza la extensión de los plazos. SEGUNDO. Objeto. Convienen las siguientes modificaciones al contrato de comodato referido en el apartado I) de la cláusula anterior: a) extender el plazo estipulado en la cláusula tercera para la construcción y funcionamiento de un centro educativo de enseñanza primaria para el barrio, por 2 (dos) años más a contar del vencimiento del plazo previsto en el contrato original y b) extender el plazo estipulado en la cláusula quinta para la presentación en la UEEA PIAI del proyecto ejecutivo de las obras previstas, por 180 (ciento ochenta) días más contados a partir de la suscripción de la presente modificación, pudiendo la UEEA PIAI prorrogar dicha extensión por igual término, con causa justificada a su criterio. TERCERO. Vigencia. En todos los restantes términos que no son objeto de la presente adenda, permanece vigente el contrato originario referido en el apartado I) de la cláusula primera. En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
✔ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 DIC 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

I.1

Resolución Nro.:

5207/22

Expediente Nro.:

2022-4130-98-000108

Montevideo, 16 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la enajenación del inmueble empadronado con el Nº 125926, ubicado en la Avda. Lucas J. Obes Nº 1029, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 15, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Planificación, Gestión y Diseño informa que:

a) el mencionado padrón integra un conjunto de edificaciones destinadas a Casa de la Cultura, Anexo Casa de la Cultura y Panathlon;

b) los edificios se encuentran en muy mal estado de conservación, registrado en informes y gestiones anteriores que dejaron evidencia de la necesidad de intervención, producto de un proceso de deterioro prolongado en el tiempo;

c) el edificio denominado Panathlon, donde se dictaban cursos para la Escuela de Jardinería, se encuentra en un estado ruinoso y muy comprometido desde el punto de vista de la seguridad, por lo que debería ser clausurado y tomar todas las medidas posibles para seguir manteniendo limitado el ingreso no solamente al edificio sino también a su entorno;

d) que el edificio de la Casa de la Cultura y el Anexo presentan sectores con patologías, desajustes e intervenciones inadecuadas que comprometen las condiciones de habitabilidad e higiene de ambas construcciones, por lo que deberían limitarse los sectores con riesgo de desprendimientos mediante la intervención de la Unidad de Seguridad Edilicia;

e) la causa principal del estado de las construcciones, común a los tres edificios referidos, es la falta de mantenimiento;

f) de no implementarse un plan de intervenciones que considere la restauración y la conservación directa de los edificios, de arriba hacia abajo y desde el exterior hacia el interior, aplicando los criterios de restauración patrimonial y las pautas que definen los Grados de Protección Patrimonial de cada uno de los bienes, es de esperar que el proceso degresivo de los edificios avance, como hasta ahora, en forma ininterrumpida;

2º) que el Departamento de Cultura informa que es pertinente proceder a la enajenación del inmueble denominado "Panathlon";

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo realiza la tasación del inmueble, estimando el valor en U$S 420.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos veinte mil), equivalentes a U.I. 2.959.765 (unidades indexadas dos millones novecientas cincuenta y nueve mil setecientas sesenta y cinco);

4º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) si bien las tres instalaciones presentan diferentes características, es relevante destacar que se ubican en el Parque del Prado en el eje de la Avda. Lucas J. Obes;

b) el Parque del Prado es -desde su creación- uno de los principales espacios públicos de la ciudad;

c) nace como respuesta a los requerimientos de las ideas higienistas de fines del siglo XIX y principios del XX, que se expanden en la época moderna;

d) su particular conformación, su surgimiento a partir de una gran casa quinta a la que se fueron anexando otros conjuntos similares -testimonios del Montevideo de principios del siglo XX- e incorporado diversos espacios calificados, generó un parque que concentra una conjunción de valores botánicos, paisajísticos, arquitectónicos, patrimoniales e históricos, tanto desde una perspectiva global como considerando individualmente varios de sus componentes;

e) aporta uno de los más importantes pulmones verdes de la ciudad, que a su vez ofrece un equipamiento de recreación de gran escala de fuerte influencia en la zona centro y oeste del departamento;

f) sus características determinaron que -como conjunto- fuera declarado Bien de Interés Departamental (Decreto Nº 26.864) y Monumento Histórico Nacional (Resolución Nº 2100/975);

g) la concentración de ejemplos arquitectónicos y vegetales -de alta calidad y valor patrimonial- potencia su valor, aporta referencias icónicas dentro del conjunto y hacen pensar en una posible proyección en un plazo intermedio que se dirija a redefinir usos y gestiones, generando puntos de atracción únicos en la ciudad potenciados con el contenido histórico, patrimonial, arquitectónico y ambiental inherente a cada uno de ellos;

h) el conjunto conocido como el Panathlon presenta una arquitectura destacada inserta en un espacio verde con árboles de porte que califican el entorno;

i) se encuentra rodeado, por un lado por el conjunto del anexo de la Casa de la Cultura y la Escuela de Jardinería y por otro por el único padrón particular del tramo, además de su protección patrimonial por ser parte del Parque del Prado, tiene una declaratoria específica como Monumento Histórico Nacional (si bien actualmente no tiene un vínculo directo, en la declaratoria se aclara su relación con las instalaciones de la Rural del Prado);

j) la edificación era utilizada por la Escuela de Jardinería con frente a la Avda. Lucas J. Obes y ha sido abandonada y clausurada por haberse roto un sector de la cubierta de tejas, situación que originó el ingreso de agua y daños en el interior;

k)en su momento no se optó por la realización de tareas de recuperación edilicia, sino que se clausuró el edificio, colocándose dos contenedores en el jardín acondicionados para aulas;

l) las dimensiones y geometría del padrón podrían permitir desarrollar un proyecto que pueda insertar un

nuevo volumen sobre el fondo el cual debería ser cuidadoso en su inserción y su relación con un entorno calificado, en ese sentido, como punto de partida para evaluar las posibilidades de edificabilidad, deberían tomarse como referencia los parámetros de la zona;

m) es importante subrayar la necesidad de conservar las principales especies vegetales existentes en el padrón;

n) un aspecto a considerar es la necesidad de que la enajenación de este padrón no signifique que una situación transitoria de instalación de contenedores en áreas verdes de la Escuela de Jardinería -que fueron implantados para la instalación de aulas mientras se recuperaba el edificio-, no conforme una situación permanente y se relocalicen a otras instalaciones, liberando el espacio de jardín eliminando los contenedores de este espacio;

ñ) teniendo en cuenta que el padrón es Monumento Histórico Nacional, además de los avales de esta Intendencia, cualquier intervención debe contar con avales de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura;

5º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución Nº 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

6º) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa que el predio empadronado con el Nº 125926 fue adquirido por la Intendencia por escritura de fecha 23 de diciembre de 1969;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para enajenar el predio empadronado con el Nº 125926, destinando lo producido por dicha enajenación a la mejora de los inmuebles patrimoniales y culturales de la zona;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Facúltese a la Intendencia de Montevideo a enajenar el inmueble empadronado con el Nº 125926, ubicado en la Avda. Lucas J. Obes Nº 1029, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 15, Municipio C**.-**
ARTÍCULO 2º.- Establécese que lo producido por la enajenación mencionada será destinado a la mejora de los inmuebles patrimoniales y culturales de la zona.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

5513/22

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000002

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón Nº 1344, Carpeta Catastral Nº 436, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3058/21 de fecha 16 de agosto de 2021, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón Nº 1344, la que fue otorgada por Decreto Nº 37.932 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución Nº 5193/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la calle Salto entre Soriano y Constituyente, en una zona con un importante empuje de proyectos de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal, aunque el predio en cuestión no resulta atractivo para este segmento;

b) tiene buena ubicación y dotación de servicios, tanto públicos como privados. El padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N°18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler;

c) cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes. En la inspección realizada no se pudo ingresar al predio por estar cerrado y sin moradores, y no se pudo contactar a sus propietarios para gestionar el acceso.
Por este motivo para tasar las construcciones se utilizó la información extraída de la base de datos de la Dirección Nacional de Catastro, las imágenes aéreas y una caracterización por fachada del inmueble;

d) el padrón tiene un área de 165,86 m2, según Plano de Mensura realizado por el Ing. Agrim. César Gomensoro, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 92.891 el23de setiembre de 1980;

e) si bien como ya se dijo el predio tiene una muy buena ubicación y se emplaza en una zona donde se están desarrollando muchos proyectos de vivienda promovida, su área y su geometría hace que no sea atractivo para este segmento. Esto se debe a que tiene forma trapezoidal y va disminuyendo su ancho hacia el fondo (empezando con 9,10 metros de frente y terminando en 5,47 metros de fondo), además de tener un área de solamente 166 m2;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón Nº 1344, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación,

conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1.541.618,34 (unidades indexadas un millón quinientas cuarenta y un mil seiscientas dieciocho con treinta y cuatro centésimas);

g) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que la Gerencia Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución autorizando el monto de la indemnización correspondiente, debiéndose expresar, que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto Nº 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón Nº 1344, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino Rehabilitación Urbana;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y el Art. 9º del Decreto Nº 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón Nº 1344, Carpeta Catastral Nº 436, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 166 m2 según el plano de mensura del Ing. Agrim. César Gomensoro, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 92.891 el23de setiembre de 1980, con frente a la calle Salto entre Soriano y Constituyente, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 1.541.618,34 (unidades indexadas un millón quinientas cuarenta y un mil seiscientas dieciocho con treinta y cuatro centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto Nº 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 2 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

5514/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000501

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones vigentes para la calle que une Camino Carlos A. López y Camino Hilario Cabrera por los padrones Nos. 431592 y 180378, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º)que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) por expediente Nº 2022-6410-98-000032 el propietario del padrón N° 431592 solicitóse modifiquen las alineaciones aprobadas en el plano N° 21.041, dado que generan un conflicto con el trámite deInicio Anticipado de Obra aprobado el 3 de julio de 2020 para el padrón de referencia;

b) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el padrón Nº 431592 están determinadas en los siguientes planos:

- plano Nº20.931de febrerode 2017, aprobado por Resolución Nº 5725/17 de fecha 18 de diciembrede 20 17;

- plano N° 21.041 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución N° 828/21 de fecha 22 de febrero de 2021;

c) este proyecto modifica parcialmente el plano Nº 21.041 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución Nº 828/21 de fecha 22 de febrero de 2021;

d) este proyecto toma como base:

- plano de mensura del Ing. Agrim. Edilberto Cottens de abril de 2019, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 52.679 el 4 de enero de 2022;

- relevamiento de las construcciones existentes adjunto en actuación Nº2 del expediente de obrados;

e) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineación de la calle que comunica Camino Carlos A. López y Camino Hilario Cabrera por los padrones N° 431592 y N° 180378", expresado en el plano Nº 21.155;

2º)que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del plano Nº 21.155 realizando ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones, las quese expresan en el plano adjunto en actuación Nº 8de obrados;

3º)que el Servicio de Catastro y Avalúo comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO:que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineación de la calle que comunica Camino Carlos A López y Camino Hilario Cabrera por los padrones N° 431592 y N° 180378", expresado en el plano Nº 21.155,lucienteen actuación Nº 8 de obrados, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, Municipio G.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a la División Vialidad; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 12, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Catastro y Avalúo; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Planificación de Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

5515/22

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000859

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) de reparcelamiento y modificación de los parámetros urbanos de los padrones Nos. 57268, 143845 y 57278 para la construcción de viviendas de interés social y servicios conexos, en su calidad de propietario de dichos padrones, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 16, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) solicita un reparcelamiento y modificación de los parámetros de los padrones Nos. 57268, 143845 y 57278, con la finalidad de lograr un mayor aprovechamiento de los predios;

2º) que la Comisión Especial Permanente del Prado y la Unidad Protección del Patrimonio expresan su conformidad al reparcelamiento y modificación de los parámetros urbanos de los padrones referidos, considerando que la propuesta implica una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, por lo cual corresponde que sea analizada por la Comisión Permanente del Plan Montevideo;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo comparte los fundamentos expuestos por la Unidad del Patrimonio, por lo que promueve la asignación de nuevos parámetros para los predios resultantes del reparcelamiento propuesto a través de un nuevo Régimen Específico, lo que conlleva a la necesidad de modificación del artículo D.223.213.4 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental;

4º) que consultada la Unidad de Gestión Territorial ante la pertinencia de la aplicación de un porcentaje nulo para la alícuota de mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones, informa que la situación de los padrones de referencia se encuentra contemplada en los literales a), d) y f) del artículo 6º del Decreto Departamental Nº 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020 donde el legislador departamental facultó a la Administración a fijar porcentajes inferiores a los establecidos en las situaciones en él contempladas;

5º) que la División Planificación Territorial avala los parámetros referidos disponiendo que la Unidad Normas Técnicas elabore el proyecto de modificación normativa;

6º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa analiza el proyecto de decreto, realizando modificaciones por razones de técnica legislativa;

CONSIDERANDO: 1º) el régimen especial que surge como antecedente, el cual se encuentra regulado en el Decreto Nº 34.014, de fecha 19 de diciembre de 2011;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad y estima oportuno el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental el proyecto de decreto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase la redacción del Artículo D.223.213.4de la Sección IV "Zonificación Terciaria. Área Intermedia", Capítulo IV "Normas Particulares", Título IV "De las normas de Régimen General en suelo urbano", del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el Artículo 1º del Decreto Nº 34.014 de fecha 19 de diciembre de 2011 y modificativas, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo D.223.213.4.- Régimen especial para los predios resultantes del reparcelamiento de los padrones Nos. 57268, 143845 y 57278.**

Régimen de gestión del suelo: Rige Régimen Específico con un plazo de 3 años. Se establece la aplicación de un porcentaje nulo para la alícuota del mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones.

1.- Predio donde se ubica el edificio de la ex-fábrica textil La Aurora - Martínez Reina S.A., con frente a las calles Uruguayana, Inocencio Raffo y vía férrea.

Uso del suelo: El predio sólo deberá destinarse a programas de Viviendas de Interés Social, y destinos compatibles.

Parámetros urbanos: La edificación existente correspondiente a la ex-fábrica textil La Aurora - Martínez Reina S.A. debe ser reciclada, manteniéndose el volumen construido.

Gálibo: Rige gálibo, admitiendo su ampliación en un nivel sobre azotea, con un volumen de altura máxima 3,50 metros sobre esta, y retirándose una distancia de 3,50 metros de todas las fachadas del edificio existente.

Restricción de destinos: No se deberán ubicar locales habitables o con alta concentración de personas en una faja de 20 metros a partir del eje de la vía férrea, en la edificación existente y su ampliación en azotea.

Estacionamientos: debe contar con un mínimo de 27 sitios.

2.- Predio con frente a la calle Uruguayana y vía férrea.

Uso del suelo: El predio sólo deberá destinarse a programas de Viviendas de Interés Social, y destinos compatibles.

Retiro frontal: Frente la calle Uruguayana, no rige el retiro frontal, pudiendo las edificaciones alinearse con la fachada de la ex- fábrica textil La Aurora - Martínez Reina S.A. Frente a la vía férrea, el retiro frontal deberá poseer 20 metros, que se contará a partir del eje de la vía férrea.

Retiro Lateral: de 12 metros respecto a la edificación de la ex-fábrica textil La Aurora - Martínez Reina S.A.

Altura máxima de las edificaciones: corresponderá a la altura del edificio de la ex-fábrica textil La Aurora - Martínez Reina S.A.

Gálibo: Rige gálibo, se admite un nivel, retirado 3,50 metros de todas las fachadas.

Factor de Ocupación del Suelo: 80%.

Estacionamientos: según disponga la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan

Montevideo, Decreto Nº 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, sus concordancias y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

5516/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000402

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la calle paralela a Camino Dellazoppa (padrones Nº 23526 y Nº 431549), ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) por Resolución N° 3578/20 de fecha 5 de octubre de 2020, se aprobó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Camino Sanfuentes, la calle Los Cardos, Camino Velarde Pérez Fontana y Camino Dellazoppa. Padrones Nº 23526, 407762, 407763, 407764, 407765, 23542, 64361, 410433, 94835, 94834, 23525, 94832, 94833, 407760, 407761, 407767, 407766, 195580, 195571 y 431077", expresado en el plano Nº 21.077 del Servicio de Regulación Territorial;

b) a partir de dicha resolución, para hacer efectiva la ejecución de las obras viales, se acordó en un intercambio con los promotores (Ayax S.A.) la necesidad de ampliar el ancho de la calle proyectada paralela a Camino Dellazoppa, extendiéndose 3 metros más dentro de los predios de la empresa, por lo cual se solicita la modificación de las alineaciones correspondientes;

c) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones para los padrones Nº 23526 y Nº 431549 están determinadas en los siguientes planos:

- plano Nº21.077 de agosto de 2020, aprobado por Resolución N° 3578/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

- plano de ensanche de la red de caminos principales de la zona suroeste del Departamento de Montevideo de agosto de 1946, aprobado según expediente Nº 2595 de fecha 23 de setiembre de 1946;

d) este proyecto modifica parcialmente el plano Nº 21.077 de agosto de 2020, que fuera aprobado por Resolución Nº 3578/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

e) <u>este proyecto toma como base:</u>

- plano de mensura del Ing. Agrim. Daniel Boix del 11 de agosto de 2021, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 52.526 el 26 de octubre de 2021;

- croquis de afectaciones de junio de 2022 del Ing. Agrim. Daniel Boix, adjunto en actuación Nº 1 del expediente Nº 2022-6409-98-000022;

f) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elabora el "Proyecto de Modificación de las Alineaciones para la calle paralela a Camino Dellazoppa (padrones N° 23526 y N° 431549)", expresado en el plano Nº 21.150;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del plano Nº 21.150 realizando observaciones que fueron levantadas y se expresan en el plano adjunto en actuación Nº 5 de obrados;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de las Alineaciones para la calle paralela a Camino Dellazoppa (padrones N° 23526 y N° 431549)", expresado en el plano Nº 21.150,luciente en actuación Nº 5 de obrados, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17, Municipio A.-

2º. Establecer que el proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 9de enero de 2023.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a la División Vialidad; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 17, Estudios y Proyectos de Saneamiento y Catastro y Avalúo; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Planificación de Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

5517/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000325

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la regularización de las alineaciones de la zona comprendida entre Av. César Mayo Gutiérrez, la calle Fernando Menck, Camino Pororó y Camino Colman, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) motiva estas actuaciones la solicitud del Servicio de Tierras y Vivienda de determinar las alineaciones para el padrón Nº 46127, según expediente Nº 2021-4055-98-000012;

b) al analizar la zona se constató que, por intervenciones del BHU y del PIAI, la zona se fue conformando, quedando con las dimensiones y geometrías correspondientes a las manzanas y calles derivados de los planos de mensura por los cuales se concretaron las intervenciones para el conjunto habitacional "INVE 17" y los planos para la regularización de los asentamientos "Santa María" y "25 de Agosto";

c) se definieron las alineaciones de la zona, tanto el tramo de la calle Fernando Menck hasta el cruce con el Arroyo Pantanoso como para el tramo del Camino Pororó comprendido entre la calle Fernando Menck y Camino Colman, que considerando el desarrollo de la zona, se la proyecta a 20 metros;

d) el amanzanado y las calles se plantean de acuerdo a los planos de mensura que se toman como base y al parcelario de la Dirección Nacional de Catastro;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica el plano Nº 12.702 de noviembre de 1951 aprobado según expediente Nº 20121, por Resolución del 15 de enero de 1952;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- (1) el plano Nº 6333 de marzo de 1931, aprobado según expediente del DOM con el Nº 32465;

- (2) el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo de marzo de 2011, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de marzo de 2015 con el Nº 47.498;

- (3) el plano de mensura del Ing. Agrim. Jorge Rabin de noviembre de 1977, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional el 18 de noviembre de 1977 con el Nº 84.473;

- (4) el plano de mensura del Ing. Agrim. Raul B. Conde de julio de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro el 11 de octubre 1954 con el Nº 29.397;

- (5) el plano de mensura del Ing. Agrim. Valeria Domínguez de octubre de 2013, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 30 de octubre de 2013 con el Nº 46.305;

- (6) el plano de mensura del Ing. Agrim. Eduardo De Feo de marzo de 2016, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 13 de octubre de 2017 con el Nº 49.571;

g) se realiza el plano Nº 21.145 correspondiente al "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de las alineaciones de la zona comprendida por la Av. Cesar Mayo Gutiérrez, la calle Fernando Menck, el Camino Pororó y el Camino Colman";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.145, referente al proyecto de modificación de alineaciones mencionado y no tiene objeciones que indicar;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de las alineaciones de la zona comprendida por la Av. César Mayo Gutiérrez, la calle Fernando Menck, el Camino Pororó y el Camino Colman", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, Municipio G, expresado en el plano Nº 21.145 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación Nº 3 de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a la División Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 12, Regulación Territorial, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Tierras y Vivienda; a la Unidad Plan de Ordena miento Territorial y pase al Servicio de Catastro y Avalúo a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.6

Resolución Nro.:

5518/22

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000035

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón Nº 66797, Carpeta Catastral Nº 5454, con destino Cartera de Tierras y la apertura de la calle Molinos de la Unión, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 0355/20 de fecha 20 de enero de 2020, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón Nº 66797, la que fue otorgada por Decreto Nº 37.431 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución Nº 2158/20 de fecha 8 de junio de 2020;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado a aproximadamente 300 metros al sur de Cno. Carrasco y a 150 metros de la calle Larravide, en el barrio Unión. En el entorno se encuentran padrones con viviendas unifamiliares, otros con varias unidades ocupacionales en el mismo lote, así como una serie de complejos de viviendas;

b) también existen emprendimientos industriales y logísticos y predios que están ocupados por asentamientos irregulares y realojos, particularmente en la manzana donde se emplaza el predio a expropiar;

c) si bien cuenta con todos los servicios públicos (saneamiento, OSE, UTE, etc), la zona está deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario bastante acotado;

d) la conectividad con el resto de la ciudad es regular, con líneas de transporte colectivo que pasan por Cno. Carrasco, Isla de Gaspar, 8 de Octubre y Comercio, no teniendo líneas que pasen a menos de 300 metros del predio;

e) el área afectada es de 332,4347 m2, según plano de mensura realizado por el Agrim. Ruben Kovacevich, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 8 de Julio de 1966 con el Nº 54547;

f) el en padrónse emplaza una vivienda que se estima data de la década de 1930, pero que en los últimos años está siendo reciclada y reacondicionada. Cuenta con un área total de 237 m2, con 111 m2que tienen techo de hormigón y96 m2 con techo liviano. Hay además un sector de 30 m2 construido recientemente que cuenta con habitación, cocina y baño con techo liviano. Hay zonas de la vivienda que fueron recientemente recicladas y están en buen estado de conservación, pero otras aún no han sido reformadas y están en muy mal estado;

g) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón Nº 66797, de

acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 913.789,38 (Unidades Indexadas novecientas trece mil setecientas ochenta y nueve con treinta y ocho centésimas);

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido Nº 115508;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón Nº 66797, Carpeta Catastral Nº 5454, con destino Cartera de Tierras y la apertura de la calle Molinos de la Unión, con un área afectada de 335 m2 según el plano de mensura del Agrim. Ruben Kovacevich, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 8 de Julio de 1966 con el Nº 54547, ubicado en el encuentro de las calles Felix Laborde y Molinos de la Unión, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 913.789,38 (Unidades Indexadas novecientas trece mil setecientas ochenta y nueve con treinta y ocho centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido Nº 115508.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 6 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.7

Resolución Nro.:

5519/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000455

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para el tramo comprendido entre los Caminos Paso del Andaluz, y Carlos A. López, correspondiente a los padrones Nos. 91906, 91907 y 164549, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) las presentes actuaciones responden a la situación que se planteara a partir de la ocupación irregular del padrón Nº 91906, la solicitud por parte de sus ocupantes y la modificación en el proyecto y ejecución de las obras del plan de saneamiento que ello implicó a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en las expropiaciones de la faja para poder llevar adelante las expropiaciones y las obras de saneamiento y drenaje pluvial de la cuenca del Arroyo Manga que comprenden tanto la canalización como la vía de circulación para su mantenimiento;

b) a partir de lo informado por la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial en actuaciones Nos. 6 y 7 del expediente Nº 2022-3025-98-000074, se procedió a recabar antecedentes de los cambios llevados a cabo por la Unidad Ejecutora de Saneamiento, de manera de regularizar las alineaciones que fueran aprobadas por Resolución Nº 378/17 según el plano Nº 20.952_A;

c) tomando en cuenta lo antes mencionado, se solicitó la información necesaria a la Unidad Ejecutora de Saneamiento y a partir de los planos de las servidumbres de saneamiento llevadas a cabo y los planos conforme a obra, se procedió con la modificación de las alineaciones vigentes;

d) este proyecto modifica el plano Nº 20.952_A de noviembre de 2016, aprobado por Resolución Nº 378/17 de fecha 23 de enero de 2017;

e) este proyecto toma como base:

- plano de mensura del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure de fecha 21 de agosto de 2018, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 50.389 el 17 de setiembre de 2018;

- plano de mensura del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure de fecha 22 de enero de 2020, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 51.513 el 12 de febrero de 2020;

- acta de expropiación del padrón Nº 164549 adjunta en la actuación Nº 20 del expediente Nº 2022-3025-98-000074;

f) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la faja comprendida entre los caminos Paso del Andaluz y Carlos A. López (padrones Nos. 91906, 91907 y 164549)", expresado en el plano Nº 21.151;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del plano Nº 21.151 realizando observaciones que fueron levantadas y se expresan en el plano adjunto en actuación Nº 4 de obrados;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúos comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la faja comprendida entre los caminos Paso del Andaluz y Carlos A. López (padrones Nos.91906, 91907 y 164549)", expresado en el plano Nº 21.151,luciente en actuación Nº 4 de obrados, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, Municipio D.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la División Vialidad; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 10, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Catastro y Avalúos; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Planificación de Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.8

Resolución Nro.:

5520/22

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000090

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones referidas al interés de promover la enajenación a través de remate público de las unidades Nº 201 y Nº 203 correspondientes al predio padrón Nº 10512, ubicado en la esquina de la Av. Lib. Brig. Gral. J. A. Lavalleja y Nicaragua, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Escribanía informa que con fecha 16 de diciembre de 1980 fue otorgada y autorizada escritura de compraventa de las unidades Nº 201 y Nº 203 del padrón Nº 10512;

2º) que la Comisión Asesora de Inmuebles realiza una evaluación en relación a la oportunidad y conveniencia de la enajenación a través de remate público de los inmuebles de referencia, manifestándose de conformidad y sin objeciones que indicar;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo realiza la tasación correspondiente a la unidad Nº 201 estimando el monto en U$S 172.000 (dólares estadounidenses ciento setenta y dos mil) y para la unidad Nº 203 en U$S 137.000 (dólares estadounidenses ciento treinta y siete mil);

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 37, numeral 2 de la Ley Nº 9.515 y en el Art. 81 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2º) que el Director General del Departamento de Planificación estima pertinente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo solicitando la autorización para la enajenación de dichas unidades a través de remate público, tomando como valor de los inmuebles la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo y estableciendo que el producto del remate se asignará a la cuenta de ingresos extrapresupuestal Nº 113000591, denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a la venta, en remate público, de las unidades Nº 201 y Nº 203 del predio padrón Nº 10512, ubicado en la esquina de la Av. Lib. Brig. Gral. J. A. Lavalleja y Nicaragua, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 1, Municipio B.-

ARTÍCULO 2º.- Fíjese el valor de comercialización para proceder al remate de la unidad Nº 201 en U$S 172.000 (dólares estadounidenses ciento setenta y dos mil) y para la unidad Nº 203 en U$S 137.000 (dólares estadounidenses ciento treinta y siete mil), según tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el producto del remate se asignará a la cuenta de ingresos extrapresupuestal Nº 11300591, denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR)".-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese.-

2. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.9

Resolución Nro.:

5521/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000512

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para el padrón Nº 62567, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º)que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) por Resolución Nº 4923/19 de fecha 10 de octubre de 2019 se solicitó anuencia a la Junta Departamental para aprobar el Proyecto Urbano de Detalle ex Raincoop y sus correspondientes gráficos, la cual fue otorgada por Decreto Nº 37.280 de fecha 14 de noviembre de 2019, promulgado por Resolución Nº 5515/19 de fecha 27 de noviembre de 2019;

b) la solicitud se lleva a cabo a los efectos de aprobar el amanzanamiento para la localización de varios conjuntos habitacionales y realojos, en conjunto con la aprobación de una normativa especial al respecto;

c) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el plano de mensura - afectaciones del Ing. Agrim. Jorge Franco Núñez de junio de 2019, adjunto en actuación Nº 33 del expediente Nº 2018-9777-98-000118;

d) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano de mensura Nº 20.060 de julio de 1984, aprobado por Resolución N°203641 de fecha 5 de noviembre de 1984;

- el plano Nº 7.874 de agosto de 1952, aprobado según Expediente Nº 21247 de fecha 29 de julio de 1952;

e) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el padrón Nº 62567", expresado en el plano Nº 21.156;

2º)que la Mesa Técnica de Alineaciones cumplió con el correspondiente cotejo del plano Nº 21.156, referente al proyecto de modificación de alineaciones mencionado y no tiene objeciones que indicar;

3º)que el Servicio de Catastro y Avalúos comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO:que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el padrón Nº 62567", expresado en el plano Nº 21.156 del Servicio de Regulación Territorial,lucienteen actuación Nº 2 de obrados, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a la División Vialidad; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Catastro y Avalúos; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Planificación de Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.10

Resolución Nro.:

5522/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000253

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para Camino Don Bosco y Camino Cruz del Sur, en los tramos comprendidos entre la Ruta Perimetral Wilson Ferreira y Camino Melchor de Viana y la regularización del tramo de la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira desde la calle Espadaña hasta la Ruta Nacional Nº 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja, ubicados dentro de los límites de los Servicios Centros Comunales Zonales Nº 9 y Nº 10, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) motiva estas actuaciones el trámite iniciado por expediente Nº 2019-6410-98-001693, correspondiente a la solicitud de información rural I1 para el padrón Nº 405068, el cual tiene frente por Camino Don Bosco Nº 10551 y por Camino de la Cruz del Sur Nº 2175;

b) a partir de dicha solicitud se inició un largo proceso de estudio de las alineaciones de toda la zona, que concluyó en un anteproyecto para el cual se consultó al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y al Plan de Movilidad y obteniéndose la conformidad de todos los antes mencionados;

c) dichas oficinas propusieron algunas modificaciones que se detallan en el expediente Nº 2019-6410-98-002614, las cuales fueron recogidas e incorporadas al proyecto final;

d) el Servicio de Geomática aportó una foto aérea, adjunta en expediente Nº 2021-6410-98-000225, que fue utilizada como base para la definición de las alineaciones vigentes del camino curvo existente que une Camino Don Bosco con la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira;

e) <u>este proyecto modifica parcialmente:</u>

- (1) el plano Nº 7.962 de abril de 1937, que fuera aprobado según expediente Nº 16396 el 11 de marzo de 1937;

- (2) el plano Nº 13.147 de febrero de 1953, que fuera aprobado según expediente Nº 22348 el 14 de julio de 1953;

- (3) el plano del 14 de diciembre de 1982;

- (4) el plano Nº 8.226 de diciembre de 1931, que fuera aprobado el 10 de diciembre de 1931;

f) <u>este proyecto toma como base:</u>

- (1) plano de mensura del Ing. Agrim. Marcelo Zanatta de enero de 2007, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 39.879 el 24 de enero de 2007;

- (2) plano de mensura del Ing. Agrim. Ignacio Rivero de abril de 2007, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 40.127 el 5 de mayo de 2007;

- (3) plano de mensura del Ing. Agrim. Marcelo Zanatta de enero de 2007, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 39.880 el 25 de enero de 2007;

- (4) plano de mensura del Ing. Agrim. Ignacio Rivero de abril de 2007, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 40.128 el 5 de mayo de 2007;

- (5) plano de mensura del Ing. Agrim. Marcelo Zanatta de junio de 2007, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 40.329 el 6 de julio de 2007;

- (6) plano de mensura del Ing. Agrim. Marcelo Zanatta de mayo de 2008, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 41.192 el 24 de junio de 2008;

- (7) plano de mensura del Ing. Agrim. Marcelo Zanatta de marzo de 2013, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 45.865 el 30 de mayo de 2013;

- (8) plano de mensura del Ing. Agrim. Marcelo Zanatta de marzo de 2013, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 45.866 el 30 de mayo de 2013;

- (9) plano de mensura del Ing. Agrim. Marcelo Zanatta de mayo de 2008, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 41.208 el 26 de junio de 2008;

- (10) plano de mensura del Ing. Agrim. Marcelo Zanatta de marzo de 2013, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 45.871 el 3 de junio de 2013;

- (11) plano de mensura del Ing. Agrim. Ignacio Rivero de junio de 2007, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 40.311 el 2 de julio de 2007;

- (12) plano de mensura del Ing. Agrim. Enrique Abba de diciembre de 1989, inscripto ante la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 15.221 el 19 de diciembre de 1989;

- (13) plano de mensura del Ing. Agrim. Enzo Echeverria de mayo de 1969, inscripto ante la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 61.637 el 21 de mayo de 1969;

- (14) plano de mensura del Ing. Agrim. Roberto Patiño de diciembre de 1998, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 31.371 el 11 de febrero de 1999;

- (15) plano de mensura del Ing. Agrim. Roberto Patiño de agosto del 2000, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 33.665 el 29 de setiembre del 2000;

- (16) plano de mensura del Ing. Agrim. Luis Ferrari de noviembre del 2000, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 33.840 el 10 de noviembre del 2000;

- (17) vuelo fotogramétrico otorgado por el Servicio de Geomática de diciembre de 2021;

g) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elabora el "Proyecto de Modificación de la Alineación para los Caminos Don Bosco y Cruz del Sur en el tramo comprendido entre la Ruta Perimetral Wilson Ferrerira y el Camino Melchor de Viana y la regularización del tramo de la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira desde la calles Espadaña hasta la Ruta Nº 8", expresado en los planos Nº 21.140_A, 21.140_B y 21.140_C;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo de los planos Nº 21.140_A, 21.140_B y 21.140_C realizando observaciones que fueron levantadas y se expresan en los planos adjuntos en actuación Nº 6 de obrados;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúos comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de la Alineación para los Caminos Don Bosco y Cruz del Sur en el tramo comprendido entre la Ruta Perimetral Wilson Ferrerira y el Camino Melchor de Viana y la regularización del tramo de la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira desde la calles Espadaña hasta la Ruta Nº 8", expresado en los planos Nº 21.140_A, 21.140_B y 21.140_C lucientes en actuación Nº 6 de obrados, ubicado dentro de los límites de los Servicios Centros Comunales Zonales Nº 9 y Nº 10, Municipio F.-

2º. Establecer que el proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 17 de enero de 2023.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a la División Vialidad; a los Servicios Centros Comunales Zonales Nos. 9 y 10, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Catastro y Avalúos; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Planificación de Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

5523/22

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000303

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Jesús Álvarez Pampillón por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 303468, matrícula 819502 , ID 401349, CN 900839145;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No 303468, matrícula 819502, hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 303468, matrícula 819502 , ID 401349, CN 900839145, hasta el31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

5524/22

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000325

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Nicolás Sebastián Olmedo Heredia por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 220838, matrícula 752227 , ID 264970, CN 900363430;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No 220838, matricula 752227, hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 220838, matrícula 752227 , ID 264970, CN 900363430, hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

5525/22

Expediente Nro.:

2016-8961-98-000073

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la Administración Nacional de Correos por concepto de servicio de distribución de facturas de tributos y cartas del Servicio Gestión Integrada de Cobro para cubrir los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Central de Presupuesto estima procedente el dictado de la resolución que autorice el referido gasto:

Centro de costo - C023003

Área funcional 302000304 / Posición Presupuestaria 247000

Disponibilidad a la fecha: $ 2.171.585,00

Pedido **I142968001**

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente proveer de conformidad;

2o.) lo dispuesto en el numeral 1 del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar el gasto por la suma de $ 2.171.585,00 (pesos uruguayos dos millones ciento setenta y un mil quinientos ochenta y cinco) a favor de la Administración Nacional de Correos referente alservicio de distribución de facturas de tributos y cartas del Servicio Gestión Integrada de Cobro para cubrir los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2022, al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) .-

2o.- Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo al pedido **I142968001.-**

3o.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

5526/22

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000163

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. José Ariel García Valiente por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 489052, matrícula SBA 1718 , ID 583049, CN 900677106;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matricula SBA 1718, padrón No 489052, hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 489052, matrícula SBA 1718 , ID 583049, CN 900677106, hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

5527/22

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: que por Resolución No. 4930/22 de fecha 28/11/2022 se autorizó el gasto por la suma de $ 600.000,00 a favor de la firma Equifax S.A. (Clearing de Informes) por concepto de servicios contratados para el Servicio Gestión de Contribuyentes correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2022, al amparo del numeral 3 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contralor de Liquidación de Convenios, Compensaciones y Garantías requirió se realice solicitud de pedido correspondiente;

2o.) que la unidad Central de Presupuesto informa que se generó la SPFI 118216 por la suma de $ 600.000,00, por lo que corresponde modificar la referida resolución incluyendo solicitud de pedido;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 1o.- de la Resolución No.4930/22 de 28/11/2022 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Autorizar el gasto por la suma de $ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) que se atenderá según SPFI 118216, a favor de la firma Equifax S.A. (Clearing de Informes) por concepto de servicios contratados para el Servicio Gestión de Contribuyentes correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2022, al amparo del numeral 3 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)".-

2º.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

5528/22

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000072

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión de la banda uruguaya La Vela Puerca por la que solicita la exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos por el concierto realizado el día 19 de noviembre de 2022, en el Velódromo Municipal Atilio François;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que el impuesto fue liquidado al amparo del Decreto No. 37.880;

2o.) que Prosecretaría General y el Departamento de Cultura expresan que dada la relevancia y vigencia de bandas como La Vela Puerca consideran oportuno acceder a la exoneración solicitada;

3o.) que la División Administración Ingresos expresa que de considerar otorgar la exoneración solicitada, sería por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente propiciar el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del 100% del impuesto a los Espectáculos Públicos al concierto de la banda uruguaya La Vela Puerca realizado el día 19 de noviembre de 2022, en el Velódromo Municipal Atilio François;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto a los Espectáculos Públicos al conciertode la banda uruguaya La Vela Puerca realizado el día 19 de noviembre de 2022, en el Velódromo Municipal Atilio François.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

5529/22

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001813

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Colegio de Abogados del Uruguay por la que solicita la exoneración de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 5485/001, 5485/101 y 5485/201, cuentas corrientes Nos. 671268, 671269 y 671262 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial que acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el referido organismo cuenta con Sentencia No. 206 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 12 de junio de 2008 que lo ampara respecto a la Tasa General;

3o.) que el artículo 8.1. C de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/2020 establece que se otorgarán sin plazo las exoneraciones que resulten implícitas en sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y mientras la norma a que dio origen al fallo no sufra modificaciones sustanciales;

4o.) que por lo expuesto se sugiere promover resolución que declare exonerado al Colegio de Abogados del Uruguay del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 5485/001, 5485/101 y 5485/201, cuentas corrientes Nos. 671268, 671269 y 671262 respectivamente, a partir del 01/03/2020, al amparo de la Sentencia No. 206 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 12 de junio de 2008 y según lo establecido en la Resolución No. 2091/2020 de 1 de junio de 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 23.796,00;

5o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: lo establecido en la Sentencia No. 206 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 12 de junio de 2008 y lo establecido en la Resolución No. 2091/2020 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado alColegio de Abogados del Uruguay, al amparo de la Sentencia No. 206 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y lo establecido en la Resolución No. 2091/2020 del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5485/001, 5485/101 y 5485/201, cuentas corrientes Nos. 671268, 671269 y 671262 respectivamente, a partir del 01/03/2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 23.796,00 (pesos uruguayos veintitrés mil setecientos noventa y seis).-

2o.- Establecer que será obligación del beneficiario la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Disponer que el beneficiario deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pasa el Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

5530/22

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000059

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: que por Resolución No. 1323/22 de 28 de marzo de 2022 se remitió a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando la autorización para exonerar a la Asociación Civil Asociación Civil La Educadora Uruguaya (Colegio Seminario) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902727550, 901385191, 901544068, 902939999 y 903462578, matrículas SBS 8962, SBW 4223, SCP 9939, SCA 8966 y SCT 3175 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto No. 38.145 del 27 de octubre de 2022, promulgado por Resolución No. 4658/22 de 14 de noviembre de 2022 se facultó a esta Intendencia a otorgar la exoneración solicitada;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares expresa que se padeció erroren las matrículas de los vehículos padrones Nos. 902727550 y 902939999, estableciendo que las matrículas correspondiente a dichos vehículos son SBS 8982 y SCA 8666 respectivamente, por lo que sugiere realizar la modificación correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede provee de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º.- del Decreto No. 38.145 de 27 de octubre de 2022, estableciendo que las matrículas correctas de los vehículos padrones Nos. 902727550 y 902939999 son: SBS 8982 y SCA 8666 respectivamente, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.9

Resolución Nro.:

5531/22

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002392

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Educación y Cultura por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles padrones Nos. 5.184 y 5.185;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los padrones de referencia;

3o.) que por lo expuesto se sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley Nº 16.226 al referido Ministerio respecto a los inmuebles padrones No. 5.184 y 5.185 a partir del 01/09/1992 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 164.568,00;

4o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución Nº 2091/20 establece que el beneficio respecto de los inmuebles del Estado amparados en el artículo 463 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley Nº 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución Nº 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Educación y Cultura del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto de los inmuebles padrones Nos. 5.184 y 5.185 a partir del 01/09/1992 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 164.568,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-

de-facturacion-por-correo-electronico-0, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Servicios Centro Comunal Zonal.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia y al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar que todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico se deberá comunicar a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.10

Resolución Nro.:

5532/22

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001739

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 39.002;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el artículo 463 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991, por lo que se sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto del inmueble padrón No. 39.002, a partir del 1/01/2015 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 40.194,00;

2o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución Nº 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley Nº 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución Nº 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto del inmueble padrón No. 39.002, a partir del 01/01/2015 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 40.194,00 (pesos uruguayos cuarenta mil ciento noventa y cuatro).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que

motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar al beneficiario todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.11

Resolución Nro.:

5533/22

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000114

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión de la señora Macarena Ottonello, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 178694/002, ubicado en la calle Acapulco No. 1620;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capitulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No.178694/002, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Carlos Rodríguez y Macarena Ottonello, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 178.694/002, por los ejercicios 2022 y 2023 con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.